DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 23 de Octubre de 1958

TOMO 213 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15532

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 8 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se amplía una disposición reglamentaria del Código de Legislación Aeronáutica, referente a la identificación de aviones restringidos no permanentes.

Ministerio de Defensa Nacional — (Decreto Nº 24.147)

Montevideo, 9 de octubre de 1958.

Visto la solicitud formulada por la Dirección de Aeronáutica Civil, en el sentido de que se amplíe lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo 1 a la Reglamentación del artículo 82 del Código de Legislación Aeronáutica, aprobado por decreto Nº 14.539, de fecha 13 de octubre de 1949, en el sentido de establecer un nuevo procedimiento para los aviones restringidos no permanentes, de acuerdo a lo que ha demostrado la práctica diaria.

Considerando que no existen inconvenientes de índole legal o reglamentaria en que se acceda a lo solicitado.

Atento al informe favorable emitido por el abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase lo dispuesto en el artículo 1º del Anexo Nº 1 a la Reglamentación del artículo 82 del Código de Legislación Aeronáutica, aprobado por decreto Nº 14.539, de fecha 13 de octubre de 1949, con el siguiente inciso. "Para los aviones restringidos no permanentes, puede ser sustituída la letra R, por un cartel con la anotación "Restringido", que se colocará en el lado interior de la cabina, de-

Fe de erratas

En el número 15.527 (16 de octubre) se publicó un decreto por el que se exoneran de impuestos los aceites minerales utilizados como materia prima para la fabricación de plaguicidas, en el que se omitió la fecha de una ley.

En el Visto, donde dice: "...las leyes números 11.924 y 12.431, de 27 de marzo de 1953 y respectivamente", debió decir (según el Ministerio de Hacienda): "...las leyes números 11.924 y 12.431, de 27 de marzo de 1953 y 30 de abril de 1957, respectivamente".

"Diario Oficial" debe hacer constar, sin embargo, que la ley 12.431 es del 30 de noviembre de 1957, tal como aparece en la página 1.251 del "Registro Nacional de Leyes y Decretos".

En el número 15.523 (17 de octubre) se publicó un decreto por el que se concede el usufructo de unas parcelas en Guayuvirá, que apareció con un error, en la última línea del artículo quinto.

Donde dice: "...de estos organismos...", debió decir: "...de otros organismos...".

El error es imputable a la copia enviada por el Ministerio de Hacienda a "Diario Oficial".

* * *

Quedan hechas las salvedades

biendo ser visible desde el exterior de la máquina. Este cartel deberá tener por lo menos, una altura de 10 centímetros, siendo el espesor del trazo de 2 centímetros.

Cuando la aeronave sea desafectada y destinada para fines normales no restringidos, se retirará la tabla. La División Material de la Dirección de Aeronáutica Civil, establecerá cuáles son los aviones que pueden estar dotados de esta alternativa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Ley. Se sustituyen y amplían disposiciones de la ley número 11.923, referentes a horarios de labor de determinado personal de Salud Pública.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 106 de la ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953, por el siguiente:

"Artículo 106. El horario del personal dependiente del Ministerio de Salud Pública será el siguiente: Para el personal técnico profesional de hospitales y similares, de tres horas diarias como mínimo; para el personal administrativo, auxiliar especializado y técnico especializado, de cinco horas diarias como mínimo; y para el personal de servicio, oficios, nurses y auxiliar de enfermería, de seis horas diarias como máximo. Esta norma no se aplicará a los cargos para los que la ley dispone el régimen de dedicación total o que tienen un carácter especial, como los de médico de guardia, de asistencia domiciliaria, parteras u otros semejantes, cuya situación apreciará el Poder Ejecutivo".

Art. 2º Queda comprendido en los horarios establecidos en el artículo anterior el personal del Departamento de Unidades Sanitarias, con excepción del Director General, Subdirector y los Médicos Jefes de los Centros de Salud, que cumplirán 48 horas semanales.

Art. 3º Sustitúyense los incisos A) y B) del párrafo 2º del artículo 164 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, por los siguientes:

"A) Personal de enfermería (nurses y auxiliares de enfermería) 36 (treinta y seis) horas semanales, como máximo".

"B) Personal secundario (jornalero y de servicio) 36 (treinta y seis) horas semanales, como máximo."

Art. 4º Las disposiciones precedentes, comenzarán a regir a partir del 1º de octubre de 1959.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de octubre de 1958.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — Alfredo Frioni, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de octubre de 1958.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ZAVALA MUNIZ. — VICENTE BASAGOITI. — Justo José Orozco, Secretario.

3

Resolución. Se integran, con carácter interino, los Cuadros de Médicos en el Servicio de Asistencia Externa de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 7 de octubre de 1958.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos de Médicos en el Servicio de Asistencia Externa, los cuales es necesario proveer, por requerirlo así las necesidades del servicio;

Considerando: que dichos cargos deben ser provistos con integrantes del Cuadro de Médicos Suplentes del mencionado Servicio, de acuerdo al orden de colocación en el mismo;

Atento: a lo informado por la Dirección del Servicio de Asistencia Externa,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnanse para ocupar los siguientes cargos del Servicio de Asistencia Externa, con carácter interino, hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, a los siguientes técnicos:

3 cargos de Médico de Guardia de Urgencia (Item 10.52, Partida 16, Categoría I, Grado 14, Nos. de orden 47, 49 y 54), a los doctores Adrián Fernández; Juan René Delger, y Nevio Pasquet Haben.

1 cargo de Médico Jefe del Dispensario del Cerro (Item 10.52, Partida 33, Categoría I, Grado 14, Nº de orden 150), al doctor César Arruti Amonte.

1 cargo de Médico de Guardia de Urgencia (Sucursal Paso del Molino) (Item 10.52, Partida 83, Categoría I, Grado 14 número de orden 219), al doctor Juan José Ormaechea.

4 cargos de Médico de Guardia de Urgencia (Item 10.52, Partida 17, Categoría II, Grado 13, Nos. de orden 61,67, 73, 75), a los doctores Guaymiran Ríos Bruno, Alvaro Araújo (h), Eva Fogel de Korc, y Julio Marmo.

1 cargo de Médico de Primeros Auxilios (Item 10.52, Partida 19, Categoría II, Grado 13, N.o de orden 82), al doctor Héctor Rozada Pomar.

1 cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Colón (Item 10.52, Partida 58, Categoría II, Grado 13, N.o de orden 185), a la doctora Valentina Maslenikov.

1 cargo de Médico de Policlínica del Cerrito (Item 10.52, Partida 60, Categoría II, Grado 13, N.o de orden 187), al doctor Abraham Tugentman.

1 cargo de Médico de Guardia de Urgencia (Sucursal Unión) (Item 10.52, Partida 79, Categoría II, Grado 13, N.o de orden 210), al doctor Francisco Gómez Gotuzzo.

2.o Comuníquese, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — VICENTE BASAGOITI. — Justo José Orozco, Secretario.

4

Resolución. Se integra la Comisión Asesora de Lucha contra la Poliomielitis

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 7 de octubre de 1958.

Visto que por resolución N.o 37.647, del 16 de setiembre del año en curso, se designó la Comisión Asesora de Lucha Contra la Poliomielitis;

Considerando que dicha Comisión tendrá a su cargo la campaña de vacunación antipoliomelítica en todo el país;

Considerando que la citada Comisión Asesora, estima de interés contar en su seno con un delegado de la Sanidad Militar, señalando en tal sentido al doctor Juan A. Borrelli, que ha evidenciado intensa preocupación por este problema,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase al doctor Juan A. Borrelli, para integrar la Comisión Asesora de Lucha Contra la Poliomielitis, en representación de la Sanidad Militar.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FISCHER. — VICENTE BASAGOITI. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Resolución. Se integra el Cuadro de Profesores Suplentes para la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery" del Servicio de Sanidad y Servicio Social.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 7 de octubre de 1958.

Vistos: estos antecedentes, relacionados con la nota de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery", por la que solicita la designación de Profesores Suplentes, a fin de sustituir a los titulares en casos de licencia;

Atento: a lo informado por la Escuela de Sanidad y Servicio Social y la División Técnica,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnanse para integrar el Cuadro de Profesores Suplentes para la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery" del Servicio de Sanidad y Servicio Social, a las personas que se detallan a continuación:

Anatomía: Ruben Posadas.
Administración Sanitaria: Nelly Piazza de Silva.
Biología: Franca Rodríguez.
Sicología y Siquiatría: Mauricio Fernández.
Química Biológica: Francisca Vázquez.
Bacteriología: Isis Bianchi de Méndez.
Dietoterapia: María Isabel Amaro.
Nutrición: Mirtha Avalos.
Historia de la Civilización: Olaf Blixen.
Laboratorio Clínico: Renée Oxilia.
Parasitología: Rosa Silveira.
Enfermería Básica: Nelfa Rodríguez.
Enfermería Médica: Delia Méndez.
Patología Médica: Ema Saldia de Delfino.
Patología Quirúrgica: Manlio E. Chizzola.
Sociología: Mario Santos Barriere.
Farmacología: Stella Castillo de Bonnevaux.
Epidemiología: Gloria Ruocco.
Ampliación de Lenguaje: María A. Biurrum.
Enfermería en Cirugía: Nelfa Rodríguez.
Enfermería en Epidemiología: Carmen Ascona de Duarte.
Enfermería en Sala de Operaciones: María Anita Francia de Quattordio.
Pediatría: Julio Beltrán.
Obstetricia: Carlos Jaumandreu.
Traumatología: Carlos Cuculic.
Enfermería en Salud Pública: Esther Navarro.
Enfermería en Obstetricia: Brenda Alsina.
Enfermería en Pediatría: Nair Souto.
Enfermería en Traumatología: María Anita Francia de Quattordio.
Hematología: Aída García Pérez.
Anestesiología: Izso Grunwald.
Adminirtsación de Sala: Dane Belén.
Metodología y Pedagogía: Carmen García de Sánchez.
Tisiología: María Elena Fernández.
Canto Coral: Coreium Aharonnian.
Inglés: Zulma Acosta Restuccia.

2.o Comuníquese, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — VICENTE BASAGOITI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Ley. Se incluyen en un régimen jubilatorio especial determinado personal de servicios asistenciales, funcionarios y obreros del Ministerio de Salud Pública (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Incorpóranse al artículo 10 de la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940, los siguientes incisos aditivos:

E) Por el siguiente personal de los servicios asistenciales del Estado: nurses, enfermeros, auxiliares de enfermería, auxiliares de Servicio, vigilantes, guardianes, funcionarios del sector de suministros, laboratorios químicos, farmacéuticos y de microbiología, chóferes asignados principalmente al transporte de enfermos o de ropas, útiles u objetos que provengan de éstos o hayan estado en contacto con los mismos y personal administrativo y de oficio que actúe dentro de los lugares en que se asistan enfermos.

F) Por el personal de los talleres mecánicos y del taller central dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2º Los beneficios establecidos en la presente ley regirán para las jubilaciones a partir del primer día del mes siguiente al año de la fecha de promulgación de la misma. Para las pensiones tendrán vigencia desde la fecha de publicación de la ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de octubre de 1958.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — Alfredo Frioni, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de octubre de 1958.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ZAVALA MUNIZ. — CLEMENTE RUGGIA. — VICENTE BASAGOITI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

(*) Se reinserta por haber aparecido equivocado el número de la ley 9.940, en el ejemplar de 22 de octubre de 1958.

7

Ley. Se autoriza suma a la Corte Electoral para atender gastos que demanden las elecciones generales del año en curso (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase a la Corte Electoral a disponer de la cantidad de $ 1:100.000.00 (un millón cien mil pesos) que será destinada a atender los gastos que demanden las elecciones generales a efectuars el 30 de noviembre del año en curso.

Art. 2º La presente erogación será atendida por Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1958.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de octubre de 1958.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ZAVALA MUNIZ. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

(*) Se reinserta por haber aparecido sin los membretes del Poder Legislativo y del Ministerio de Hacienda, el 22 de octubre de 1958.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Pérez García por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de octubre de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Manuel Pérez García, establecido con carnicería en la calle Larrañaga Nº 2051 según acta Nº 6441 de fecha 7 de junio de 1958 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Ricardo Carro, Juan C. Duclós, Esteban Marenco, Hugo Eulacio y Samuel H. Rodríguez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 18 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de un multa de $ 1.500.00 dada la calidad de reincidente del infractor.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5º y 11de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Manuel Pérez García una multa de $ 1.500.00, por la infracción que le ha sido constatatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, al Consejo Departamental de Montevideo a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZAVALA MUNIZ. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco. Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Carnicerías y Empresas de Omnibus de Transporte Urbano de Fray Bentos, Río Negro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de octubre de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios, establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Río Negro, por el cual se fijan salarios mínimos para el personal ocupado en Carnicerías y Empresas de Omnibus de Transporte Urbano de Fray Bentos;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT

Acta. — En Fray Bentos, el día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los integrantes del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Río Negro, señores delegados del Poder Ejecutivo don Enrique Bianchi, Pedro Irigoyen Olachea y Rodolfo Garate: Delegados Obreros, don Augusto Cáceres, y Miguel Sosa; Delegados Patronales, don Emilio Kalvermater y D. Walter Pérez, y con asistencia del Inspector Departamental de Trabajo don César Benítez; presidiendo la sesión el Delegado del Poder Ejecutivo don Enrique Bianchi, se entra a considerar el laudo que afecta al personal de Empresas de Omnibus de Transporte Urbano de Fray Bentos, resolviéndose fijar retribuciones mínimas, categorías, etc, al referido personal obrero.

Resultando que al considerarse el presente laudo, fueron escuchadas las partes —Patronal y Obrera— y que formularon, ambas, sus respectivas posiciones en lo que concierne al problema de los salarios a fijar.

Considerando que del resultado de la discusión, se arribó a un entendimiento sobre los principales puntos en debate y especialmente, en cuanto al monto de los salarios mínimos a fijar.

Considerando que el presente laudo se ajusta a lo determinado por la ley número 10.449 de fecha 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios por unanimidad de votos:

RESUELVE:

1.o) Fijar las siguientes retribuciones mínimas, categorías y demás obligaciones y condiciones de trabajo, en la forma que a continuación se detalla:

Chófer y Guarda, función mixta, jornal $ 11.00.

Guarda, jornal $ 8.50.

Engrasador y limpiador, jornal $ 10.00.

Mecánico (Se fija el sueldo correspondiente al laudo del ramo).

La hora extra, $ 2.00 la hora.

2.o) El personal ocupado en excursiones percibirá el mismo sueldo y los gastos de alimentación y hospedaje. Y queda aclarado que los Chóferes y Guardas suplentes, percibirán el mismo jornal que los titulares.

3.o) La datación del presente laudo, será a contar desde el mes de setiembre de 1958, en que el Consejo entró a considerar el laudo correspondiente a dicho grupo.

4.o) Las Empresas de Omnibus de Transporte Urbano de Fray Bentos, quedan obligadas a renovar sus Planillas de Contralor de Trabajo, dentro del término de 30 días a contar de la fecha de vigencia del presente laudo, dictado para el Departamento de Río Negro, y de acuerdo a los jornales estipulados. La renovación debe ser hecha ante el Inspector Departamental de Trabajo, en su carácter de Delegado del Instituto Nacional de Trabajo.

5.o) El personal que en el momento de aprobarse éste laudo, esté percibiendo un sueldo o jornal mayor que el aquí estipulado, tiene derecho a continuar su percepción íntegra.

6.o) Elévese con nota al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Instituto Nacional de Trabajo, para su conocimiento, aprobación, vigencia y publicidad, etc.

Enrique Bianchi. — Pedro Irigoyen Olachea. — Rodolfo Garate. Delegados del Poder Ejecutivo. — Augusto Cáceres. — Miguel Sosa, Delegados Obreros. — Emilio Kalvermater. — Walter Pérez, Delegados Patronales. — César Benítez, Inspector Departamental de Trabajo.

10

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de la Industria de la Construcción del Departamento de Maldonado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de octubre de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios, establecido para la Industria de la Construcción del Departamento de Maldonado, por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en la Industria mencionada;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, DEPARTAMENTO DE MALDONADO. — LAUDO DEFINITIVO QUE ALCANZA AL RAMO ALBAÑILERIA.

Maldonado, setiembre 16 de 1958.

Vistos los decretos del Poder Ejecutivo por los cuales se instituyó el Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción del Departamento de Maldonado, designó delegados patronales de oficio y representación del Poder Público ante el presente organismo del salario de fecha 25 de mayo de 1957, 28 de abril de 1957, 18 de enero de 1958 y 17 de mayo de 1958;

Considerando que el Consejo ha prolongado sus decisiones en virtud de la no concurrencia de la parte Patronal a las sesiones del Consejo, y posteriormente a las reiteradas renuncias de delegados del Poder Ejecutivo;

Considerando que el Consejo realizó sus sesiones ordinarias encuadrado en lo que prescribe la Legislación Laboral y reglamentaciones y decretos del Poder Ejecutivo;

Considerando que el Consejo arribó a soluciones de salarios mínimos para la rama albañilería, en base de un acuerdo previo que las partes trajeron al seno de éste organismo, el Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción del Departamento de Maldonado, resuelve fijar los siguientes salarios mínimos, y la categorización ya establecida en el laudo del 17 de junio de 1955, que se detalla:

Peón común: A partir del primero de mayo de 1958: $ 11.90; desde el primero de noviembre de 1958: $ 12.90; desde el primero de mayo de 1959: $ 13.90; y desde el primero de noviembre de 1959: $ 14.90.

Peón Canch.: A partir del primero de mayo de 1958: $ 12.34; desde el primero de noviembre de 1958: $ 13.34; desde el primero de mayo de 1959: $ 14.34; desde el primero de noviembre de 1959: $ 15.34.

Medio Oficial: A partir del primero de mayo de 1958: $ 13.22; desde el primero de noviembre de 1958: $ 14.22; desde el primero de mayo de 1959: $ 15.22; y desde el primero de noviembre de 1959: $ 16.22.

Oficial: A partir del primero de mayo de 1958: $ 14.10; desde el primero de noviembre de 1958: $ 15.10; desde el primero de mayo de 1959: $ 16.10 y desde el primero de noviembre de 1959: $ 17.10.

Oficial Finalista: A partir del primero de mayo de 1958: $ 14.76; desde el primero de noviembre de 1958: $ 15.76; a partir del primero de mayo de 1959: $ 16.76; a partir del primero de noviembre de 1959: $ 17.76.

Capataz: A partir del primero de mayo de 1958: $ 14.30; desde el primero de noviembre de 1958: $ 15.30; desde el primero de mayo de 1959: $ 16.30; y desde el primero de noviembre de 1959: $ 17.30.

Serenos: A partir del primero de mayo de 1959: $ 11.90; desde el primero de noviembre de 1958: $ 12.90; a partir del primero de mayo de 1959: $ 15.90; y a partir del primero de noviembre de 1959: $ 14.90.

Choferes: A partir del primero de mayo de 1958: $ 13.22; desde el primero de noviembre de 1958: $ 14.22; desde el primero de mayo de 1959: $ 15.22; y desde el primero de noviembre de 1959: $ 16.22.

Peón Bocha: A partir del primero de mayo de 1958: $ 9.50; del primero de noviembre de 1958: $ 9.50; del primero de noviembre de 1959: $ 10.50; y desde el primero de noviembre de 1959: pesos 11.50.

Se hace constar que en días de planchada, los obreros que sean tomados especialmente para la misma, percibirán un aumento del 50 o|o sobre lo laudado precedentemente.

Asimismo se establece que cualquier duda en el problema de estogarización será resuelta por el presente Consejo mediante el sistema del establecimiento de tribunales que se designarán a tales efectos.

La delegación del Poder Ejecutivo hace constar: que las dificultades que han existido y aún existentes, para el regular funcionamiento de éste organismo, se han debido:

Primero: A la ausencia reiterada de la delegación patronal, actualmente investida únicamente por el primer suplente, único miembro de la referida delegación que ha concurrido a las sesiones.

Segundo: A las dificultades de locomoción por parte de los delegados del Poder Ejecutivo, dos de los cuales, por residir en Pan de Azúcar no tienen servicios públicos de locomoción a su alcance, a las horas de sesión del Consejo; inconveniente que se ha obviado, algunas veces, gracias a que la sección tercera de policía ha proporcionado un vehículo a tal efecto.

Tercero: Que esta delegación, con el propósito de no obstaculizar ni demorar su pronunciamiento, se ha visto en la necesidad de ajustarse a los criterios sustentados por los que le precedieron, en cuanto a categorías, factores a tener en cuenta en la fijación de salarios, etc., no obstante las reservas que tales criterios les merecen a algunos de sus miembros.

Doctor José A. Frade, Presidente. — Ingeniero Cirilo Larrosa, Miembro del Poder Ejecutivo. — Juan A. Pereyra, Miembro del Poder Ejecutivo. — Cándido M. González, Delegado Obrero. — Antonio Pereira, Delegado Obrero. — Roberto Pazos, Delegado Patronal. — Adhémar A. López, Inspector de Trabajo.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

11

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 16 de octubre de 1958.

Molinos de Trigo y Cereales

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores contador Juan Eduardo Azzini, doctor Arturo Gomeza y José A. de Freitas.

Comuníquese y publíquese.

Fábricas de Alhajas — Grupo 20

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del referido cargo al señor escribano Milton Leindekar y nómbrase para subrogarlo al señor Carlos M. Reissig Easton.

Comuníquese y publíquese.

Compañía "Salus"

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores doctor Enrique F. Mendive, profesor Nelson López Hubert y contador Luis Scorza.

Comuníquese, publíquese y siga al Instituto Nacional del Trabajo para que solicite de la Empresa la designación de sus representantes.

Comercio e Industria del Departamento de Canelones

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del referido cargo al doctor Raúl A. Legnani y nómbrase para subrogarlo al señor Arturo Oliver.

Comuníquese y publíquese.

Curtiembres y Peladeros del Departamento de Paysandú

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores ingeniero Bolívar Escudero, Juan B. Speroni y doctor Jorge Larrañaga.

Nómbrase Delegados Patronales de oficio, a los señores Conrado Olaso Marín y Demócrito Beceiro como titulares y señores Horacio Pose y Enrique Rivas Gómez como suplentes.

Nómbrase Delegados de los Trabajadores de oficio, a los señores Julio Pintos y Angel Bielma como titulares y señores Sol Figueroa y Oscar Cianciarulo como suplentes.

Comuníquese y publíquese.

Industria de la Construcción de Cerro Largo

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del referido Consejo de Salarios al señor Ulises Tezoco y nómbrase para subrogarlo, en carácter de segundo vocal, al señor Antonio Escudero.

Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, 17 de octubre de 1958.

Con esta fecha, el señor Roberto Cusano ha sido reconocido provisionalmente, en la calidad de Cónsul de primera clase en el Consulado General de la República Argentina en Montevideo.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de la Propiedad Industrial

Montevideo, 13 de octubre de 1958.

Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo: N.o 60.685, "Tibione", de Schenley Laboratorios, Inc. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 47.390, "Beehive" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 47.563 "Perry" de Luis A. Méndez, de Montevideo. — Acta 55.487 "Peizer" de Chas Pfizer y Co. Inc., de E. U. de América. — Acta 67.985 "Ritalina" de Ciba Societé Anonyme, de Suiza. — Acta 68.064 "Tumenol" de Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania. — Acta 68.129 "Tic-tac" de Vicente Lorenzo, de Montevideo. — Acta 68.296 "Spasmisan" de I. R. A. S. A., de Montevideo. — Acta 68.317 "Rimotibina" de Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., de Montevideo. — Acta 68.432 "Labur" de Labur S. A., de Montevideo. — Acta 68.493 "Veratrate" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 68. 4994 "Ergocafen" de Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo. — Acta 68.506 "Cas-Hidrol" de Veiga y Cía., de Montevideo. — Acta 68.582 "Solidogen" de Cassella Farbwerke Mainqur, de Alemania. — Acta 68.656 "Puesta del Sol" de Soc. An. Fabril Uruguaya, de Montevideo. — Acta 68.669 "Golin Segundo y Cía." de Golin Segundo y Cía., de Montevideo. — Acta 68.777 "Dolostop" de Szabo Hnos. Kessler y Batji, de Montevideo. — Acta 68.965 "Odonta" de Karlsruher Parfumerie Und Toilletteseifenfabrik F. Wolff y Sohn. G. f. b. H., de Alemania. — Acta 69.104 "Hipodermol" del Instituto Andrómaco S. A., de Montevideo. — Acta 69.015 "Atriphos" de Richter Gedeon Vegyeszeti Gzár R. T., de Hungría. — Acta 69.151 "Xylotox" de Willows Francis Pharmaceutical Products Ltd., de Inglaterra. — Acta 69.303 "Floreynal" de María Y. Piacentini de Cordero, de Montevideo. — Acta 69.311 "Omar Fontana" de Omar Fontana S. A., de Montevideo. — Acta 69.335 "Dezoil" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 69.441 "Emifon" de Emilio Fontana S. A., de Montevideo. — Acta 69.617 "Salteños" de Pablo W. Gómez, de Montevideo. — Acta 69.740 "Varasa" de Varela Radio y Cía., de Montevideo. — Acta 69.763 "Colugán" de Laboratorios Michigán S. A., de Montevideo. — Acta 69.867 "Champu Katy" de Catalina Quintana Cerezo, de Montevideo. —Acta 69.964 "Ameritex" de Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 69.777 "Caru" de Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo. — 70.041 "Delie" de Ateliers de Constrictions Electriques de Delle, de Francia. — Acta 70.134 "Gomafix" de Droguería Americana A. Sunsilevich, de Montevideo. — Acta 33.204 "Dana S. A." de La Razón Social J. y A. Alonso S. A., de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta 12.006 "Un registrador a cinta magnética para la recepción y contestación automática de llamadas telefónicas" de Francisco Sardella, de Buenos Aires. Rep. Argentina. — Acta 12.005 "Una prensa para vulcanizar suelas de goma sobre calzados" de Ab Svenska Skolastfabriken, de Suecia. — Acta 10.215 "Cobrador telefónico mecánico de comunicaciones" de Alfredo E. Dreisch. de Montevideo. — Acta 12.304 "Proceso de polimerización" de Etablissement Pacor de Principado de Liechtenstein. — Acta 12.293 "Un mezclador perfecto de agua (fría y caliente) para duchas de baño" de Adolfo José Peralta, de Montevideo. — Acta 12.231 "Sistema autónomo de señales ópticas y acústicas en los pasos a nivel ferroviarios" de Ismael Espínola, de Montevideo. — Acta 12.289 "Mejoras introducidas en la fabricación de controles o reguladores automáticos de temperatura" de Narciso H. Tiboni y Washington, de Montevideo. — Acta 12.291 "Procedimiento para producir suspensiones de cristales de insulina con un efecto prolongado" de Jorgen Schlichkrull de Dinamarca. — Acta 12.301 "Un aparato sanitario" de Amancio Luis González, del Departamento de Lavalleja (Uruguay). — Acta 12.302 "Un aparato sanitario" de Amancio Luis González, del Departamento de Lavalleja (Uruguay). — Acta 12.300 "Un aparato sanitario" de Amancio Luis González, del Departamento de Lavalleja (Uruguay). — Acta 12.297 "Método para preparar un excipiente para insecticidas" de Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de América. — Acta 12.230 "Nuevo procedimiento para la fabricación de hilos de alambre" de Gerson Royhschild, de Brasil.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta 81.875 "Exa" de Yhagee Kamerawerk Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 79.577 "Bayard" de Juan José Olivera Pedemonte, de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2º Turno: Acta 62.030 "Charmelaine" de Cotton Hnos., de Montevideo. — Acta 65.979 "Solegal" de Farbuerke Hoechst vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania. — Acta 77.538 "Deinal" de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo. — Acta 78.573 "Copiquina C" de Co-Pi-Ba-Ltda. de Montevideo. — Acta 74.288 "Solustrep" de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo. — Acta 72.956 "Veterinarios Unidos S. A. (VETUSA)" de Montevideo. — Acta 76.744 "Alegril" de Saverio De Santo, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 80.171 "Marlinton" de Barrera Hnos. S. A. de Montevideo. — Acta 77.653 "Ganador" de Rosendo Ros, de Montevideo Acta 76.553 "Plexinol" de Gerardo Ramón y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta 76.211 "Listo" de Carlos Demarco, de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta 83.880 "Septoral" de Harvey S. A. Ind. Inmobiliaria y Financiera de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 83.788 "Lestoil" de Adell Chemical Company de Estados Unidos de América. — Acta 83.786 "Emblema" de Roh y Haas G. m. b. H., de Alemania. — Acta 83.785 "Plexileim" de Rohm y Haas G. m. b. H., de Alemania. — Acta 83.746 "Farmolisina" de Societa Farmaceutice Italia, de Italia. — Acta 83.784 "Plexigum" de Rohm y Haas G. m. b. H., de Alemania. — Acta 83.744 "Aviochina" de Societa Farmaceutice Italia, de Italia. — Acta 83.743 "Elmifarma" de Societa Farmaceutici Italia, de Italia. — Acta 81.546 "Frostie" de The Frostie Company, de Estados Unidos de América.

Se autorizan las siguientes renovaciones: Acta 81.431 "Odolito" de la Compañía Arg. de Cosméticos Soc. An. Ind. y Com. de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 73.337 "Neo-Asma" del doctor Pedro Luis Machado y de Cárdenas, de Cuba. — Acta 81.848 "Quiksolv" de F. Hoffmann-La Roche y Co., Aktiengeselschaft, de Suiza. — Acta 83.210 "Meproban Spefar" de Spefar S. A., de Montevideo. — Acta 82.967 "Carilou" de Shell Uruguay Ltd., de Montevideo. — Acta 82.281 "Ipharon" de Curta y Co. G. m. b. h. de Alemania.

—Pasa a la Facultad de Odontología: Acta 12.220 "Mejoras en o relativas a una unidad de control para una pieza dental a mano del tipo turbina de flúido" de The Dentists' Supply Company of New York, de Estados Unidos de América.

—Pasa a la Facultad de Medicina: Acta 12.214 "Un dispositivo higiénico para la limpieza vaginal" de Max Hermann Knoch, de Indonesia.

—Marcas concedidas: Acta N.o 80.060 "Apiela", a favor de Szabo Hnos. Kessler y Bati, de Montevideo. — Acta número 60.329 "Charles of the Ritz", a favor de Charles of The Ritz, Inc. de EE. UU. de América. — Acta N.o 79.580 "Lisivitam Spefar" a favor de Spefar Soc. Anónima, de Montevideo. — Acta N.o 80.061 "L M 50" a favor de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Com. e Ind. Inmobiliaria, de Montevideo. — Acta. N.o 79.811 'Basf" a favor de Badische Anilin y Soda-Fabrik. de Alemania. — Acta N.o 80.610 "Gutiérrez" a favor de Romualdo Ricardo Gutiérrez, de Montevideo. — Acta N.o 79.659 "Don Juan" a favor de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda.. de Montevideo. — Acta número 78.627 "Plestran" a favor de Waner Lambert Pharmaceutical Company, de EE.UU. de América. — Acta número 77.602 "Colorín" a favor de Oscar M. Tirelli Costa, de Montevideo. — Acta N.o 56.741 "Alcan" a favor de Aluminum Company Of Canadá Ltd, de Canadá.

—Se autorizan las siguientes renovaciones: Acta N.o 81.320 "Guardian" a favor de Caillon y Hamonet Soc. Anónima Com. e Ind. de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta N.o 81.744 "Benzo Gynestryl" a favor de Laboratories Francais de Chimiotherapie Sté An. de Francia. — Acta N.o 81.924 "La Popular" a favor de Mosca Hnos. Soc. An. de Montevideo. — Acta N.o 81.731 "Firmestar" a favor de Sudamtex de Uruguay Soc. Anónima de Montevideo. — Acta N.o 81.729 "Husqvarna" a favor de Husqvarna Wapenfabriks A.B. de Suecia. — Acta N.o 82.058 "Early American Old Spice" a favor de Shulton Inc. de EE. UU. de América. — Acta N.o 81.973 "Ipana" a favor de Bristol Miers Company, de EE.UU. de América. — Acta N.o 81.944 "Emblema" a favor de Alfred Johnson y Son Ltd. de Inglaterra. — Acta N.o 81.718 "Macoma" a favor de Shell Uruguay Ltd. de Montevideo. — Acta N.o 81.341 "Emblema" a favor de Ernesto Schauricht de Montevideo. — Acta N.o 81.419 "Bolsiliso" a favor de Sudamtex de Uruguay Soc. An. de Montevideo. — Acta N.o 81.455 "The Shamrock" a favor de William Barbour y Sons Ltd. de Irlanda. — Acta N.o 81.719 "Macron" a favor de Shell Uruguay Ltd. de Montevideo. — Acta N.o 81.734 "Petrol Quina" a favor de Northam Warren Corporation, de EE. UU.

de América. — Acta N.o 81.736 "Rygren" a favor de Inbrosciano Hnos. S. R. L., de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta N.o 81.753 "E|E" a favor de Castro Limitada, de Montevideo. — Acta N.o 81.740 "Urotropin" a favor de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta N.o 81.737 "Patria" a favor de Papelería Galli Soc An. de Montevideo — Acta N.o 81.728 "Texas" a favor de Barrera Hnos. Soc. An. de Montevideo. — Acta N.o 81.766 "Ross's Royal" a favor de W A. Ross y Sons Ltd. de Irlanda. — Acta N.o 81.726 "Turista" a favor de Soler Hnos. Soc. An. de Montevideo. — Acta N.o 81.584 "Elastochepe" a favor de T.J. Smith y Nephew Ltd. de Inglaterra. — Acta número 81.770 "Usmc" a favor de Soc An. "United Shoe Machinery Company of Uruguay", de Montevideo. — Acta N.o 80.899 "Grikolipol" a favor de Horacio Teso, de Montevideo. — Acta número 81.774 "Demerol" a favor de Winthrop Products Inc. de EE.UU. de América. — Acta N.o 81.783 "C T U" a favor de Compañía Tabacalera Uruguaya Soc. An. de Montevideo. — Acta N.o 82.165 "Hiduminium" a favor de High Duty Alloys Ltd. de Inglaterra. — Acta N.o 81.864 "Alersol" a favor de Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires, Rep. Arg. — Acta N.o 81.854 "Rimoldi" a favor de Compañía Recous Soc. An. de Montevideo. — Acta N.o 81.863 "Fon o Fait" a favor de Emilio Fontana Soc. An. de Montevideo. — Acta N.o 81.853 "Cristalino" a favor de Carlos von Metzen (h) del Depto. de Canelones, R.O.U. — Acta N.o 81.541 "Danalak" a favor de Financiera de Perfumería Soc. An. de Panamá. — Acta N.o 81.852 "Ictiozin" a favor de José M. Bouchacourt, de Montevideo. — Acta N.o 81.846 "Resplandor" a favor de Azzato, López Jauregue y Cía de Montevideo. — Acta N.o 81.844 "El Vasco" a favor de Azzato, López Jauregue y Cía, de Montevideo. — Acta N.o 81.838 "Vokes" a favor de Vokes Ltd. de Inglaterra. — Acta N.o 81.837 "Johnnie Walker" "Black Label" a favor de John Walker y Sons Ltd. de Inglaterra. — Acta N.o 81.822 "Edward" a favor de Oscar N. Mussetti, de Montevideo. — Acta N.o 81.805 "F.N.P." a favor de Fábrica Nacional de Papel Soc. An. de Montevideo. — Acta N.o 81.771 "Herst Ramponi" a favor de Curtiembre Ramponi Soc. An. de Montevideo. — Acta N.o 81.768 "Emblema" a favor de Atlantic Zinc Works Inc. de EE. UU. de América. — Acta N.o 81.929 "Gaveu" a favor de Sté Gaveau y Cie, de Francia. — Acta N.o 81.706 "Tarborats" a favor de Droguería Franco Inglesa Soc. An. de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta N.o 82.049 "Fediase" a favor de Francisco Alonso Adami Soc. An. de Montevideo. — Acta N.o 81.938 "Belco" a favor de Imperial Chemical Industries Ltd. de Inglaterra. — Acta N.o 80.839 "Wiremold" a favor de The Wiewmold Company, de EE. UU. de América — Acta N.o 82.109 "Silverice" a favor de Silverice, Inc., de EE. UU. de América. — Acta N.o 82.177 "Zinnatine" a favor de Arthur Holden y Sons Ltd. de Inglatera. — Acta N.o 81.912 "Calcure" a favor de Carlos Raúl Machado, de Montevideo. — Acta número 82.176 "Sulfatine" a favor de Arthur Holden y Sons Ltd. de Inglaterra. — Acta N.o 81.663 "Resotil" a favor de Laboratorios Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires, Rep. Arg. — Acta N.o 81.649 "Rolex S.A." a favor de Montres Rolex Soc. An. de Suiza. — Acta N.o 81.628 "Guillermo Greising" a favor de Guillermo Greising Soc. An. de Colonia R.O.U. — Acta N.o 81.615 "Pommery" a favor de Sté An. Compagne Pommery y Greno, de Francia. — Acta N.o 82.222 "Ancla" a favor de Compañía Bao Soc. An. de Montevideo. — Acta N.o 81.592 "Basf" a favor de Badische Anilin y Soda Fabrik A.G., de Alemania. — Acta N.o 70.484 "I. A. D. E. M." (Instituto Argentino de Especialidades Medicinales) a favor del Instituto Argentino de Especialidades Medicinales Soc. de Resp. Ltda. de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta N.o 81.708 "Alginodia" a favor de Droguería Franco Inglesa Soc. An. de Buenos Aires, Rep. Arg. — Acta N.o 81.751 "Pastora" a favor de Staudt y Cía. Uruguaya Soc. An. de Montevideo. — Acta N.o 79.827 "Industria Styd" a favor de Huberto Spiller, de Montevideo. — Acta N.o 82.170 "Lecifosfina" a favor de Bocage, Bujalance y Cía, de Montevideo. — Acta número 82.172 "Protamillas" a favor de Bocage, Bujalance y Cía. de Montevideo. — Acta N.o 82.163 "Acción" a favor de Compañía Química Uruguaya Soc. An. (Quimur S.A.) de Montevideo. — Acta N.o 82.113 "Knock-out" a favor de Danree y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 82.209 "Campolon" a favor de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta N.o 82.212 "Emblema" a favor de Max Factor y Co. de EE.UU. de América. — Acta N.o 81.724 "Shell Taloma" a favor de Shell Uruguay Ltd. de Montevideo. — Acta N.o 81.946 "Carborundum" a favor de The Carborundum Company, de EE.UU. de América. — Acta N.o 82.218 "Fox" a favor de Compañía Bao, Soc. An. de Montevideo. — Acta N.o 82.247 "Orbitiazol" a favor de Eduardo Marques Castro Soc. An. de Montevideo. — Acta N.o 82.217 "La Paisanita" a favor de Compañía Bao Soc. An. de Montevideo. — Acta N.o 82.213 "Freon" a favor de E.I. Du Pont de Nemours And Company, de EE.UU. de América. — Acta N.o 81.412 "Veritas" a favor de Domingo R. Lorenzo Coc. An. de Montevideo. — Acta N.o 81.343 "Solfanella" a favor de Compañía Química Uruguaya S.A. (Quimur S.A.) de Montevideo. — Acta N.o 82.240 "El Portezuelo" a favor de Vital Mantaras Soc. Com. de Montevideo. — Acta N.o 82.239 "Boots" a favor de Boots Pure Drug Company Ltd., de Inglaterra. — Acta 81.947 "Aloxite" a favor de The Carborundum Company, de Estados Unidos de América. — Acta 81.949 "Crusader" a favor de Angel Decarlini, de Montevideo. — Acta 81.948 " 3 cadenas fil-acer" a favor de Enrique B. Roveda, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 80.863 "Madyl" a favor de Sté. Comerciale Lambert Rivieri, Ste. An. de Francia. — Acta 80.772 "Komol" a favor de Disu Soc. An., de Montevideo. — Acta 82.206 "Sumlock" a favor de Bell Punch Co., Ltd., de Inglaterra. — Acta 82.208 "By-Lo" a favor de Industrias Químicas Walter E. Baethgen Soc. An., de Montevideo. — Acta 80.649 "Palmolive" a favor de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América. — Acta 80.823 "Nipagin" a favor de Nipa Laboratories Inc., de Inglaterra. — Acta 80.682 "O X O" a favor de Liebig'S Extract Of Meat Co., Led. de Inglaterra. — Acta 82.248 "Amebixin" a favor de Eduardo Marques Castro Soc. An., de Montevideo. — Acta 80.866 "Gesapon" a favor de J. R. Geigy A. G., de Suiza. — Acta 80.862 "Euphytose" a favor de Societé Commerciale Lambert Riviere de Francia. — Acta 80.319 "Compral" a favor de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 81.931 "Pavesio" a favor de Enrique Mario, Martha Clotilde, y otros, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 81.932 "Enterosalil" a favor de Enrique Mario y otros. — Acta 81.941 "Ruta" a favor de L.E.M.U. Ltda., de Montevideo. — Acta 82.203 "Eskadiazina" a favor de Smith, Kline y Frence Inter-American Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 80.982 "Marlene" a favor de Rama Hnos., de Montevideo. — Acta 81.891 "Emblema" a favor de McMillan, Middleditch y Co. S.R.L., de Montevideo. — Acta 81.690 "Week End" a favor de Calzados Sassi Soc. An., de Montevideo. — Acta 80.670 "Atlas" a favor de Emilio Fontana Soc. An., de Montevideo. — Acta 81.896 "Neafon" a favor de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 81.895 "Camperos" a favor de Fábrica Nacional de Fósforos Soc. An., de Montevideo. — Acta 81.881 "Fantasio" a favor de Wertheimer Freres, Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 81.790 "Katakilla" a favor de Plant Protection Ltd., de Inglaterra. — Acta número 81.968 "Argo" a favor de Corn Products Nafining Company, de Estados Unidos de América. — Acta 80.784 "Alicia" a favor de Pedro Vilanova, de Montevideo. — Acta 80.818 "Weatherhead" a favor de The Weatherhead Company, de Estados Unidos de América. — Acta 80.819 "Pocket Book" a favor de Pocket Books, Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 79.822 "Cachoeira" a favor de Y. Lucas Calcraft Soc. An., de Montevideo. — Acta 81.227 "Racine" a favor de Sté. Racine (S.A.R.L.) de Francia. — Acta 81.544 "Surge" a favor de Babson Bros Co., de Estados Unidos de América. — Acta 81.533 "Vitace Abbott" a favor de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América. — Acta 81.484 "Ideal" a favor de Carlos Fiorda Kelly, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 80.952 "Nevisca" a favor de Compañía Ind. Farmacéutica Ltda., de Montevideo. — Acta 81.004 "Orema" a favor de Ciba S. A., de Suiza. — Acta 81.717 "Shell X 100" a favor de Shell Uruguay Ltd. de Montevideo. — Acta 80.906 "R D 100" a favor de Noe Cahn, de Montevideo. — Acta 80.482 "Vauxhall Motors Luton" a favor de Vauxhall Motors Ltd., de Inglaterra. — Acta 81.467 "London París" a favor de London Paris Soc. An., de Montevideo. — Acta 81.418 "Emblema" a favor de Sudamtex de Uruguay Soc. An., de Montevideo. — Acta 80.988 "Baosuavol" a favor de Compañía Bao, Soc. An., de Montevideo. — Acta 81.249 "J. B." a favor de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Inglaterra. — Acta 81.158 "When a Feller Needs a Friedn" a favor de P. Lorillard Company, de Estados Unidos de América. — Acta 80.723 "Destellos" a favor de Myrurgia Soc. An., de España. — Acta 78.650 "Capri" a favor de Fideerías Unidas Salteñas Ltda., de Salto, República Oriental del Uruguay. — Acta 80.773 "X" a favor de Sabino Vassallo, de Montevideo. — Acta 80.783 "Defortol" a favor de Parke Davis y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 81.882 "Genser" a favor de Establecimientos Genser Soc. de Resp. Ltda., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 81.927 "Colegial" a favor de Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta 81.999 "Biotose" a favor de Ciba Societe Anonyme, de Suiza. — Acta 81.710 "Trébol" de Suney S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta 82.219 "Vapor Sol" a Cía. de Bao, S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta 81.111 "Hova" de T. H. Muhletharler S. A., de Nyon, Suiza. — Acta 81.791 "Phyomone" de Protection Limited, de Yalding, Kent, Inglaterra. — Acta 82.089 "Codemal", de Laboratorio Athena S. A., de Montevideo. — Acta 81.812 "Business Machines International" a favor de Inter-

national Business Machine Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 82.079 "Fosfosal" a favor de Bucanan, Milne y Cía. Soc. de Resp. Ltda., de Buenos Aires (Rep. Arg.). — Acta 82.072 "Matchless" de Armour y Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América. — Acta 82.066 "Cachoeira" de Abal Hermanos S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta 81.830 "Nujol" a favor de Plough, Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 80.861 "Puma" a favor de Horacio Torrendell S. A., de Montevideo. — Acta 81.840 "Antoine" a favor de Antoine Cierplikowki, de Paris, Francia. — Acta 81.037 "Trisulfas" a favor de José M. Bouchacourt, de Montevideo. — Acta 81.804 "El Sauce" a favor Fábrica Nacional de Papel S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta 81.773 "Quakee" a favor de The Quaker Oats Company, de Estados Unidos de América. — Acta 81.772 "Vergel" a favor de Establecimientos Genser Soc. de Resp. Ltda., de Buenos Aires, (Rep. Arg.). — Acta 81.926 "Carminol" a favor de Derborm (South América) Ltd., de Buenos Aires. (Rep. Arg.). — Acta 81.746 "VI-DE" a favor de A. Wander S. A. de Berna, Suiza. — Acta 81.721 "Fenella" a favor de Shell Uruguay Ltd., de Montevideo. — Acta 82.202 "Eskayol" a favor de Smith, Kline y French Laboratories del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Acta 82.187 "Monarch" a favor de Electrónica del Uruguay Ltda., de Montevideo, Uruguay. — Acta 81.727 "Precios al Alcance de Todos" a favor de Soler Hnos., Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay. Acta N.º 81.723 "Retinax" a favor de Shell Uruguay Limitada, de Uruguay. — Acta N.º 81.725 "Spirax" a favor de la misma firma y lugar. — Acta N.º 81.859 "Le Vertige" a favor de Coty S. A. Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 82.200 "Parker" a favor de The Parker Pen Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.º 81.115 "Slazengers" a favor de Slazengers Ltda., de Londres, Inglaterra. — Acta N.º 81.427 "Cable Louis D'Or" a favor de Wallaert Freres, de Lille, Francia. — Acta número 81 428 "Myosotis" a favor de Wallaert Freres, de Lille. Francia. — Acta N.º 81.536 "Sterling (£)" a favor de Grafex Soc. Anon. Gráfica Comercial e Industrial, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 81.394 "Olio Sasso" a favor de Gruppo Oleario Novaro Co., de Maurizio, Italia. — Acta N.º 81.100 "San Isidro" a favor de Salómón Jorge Akiki, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 81.373 "Strega" a favor de Strega Alberti Benevento (S. A. B.), de Benevento, Italia. Acta N.º 81.707 "Pelobillol" a favor de Droguería Franco Inglesa S. A., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.º 81.712 "Mickey House" a favor de The United States Time Corporation, de Middlebury, Conn., Estados Unidos de América. — Acta N.º 81.720 "Northia" a favor de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 81.722 "Omala" a favor de la misma firma y lugar — Acta N.º 81.537 "Industria" a favor de Grafex S. A.Graf. Com. e Ind., de Montevideo, Uruguay. — Acta número 81.646 "Sol" a favor de Owerseas Trading Corporation (1939) Ltda., de Jersey, Gran Bretaña. — Acta N.º 81.693 "Southall' 'a favor de D.E.C. Limited, de Inglaterra. — Acta N.º 81.696 "Mex ko" a favor de A. P. Green Fire Brick, Co., de México, Estados Unidos de América. Acta 81.680 "My Sin" a favor de Lanvin Parfus (Societe Anonyme), de París Francia. — Acta N.º 81.692 "A E C" a favor de A.E.C. Limited, de Inglaterra — Acta N.º 81.701 "Los Reyes Magos' a favor de T. y U. Rodríguez, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 81.697 "Ford" a favor de Ford Motor Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.º 80.770 "Cesoir" a favor de Disu S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 80.769 "Lulex" a favor de Disu S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 81.874 "Tienda Salvo" a favor de Adebaldo Gori Salvo. de Montevideo, Uruguay — Acta N.º 81.865 "Leukosalyl" a favor de Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.º 81.866 "R" a favor de la misma firma y lugar. — Acta N.º 81.867 "Orita" a favor de Arnoldo C. Garce, de Montevideo. — Acta N.º 81.858 "Emeraude" a favor de Coty S. A. Arg. de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 71.657 "La Morisca" a favor de Juan Carlos Barboza, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 81.681 "L.I.P." La Industrial Paraguaya S. A., de Montevideo. — Acta N.º 81.694 "Vi-Spring" a favor de Vi-Spring Products, Limited, de Londres, Inglaterra. — Acta N.º 81.627 "Prontofort" a favor de Szabó Hnos. Kessler y Baki, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.º 81.594 "Lakme" a favor de Fidel Budmann, de Bs. As., República Argentina. — Acta N.º 81.543 "Marvel-Schbler" a favor de Borg-Warner Corporation, de Chicago, Illinois, EE.UU. de A. — Acta N.o 81.034 "Emblemática" a favor de José M. Bouchacourt, de Montevideo, (Uruguay). — Acta N.o 81.745 "Marvels" a favor de Stephano Brothers, de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Acta N.o 82.237 "Standard" a favor de American Radiator y Standard Sanitary Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 81.036 "Contactol" a favor de José M. Bouchacourt, de Montevideo, (Uruguay). — Acta número 81.957 "S. y W." a favor de Smith And Wesson Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 81.987 "Perla" a favor de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo. Acta N.o 82.025 "Keds" a favor de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 82.030 "Haló" a favor de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América.

— Acta N.o 81.945 "Carborundum" a favor de The Carborundum Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 75.518 "Aguila" a favor de Saint Hnos., del Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay). — Acta N.o 81.542 "Emblemática" a favor de Financiera de Perfumería S. A. de República de Panamá. — Acta N.o 82.047 "Proctase" a favor de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, (Uruguay). — Acta N.o 81.738 "C. H." a favor de The Hércules Cycle y Motor Company Ltd., de Inglaterra. — Acta N.o 81.836 "Johnnie Walker" "Red Label" a favor de John Walker y Sons Ltd. de Londres, (Inglaterra). — Acta número 82.085 "Piedra Alta" a favor de Cosentino Hnos. y Cía. de la Ciudad de Florida, (Departamento de Florida), (R. O. del U.). — Acta N.o 81.807 "Havoline" a favor de The Texas Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 81.811 "Lool" a favor de Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, (Uruguay).

— Acta N.o 81.9949 "Goldfaber" a favor de A. W. Faber - Castell, de Stein Nuremberg, Alemania. — Acta N.o 81.989 "Tabaré" a favor de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo, (Uruguay). — Acta número 81.983 "Airmec" a favor de Airmec Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 81.644 "Star" a favor de Armour And Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 81.872 "Terón" a favor de Industrias Químicas Uruguayas (Duperial), de Montevideo, (Uruguay). — Acta número 82.050 "Drenose" a favor de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, (Uruguay). — Acta N.o 81.695 "Empire" a favor de A D. Green Fire Brikc, Co., de México, Missouri, Estados Unidos de América. — Acta N.o 81.312 "S. A. Villa Serrana" a favor de Villa Serrana Soc. Anón., de Montevideo. — Acta N.o 82.220 "Espuma" a favor de Compañía Bao Soc. Anón., de Montevideo. — Acta N.o 81.682 "La Sin Rival" a favor de La Industrial Paraguaya Soc. Anón., de Buenos Aires, (Rep. Arg.). — Acta N.o 82.095 "Salto" a favor de Giorgi y Cía., de Salto (R. O. del U.). — Acta N.o 81.888 "Geniol" a favor de Soc. Anón. Laboratorios Suarry, de Buenos Aires (Rep. Arg.).

—Se da por desistida la siguiente gestión: Acta N.o 68.791 "Calciohormón", por Laboratorios Aster S. A., de Montevideo.

—Se conceden las siguientes patentes: Acta N.o 10.513 "Mejoras en o relacionadas con método y aparato para combar vidrio", a Pittsburg Plate Glass Company, de EE.UU. de América. — Acta número 10.183 "Una máquina de lavar", a Hoover Ltd., de Inglaterra. — Acta N.o 9.801 "Mejoras en o relativas a un material ferromagnético permanente y método para obtenerlo", a N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Holanda. — Acta N.o 11.266 "Mejoras introducidas en máquinas recolectoras de girasol", a José Máximo Doppelgatz, de Salto (Uruguay). — Acta número 10.949 "Mejoras en|o relativas a métodos para manufacturar imanes permanentes e imanes permanentes manufacturados con esos métodos", a N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Holanda. — Acta N.o 10.840 "Nueva canilla", a Teófilo García y Carlos A. Severi, de Montevideo. — Acta N.o 11.600 "Método para preparar una composición antibiótica", a American Cyanamid Company, de EE. UU. de América.

—Se concede vista por el término de 20 días: Acta N.o 12.290 "Nuevo vinculante que permite el desplazamiento y el giro total de una pluralidad de hojas de una reja", a Sorrentino y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 12.303 "Nueva tapita para tacos de zapatos", a Hebert Buoncristiano y Jorge Hofstadter, de Montevideo. — Acta N.o 12.296 "Paquete de hilo estabilizado", a E. Y. du Pont de Nemours and Company, de EE.UU. de América. — Acta N.o 12.292 "Suelas de zapato elásticas', a Ripple Sole Corporation, de EE. UU. de América. — Acta N.o 12.307 "Mejoras en filtros para combustibles o lubricantes líquidos, (S.A.D.A.R.), de Montevideo. — Acta N.o 66.533 "Maple's", a Maple y Co., Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 12.134 "Mejoras en quemadores para calentadores de tipo Primus y similares", a Flavio Federico Imas, de Montevideo. — Acta N.o 12.202 "Mejoras introducidas en cierres para botellas", a Washington Molins, de Montevideo. — Acta N.o 12.175 "Accesorios para el armado y conservación de la corbata", a Andrés Barber, de Montevideo. — Acta N.o 12.186 "Medio para la identificación de llaves", a Washington Molins, de Montevideo. — Acta N.o 12.194 "Gasificador quemador", a Gracioso Modesto Cantamessa, de Montevideo.

—Se concede prórroga por el término de 90 días: Acta N.o 83.260 "Resex", de Shell Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta N.o 82.444 "Cecekin", de Apoteksvarucentralen Vitrum Apotekareaktiebotaget, de Suecia. — Acta N.o 72.093 "Rauveral" de Laboratorio Athena S. A., de Montevideo. — Acta N.o 11.354 "Mejoras en persianas", de Hérbert Joseph Longley de India. — Acta N.o 59.641 "Continental" India. — Acta N.o 59.641 "Continental", de Grafex S. A. Gráfica Comercial e Industrial de Montevideo.

... autoriza el pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de 30 días: Acta N.o 11.475 "Mejoras referentes a máquinas lavadoras de platos", de Hoover Limited, de Inglaterra. — Acta número 11.225 "Nuevo acople para mangos de cepillos", de Marco Aurelio Bonifacino González, de Montevideo. — Acta número 6.754 "Mejoras en dispositivos eléctricos de descarga", de International General Electric Co. Incorporated, de Estados Unidos de N. América. — Acta número 8.036 "Procedimiento para preparar rodillos entintadores y planchas a imprimir para la impresión tipográfica y estampado en acero", de Gualtiero Giori, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 11.947 "Dispositivo de mando auxiliar y de desbloqueo o similares, particularmente para interruptores eléctricos con órgano móvil oscilante a disparar", de Soc. Per. Az. Bassani, de Italia. — Acta N.o 12.124 "Procedimiento para eliminar las impurezas formadoras de ceniza de los aceites residuales de petróleo", de General Electric Company, de EE. UU. de América. — Acta N.o 11.690 "Pantalla divisoria para vehículos", de Alfonso Carreiras, de Montevideo.

—Se detiene el trámite en la siguiente gestión: Acta N.o 66.608 "Bolero", de Hoffer y Cohn, de Montevideo.

La Secretaría

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 2 de octubre de 1958.

Visto: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Acumulación de sueldos

1|8—Federico Delgado, con $ 675.00, hasta el 31 de agosto de 1957 y $ 735.00 en adelante; Nelson Gambogi, con pesos 1.070.00; Esther Pereira López, con $ 700.00; Pedro Juan Valle Lescano, con $ 480.00; Noemí Paradeda, con $ 553.00 Mario R. Falco con $ 1.362.00; María del C. Galbarini, con $ 630.00; Raúl De franco con $ 377.49; Raúl Defranco, con $ 880.00.

9|6—Adela Sueia de Road, con pesos 1.052.00 hasta el 31 de agosto de 1957 y $ 1.144.00 en adelante; José Pedro Rebollo con $ 687.00, hasta el 31 de Rebollo con $ 687.00, hasta el 31 de agosto de 1957 y $ 750.00 en adelante; Edgard A. de María, con $ 635.00, hasta el 31 de agosto de 1957 y $ 650.00 en adelante; Rosa Falco de De los Santos, con $ 975.00 hasta el 31 de agosto de 1957 y $ 1.065.00 en adelante; Lery Rosa Martínez de Muracciole, con $ 536.00 hasta el 31 de agosto de 1957 y $ 598.00 en adelante; José Claudio williman, con $ 815.00 hasta el 31 de agosto de 1957 y $ 857.00 en adelante; Cicerón Barrios, Sosa, con $ 1.246.00; Juan Moncalvi, con $ 670.00; Rogelio Greco Abal, con pesos 1.065.00.

2.o Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

19|25—Enrique Dante Márquez, con $ 3.046.92, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 9 de agosto de 1957; José Moreira Lagoa, con pesos 3.527.00; Manuel Martínez Alén, con pesos 2.614.44; Abelardo Luis Lamarthee Guinand, con $ 4.398.00; Paulino Martínez Piovane, con $ 7.289.90; Salvador Adolfo Oliveras costaEl
Adolfo Oliveras Acosta, con $ 14.527.50; Isidro José Antonio Onetto Garabal, con $ 3.548.28.

26|32—Juan Ramón Machado Fabra, con $ 3.960.00; Celestino Guillermo Morales Giménez, con $ 4.444.60 José Freitas Núñez, usual: José Freitas Da Silva, con $ 8.014.00,; Juan Merens Pereira, con $ 5.100.00; Manuel Medina Viñole, con $ 6.833.05; Andrés Fernández Matos, con $ 4.765.59; Julián Nicolás Claudio Guerrero Otero, con $ 5.859.85.

33|39—Manuel Fraga Pérez, con pesos 2.222.70; Carlos Salvador Estradé, con $ 20.746.62; Julia Franchelli de Espina, con $ 360.00; Marciano Fabra Terra, con $ 3.451.78; Eduardo Domínguez, con $ 2.820.44; Félix Raúl Grunullu, con $ 4.137.29; Juan Francisco González, con $ 3.629.38.

40|46—Inocencio Wenceslao García Vargas, con $ 2.588.00; Apolonia Iturrarte Conrado, usual: Anita Iturralde, con $ 3.780.00; Camila Badano Castillo, con $ 937.00 y, a partir del 1.o de enero se servirá a razón de $ 960.00; Hermenegildo Brites Da Silva, con $ 2.490.02; Pablo Alvizu, con $ 2.453.40; Martín Alchurrut, con $ 3.136.67; Miguel Agoglia Turco, con $ 3.435.98.

47|54—Victoriano Acuña Ruzo, con pesos 5.468.83; José Francisco Peláez, con $ 4.870.40; Antonio Bettin, con pesos 2.201.91; Albin Chaves Moreira, con pesos 2.634.67; Alberto Curbelo, con pesos 5.875.50; Angel Cordasco Lateano, con $ 3.990.64; Laureano Ecolástico Cidade, con $ 2.710.00; José Calo Brun, con $ 2.629.20.

Jubilación Escolar

55—Edelia Carmen Perdomo de Reboredo, con $ 1.047.60 mensuales.

Jubilación

55—Arcadio Martín Aquino, con pesos 3.621.48.

Reforma de Cédula Jubilatoria

56—Ricardo Lagune Amestoy, con pesos 5.425.06.

57|60—Ernesto Cabrera Pereira, con $ 2.859.02; Fausto Nemesio Cuitiño Gómez, con $ 6.164.51; Joaquín Arispe Castillo, con $ 5.499.10.

Reforma de cédula de pensión

61—Sara Emilia Silva de Lain y menor Angel Ruben Jesús Lain Silva (ref. céd. de pensión), con $ 2.415.78.

Reforma de Cédula Jubilatoria

62|67—Antonio Minetto Garassino, con $ 2.996.10; Hilario García Quiroga, con $ 4.648.12; Eugenio Díaz, con pesos 2.203.33; Juan Laborde Lamazón, con $ 4.714.71; Celedonio Germán Vázquez, con $ 5.440.00; Alberto Luis Etcheverry, con $ 9.523.74.

68|73—Leandro Victoria Vergara, con $ 5.691.63; Alfredo Pedro Salerti Tudurí, con $ 2.819 43; Luis Grassi Porre, con $ 2.513.16; Luis Amadeo Ferrari Robiano, con $ 7.053.18; Isabel Clemente de Mallarini, con $ 3.540.00; Andrea Ernesta Natalia Leguizamón de Navarro, con $ 4.622.06.

74|79—Pablo Policarpo Pereira Pérez, con $ 3.057.00; Juan Lorenzo Brito Formazari, con $ 3.670.93; Alfredo Silvestre Bentancor, con $ 4.582.47; Luis Ampelio Compagnoni Fucetti, con $ 7.380.00; Silverio Otilio Díaz, con pesos 6.416.97; Silvestre Palacios, con $ 8.785.31.

80|82—Juan María Echenique Blanco, con $ 6.039.84; Juan Luis Gaggero, con $ 2.695.58; Sixto Gutiérrez, con $ 5.637.01.

Pensiones

83|87—Rosa Caputto de Bianchi, con $ 907.83; Amanda Baldovino Enebu, con $ 907.83; Angela Bongiorni de Andres, con $ 1.720.75; Adela Esther García Labadie de Belhot y sus hijas Carmen Esther, María Cristina y Nelly Ana María Belhot Labadie, con pesos 2.636.04; Estebana Martiandez de Acosta y sus hijas María Delia Acosta de Bentancort, Avelina Lucía Acosta de González, Eugenia Epifania Acosta de Morales y Evidelia Ana Acosta de Fierro, con $ 240.00.

88|90—Saturnina Bustos de Recoba y su hijo Héctor Recoba Bustos, con pesos 1.504.95; Paula Nario de Castelli, con $ 1.290.00; Celia Celeste Heus de Ojeda, con $ 1.320.00.

91|94—Conoración Cejas, con pesos 3.740.80; Florencio Benito Carreño Silveira, con $ 3.922.00; Andrés Aquiles Corbesola Coutos, con $ 2.641.70, pasividad temporal; Juan Crosse Viasol, con $ 3.97.83.

Jubilaciones escolares

95|96—María Cristina Martínez de López, con $ 427.55 mensuales; Pabla Hortencia Rodríguez de De Giorgi, con $ 512.92 mensuales.

Jubilaciones

97|103—Manuel María Pallas Dorta, con $ 5.824.16; Eponina Pereda Rodríguez, con $ 3.703.33; Gualberto Villareal Pérez, con $ 14.033.28; Pablo Taboada, usual: Pablo Borges Taborda, con $ 4.877.43; José María Santuntun, con $ 2.077.66; Fructuoso Silvera Ferreira, con $ 3.706.44; María Amelia Navarro de Silva, con $ 3.828.35.

Jubilación escolar

104—Carlos Bracco Rebello, con pesos 652.72 mensuales.

Jubilación

105|111—Ignacio Laudelino Cavelli, con $ 2.730.98; Ricardo Cavassa Blanco, con $ 3.690.00; Germán Francisco Cabrera, con $ 8.075.65; Juan Esteban Carrasco, con $ 7.042.94; Ciriaco Carballo Fernández, con $ 2.989.19; David Miguel Cammisa Maiella, con pesos 4.295.07; Alfonzo Cardozo Díez, $ 4.910.00.

112|118—Juan Carlos Campi, con pesos 5.334.00; Liborio Amarillo, con pesos 4.303.52; Antonio Altieri Puozzo, con $ 3.706.40; Eduardo Díaz Yañez, con $ 6.013.22; Antonio Dilandro Dilandro, con $ 5.294.36; Jaime María

de la María Fernández, con $ 5.612.40; Carlos María del Cioppo Fogliaco, con $ 7.861.67.

119|125—Eusebio Delfino Correa, con $ 5.275.20; Pedro Plata Baratti, con $ 7.484.70; Odilio Rovira, con pesos 5.552.88; Alberto Lorenzo Rebello Dagnino, usual: Alberto Rebello, con pesos 16.886.86; Miguel Angel Moresini Noria, usual: Miguel Angel Morosini, con $ 8.295.44; Margarita Rodríguez Britos de Madera, con $ 2.688.00; José Núñez Camacho, con $ 2.638.43.

126|131—Brígida Lina González de Martínez, con $ 2.730.76; Juan Angel Martínez, con $ 6.899.04; Andrés Sabino Montesdeoca Bueno, con $ 5.543.50; Anelé Baksyte de Miskinis, con pesos 4.896.81; Ana Sganga de Humedes, con $ 4.170.00; Elbio Capella Delbono, con 5.952.89.

Jubilación escolar

132—Ada Elena Panario de Barilari, con $ 519.67 mensuales.

Jubilación

133—Sixto Doroteo Isidro Camejo Oliva, con $ 3.134.43.

Pensiones

134|139—Sra. María Reyes de Saavedra y señorita Relina Altair Saavedra, con $ 8.147.53 María Ibarra de Ramos y sus hijos Diva, José Artigas, Jorge Omar, Julio María, Francisco, Nélida Renée, Nilda Lilian y Blanca Nibia Ramos Ibarra, con $ 1.758.78; María Teresa Llull de Sosa, con $ 1.470.00; Julia Aguiar de Domínguez, con $ 3.580.00; Petrona López de Silvera y sus hijas Ana María Silvera de Cabral y Erminda Silvera López, con $ 854.35; Sara Martínez Alem de Paulós, con $ 1.555.45.

Jubilación escolar

140—Roberto Mourelle Ottati, con pesos 866.75 mensuales.

Jubilación

141|147—Germán Acuña Duarte, con $ 5.142.65; Agustín Reccioppe Parula, con $ 3.683.80; Abelardo Florencio Roldán, con $ 6.330.00; Juan Rodríguez Boldi, con $ 2.628.00; Diego Rodríguez Villar, con $ 4.251.87; José Reyes Morales, con $ 5.434.98; Rodolfo Dantaz, con $ 6.147.24.

Pensión

148—Juvelina Marquez de De Mello y señoritas Nury y Nair De Mello Marquez, con $ 1.452.52.

Reforma de cédula jubilatoria

149—Lorenzo Justiniano Serron, con $ 5.717.44.

Pensión

150—Erminia Ledesma de Pion y su hija María René Pion Ledesma, con pesos 2.508.57.

Jubilación

151|155—Lidia Eloína Pettis Durán, con $ 3.428.92; Martín Eliso Pintos Delgado, con $ 5.505.59; Enrique Gordon Petti, con $ 1.913.98; Pedro Paulillo, con $ 3.654.21; Petrona Eutemia Marchan de Plada, con $ 1.445 00.

Reforma de cédula jubilatoria

156|159—Florencio Rivas Carretero, con $ 5.393.68; Luis Juan Albe Alzatti, con $ 2.269.23; María Rosa Liona de Ramírez, con $ 2.830.67; Diego Casalá Carricart, con $ 10.022.81 y a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de pesos 10.424.00.

Reforma de cédula de pensión

160—Alba Sainz de Zas, con pesos 4.723.82, y a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de $ 5.006.16.

Reforma de cédula jubilatoria

161|162—Mariano Antonio Donato Berro Antuña, con $ 8.400.00; Claudio Oxoby Duarte, con $ 2.775.44.

Reforma cédula de jubilación escolar

163—Francisca Sorrondegui de Arnaud, con $ 508.62 mensuales.

Reforma cédulas jubilatorias

164|170—Guadalupe Cardozo, con pesos 6.830.45; Julio Antonio Saibene Bonomi, con $ 4.055.39, y a partir del 30|XI|57 se servirá a razón de $ 5.383.40 Vicente Francisco Antonio Laprea Cusati, con $ 3.252.20; Norberto Manuel Celedón, con $ 1.958.33; Domingo José Torre Maeso, con $ 2.341.66; Miguel Angel Pesce Castro, con $ 6.594.00; Amadeo Rebagliati Solari, con $ 8.961.79

Jubilaciones

171|176—María Angélica López de Filiberto, (escolar) con $ 580.70 mensuales; Constancio Rufino López, con pesos 5.443.78; María Elisa Nardet Burghi de Aguiar, (escolar) con $ 1.407.60 mensuales; María Inés Silveira Larrat, (escolar) con $ 1.056.12 mensuales; Laura Clara Vero de Ramos Peirán, (escolar) con $ 578.28 mensuales; María Emma Panizza, (escolar) con $ 702.00 mensuales.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4.o de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.

Pensión

177—María Blanca Tarán de Zeballos, con $ 600.00.

Jubilación

178—Cirilo Bernardino Juárez Barrios, con $ 2.519.36, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 10|I|58.

Pensión

179—Máximo Manuel y Ana Carmen Amaro Silva, con $ 2.991.85.

Jubilaciones

180|184—Genaro Guarisco Patrón, con $ 3.939.00; Hermógenes Peña de Invernizzi, con $ 1.428.33; José Martínez Fernández, con $ 7.348.85; Ricardo Armas Pérez, con $ 3.316.16; Alfaro Julián Cardozo Labrea, con $ 2.837.56.

Reforma de cédula de pensión

185—Aurora Mosquera de Bagnasco, fallecida el 10|VIII|55, y sus hijas Mabel y Miryam Bagnasco, con $ 890.39.

Jubilación

186—Amabilia D'Alessio de García Bañon, con $ 4.520.00.

Reforma de cédula jubilatoria

187—Mario Pablo Albistur Suárez, con $ 12.888.89.

Jubilación escolar

188—Hilda Criselda Ghiraldelli de Van Roy, con $ 974.89 mensuales.

Pensión escolar

189—Arístides Jorge Acosta Cartabbia, con $ 116.22 mensuales.

Jubilaciones

190|191—María Cánepa de Ipar, con $ 4.600.00; Julián Benítez Castiglioni, con $ 9.674.00.

Pensiones

192|193—Carmen Marichal de Mendoza y su hija Carmen Iris Mendoza Marichal, con $ 1.559.40; Juana Modesta Javier de Rondan, con $ 1.524.05.

Reforma de cédula jubilatoria

194—Luis Coviello Quaglia, con pesos 4.008.54.

Jubilaciones

195|202—María Isabel Cary de Maffey, con $ 4.800.00; Antonio Galante D'Pierno, con $ 6.230.15; Severino Gómez Pato, con $ 3.040.10; Domingo Grammatico Ambrosio, con $ 3.927.74; Juan Pedro González, con $ 3.958.44; Marcelino Gazo, usual: Marselino Gazzo, con pesos 4.838.31; Jorge Clemente Espinola López, con $ 9.873.33; Deodoro Freitas Rodríguez, con $ 4.767.18.

203|206—Deogracias Franco, con pesos 3.275.54; Juan Bautista Fiameno Bolumeta, con $ 2.614.47; Ricardo Armando Garrone Rainosso, con $ 16.276.00 Alfredo Napoleón Mallarirni Mallarini, con $ 10.200.00.

207—Zulma Zoraida Morúa de Varzi y señoritas María Angélica, Rosa Blanca y Bruna Sofía Varzi Ruiz, con $ 2.946.24.

Jubilaciones

207—Estenio Hormaeche Aragor, con $ 12.600.00. Juan Pedro Herrera, con $ 4.416.95.

Pensiones

208|209—Justa Jacinta Martínez de Leguisamo y su hija Graciela Mary Leguisamo Martínez, con $ 1.740.54.

Jubilaciones

200—Mario Alejandro Lasa Azcoytia, con $ 6.906.00. Manuel Lescano Castro, con $ 3.042.40.

211|213—Bernardino Ortíz Rodríguez, con $ 3.491.11.

Pensiones

214—Declarar pensionista civil a la señora Hipólita Casiana Villar Villar, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|R 24|IV|36 a la señora Hipólita Villar de Villar, fallecida el 10IX|57, con una asignación de $ 128.61 anuales.

215—Declarar que la señora María Delia Durante, no tiene derecho a la pensión que solicita.

216—Declarar que el señor Pascasio Franqui Noya Martínez, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula en el solo sentido de establecer que la asignación de pasividad que le corresponde asciende a la suma de $ 4.617.39 anuales.

217—Declarar que el señor Raúl Dalies Gambeta, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula y nueva jubilación, a efectos de computar nuevos servicios, con $ 1.238.10, y a partir de su cese de actividad se servirá a razón de $ 4.776.67 anuales.

218—Declarar pensionista civil a la señora Valentina Fredes Peraza, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 10|II|43 a la señora María Peraza de Fredes, fallecida el 5|X|57, y a las señoritas Angélica, Ilda y María Fredes Peraza, con $ 120.00 anuales.

219—Declarar pensionista civil a la señorita Dinorah Ortíz Díaz en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 20|VII|59, a las señoras Josefina Díaz de Ortíz Izarra y Sara Vidal Bergallo (fallecida el 22|XI|949) debiendo percibir en conjunto una asignación de pesos 1.737.84 anuales, discriminada en la siguiente forma: $ 868.92 para la señorita Dinorah Ortíz Díaz; $ 425.82 para la señora Sara Vidal Bergallo y $ 445.10 para la señora Josefina Díaz de Ortíz Ibarra, y a partir del 1|I|50 se servirá a razón de $ 1.834.87 anuales.

220—Modificar la S|R de 28|VI|56, por la que se concedió reforma de cédula al jubilado civil señor Isabelino Bessolo Lacherra en el solo sentido de establecer que el verdadero monto de pasividad que le corresponde percibir por tal concepto es el de $ 3.064.35 anuales.

221—Dejar sin efecto la resolución del P. E. de 29|V|58, por la que se declaró jubilada civil a la señorita Clemira Beatriz Arrizala Inzaurralde, en virtud del desistimiento formulado por la misma.

222—Modificar la resolución del P. E. de 25|I|56, por la que se declaró pensionista civil a la señora Laura Angélica Dentone de Carneiro, en el sentido de establecer que la asignación que le corresponde percibir es la de $ 2.735.78 anuales.

223—Declarar pensionista civil a la señorita Virgen Doria Alzagaray en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 23|VIII|32, a la señora Petrona Mariño de Alzugaray, fallecida el 25|X|57, debiendo percibir una asignación de pesos 120.00 anuales.

224—Declarar que la señora Julia Dimengo, no tiene derecho a la pensión que solicita.

225—Dejar sin efecto las resoluciones del P. E. de 27|VIII|41, 31|XII|43 y 23|XI|48, por las que se concedió jubilación civil y reforma de cédula al señor Oscar Peluffo Garavagno, en razón de ser traspasados sus servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

226—Declarar jubilada civil a la señora Amalia Machado de Bruschi, con $ 3.900.0 anuales.

227—Ampliar la resolución del P. E. de 15|V|58, por la que se declaró que el jubilado civil a cargo de Rentas Generales, señor Carlos Bernabé Fernández, tiene derecho a percibir la asignación mínima de $ 75.00 mensuales, en el sentido de establecer que dicha asignación debe ser liquidada a partir del 1|I|54.

228—Declarar jubilada civil a la señora Juana Pérez de Viera, con $ 3.768.36 anuales.

229—Declarar pensionista civiles a la señora Mafalda Díaz de Martins y a sus hijos Delmiro Ricardo, Mafalda Leonor, Ethel Margot y Marina Luisa Martins Díaz con $ 2.271.35 anuales.

230—Declarar jubilada civil a la señora Demetria Hernández de León, con pesos 4.320.00 anuales.

231—Declarar jubilado civil al señor Julián Grunullu Martínez, con $ 7.008.69 anuales.

232—Declarar que el señor José Isidro Pazos Gabin, jubilado civil tiene derecho a reforma de cédula con $ 6.618.00 anuales.

233—Declarar jubilado civil al señor Juan Emilio Acevedo Da Costa, con pesos 3.408.83 anuales.

234—Declarar que el señor José Campos Feijó, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a efectos de computar servicios especiales posteriores, no variando la asignación de pasividad acordada en la resolución de 23|VI|54.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **CARLOS L. FISCHER.** — **CLEMENTE RUGGIA.** — **Justo José Orozco, Secretario.**

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1947 - 1957

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957
Sucesiones y Testamentarias	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.840	7.071
Ventas de Comercios	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539
Quiebras y Concursos	159	203	44	70	33	60	70	42	33	26	18
Privilegios y Marcas	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.364
Estatutos	296	269	399	368	398	379	314	269	367	398	616
Convocatorias Comerciales	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298
Edictos Matrimoniales	8.473	13.398	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877
Rectificación de Partidas	794	849	947	879	952	951	839	927	853	773	836
Licitaciones Públicas	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446
Balances Particulares	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667
Balances Reparticiones del Estado	41	39	58	71	45	34	55	44	55	43	62
Juicios Ejecutivos	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159
Licencias Bebidas Alcohólicas	9	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	172	110	108	132	218	190	144	151	123	110	150
Edificación y Deslinde	140	88	5	61	48	11	9	64	46	188	11
Oficina Jurídica Municipal	191	219	76	171	60	43	48	46	17	—	—
Infracciones Aduaneras	30	—	—	14	13	2	—	—	—	—	—
Divorcios	123	129	155	263	191	103	88	87	40	48	64
Propiedad Literaria	374	687	147	112	106	140	161	143	186	189	—
Gratis y Anulados	37	5	14	2	13	7	1	18	1	1	198
Varios Particulares	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318	1.132	1.103
Varias Reparticiones del Estado.	317	980	146	134	207	124	159	342	381	535	494
Totales	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.645	38.196	41.872

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



(Instituído por decreto de 12 de agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908).

Los tomos contienen las leyes y los documentos oficiales de carácter permanente aparecidos en el año, ordenanzas de los Gobiernos Departamentales y un anexo judicial.

Compilados e indizados por "Diario Oficial"

A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose los documentos en cuatro índices: cronológico, numérico de leyes, de materias y alfabético.

Venta de tomos y colecciones en

"DIARIO OFICIAL"

FLORIDA 1178



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

67ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Setiembre 18 de 1958

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION)

Montevideo, 17 de setiembre de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria —cuarto intermedio— mañana jueves 18 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1.o—Se establece que los cargos de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno se distribuirán por el sistema de la representación proporcional integral. — Carpeta 2058. — Repartido 152.

2.o—Se articulan disposiciones tendientes a la efectividad del voto obligatorio y a la depuración del Registro Cívico Nacional. — Carpeta 2119. — Repartido 199.

3.o—Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba un Tratado de amistad, comercio y desarrollo económico con los Estados Unidos de América. — Carpeta 1628|950. — Repartido 105|958.

4.o—Continúa el debate planteado respecto de la exposición del señor senador Penadés acerca del alcance de las prohibiciones constitucionales, frente a los proyectos de reforma que modifican la integración de los Poderes del Estado. — Carpeta número 1930.

5.o—Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se dispone la no aplicación en las interpelaciones, de los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento del Senado. — Carpeta 2014. — Repartido 138.

6.o—Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que crea la Academia de Ciencias Médicas. — Carpeta 2129. — Repartidos 231 y 256.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

7.o—Se crea el Registro de Consignatarios de Ganado y se reglamenta dicha profesión. — Carpeta 2112. — Repartido 245.

8.o—Se concede el ascenso a dos Coroneles, en situación de retiro. — Carpeta 1137|956. — Repartido 162.

9.o—Se autoriza a I.N.V.E. a disponer de pesos 5:000.000.00 para la construcción de viviendas económicas en el Barrio Sur de Montevideo. — Carpeta 2178. — **Previo informe.**

10—Se modifican disposiciones legales vigentes relativas a la provisión de cargos técnicos en el Hospital Militar Central. — Carpeta 1078|956. — Repartido 108|958.

11—Se fijan normas para la legitimación de hijos, por subsiguiente matrimonio válido de sus padres. — Carpeta 2101. — Repartido 254. — **Previo Informe.**

12—Se aprueba el Acuerdo Comercial con el Gobierno de Portugal. — Carpeta 1731|957. — Repartido 293|957. — **Previo Informe.**

13—Se aprueba el Tratado de Comercio y Navegación y el Convenio de Pagos con Israel. — Carp. 1848. — Rep. 238. — **Previo Informe.**

14—Se aprueba el Tratado de Comercio y Navegación, el Convenio Comercial y el Convenio de Pagos con la República Popular de Rumania. — Carpeta 1966. — Repartido 239. — **Previo Informe.**

15—Se autoriza al Poder Ejecutivo a gravar con servidumbre de paso el predio de OSE en Primera Sección Judicial de Lavalleja. — Carpeta 607|955. — Repartido 250.

16—Se designa "Laura Silva de Maciel" una escuela de la ciudad de Melo. — Carpeta 2130. — Repartido 228.

17—Se le da el nombre de "Gabriela Mistral" a una escuela de Montevideo. — Carpeta 1661|957. — Repartido 233.

18—Se designa "Gabriela Mistral" la Escuela Industrial de Cardona, Departamento Soriano. — Carpeta 1517|957. — Repartido 232.

19—Se designa "José Enrique Rodó" la Estación "Drabble", departamento Soriano. — Carpeta 1478|957. — Repartido 234.

20—Se designa "Juan Zorrilla de San Martín" las escuelas públicas N.o 24 de Mercedes, N.o 10 de Minas y N.o 31 de Trinidad. — Carpeta 1535|957. — Repartido 235.

21—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a ceder gratuitamente a OSE, una fracción de terreno en el Departamento Artigas. — Carpeta 967|956. — Repartido 253.

22—Se autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física a vender un inmueble en la 1.a Sección Judicial del Departamento Colonia. — Carpeta 1133|956. — Repartido 237.

23—Se faculta al Poder Ejecutivo para sustituir la sal común por la sal yodada, en algunos Departamentos de la República. — Carpeta 1080. — Repartido 247.

24—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública a adquirir e instalar un Betatrón. — Carpeta 2109. — Repartido 246.

25—Se establece un régimen de turnos de estaciones de servicio y venta de nafta. — Carpeta 2111. — Repartido 230.

26—Se modifica el régimen cambiario vigente para las exportaciones e importaciones. — Carpeta 2033. — Repartido 251.

27—Elección de Miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

28—Designación de Miembros de la Comisión Administrativa del Poder Ejecutivo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que:

29—Venia al Poder Ejecutivo para ascender a un Teniente Coronel. — Carpeta 1908. — Repartido 124.

30—Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Enfermera 3a. del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 22 de setiembre de 1958). — Carpeta 2043. — Repartido 201.

B) Enfermera 3ra. del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 22 de setiembre de 1958). — Carpeta 2044. — Repartido 202.

C) Cartero de 2da. de la Administración de Correos de Las Piedras. — (El plazo constitucional vence el 25 de setiembre de 1958). — Carpeta 1874. — Repartido. 203.

CH) Funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 28 de setiembre de 1958). — Carpeta 2054. — Repartido 208.

D) Oficial 4.o de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 5 de octubre de 1958). — Carpeta 2062. — Repartido 218.

E) Maquinista de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 5 de octubre de 1958). — Carpeta 2063. — Repartido 219.

F) Nurse del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Dr. José Scosería". — (El plazo constitucional vence el 5 de octubre de 1958). — Carpeta 2064. — Repartido 220.

G) Portero del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Dr. José Scosería". — (El plazo constitucional vence el 5 de octubre de 1958). — Carpeta 2065. — Repartido 221.

1

A la hora 17 y 36 minutos entran a Sala los señores senadores: **Bagattini, Barbieri, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cusano, Cutinella, Fabini, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia el señor senador Cordones Alcoba.

Sin aviso los señores senadores: Barrios Amorín, Batlle Berres, Fernández, Ferrer Serra y Silva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Suprema Corte de Justicia remite mensaje relacionados con las solicitudes formuladas oportunamente a ese Organismo por la Comisión Investigadora en el Banco Hipotecario y la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado. — Carpeta 2105.

—Pasen a la mencionada Comisión.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Collazo, sobre el cambio de grado de las escuelas de Tupambaé y Río Branco. — Carpeta 2135.

—Pasen a disposición del señor senador Collazo

Y acusa recibo de las manifestaciones formuladas por el señor senador Bove Arteaga, sobre el problema carcelario y la alimentación de los reclusos. — Carpeta 2013.

—A disposición del señor senador Bove Arteaga

La Asociación Odontológica Uruguaya remite una nota relacionada con el proyecto de ley por el que se crea la Academia Nacional de Ciencias Médicas. — Carpeta 2129.

—A sus antecedentes.

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica remite un mensaje, por el que pone en conocimiento que ha resuelto propiciar ante la Asamblea General de las Naciones Unidas la creación de un Frente Anticolonialista Latinoamericano. — Carpeta 2209.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley relativa a la creación del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Carpeta 1899|44.

—Archívese

Habiendo número, está abierta la sesión.

3

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Es para solicitar que se dé lectura a la nota enviada por la Asociación Odontológica Uruguaya, referente a la creación de la Academia Nacional de Ciencias Médicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento la nota no se encuentra en la Mesa. En cuanto llegue se le dará lectura.

4

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En el día de ayer se aprobó un proyecto por el cual se establecen ciertas facilidades para que los morosos pudieran pagar sus cuentas a la Caja de Jubilaciones, y también en relación con los impuestos nacionales.

Se me preguntó sobre la última parte del artículo 6.o, porque no parece bien aclarado ese aspecto. En ninguno de los proyectos de ley anteriores de este tipo, en que establecían plazos para acogerse a los beneficios de pagar las deudas atrasadas, no se decía que el moroso era el que tenía que pagar al procurador y al fiscal.

Oí perfectamente bien ayer cuando el señor Presidente sostuvo que Rentas Generales no tenía por qué pagar esos gastos a los procuradores y fiscales, aunque a los mismos hay que pagarles de cualquier manera.

En la forma que ha sido sancionada esta ley, el que tenga que ir a sacar una planilla y tuviera que pagar sin multas, sin recargos, y sin nada más, mil pesos, en la Oficina de la Dirección de Impuestos Internos no se le podrá cobrar la otra parte que el Parlamento fijó a cargo del moroso.

Entonces, quiero preguntar al Senado o a algún miembro en qué forma fue votado este proyecto de ley y en qué forma, cuándo y quién va a recaudar los impuestos que se les deben a los procuradores y a los fiscales cuando hay un juicio o dictamen fiscal.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lamenta tener que comunicarle al señor senador que ese asunto ha salido de la jurisdicción del Cuerpo. Se encuentra en la Cámara de Representantes, de modo que no puede haber debate sobre el mismo, ni plantearse interpelaciones al respecto. El señor senador está en su derecho de presentar un proyecto modificativo. Es el único camino que queda.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El alcance no es ése. Es sólo para pedir una explicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No lo puede plantear como cuestión de orden.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es un asunto salido del Senado y entiendo que las personas que intervinieron y propusieron las modificaciones al artículo, son las que deben estar en condiciones de informar en qué forma se van a pagar o a poder cobrar esas cantidades pues de lo contrario, si fuera anodino yo pediría, señor Presidente, que mis palabras pasaran a la otra Cámara para que agotara la posibilidad, repito, si no hay una explicación aquí, de continuar la tesitura que han seguido todos los proyectos de ley aprobados por el Parlamento en esa materia y no con esa declaración de que el contribuyente sería quien pagara lo que hasta ahora pagó siempre Rentas Generales.

Por ejemplo, una persona debía mil pesos de contribuciones atrasadas...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ese asunto no se declara grave y urgente...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido, entonces, que se declare grave y urgente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 20**).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En las liquidaciones, en los juicios de esta naturaleza, se incluyen entre los porcentajes y recargos que tiene que pagar el contribuyente, los porcentajes que corresponden a los procuradores y abogados fiscales que han intervenido en el proceso.

En este caso se ha hecho lo mismo. La exoneración alcanza a los intereses, recargos y multas, pero no a los porcentajes que corresponden a los abogados y procuradores que hayan seguido el juicio. En unos casos, está determinado en las leyes y en otros casos, como en los juicios que sigue Ganancias Elevadas, se regulan los honorarios que corresponden.

Lo que quiere decir, señor senador, que no tiene que tener ninguna duda, mi vacilación con respecto a que los abogados y procuradores dejarán de percibir los honorarios que les corresponda, porque la exoneración, repito, alcanza a los intereses, recargos y multas que puedan corresponder a los contribuyentes, o sea, a los tributos, pero no quedan exonerados de los honorarios.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Me ha entendido mal, señor senador.

No me ha movido a plantear este asunto la preocupación porque los abogados y procuradores dejen de cobrar o no los honorarios, pero hasta ahora, por todas las leyes vigentes, en los casos de exoneración, los honorarios se [illegible] por Rentas Generales.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero ahora se adoptó otro método.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador; precisamente a raíz de ese otro método, se me formulaba por parte de uno de los recaudadores de impuestos internos. Cuando se hace la planilla de contribución y hay una ley que exonera de multas, recargos, etc., se tiene que hacer la planilla por el total que viene de la Dirección de Impuestos Internos. ¿En qué momento se cobra esa cantidad que tiene que pagar el contribuyente y que hasta ahora pagaba Rentas Generales? En la planilla de contribución, ¿quién es el que va a fijar el monto?

SEÑOR CUTINELLA. — La confusión deriva de la circunstancia de que el señor senador no tiene en cuenta que la exoneración de intereses, multas y recargos no alcanza a la contribución inmobiliaria, porque es un recurso de carácter municipal, y no tenemos facultades para hacer esas exoneraciones. En esa materia, siguen rigiendo las disposiciones vigentes hasta ahora.

El problema se podría plantear en otros casos, ya que para eso dice el texto que se exonera de multas, intereses y recargos respecto de los impuestos nacionales que se adeuden. Para esos casos, los procuradores y abogados tienen acción propia para reclamar, con independencia de la Administración, los honorarios que les corresponden. Están debidamente garantidos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Con la contribución inmobiliaria no se cobran impuestos nacionales?

SEÑOR PENADES. — El derecho de los profesionales está concretado en un juicio. Entonces, antes de retirar la planilla de contribución habrá que estimar el valor de los honorarios, y pagarlos. Tiene razón el señor senador en que se establece una novedad, puesto que la exoneración por multas y recargos no alcanza a los honorarios profesionales, por las razones que se dieron ayer en Sala. Se decía que no teníamos iniciativa en materia de gastos, sin establecer los recursos, es decir, la exoneración se limita a las multas y recargos, deduciéndose lo que corresponde a los profesionales en el juicio, que en cada caso se liquidará previamente.

SEÑOR CUTINELLA. — Hay que aclarar, además, que para cobrar los honorarios no necesitan el apoyo de la Administración, porque tienen acción propia, y no se levantarán los embargos trabados hasta tanto no hayan recibido lo que les corresponde.

De manera que el procurador que hizo la pregunta al señor senador, no leyó bien la ley, o no conoce bien las leyes que rigen en la materia.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es al revés; no ha sido un procurador. Ha sido el señor Director de Impuestos Internos, que al extender una planilla sin recargos, no podrá cobrar ningún honorario de procurador. Ahora, si se me dice que los procuradores y abogados tienen que cobrarse por vía judicial, entonces de lo que por la ley deseamos evitar lo único que hemos hecho es que lo que antes pagaba Rentas Generales, ahora lo paga el contribuyente, a quien se le exime de las otras cosas.

Es por estas razones que pido que mis palabras pasen a la Cámara de Representantes.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que pasa es que en lugar de exonerarlos en un 100 o|o, se les exonera de todo recargo, multa e intereses, con excepción de los honorarios que puedan corresponder a los abogados y procuradores fiscales que hayan intervenido en los juicios iniciados para el cobro de esos impuestos nacionales.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Qué son un 50 o|o.

SEÑOR CUTINELLA. — Como esos honorarios se generan en los juicios iniciados, no hay problema. El abogado o procurador tendrá que señalar la parte objeto de regulación, que se le regulará, y percibirán su cobro antes de levantar el embargo. Están perfectamente garantidos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quiere decir que si hay 20.000 morosos, de ellos van a procurador 1.000 o 2.000 morosos, los cuales automáticamente tienen un 50 o|o de recargo con relación a los otros, que son tan morosos como ellos y que no van a cobro judicial y no tendrán que pagar absolutamente nada.

Por lo tanto, pido que las palabras pronunciadas sean enviadas a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara de Representantes no puede modificar el proyecto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero por lo menos, que mis palabras vayan a su seno, para que ellos hagan lo que les parezca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la remisión de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Bove Arteaga, a la Cámara de Representantes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 20).

5

Se va a dar lectura a la nota de la Asociación Odontológica Uruguaya, a solicitud del señor senador Collazo.

Se lee:

"Montevideo, setiembre 18 de 1958.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Presente.

Señor Presidente:

El Consejo Directivo de la Asociación Odontológica Uruguaya, ha tomado conocimiento que en la sesión celebrada en el día de ayer por el H. Cuerpo de su digna Presidencia, ha sido considerado el proyecto de creación de la Academia Nacional de Medicina.

Sería aspiración de este Consejo, que la profesión odontológica se vea representada en la mencionada Academia, aunque ello pueda entreverse en su articulado. No es el espíritu de esta nota, señor Presidente, en ningún momento, obstaculizar la sanción del precitado proyecto, sino plantear una inquietud que este Consejo estima en razón del alto espíritu de superación universitaria que la anima como integrante de la Agrupación Universitaria del Uruguay. En la seguridad de que ese Honorable Cuerpo se sirva tener en cuenta esta aspiración, aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Presidente y demás Miembros, con nuestra más elevada consideración"

Firmado: "Doctor Julio Alonso Romelli, Secretario. — Dr. Javier Pietropinto, Vicepresidente en Ejercicio".

SEÑOR FABINI. — Voy a proponer, ya que quedan solamente tres artículos del proyecto sobre Academia Nacional de Medicina, que se declare el proyecto grave y urgente, para poder reiniciar la discusión, ya que si es aprobado tendrá que pasar a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción concreta, para que se declare grave y urgente el proyecto de ley que crea la Academia de Ciencias Médicas.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR VIGNALE. — Convendría aclarar el alcance de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción consiste en que se declare grave y urgente el proyecto de ley que crea la Academia de Ciencias Médicas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente? Desearía saber, concretamente, el objeto de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Fabini ha hecho moción para que el Senado declare grave y urgente el proyecto de ley que crea la Academia de Ciencias Médicas. No entraríamos al debate político y continuaríamos con la consideración de este proyecto de ley que ayer fué interrumpida.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habiéndose concertado con otros colegas de distintos sectores, el asunto que debía estar en primer término de la orden del día, no me considero individualmente libre para dar mi voto, prescindiendo de esa obligación moral contraída.

(Apoyados).

De modo que votaría con gusto la moción formulada, porque he tenido el placer de colaborar en el proyecto aludido, en la Comisión de Instrucción Pública, lo he firmado y me interesa hacer cuanto de mí pueda depender para su curso rápido. Pero si el precio fuera no ser totalmente leal con el compromiso de considerar hoy los asuntos que están en primer término, naturalmente no podría ser.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo votaría la moción del señor senador Fabini, siempre que los señores senadores que han planteado el problema político nos acompañaran en esta votación que supongo va a durar pocos minutos, porque estamos todos de acuerdo. Sólo se trata de aprobar dos o tres artículos para dar por sancionado este proyecto. Votaré la moción, siempre que los señores senadores que están comprometidos a entrar al debate político, también lo voten. Si ellos no votan, yo no voto.

6

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo me había sentido tentado a votar la proposición del señor senador Fabini, porque a la vez había consultado al señor senador Fusco, y a otros compañeros de sector, respecto de si encontrarían inconveniente en que pidiera preferencia con carácter de grave y urgente, para que se trate de inmediato, para la consideración de un proyecto relacionado con las Viviendas del Barrio Sur.

7

Pero declaro que no voy a votar esa moción, ni voy a plantear la proposición que pensaba hacer, para la cual tenía el asentimiento de mis compañeros de sector, porque en realidad, como lo ha dicho el señor senador Echegoyen, este es un asunto en el que hay un compromiso prácticamente de bancadas que nos obliga a entrar inmediatamente a la consideración de esos dos asuntos.

Esa es la razón por la que no voy a votar.

SEÑOR PENADÉS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo había tenido presente, que me pareció que la mayoría de los señores senadores de la 14 votaban la preferencia. Si hacen cuestión, me abstengo.

SEÑOR MATTOS. — Estábamos inclinados en principio, a hacerlo, pero hay dos asuntos de igual carácter; uno que está dentro de nuestra órbita y que podemos decidir por sí o por no, pero hay otro que corresponde a otro sector político, que escapa a nuestra competencia.

SEÑOR PENADÉS. — Yo explicaba simplemente mi actitud; había dicho que la mayoría de los señores senadores había votado y por eso adherí, pero planteado el problema no tengo inconveniente.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creí que mi moción iba a tener ambiente, dado que son pocos artículos del proyecto que quedan por aprobar. Propongo que se coloque a continuación de los dos primeros asuntos de la orden del día, en tercer término.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — Yo propongo que en cuarto término, se coloque el asunto relacionado con las Viviendas del Barrio Sur.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en tercer término el proyecto de ley por el que se crea la Academia de Ciencias Médicas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 23 en 23).

8

Se va a votar la moción del señor senador Mattos, para que se coloque en cuarto término el asunto relacionado con las Viviendas del Barrio Sur.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

9

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

En algunos órganos de publicidad de los de mayor difusión en el país, correspondiente a los números del día de hoy, encontré que se publica como integral el proyecto sancionado anoche por el Senado, relacionado con las deudas de las empresas a las Cajas de Jubilaciones. Se publica en esos órganos de publicidad hasta el artículo 6o., como proyecto completo. No figura el artículo 7o. Yo preguntaría a la Mesa si se sancionó. Presumo que es alguna omisión natural, después de una sesión, en que se votaban artículos y se volvía atrás para considerar los que quedan en suspenso. Quisiera consultar a la Mesa, sobre si el artículo 7o. fué aprobado y sobre si se refiere a la derogación del artículo 31 de la Ley de setiembre de 1950, relacionado con las empresas periodísticas del interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo fué aprobado por 18 votos en 18 y comunicado en esa forma a la Cámara de Representantes, de manera que si hay omisión será de algún órgano de prensa.

10

El Senado entra a la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se establece que los cargos de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno se distribuirán por el sistema de la representación proporcional integral:

(Léase).

SEÑOR FUSCO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 22).

—No hay informe de Comisión.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta N.o 2058 de 1958.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los cargos de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno se distribuirán por el sistema de la representación proporcional integral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 151, inciso 3.o, y 77, inciso 2.o, numeral 3.o, de la Constitución de la República.

Art. 2.o Elévase a nueve el número de miembros del Concejo Departamental de Montevideo, de los que corresponderán seis a la mayoría y tres a la minoría, distribuídos todos por el sistema de la representación proporcional integral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 271, incisos 2.o y 4.o, y 77, inciso 2.o, numeral 3.o de la Constitución de la República.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que presentamos a la consideración del Poder Legislativo, pero, paralela y fundamentalmente, a la consideración del país entero, tiene el respaldo solidario de la "Agrupación Joaquín Suárez", núcleo del Batllismo cuyas filas nos honramos en integrar. Su finalidad es la de aplicar las disposiciones de los artículos 151 y 271 de la Constitución que facultan al Parlamento para extender, por dos tercios de votos, el principio de la representación proporcional, consagrado por el artículo 77 del mismo estatuto como una de las bases del sufragio, a la elección de los cargos de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, y a todos los cargos del Concejo Departamental de Montevideo.

No se trata de reformar la Constitución, como aviesamente han querido sugerir algunas voces interesadas, sino de cumplirla, desarrollando y aplicando normas expresamente establecidas en su contexto. No se reformó la Constitución de 1830 cuando se creó la Alta Corte de Justicia, después de casi un siglo de vigencia del estatuto que categóricamente preveía y autorizaba esa creación. No se reformó la Constitución de 1917 cuando se reconoció el derecho al sufragio a las mujeres, aplicando y cumpliendo una disposición de aquella carta. En ambos casos se procedió con estricto ajuste al texto constitucional vigente, sin alterar ni una línea ni una palabra del mismo. Otro tanto se hará ahora, al sancionar el proyecto que presentamos.

El constituyente de 1951, al adoptar, en el inciso 2.o del artículo 151, la fórmula de la adjudicación de todos los cargos a las lista de la mayoría dentro del lema también mayoritario, partió de la base presuntiva de la unidad de los partidos en la competencia electoral, consagrada en una lista única.

La realidad viva de la evolución política nacional ha seguido, en rápido y acentuado proceso, un curso distinto del que el constituyente previó en aquella norma. Sin decir, en este instante, si ello ha sido para bien o para mal, y sin detenernos, a esta altura y en este documento a discriminar responsabilidades en uno u otro sentido, lo positivo es que el partido de la mayoría se presentó dividido al primer acto electoral realizado bajo la nueva Constitución, en noviembre de 1954, y esa división subsiste y se ha acentuado en las vísperas de las elecciones de este año.

De resultas de ello, una gran masa electoral, la constituída por los integrantes del sector político en cuyo nombre actuamos, ha quedado sin representación en el Consejo de Gobierno, situación agravada por la conducta exclusivista seguida por el sector gobernante, que desdeñó inicialmente una colaboración ofrecida sin precio ni condiciones, dentro de las normas del estatuto partidario, para pretender imponer, en cambio, un criterio de obediencia sumisa, no previsto ni por la Constitución ni por la Carta Orgánica del Partido.

La injusticia de estos hechos se hace más patente si se considera que el propio artículo 151, además de admitir la proporcionalidad para la minoría, contempla la situación de las fracciones menores del partido mayoritario que posean y sigan poseyendo sub-lema propios, por aplicación de la Ley de 23 de mayo de 1939. A estas fracciones, que no acreditaron en la última elección alcanzar al sexto del electorado del lema más votado, se les reconoce, sin embargo, por la norma que analizamos, el derecho a obtener representación dentro del lema. No lo tiene, en cambio, una tendencia del Partido, que superó con holgado exceso ese límite constitucional. De paso, interesa subrayar que la previsión establecida a favor de algunas minorías partidarias, corrobora el concepto de que la norma del inciso 2.o del artículo 151 de la Constitución fue dictada teniendo en cuenta un orden de cosas, el de la unidad de la mayoría electoral, que las realidades ulteriores, a corto plazo, trastrocaron totalmente.

El constituyente de 1951 dictó, pues, en el inciso 2.o del artículo 151, una disposición incongruente con la actual realidad política del país, al violentar, por un motivo que ha venido a resultar puramente circunstancial y transitorio el principio de la representación proporcional que, como ya lo hemos dicho, la propia Constitución consagra como una de las bases del sufragio. De este modo, una Constitución que, según las manifestaciones expresas de sus sostenedores, debía propender al fortalecimiento de las grandes fuerzas políticas del país —fueren las que fueren en el presente o en el futuro—, conspiró, precisamente contra la unidad de la más importante de ellas, es decir, el Partido mayoritario.

Por otra parte, aún desde el punto de vista de su estrictez jurídica, la norma ha sido seriamente cuestionada. Así, por ejemplo, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, catedrático emérito de nuestra Facultad de Derecho, en su conocido estudio sobre "La Constitución de 1952", después de aportar ejemplos numéricos tendientes a demostrar que la diferencia de un solo voto en las listas de la mayoría deja a la lista o listas perdedoras, aún siendo mayoritarias en su conjunto, sin ninguna representación, por ser ésta asumida integralmente por la lista ganadora, agrega: "Si los partidos son realmente unidad de acción política en nuestro país, si los lemas corresponden a verdaderas realidades políticas y por qué atribuir toda la representación del lema a una sola lista dentro del lema, si los partidos son unidad de acción política, si tienen un programa cohesivo de acción de gobierno, lo razonable sería atribuir representación proporcional dentro del lema de la mayoría a las distintas tendencias de la mayoría. No había ningún obstáculo para ello". Y concluye: "De manera que una de dos: o los lemas son unidades de acción política, y entonces no hay obstáculo para que se admita la aplicación del principio de representación proporcional dentro de la mayoría, o los lemas no son verdaderas unidades de acción política, y entonces no hay justificación posible para que se admita la acumulación de votos en favor de distintas listas bajo un mismo lema". (Obra citada, página 165).

Felizmente, el propio constituyente, previendo con singular acierto la falibilidad de su obra, abrió una ancha puerta para la fácil corrección de la misma en un punto de tanta importancia por su directa vinculación con el desideratum de la paz social y política, sobre bases de justicia, que toda buena Constitución debe establecer y consolidar.

Ese alcance inviste, en efecto, la disposición complementaria del artículo 151, consagrada en su inciso 3.o, que faculta al Parlamento para extender la representación proporcional, ya consagrada para la minoría del Consejo Nacional de Gobierno por el propio texto constitucional, a la mayoría del alto Cuerpo.

Fuera de asegurar la unidad del Partido de la mayoría, sea cual sea el que obtenga, el principio de la representación proporcional es el que más se ajusta la tradición institucional del país, pues aparece consagrado desde la Constitución de 1919, sin interrupción, hasta la actual, así como en las leyes de elecciones con más de treinta años de vigencia. Y vale la pena repetir que ese principio aparece expuesto, en el artículo 77, que define y regula el concepto de la soberanía de la Nación, como una de las bases del sufragio, es decir, del acto en que la ciudadanía ejerce plenamente su calidad de soberana.

Antes hemos dicho que toda buena Constitución debe establecer y consolidar como un desideratum la paz social y política del pueblo a que se aplique.

Las Constituciones no son sólo, en efecto, ni deben ser, ni pueden ser, un conjunto de normas jurídicas elaborado de acuerdo con los principios más sabios de la cátedra universal, sino que deben tomar en cuenta, además, las realidades vivas, sociales, económicas, políticas, psicológicas del conjunto social que han de regir.

Una Constitución que constituyera un ejemplo de perfección jurídica, pero que no contemplara esas realidades, sería como un lecho de Procusto, al que ningún cuerpo vivo podría ajustarse sino a base de mutilaciones y forzamientos.

En su condición actual, en lo que respecta al régimen de integración del órgano que ejerce el Poder Ejecutivo, nuestra Constitución adolece de esa falla sustancial. La representación proporcional la corrige al eliminar los forzamientos y mutilaciones de conciencia que la fórmula vigente propende a imponer a grandes masas ciudadanas. Por ello, en este país y en esta hora, por su adecuado ajuste a nuestras normas institucionales y a nuestra sicología ciudadana, la adopción de la representación proporcional a la elección del Consejo Nacional de Gobierno, constituirá un doble perfeccionamiento del estatuto vigente: perfeccionamiento jurídico, y perfeccionamiento político.

Por otra parte, la adopción de la representación proporcional no crea ningún beneficio injusto para nadie. Partido o núcleo partidario. Sin perjudicar a nadie, salvo en la medida en que alguien pudiera considerar perjuicio la eliminación de un privilegio injusto, lesivo de ajenos derechos, en realidad favorece potencialmente a todos.

En la hipótesis de que el panorama político del país, en lo que respecta a la contienda secular de sus grandes Partidos tradicionales, se mantuviera invariable, como deseamos y esperamos que ocurra, las fuerzas opositoras no sufrirían desmedro alguno con la adopción del sistema. Y en la hipótesis de que, como lo proclaman sus voceros, cambiaran su posición, y pasaran a ser la mayoría del país, la representación proporcional las favorecería, porque, habiendo cundido también en su seno, quizás con más intensidad los mismos gérmenes que han provocado la situación actual del Partido Colorado y del Batllismo, la representación proporcional facilitaría su unidad bajo el lema común en el momento del sufragio.

La aplicación de la representación proporcional a la elección de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, impone la adopción del mismo criterio para el Consejo Departamental de Montevideo, a cuyo respecto median las mismas razones que dejamos expuestas.

Debemos aclarar, sin embargo, con referencia al órgano institucional mencionado en segundo término, que hubiéramos preferido mantener el número de miembros que actualmente lo integran. Pero la redacción del inciso 4.o, del artículo 251 de la Constitución obliga a elevar a nueve ese número, y a esa imposición hemos debido atenernos.

Con el proyecto que antecede no estamos formulando un pedido. Estamos planteando una exigencia. La justicia no se pide: se exige. Y eso es lo que estamos haciendo en este instante.

Debemos agregar, en tal virtud, que nuestra Agrupación determinará sus actividades ulteriores en base a la acogida que su exigencia encuentre en las demás fuerzas políticas.

Pero como confiamos en el espíritu de justicia de todos, y a todos atribuimos un coincidente anhelo patriótico de paz en las relaciones de convivencia de nuestro pueblo, somos optimistas.

Montevideo, 30 de junio de 1958

Antonio Gustavo Fusco. — Luis Alberto Brause. — A. Carlos Cutinella. — Carlos M. Mattos. — Bautista López Toledo. — Efraín González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a hablar con alguna extensión sobre esta iniciativa, pero por razones de método, si hubiera alguien en estado de espíritu de impugnarla, me parecería preferible... claro que es preferencia personal, que no puede interferir sobre la voluntad de los demás integrantes del Cuerpo, y es una apelación a su criterio, si considera razonable mi sugerencia, me parecería preferible, digo, oír primero, los conceptos de impugnación, si los hay, para después poder considerarlos en conjunto.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pienso intervenir en el debate y hablar sobre el proyecto.

Sin perjuicio de ello, lamentablemente no concuerdo con el método que preconiza el señor senador Fusco no sólo porque lo lógico, lo habitual, es que los proyectos vengan acompañados de informe que da las razones por las cuales se propone determinada solución, o como en este caso en que no hay informe de Comisión, lo lógico es que se apunten las distintas razones que puedan existir para fundamentarlo.

No sé, además, si en el caso no le estará pasando al señor senador Fusco lo que me está ocurriendo a mí, de querer aprovechar muy mucho el discurso del contrario para ir haciendo el nuestro. En consecuencia, como en esa materia él tiene mucho más veteranía y solvencia que nosotros, no tenemos inconveniente en darle la prioridad para que él empiece a desarrollar sus argumentaciones.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — El artículo 151 de la Constitución se refiere, como todos saben ,a la forma de integración del Consejo Nacional de Gobierno, disponiendo al efecto en su inciso 1.o, que "corresponderán al lema más votado 6 cargos de Consejeros y 3 al que le siga en número de votos". El inciso 2.o determina que "los 6 cargos de la mayoría se adjudicarán a la lista más votada dentro del lema", agregando, sin embargo, que "en el caso de que dentro del lema de la mayoría, otra lista, diferenciada por un sublema propio y permanente, distinto al de la lista que obtuvo la mayoría y cuyo uso no dependa de la autoridad administradora del lema respectivo, o por uno de los lemas a que alude el artículo 79, supera la sexta parte de los votos emitidos por el lema, o por la acumulación de lemas en el caso del artículo 79, se adjudicará 5 de los cargos de la mayoría a la lista más votada, y 1 a la que le siga en número de votos y llene las demás condiciones establecidas en este inciso".

El inciso 3.o determina que "los 3 cargos correspondientes a la minoría se distribuirán proporcionalmente entre todas las listas que concurran bajo el lema respectivo o bajo los lemas a que se refiere el inciso 2.o del artículo 79.o".

Finalmente, el inciso 4.o establece que "la ley por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá establecer el sistema de la representación proporcional para los cargos de la mayoría entre las listas del lema o de los lemas a que se refiere el inciso 2.o del artículo 79.o", pero determinando, asimismo, el inciso cuya primera parte he leído, que "el uso de este sistema será facultativo de las autoridades del lema o de los lemas respectivos".

Esta redacción del artículo 151.o de la Constitución, proviene de la Comisión de Reforma que estudió, en la Cámara de Representantes, el proyecto elaborado y presentado por los partidos que acordaron la reforma constitucional de 1951.

En el proyecto original, el artículo correspondiente llevaba el número 150, y decía así: "Corresponderán al lema más votado los seis cargos de consejeros y tres al lema que le siga en número de votos. Se adjudicarán los cargos que correspondan, a uno y otro lema, a la lista más votada dentro de cada lema. La Ley, pro dos tercios de votos, del total de componentes de cada Cámara, podrá establecer otro sistema de representación de las distintas listas del mismo lema o de los lemas de un mismo origen a que alude el artículo 78.o" (Artículo 79.o de la Constitución actual). "El uso de esos sistemas será facultativo de las autoridades que administren el lema o lemas respectivos y estará referido a los cargos que les correspondan."

Como puede verse, en el artículo original, ni figuraba la distribución por el régimen de la proporcionalidad de los cargos de la minoría, ni figuraba la posibilidad de atribuir exclusivamente ese mismo régimen, por la misma ley, a los cargos de la mayoría, sino que para unos y otros, mayoría y minoría, se admitía que la ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, pudiera establecer diversos sistemas de elección. En lo que concidían ambos proyectos era en que, la fijación de nuevos regímenes sólo consistiría en una facultad otorgada a los partidos para usarla según sus conveniencias políticas circunstanciales. Fue en el estudio realizado en la Comisión de Reforma constituída en la Cámara de Representantes, que se arribó a la modificación, objetivada en la redacción actual del artículo 151.o, por la cual se establece, preceptivamente, por vía consitucional, la aplicación de la representación proporcional para la integración de la minoría del Cuerpo, se atribuye el derecho a obtener un cargo de la mayoría a los lemas de vigencia anterior, para sintetizar con esta expresión "lemas del partido mayoritario de vigencia anterior", la disposición del inciso 2.o del artículo y, finalmente, por el inciso 4.o se autoriza al Poder Legislativo, para aplicar la representación proporcional a la elección de la mayoría del Consejo, sin perjuicio de mantener esta norma con el carácter de optativa, para que los partidos políticos puedan o no usarla, según sus circunstanciales conveniencias preeleccionarias.

La razón por la cual el Consejo Nacional de Gobierno se distribuyó en forma de mayoría y minoría, es obvia.

Ella fue materia de debate en la Comisión de Reforma en la Cámara de Representantes, y a pesar de algunas

observaciones de carácter individual, prevaleció el criterio de que el Gobierno requiere una unidad de dirección y de acción y que es propio de las democracias que esa unidad de dirección y de acción, la ejerza el partido que ha acreditado en las urnas ser la representación mayoritaria de la soberanía, es decir, de la voluntad popular; pero al mismo tiempo que se estableció que debía corresponderle la mayoría del Cuerpo al partido que había sido mayoría en las urnas, si bien se fijó una norma preceptiva —la que figura en el texto constitucional para la integración de esa mayoría, atribuyéndola a la lista mas votada del lema más votado, aunque con la salvedad de poder reservarse una parte para algún lema o sub-lema del mismo partido de existencia pre-existente,— se admitió que la ley pudiera modificar esa situación en las condiciones antedichas, esto es, estableciendo para la propia mayoría la representación proporcional, pero en condiciones de facultad optativa para que la ejercieran, como lo he dicho repetidamente, según sus circunstanciales conveniencias políticas, los partidos.

Las Constituciones, lo he dicho yo en muchas oportunidades y es materia sobre la cual hay acuerdo unánime a esta altura de la vida del mundo, en la ciencia y en la experiencia de todos los países civilizados, deben procurar ser, lo más posible, un dechado de perfección jurídica; pero al mismo tiempo deben contemplar las realidades vivas del país, del pueblo, del ambiente a que han de aplicarse; y las exigencias de la perfección jurídica deben ceder toda vez que de su aplicación a las realidades vivas del país para el que se elabora una Constitución, resulte la pretensión de forzarlas hasta el punto de distorsionarias.

Las Constituciones se hacen para los pueblos y no los pueblos para las Constituciones. Los pueblos son como son, distintos cada uno respecto de sus congéneres, y muchas veces distintos a sí mismos, en el curso de su evolución histórica.

Bien está que muchas veces se procure encauzar, por la vía de las normas jurídicas, directivas, u orientaciones de los pueblos que resultan contrarias a su propia conveniencia; pero eso no lleva a admitir que se pueda forzar la naturaleza, la idiosincracia de los pueblos, para adaptarles un modelo de perfección jurídica, si ese modelo de perfección jurídica no resulta compatible con la esencia, con la naturaleza, con la idiosincracia del alma popular a que ha de aplicarse.

En la exposición de motivos de esté proyecto se dice que las Constituciones no pueden ser ún lecho de Procusto, mediante el cual, como en el caso mitológico, si el que ha de usar el lecho resulta de una altura mayor a la longitud del lecho mismo, se le tengan que cortar las piernas o, estirárselas, si resulta de una altura menor. Idénticamento puede decirse que los pueblos no son materia gelatinosa, maleable, al extremo de poderse encajonar en un recipiente que no responda a sus dimensiones y a sus formas.

Del ajuste de las realidades vivas que deben contemplar, en el momento de su elaboración y de su aplicación, con las normas jurídicas y con los principios jurídicos, resulta la perfección de las Constituciones.

La más perfecta de las Constituciones, desajustada a las realidades vivas del pueblo que ha de regir, resultaría, en poco tiempo falseada por imposición de esas mismas realidades vivas o quedaría como letra muerta, o tendría que resultar vencida por la propia reacción popular, que no busca otra cosa, en esas circunstancias, que su natural y espontánea expansión vital.

Ahora bien; la Constitución de 1951, a mi juicio, tiene el mérito —voy a hablar después más en detalle de algunos aspectos intrínsecos en esta afirmación pristina— tiene el mérito, digo, de ajustarse a las realidades vivas de la idiosincracia nacional.

Se le reprochó en su hora el ser la resultante de un acuerdo político. La verdad de las cosas es que yo no conozco en el mundo una Constitución que pueda ser otra cosa que la resultante de acuerdos políticos entre quienes la redactan y la sancionan.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Que el acuerdo se geste en los órganos constitucionales establecidos al efecto, o que se geste anticipadamente, si la sanción se obtiene por las vías institucionales, en esta segunda hipótesis, la diferencia no tiene significación alguna. Quienes a veces la invocan, no son sinceros, por que ellos mismos saben que en la práctica, durante la vida institucional de todos los países, las más de las veces, hasta la redacción de un artículo de una ley —nada digamos de las leyes mismas— resulta de la gestación que se hace en antesalas, gestación que no se circunscribe, según la importancia de las repercusiones políticas que la norma pueda tener, al ambiente puramente parlamentario, sino que se extiende a quienes puedan tener gravitaciones políticas, a veces hasta por la vía de la consulta telefónica.

La Constitución de 1951, contempló una realidad política del país: la de que había en él dos grandes fuerzas, de origen y de orientación tradicional, sin perjuicio de las modificaciones que en su contextura ideológica haya podido introducir la evolución de los tiempos en el mundo entero, y la repercusión de esa misma evolución dentro de nuestras fronteras.

Pero esa era una realidad sustancial e histórica, y lo sigue siendo; y yo deseo que lo siga siendo, porque proclamo que en la experiencia de la vida humana esa forma de cristalización de los sentimientos colectivos, orientándose hacia dos grandes fuerzas políticas, es la que ha demostrado ser más conveniente para el desarrollo de la vida de los pueblos.

Dentro de esas fuerzas políticas, al influjo de la evolución de los tiempos y de las repercusiones de esa evolución dentro de fronteras, se han producido las fragmentaciones que son notorias; pero la verdad es que en el fondo de los espíritus prevalece el vínculo común y cohesionante del origen y la orientación tradicionales.

Algún ejemplo de países sin una cristalización política de este tipo, como el que en estos momentos ofrece Francia —cuando digo "estos momentos", no me refiero puramente a las circunstancias del instante sino al proceso histórico reciente de Francia— sirve para mostrar los inconvenientes de la fragmentación partidaria, cuando ella hace que falte un vínculo cohesivo que determine la existencia de dos grandes fuerzas mayoritarias de gravitación en la vida política de cada país.

A estricto rigor jurídico, podría decirse que la más absoluta perfección demócrática, sería aquella que, como en el Agora prestigiosa e ilustre, ponía en manos de la mayoría de uno solo, es decir, la mayoría lograda por el exceso de uno, en las cifras comparativas de las fuerzas actuantes, la gravitación total en la acción de gobierno. Pero como los seres humanos — esto no es sólo propio de nuestro país, sino que es universal— son seres imperfectos, y por eso mismo las constituciones deben tener en cuenta su idiosincracia para adaptarse a ella, no se resignan a la estricta aplicación de las normas jurídicas más puras, y cuando hay una fuerza política de importancia que tiene la calidad de minoritaria, reclama —y eso se ve en todo el mundo— por vía de la crítica, por la vía de sus fuerzas parlamentarias, cuando las tienen, por la vía de la agitación política en la prensa y en las calles, el ejercicio de una parte de gravitación, por lo menos, en la marcha del gobierno.

A veces, la controversia por esta aspiración, frente a la autoridad mayoritaria, lleva a situaciones de crisis. Si se consigue establecer un régimen institucional que evite esas crisis, y que, dejando a cargo de las mayorías la responsabilidad de la acción y la orientación del gobierno, dé a las fuerzas minoritarias, ambiente y oportunidad para expresar sus opiniones, para controlar la acción de las mayorías y para satisfacer, por esa vía, su afán de gravitación en la marcha del país, se consigue el desideratum de una Constitución.

Con posterioridad a nuestra reforma constitucional, hemos tenido el ejemplo, en el mundo, de una constitución que lleva a extremos pocas veces vistos en la historia, el concepto de la adaptación de las constituciones a las realidades vivas que tienen que servir, contemplando situaciones como las que he estado exponiendo. Ese ejemplo lo acaba de dar el pueblo de Colombia, al salir de una espantosa crisis, abandonada con la sangre de cientos de miles de los integrantes de su pueblo, para restablecer y consolidar, por un largo período, la democracia. Para ello, los colombianos hicieron un acuerdo entre las grandes fuerzas políticas de su país, y lo constitucionalizaron, estableciendo que durante un dilatado período —aquel que consideraron necesario para la consolidación de la recuperación democrática— regirá una constitución de organización bipartidista, mucho más extremosa, desde luego, —porque allí se salía de una crisis tremenda, que dejaba sus rescoldos vivos y los riesgos de que esos rescoldos pudieran rencenderse— que la que nosotros hicimos y que la que, vuelvo a decir, en definitiva, hacen todos los pueblos del mundo cuando elaboran una constitución, porque reafirmo que todas las constituciones, en la historia del mundo, son la resultante de acuerdos políticos entre las fuerzas políticas que las gestan y las aprueban. Y empiezo por partir de la Constitución americana, que tiene esa carácter, como lo tienen todas las

demás que después se elaboraron en el mundo, inclusive la de la Revolución Francesa.

Pues bien; pregunto quien podría hacerle un reproche a los colombianos, por haber hecho la constitución que hicieron, si esa es la vía para recuperar y consolidar su organización democrática.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FUSCO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador pregunta quien podría hacer ese reproche. Yo digo que, en nombre del más elemental sentido democrático, esa reforma merece el más severo de los reproches.

Oigo con asombro que un hombre que está abonando con sus palabras la decisión de defender las instituciones democráticas defienda, como de autenticidad democrática, un sistema que tiene mucho más de totalitario que de demócrata, desde que establece que, durante un período de tiempo —creo que son 10 años— en Colombia sólo podrán gobernar los dos partidos que han hecho pacto.

SEÑOR FUSCO. — No.

SEÑOR CARDOSO. — De tal manera que si se constituyen otras fuerzas políticas...

SEÑOR FUSCO. — No, no es eso.

SEÑOR CARDOSO. — Esa es la Constitución.

SEÑOR FUSCO. — Las fuerzas políticas que triunfen en cada elección; pero atendiendo a una realidad viva, como es la de que esas fuerzas políticas en Colombia son el Partido Liberal y el Partido Conservador. Si la Constitución de Colombia, por su forma actual, restara posibilidades a una fuerza hipotética, pero previsible, entonces cabría el reproche. Si para consolidar la democracia, para evitar los amagos que todavía ahora se advierten, y que podrían seguirse advirtiendo con toda seguridad, de las fuerzas regresivas, que supongo que no querrá defender el señor senador...

SEÑOR CARDOSO. — Que están en el seno de los propios partidos que hicieron el pacto, como lo sabe perfectamente el señor senador. La tremenda tragedia de Colombia es que allí...

SEÑOR FUSCO. — Cuando hablo de fuerzas regresivas aludo a la dictadura de Rojas Pinillas, a la sanguinaria dictadura de Rojas Pinillas.

SEÑOR CARDOSO. — Lo que se invocó para ese pacto fue la necesidad de pacificar a Colombia, que todos sabemos está trágicamente azotada por una especie de lucha civil permanente entre sectores de los dos partidos que han hecho el pacto. Yo digo que si esos partidos creen o están seguros de ser la mayoría de la ciudadanía colombiana, no tienen necesidad de establecer una constitución absolutamente bipartidaria, porque la sola decisión de la ciudadanía determinaría —si es que esos partidos son mayoritarios— que fueran ellos los que gobernasen.

SEÑOR FUSCO. — Determinaría que fuera uno de ellos; pero como precisamente la tragedia es que el otro no se resigna a quedar vencido, para pacificar, y por la vía de la pacificación evitar el resurgimiento de fuerzas reaccionarias del tipo de la dictadura de Rojas Pinilla, que es a lo que yo aludo, hicieron ésto, y si este es el camino para lograr esa pacificación, bueno, entonces, es el camino.

SEÑOR CARDOSO. — No puedo aceptar ese concepto. No puedo aceptar que sean arriadas las banderas de las más elementales concepciones democráticas en aras de una solución transitoria.

SEÑOR FUSCO. — Pero si las banderas democráticas enfrentan el riesgo de que a poco andar con ellas tremolantes, venga una ráfaga de ametralladoras que las eche por tierra, está bien consolidar su marcha por cualquiera de estos procedimientos. Prefiero yo asegurar la marcha triunfal de las banderas democráticas, que no exponerlas, por conceptos líricos, al riesgo de que las ametralladoras las volteen.

SEÑOR CARDOSO. — Empezando por matar a la democracia.

SEÑOR FUSCO. — No es matar la democracia; es asegurarla por esta vía.

SEÑOR CARDOSO. — Yo lo entiendo así.

SEÑOR FUSCO. — Matarla es dejarla expuesta al riesgo de que la degüellen.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En este país la forjamos.

SEÑOR CARDOSO. — Todas las otras fuerzas políticas colombianas estarán excluídas durante 10 años de llegar a las posiciones de gobierno y eso no es democracia.

SEÑOR FUSCO. — No es rigurosamente exacto.

Además, yo cito el caso como el de una realidad política distinta de la nuestra, pero para mostrar cómo esa solución, a mi juicio saludable adapta las soluciones constitucionales a esa realidad política, si ello sirve para afianzar, para consolidar las instituciones democráticas, con la perspectiva de que cuando la consolidación esté lograda, se vuelva al cauce de las normas más generalizadas.

En nuestro país no llegamos —no creo que es el caso de Colombia, aunque debo confesar que en este punto ahora tengo la duda, aunque de todos modos igual mi concepto serviría, porque la realidad política en 10 años va a ser siempre igual, es decir, los dos grandes partidos de Colombia van a ser siempre el Partido Liberal y el Conservador, pero tengo la duda, digo, de que dentro del régimen establecido se admita la posibilidad de que surgiera un tercer partido y éste tuviera mayoría y obtuviera el gobierno: no estoy bien seguro, claro que este es un evento totalmente hipotético, de modo que si no lo han tomado en cuenta los colombianos han obrado con criterio realista, en nuestro país, repito, no llegamos ni siquiera a eso, porque nosotros organizamos una Constitución que toma en cuenta como realidad política la que yo he señalado y que considero la más conveniente para todos los pueblos: la de la existencia de dos grandes fuerzas partidarias, que a pesar de sus divisiones internas, reconocen vínculos comunes, pero sin excluirse en modo alguno la posibilidad de que esas mismas fuerzas partidarias, de elección a elección, puedan ser desplazadas por cualquier otra que surja y que tenga la mayoría de la voluntad popular.

Lo único que ocurrirá es que las normas de la Constitución se aplicarán a esa fuerza nueva o a esas fuerzas nuevas si son dos las que surgen, y en este caso esas normas seguirían tales cuales y seguirían contemplando la realidad viva de la nación. Realidad viva y realidad deseable: pero con este aditamento: que aún en el supuesto de que se produjeran fragmentaciones tan radicales que desapareciesen las dos grandes fuerzas mayoritarias, y no fueran sustituídas por una tercera y una cuarta fuerza a la que pudiera aplicarse también la calificante de grandes fuerzas mayoritarias, igualmente la Constitución seguiría perfectamente aplicable, y regulando con la misma justeza con que ahora lo hace, los derechos de esas fuerzas partidarias que pudieran surgir.

Al dictar el artículo 151, en su inciso 2.o, la Constitución de 1951, los que la gestaron, los que la aprobaron, y la Constitución misma, advirtieron sin embargo, que había una realidad a la que yo ya he aludido, una realidad complementaria, o sea la de que dentro de las grandes fuerzas políticas mayoritarias habían distintos grupos y distintas tendencias.

Ni el Constituyente ni la Constitución juzgaron si eso era bueno o era malo. Reconozco que hay en la Constitución una tendencia a favorecer la cohesión de las fuerzas políticas, de todas las fuerzas políticas del país. Pero esa tendencia de la Constitución no le impide reconocer el derecho a la diversidad de opiniones en todo el panorama nacional, y aún dentro de las fuerzas mayoritarias, al consagrar derechos tales como la institución de la representación proporcional para la elección de la inmensa mayoría de las autoridades institucionales.

Sin perjuicio, pues, de su tendencia primaria, reconocía la Constitución el derecho a la diversidad de opiniones aún dentro de las grandes fuerzas mayoritarias.

Y por lo mismo que se advertía que dentro de ellas había grupos ya constituídos, la Constitución respondió a su tendencia al sancionarse el inciso 2.o del artículo 151, por el que se otorga la totalidad de los miembros de la mayoría del Consejo, o cinco, según el caso eventual, que también se contempla en ese inciso, a la lista más votada del lema más votado. Pero previendo que lo que ya era entonces una realidad, pudiera subsistir y aún acentuarse con el correr del tiempo, —tanto para el partido que en ese momento era mayoría y podía preverse que volvería a serlo, como para el partido que en ese momento era minoría, pero con características de gran fuerza partidaria, o cualquier otra que se hallare en ese evento, en el caso de que se alteraran sus respectivas posiciones en el conglomerado de la opinión nacional,— la Constitución tuvo la sapiencia previsora de dejar abierta una puerta para las soluciones tranquilizadoras y equilibradoras, diría yo, por lo mismo que son soluciones de justicia, que pudieran venir a moderar la rigidez, proclive a la injusticia, del régimen que atribuye a la lista más votada del lema más votado, la totalidad o cinco de los cargos que corresponden a la mayoría.

En el año 1950, el partido de la mayoría había concurrido a las urnas dividido en dos listas. Pudo pensarse, pudo preverse, con optimismo —yo confieso que fui optimista, siempre lo he sido, quizás ahora mismo, a pesar

de todas las realidades que observo y de la reacción que justificadamente esas realidades provocan en mi espíritu, impulsándolo a la lucha en contra— que la unidad de las grandes fuerzas políticas podrá restablecerse, para el correr de los tiempos, cuando desaparezcan algunos de los factores que ahora influyen en la determinación de la fragmentación que las fuerzas políticas están experimentando.

Cuando hablo así, me estoy refiriendo, sin hacer vaticinios de mal gusto, sino ateniéndome a realidades históricas, propias de la naturaleza de los seres humanos, a todas las fuerzas políticas del país.

La Constitución, entonces, con un optimismo que todos compartimos, pensó que —en lo que se refería a la fuerza que en esos momentos era mayoría, y que previsiblemente había de serlo en las elecciones próximas,— la propia sanción de la Constitución y el régimen que ella instauraba podía propender al restablecimiento de esa unidad, no de una unidad totalitaria, absoluta, no una unidad de sumisión y de incondicionalidad, sino una unidad de propósitos, sin perjuicio de todas las controversias convenientes y necesarias para estudiar mejor la manera de llevar a cristalización esos propósitos, en las condiciones propias de los seres humanos civilizados.

Pero, la verdad de las cosas es que estas previsiones de la Consttución y estas previsiones que pudimos alentar con optimismo los que contribuímos a su sanción, no se han visto cumplidas en la realidad viva de la evolución nacional. Y aunque los que ahora seguimos pensando con optimismo en las etapas de futuro, tanto aquel a que podamos llegar nosotros, como al que esté más allá de nuestras posibilidades, nos mantengamos en ese pensamiento, es obvio que tenemos que atenernos a las realidades circunstanciales.

Como se dicho, la Constitución fue previsora, para el evento de que las previsiones básicas que se sustentaban no se cumplieran, dejó abierta la puerta de las soluciones más justas, más ecuánimes, y por eso mismo, las más tranquilizadoras y las más pacificadoras del espíritu nacional, por vía del inciso 4.o del artículo 151.

En este estado nos hallamos ahora. Quiero que esta exposición que hago en este momento, sea lo más ajustada a los conceptos jurídicos que están en juego, sin perjuicio de tener en cuenta, en la medida en que esos conceptos jurídicos deban tomarla en cuenta, la realidad de las cosas.

No quiero anticiparme a hacer, en esta parte de la exposición que estoy desarrollando, un juicio sobre las causas que han provocado y acentuado estas realidades. Puede ser que tenga que hacerlo, pero no deseo hacerlo en este momento.

La verdad de las cosas es que la división que se advirtió en los dos grandes partidos, en lugar de atenuarse, ha ido acentuándose, con la consecuencia de que, por la aplicación de los textos constitucionales vigentes, en tanto que esta situación tiene salida dentro de las normas para el partido de la minoría, si vuelve a ser minoría, como la tendría para el partido de la mayoría si en las elecciones venideras resulta minoría, no la tiene, por el texto constitucional, para aquel de los dos partidos que obtenga la mayoría.

Estoy seguro, y es, naturalmente, esta seguridad, expresión no sólo de una convicción racional sino también de mi deseo más ferviente, que el Partido Colorado ha de volver a la mayoría.

SEÑOR PENADES. — ¿Está previsto en la Constitución?

SEÑOR FUSCO. — Lo que está previsto en la Constitución es que si es mayoría, será gobierno; como está previsto en la Constitución que si cualquier otro partido es mayoría, tendrá el gobierno.

Pero en tanto que el partido que resulte minoría, tiene para sus divisiones internas satisfacción constitucional suficiente en la norma que establece para sus listas el régimen de la representación proporcional, el que sea mayoría verá que la fracción que resulte triunfante dentro del lema, así sea por un mínimo caudal de votos, así sea por un solo voto, llevará la totalidad de los cargos de gobierno, y la gravitación total en la orientación del gobierno.

El que por un solo voto gane, tendrá la gravitación total en la orientación del Gobierno, en la orientación que la totalidad de los cargos de Gobierno apareja, en tanto que el que resulte minoría, no tendrá la menor gravitación en esos cargos, sino en la medida en que se la quieran conceder, como expresión de una buena voluntad graciosa, que, desde ya lo digo, no ha podido ser, ni podría ser jamás satisfactoria para hombres libres, que se consideran con derechos ciudadanos iguales a los de sus propios correligionarios que han obtenido el Gobierno con el aporte de sus fuerzas. Y con esta aberración: que la propia Constitución, haciendo justicia, —porque la de aberración se explica por lo que viene después— pero haciendo justicia, digo, permite tener representación a un grupo minoritario dentro de la mayoría. Pero a los que hayan contribuído a formar esa mayoría que dé el triunfo a la lista más votada dentro del lema más votado, aunque solo difieran en un voto de los que obtuvo esa lista más votada, no tienen nada.

Yo sostengo, sostenemos los firmantes del proyecto, que está en discusión, que la disposición del inciso 4.o del artículo 151 de la Constitución, no se puso en ella para adornarla, como por ejemplo puede ponerse una moñita en el pelo o en el traje a un niño o a una niña: no se puso para completar un giro retórico, porque la redacción gramatical de la Constitución estaría bien, también, aunque esta disposición no figurara; se puso para algo, se puso con un sentido y con un objetivo. Ese sentido y ese objetivo eran y no podían ser otros, son y no pueden ser otros, que los de contemplar situaciones como las que ya se insinuaban en 1951, que la Constitución, los constituyentes y los que actuamos entonces, creímos que podría modificarse, pero que la verdad es que no se ha modificado, sino que se ha acentuado, esto es, que el partido de la mayoría, —y esto va en términos exactamente iguales para la otra gran fuerza partidaria, en el evento de que llegara a ser mayoría— ha visto acentuada y agravada su división, por enconamientos que podrán ser circunstanciales, pero que son reales, y que están actuando en estos mismos momentos, lo que hace que resulte de una tremenda injusticia que en esas condiciones haya alguien que con el esfuerzo de todos se lleve todo, sin que nada corresponda a quienes han contribuído a ese esfuerzo de todos y en parte tan importante, como la que puede significar un aporte de votos que solo difiera en uno de la mayoría que haya obtenido el triunfo. Digo que esto es aplicable a los dos grandes partidos...

(Ocupa la presidencia el señor senador Echegoyen).

SEÑOR PENADES. — Y los otros partidos también.

SEÑOR FUSCO. — A todos.

SEÑOR PENADES. — Cualquiera de los otros partidos también, que tenga un solo voto de diferencia no tendrá nada en el Consejo de Gobierno. Ese argumento tiene demasiado en cuenta razones matemáticas. Lo lógico sería la representación integral de todo el Consejo Nacional de Gobierno, con ese razonamiento.

SEÑOR FUSCO. — Estamos partiendo de un principio previo que todos hemos aceptado, inclusive los correligionarios del señor senador, y es que es de conveniencia común, colectiva, y esto ha sido reconocido y admitido por la ciencia y experiencia universales, que haya una acción de gobierno mayoritaria.

SEÑOR PENADES. — Pero la experiencia universal indica que en este caso no ha habido mayorías firmes en el Gobierno, sobre todo en el Parlamento.

SEÑOR FUSCO. — Eso no tiene nada que ver con lo que el señor senador decía y con lo que en este momento estamos tratando.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo oigo con gran atención la exposición del señor senador Fusco, pero confieso que a esta altura hay un pasaje que no alcanzo a dominar ni a comprender totalmente.

No alcanzo a comprender —puede ser que el hecho derive de que no éramos legisladores en el momento en que se sancionó la Constitución, ni intervinimos en las tramitaciones partidarias que pudieron dar origen a determinadas actitudes y a determinadas concesiones en materia de arquitecturación institucional,— no alcanzo a comprender, digo, el fundamento de por qué en razón de toda la argumentación que el señor senador Fusco da en este momento, en el año 51, no se estableció en la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, la representación proporcional.

Porque se me antoja que incluso, todos sus argumentos acerca de la necesidad de que la Constitución se adecúe a las realidades vivas y políticas, hubiera tenido una aplicación directa e incontrovertible si, sin perjuicio de esa división que ya se anunciaba, —es evidente que ella existía,— y naturalmente a los efectos de lograr la homogeneidad, la responsabilidad y la ejecutividad de la mayoría del órgano por esencia ejecutivo dentro de la división de Poderes, se hubiera buscado en esos momentos, por quienes creían que podían superarse las disenciones internas de los partidos que integraban, la representación proporcional.

¿Qué fundamento tiene a esa altura, en el 51, que todo el partido —el señor senador Fusco entre ellos— esta-

blezca ese principio injusto y arbitrario, a su juicio, de que un solo voto de diferencia entre la lista más votada dentro del lema, dé la mayoría de los puestos dentro del Consejo Nacional de Gobierno? ¿Por qué no se estableció en ese momento, la representación proporcional dentro de las listas del lema más votado? Yo confieso que no hay en mi espíritu deseo de modificar el rumbo a su exposición.

Confieso que es una duda que justamente, en este momento, al estudiar los antecedentes de la reforma constitucional, se me plantea, porque en los distintos pasajes que tienen atinencia a este episodio, no hay una sola reflexión, no hay una sola palabra que explique porque se estableció como una posibilidad de futuro, como una eventualidad, con dos vallas, la exigencia de dos tercios de votos dentro del Parlamento, y después todavía la resolución partidaria, para consagrar en ese momento que se estaba haciendo la Constitución, un principio tan pleno de justicia como el que defiende y sostiene el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — No sé francamente qué decir, porque una de dos, o yo debo haberme explicado muy mal —y es lo más probable— o no es exacto que el señor senador haya atendido toda mi exposición...

SEÑOR TROCCOLI. — Con total atención.

SEÑOR FUSCO. — Porque, precisamente, ese punto lo abordé. Dije que con optimismo que todos compartíamos, los constituyentes, la Constitución de 1951 —y repito que mis palabras se aplican por igual a los dos grandes partidos del país, (perdonará el señor senador Penadés que me salga de donde él me había llevado con una interrupción, pero la del señor senador Tróccoli me parece, en este momento, más interesante)— con un optimismo que todos compartíamos, sigo subrayando, habían creído que el propio texto constitucional que se iba a aplicar, que el nuevo régimen que se iba a implantar, aparte de la gravitación de otras fuerzas que siempre se procura que actúen en circunstancias de esta índole, iban a impedir que se agravara la división de los partidos, e iban, además, a contribuir a que se atenuaran las fuerzas que provocaban esas divisiones. Por eso, en aquellas circunstancias, hasta creyendo que este mismo texto constitucional podría ser un factor en tal sentido, se adoptó la redacción del inciso 2.o del artículo 151.o. Pero en previsión de que esta posibilidad básica, inicial, previa, no se cumpliera, se abrió la válvula del artículo 4.o, por si las cosas seguían un camino distinto. La realidad es que han seguido un camino distinto, han seguido el camino de que las divisiones se han acentuado y se han enconado, y como para previsión de que eso ocurriera se dió la válvula de salida de este inciso 4.o, estamos en la situación de aplicarlo.

Antes se pudo creer que lo que era tradicional en los viejos partidos se iba a mantener, y que aún las fuerzas nuevas que pudieran venir a suplantarlos, iban a tener esas mismas características. Pero como ya se advertía que podía no ser así, aunque se esperaba que volviera a ser así, se dió esta solución opcional de futuro para el caso de que no fuera así. Y como no fué así, parece evidente que esta disposición, que no está para adornar la Constitución, ni para complementar un giro retórico de la misma, está prácticamente en el momento de su aplicación. Momento de aplicación tanto más impuesto cuanto que, por lo mismo que dentro de la economía de los partidos no son posibles las soluciones de unidad, es arbitrario aprovecharse de una solución que la Constitución dió para el evento de la unidad, negándose a adoptar la solución que la propia Constitución dió para cuando no hubiera unidad.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Repetiré hasta el cansancio que esto es de aplicación a los dos grandes partidos en que se divide el país. La diferencia está en que, el que sea minoría, tendrá la solución del inciso 3.o, por la cual los tres cargos correspondientes a la minoría se atribuyen proporcionalmente entre todas las listas que concurran bajo el lema respectivo.

Pero si el propio nacionalismo, que si vuelve a ser minoría tiene su salida racional, equilibrada, justa y ecuánime en el inciso 3.o, llegara a ser mayoría, se va a ver en la misma situación que nuestro proyecto encara, razón por la cual puedo seguir diciendo que la solución que propiciamos por él se extiende a todos los partidos, pero en particular a los dos grandes partidos, y las consideraciones con que la glosamos son de aplicación a los dos grandes partidos.

Imaginemos que el Partido Nacionalista conquistara la mayoría. Concurrirán a la elección, por lo que hasta ahora se ve, sin perjuicio de la escisión que se observa dentro del Herrerismo, dos grandes sectores, con candidatos distintos. Si el Partido Nacionalista obtuviera la mayoría, el sector que resulte mayoritario dentro del lema, absorberá la totalidad de los cargos, porque ahí ni siquiera cabría, en las condiciones en que ahora se está desarrollando la lucha política, para el nacionalismo, la salida a que tendría derecho por la parte complementaria del inciso 2.o del artículo 151.o, esto es la de obtener un cargo para un grupo que tuviera lema o sublema anterior, y lo usara en esta elección, por lo mismo que el Nacionalismo Independiente y el grupo llamado Movimiento Popular Nacionalista, se han unido, y no parece que puedan entrar a disputar el derecho que acuerda la parte complementaria del inciso 2.o del artículo 151.o.

Si el herrerismo fuera mayoría, los votos de la Unión Blanca Democrática, habrían contribuído a consolidar esa mayoría para quedarse ellos sin representación. Y en el caso contrario, si la Unión Blanca Democrática fuera mayoría, los votos del herrerismo habrían contribuído a consolidar esa mayoría, pero sin obtener nada para sí.

Yo creo que con esas aclaraciones, en cuanto a que la solución que nosotros propiciamos no tiene color partidario definido, porque es de aplicación para los dos grandes partidos, o para cualquier otro que en el evento hipotético pero contemplable, de su triunfo, se hallara en condiciones similares, inclusive para el Partido Socialista, porque no obstante las disciplinas más rígidas que existen en ese partido, me parece que en el evento de las posibilidades de conquistar el poder, no sabemos si esas disciplinas se mantuvieran con la rigidez acostumbrada, no necesito volver a insistir en el carácter genérico de la norma que propiciamos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya se ha quebrantado algo; hay algunas divisiones notorias, dentro del socialismo.

SEÑOR FUSCO. — En algunos países es corriente la división de las fuerzas que actúan dentro del propio Partido Socialista.

Pues bien; yo sintetizo lo que estaba diciendo, en el momento en que fuí interrumpido con lo siguiente. Lo hago, porque me parece que es uno de los puntos cruciales del problema que estamos tratando.

Hay una disposición de la Constitución que fué establecida para un evento que se consideraba el más probable y hasta el más deseable. Más aun, por la vía de la fórmula que se consagraba, se tendía a lograr ese mismo evento. Es el evento del restablecimiento de la unidad de los partidos, a pesar de los gérmenes de fraccionamiento que eran notorios en el momento en que se hacía la Constitución. Para ese evento, que se preveía como el más probable y, al mismo tiempo, el más deseable, y que se propendía a favorecer por medio de esta fórmula, estaba la fórmula misma. Aludo al inciso 2.º del artículo 151. Pero para el evento de otra realidad, para el evento de que aquello no se lograra, y que las divisiones que en aquel momento existían, se mantuvieran y, aún se acentuaran, se daba la salida honorable y justiciera del inciso 4.º.

Pues bien, en la realidad de las cosas, éste último evento es el que estamos viviendo.

Las divisiones no se han solucionado, sino que se han acentuado. Repito, pues, lo que antes dije: pretender aferrarse, en este último evento actual, a una fórmula que se daba como justa y razonable para el otro evento, olvidando la fórmula que la propia Constitución da como justa y razonable para el último evento, el actual, el real, es incurrir en una verdadera incorrección, es aprovecharse de las posibilidades jurídicas, que los textos constitucionales han puesto en manos de quienes disponen de esas posibilidades jurídicas para una cosa distinta de la que la Constitución quiso, porque, la Constitución quiso una cosa para una realidad política, pero, quiso otra cosa para otra realidad política. Ahora estamos viviendo en otra realidad política. Y en lugar de ajustarse a ella, se quiere aprovechar lo que la Constitución no quiso para ella, sino para la realidad política que no se ha cumplido.

Por otra parte, por lo mismo que las Constituciones deben ser no sólo normas pragmáticas que apliquen rígidos principios jurídicos, sino normas pragmáticas que contemplen la realidad viva de las cosas, lo que con tanta sapiencia y previsión quiso y dispuso nuestra Constitución para el evento actual, tiene que ser y es, en esencia, y tiene que ser en sus efectos, de una mayor justicia que lo que quiso y dispuso para otras circunstancias. Y, por ser una mayor justicia, tranquiliza los espíritus y crea estímulos sanos y limpios para la propia lucha política.

Los que han combatido este proyecto, han actuado sobre la base de dar seguro el resultado de las elecciones próximas, en el sentido de vaticinar que ellos volverán a ser mayoría dentro del Partido Colorado —me estoy refiriendo a los que lo han combatido dentro del Partido Colorado— y

que nuestro grupo político volverá a ser minoría. Con este criterio nos dicen a nosotros, que reconocemos que vamos a ser minoría y que es por ello que, pedimos un derecho a la participación en el Gobierno correspondiente a esa calidad de minoría.

Señor Presidente; yo no sé si estas son profecías o son agorerías; quien sale a la calle, se inclina a creer lo último, aunque yo debo reconocer y decir aquí, una cosa que la he estado diciendo desde hace tres años en privado y que creo que ha llegado el momento de decirla en público; creo que nuestro grupo político no ha hecho mucho, en estos tres años, por capitalizar el descrédito en que ha caído el grupo político que obtuvo el Gobierno en las elecciones del 54, gracias a sus votos pero también gracias a los nuestros.

Pero aún así, ese descrédito es tan grande, que aún ahora, yo soy optimista en cuanto a las probabilidades y a las posibilidades y hasta a la certeza del triunfo de nuestro grupo político.

Pero, señor Presidente, aunque así no fuera, aunque realmente supiéramos que vamos a ser minoría, no creo, que, por eso, se invalide, sino que, al contrario, se acentúa nuestro derecho a reclamar, de acuerdo con la previsión constitucional para las circunstancias políticas como las que estamos viviendo, lo que corresponda a nuestros aportes electorales. Aún sabiendo por anticipado, aunque pudiéramos saberlo, y estuviéramos seguro de ello y lo admitiéramos, que vamos a ser minoría, diría que esa podría ser una razón de más para que reclamemos nuestros derechos.

No afirmo, sin embargo, que sea una razón de más, porque, mayoría o minoría, nosotros, en todo momento, hemos tenido como norma de principio, aplicable y extensible a todas las fuerzas políticas que se catalogan bajo el común denominador de Batllismo, el de no obtener para nosotros, para las fuerzas batllistas, más de lo que nos corresponde. Lo hemos tenido como principio porque lo proclamó Batlle. Lo proclamó Batlle en circunstancias en que no había duda de que la fuerza que se honraba con su nombre, era la fuerza mayoritaria, cohesiva y unida. Aun en esas circunstancias, Batlle obró y actuó sobre la base de este principio, al que dió forma con una enunciación perfecta que no repetiré textualmente, pero que puedo sintetizar así: No debemos pretender, y no debemos obtener nada más que aquello a que tenemos derecho por nuestras propias fuerzas.

Bien, señor Presidente: esto fue a tal punto verdad, que, cuando hace poco, el diario "Acción" dijo que Batlle no había sido partidario de la proporcionalidad en la integración del Consejo Nacional de Gobierno, a mí me fue fácil desmentirlo, diciéndole que en la propia redacción del diario "Acción", había una por lo menos, o dos personas que sabían que el pensamiento de Batlle era favorable a la integración proporcional de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno.

Las ideas de Batlle respecto al colegiado, como toda cosa humana, y más en un hombre sincero, estudioso y reflexivo, sufrieron un cambio en la evolución de nuestra vida institucional. A Batlle se le ha reprochado muchas veces la presentación del primer proyecto de reforma contenido en los apuntes del 1913, por la forma que en él daba a la organización de la Junta de Gobierno, cuya creación propiciaba. Pero aún en aquellas circunstancias, Batlle dijo siempre que lo que hacía, era anticipar un proyecto, presentar lo que con una denominación que ha adquirido carta de ciudadanía en la jerga institucional se llama un anteproyecto, para que sirviera de base a las discusiones. Y los que le hacen la crítica, a veces son bastante injustos, porque no toman en cuenta las circunstancias de tiempo y de ambiente en que Batlle actuaba, teniendo que luchar, por un lado, contra los adversarios tradicionales, que decían ver en el proyecto, un plan de entronizamiento personal, aunque no comprendo cómo podría ser un plan de entronizamiento personal, propiciar la división del poder entre varios miembros de un cuerpo colegiado, en momentos en que el hombre que esto hacía, tenía la máxima gravitación histórica, por su prestigio y su autoridad moral dentro de la fuerza mayoritaria del país, pero teniendo también que luchar por otro lado, contra la oposición dentro de filas, que llegó a decir —y a veces, ahora, vemos repetido el peregrino argumento— en oratoria pública, de Batlle, que era blanco, y que lo que buscaba era darles poder a los blancos. ¡Fíjense qué cosa más antiestética respecto a un mismo proyecto y a un mismo plan!

Batlle tenía que luchar en los dos frentes: tenía que cuidarse de no dar armas a ninguno de ellos, lo que puede explicar muchas cosas, y justificar muchas soluciones, sujetas, sin embargo, a estudio y deliberación, para lograr lo que Batlle también consideraba un desideratum: que las constituciones no sean impuestas por mayorías precarias, sino que sean la resultante del acuerdo del mayor número de voluntades posible.

Hago la salvedad de que si hay en un país una mayoría tan abrumadora como para poderse decir que ella es la expresión auténtica, indiscutible y única de la verdadera voluntad nacional, entonces, no puede tener trabas para imponer una Constitución. Pero, por lo mismo que las constituciones tienen que ser pactos de garantía y de convivencia entre los pueblos, el desideratum es el de los acuerdos entre las distintas fuerzas más representativas de la voluntad popular, y esto Batlle lo compartía.

Cuando se hizo la Constitución de 1919, por la forma de integración sucesiva del Cuerpo, ya que se elegían tres miembros, dos de la mayoría y uno de la minoría, por períodos bienales, —aunque después los electos debían actuar durante seis años—, no podía aplicar la representación proporcional en la forma estricta en que puede hacerse cuando en una elección de las nuestras se hace la compulsa de lemas, sub lemas y votos emitidos por uno u otro. Pero teniendo en cuenta el factor tiempo, Batlle, definidamente, tenía el criterio de la proporcionalidad, y esto lo saben quienes estuvieron cerca de él, repito, y en el diario "Acción", hay, quizá, dos personas, o por lo menos una, que saben que esto es verdad: que el criterio de Batlle era un criterio de proporcionalidad, que tomaba en cuenta cuando el partido, bajo el influjo de sus consejos y sus opiniones celebraba un acuerdo político con tal o cual fracción, hasta el tiempo en que esa fracción había actuado o actuaría, y el que podía corresponder a otra, y que hasta dió una valoración numérica, a los efectos de hacerla intervenir en la gestación de la proporcionalidad, sujeto todo, en definitiva, a lo que determina la voluntad popular, pero manejándose en sus acuerdos y en sus previsiones, en sus hipótesis y en sus esperanzas con ese criterio, hasta dió una valoración numérica a la presidencia de la República.

Esto, señor Presidente, en momentos en que el Batllismo era la fuerza de mayor gravitación dentro del país y dentro del Partido Colorado, y cuando tenía una unidad y una cohesión casi indestructibles.

En vida de Batlle, se produjo el germen de una fragmentación que, al principio, no tuvo más característica que la de una orientación de preferencias, pero siempre bajo la cohesión común: fue el surgimiento de la tendencia del señor Sosa, aunque después ese grupo se consolidó como grupo independiente del Batllismo, sin alcanzar a tener, a pesar de ello, una perduración muy extensa, porque los acontecimientos históricos ulteriores lo hicieron dispersarse.

Pues bien; aún antes de haber alcanzado las características de grupo, dentro del Batllismo, cuando sólo era, digamos, la expresión de una diferenciación de matices, dentro de la unidad cohesiva del Partido, el señor Batlle, en sus cálculos para la integración de las listas que había de aconsejar a su Partido, y que su Partido llevaría a la elección popular para someterlas al fallo de las urnas, tuvo en cuenta los derechos que, dentro de una distribución proporcional, podían corresponder al grupo del señor Sosa. Aún en esas circunstancias, y no obstante haber sostenido con él, dentro de las leyes y de las normas partidarias, la lucha de 1926, entre la candidatura del doctor Campisteguy y la del señor Sosa, el señor Batlle tomó en cuenta al grupo del señor Sosa, en las luchas ulteriores, con un criterio de proporcionalidad.

Pero yo le diría más al señor senador Tróccoli; y con esto vuelvo un poco a la respuesta que él había pedido y que yo ya dije que se la había dado por anticipado.

La hipótesis optimista de que el inciso 2.o del artículo 151 de la Constitución pudiera seguir respondiendo a la realidad del momento, aún a pesar de los gérmenes que ya corroían un poco esa realidad, y que pudiera tender a contrarrestar esos gérmenes, se veía corroborada por una circunstancia, en el orden partidario, que permitía fundar ese optimismo y es la de que en nuestro Partido la carta orgánica establecía un régimen de proporcionalidad para la integración de la lista del Consejo de Gobierno.

SEÑOR TROCCOLI. — Tratándose de confeccionar una lista única.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor, precisamente. De modo que eso coincidía con la letra del inciso 2.o del artículo 151 y con la aspiración —ya lo he dicho —de este mismo inciso, de contrarrestar los gérmenes de la división de los partidos. Pero la realidad política así como ha superado las previsiones constitucionales, superó mucho más rápidamente las previsiones de la carta orgánica del Partido, con la salvedad, sin embargo, de que en este punto contribuyó a crear la situación actual, una circunstancia que voy a anticipar en estos instantes: la de que, en nuestro concepto, las elecciones partidarias, base sobre las cuales se han venido constituyendo en los últimos años las autoridades par-

lidarias, fueron de tal modo viciosas, que a nosotros esas autoridades no nos merezcan respecto, porque sabemos que en ellas hay, obtenidas por procedimientos que no son los que el propio estatuto partidario preveía, e imponía la corrección cívica, mayorías definidas inmutables. De tal manera que aún aplicando dentro de ellas el régimen de la proporcionalidad, para la confección de una lista del Partido, esa lista no sería expresión real del estado de la opinión partidaria nacional, sino de la opinión circunstancial de mayorías obtenidas en la forma en que acabo de hacer referencia.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego que no voy a entrar en este momento, y no creo que sea el deseo del señor senador Fusco, a debatir en el Senado, los problemas de cocina de nuestras elecciones internas. Pero sí, me interesa hacer la siguiente puntualización: que el procedimiento que el Partido sigue frente a esas elecciones que el denomina como viciosas, en función de irregularidades cometidas en su desarrollo, fueron hechas exactamente de acuerdo al pensamiento con que Batlle estructuró su realización al arquitecturar la organización del Partido y que el resultado numérico de las mismas, a pesar de los vicios que señala el señor senador, siempre fueron ratificadas inmediatamente de realizadas por las elecciones de orden nacional, que demostraron que las diferencias entre las distintas fracciones del Partido, concordaban en las mismas proporciones tanto en las elecciones nacionales como en las internas.

SEÑOR FUSCO. — Tiene razón el señor senador Tróccoli, cuando dice que no hay por que entrar, por lo menos en este instante, en temas de la índole de aquellos a que se ha referido, aunque yo tuve que rozarlos en el correr de mi exposición.

Pero ya que el punto se plantea concretamente, como él afirma, primero, que las elecciones se realizaron con sujeción a las normas de los estatutos partidarios, yo empezaría por preguntar si en ellas se preveía el caso de que en un determinado circuito electoral, —y fueron muchos—, hayan votado en las elecciones internas del Partido Batllista, todos los inscriptos en el Registro Cívico, en el riguroso orden de su colocación en el mismo. Y no estoy haciendo aquí ninguna infidencia, porque estas cosas se han debatido públicamente en el seno de nuestro Partido, como siempre ocurre con nuestros problemas. Eso por un lado; por el otro, le preguntaría al señor senador si los resultados de la elección de 1950, en que el grupo político en que él milita ganó por una diferencia de 10 mil votos, en un alto contingente de votantes, se corresponden con las elecciones internas de 1948 o 1949.

SEÑOR TROCCOLI. — 1949.

SEÑOR FUSCO. — Se desarrollaron en el correr de 1948 y 1949 y en Montevideo, que fueron las más importantes, en 1948.

Y le preguntaría igualmente, si los resultados de las elecciones de 1954 condicen con los resultados de las elecciones partidarias de 1953.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

—En las elecciones de 1954, por factores que si hay que analizar los analizaremos, si bien el grupo en que milita el señor senador Tróccoli llevó 250 mil votos, el grupo en que yo milito llevó 150 mil, lo que significa para el primero los 3|5 del total de los votos y para nosotros los 2|5 del total de votos.

Pero, lo que me interesaba decir y con ello remato la respuesta al señor senador Tróccoli, es que el inciso 2.o del artículo 151 se redactó como está, y se puso en la Constitución, y no se fue del primer momento a la representación proporcional, porque se creía y se esperaba que la realidad política de las fuerzas partidarias pudiera responder a la norma de ese inciso, y hasta se esperó que esa misma norma pudiera contribuir a que eso siguiera siendo así.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

Pero además hay otro hecho, corroborando el que acaba de expresar el señor senador Fusco, que puede ser que el señor senador Tróccoli no lo recuerde o no lo conozca. A raíz de las elecciones internas de 1948 y de la protesta de esas elecciones realizadas en Montevideo por la Agrupación Joaquín Suárez, al acordarse una reforma de la Carta Orgánica para que pudieran competir dos candidaturas batllistas, se firmó un compromiso formal entre los delegados de las dos fracciones partidarias, por el cual se decidió, que, inmediatamente después de la elección de 1950, se procedería a efectuar las reformas reclamadas en la Carta Orgánica del Partido para establecer un procedimiento de elecciones internas que diera la más absoluta garantía a todas las fracciones que concurren a dichas elecciones internas. Ese compromiso político fué firmado, entre otros, por el representante de la agrupación de la 15, señor Manuel Rodríguez Correa, debió haberse cumplido y estaba en vías de cumplirse cuando vino la reforma constitucional del año 1951.

Lamentablemente, luego, a raíz de los sucesos que ocurrieron posteriormente, esos propósitos no pudieron llevarse a cabo, y es lo que ha determinado que la Agrupación Joaquín Suárez, oficialmente, no haya concurrido a las elecciones internas que se han realizado desde aquella época hasta ahora. Esta aclaración es oportuna para poner en evidencia por qué razón se estima que no hay suficientes garantías actualmente para obtener que se cumplan las disposiciones del estatuto partidario.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me voy a permitir sacar, a esta altura del discurso del señor senador Fusco, y después del dialogado con el señor senador Tróccoli, una conclusión que me parece indiscutible, y que, por otra parte, se desprende con toda evidencia de las manifestaciones del señor senador Fusco.

Las disposiciones constitucionales establecidas en la Constitución que nos rige, como las que se proyectan, están destinadas a resolver los problemas internos de los partidos tradicionales. Es decir, que la posición de los que hicieron esa Constitución y de los que quieren reformarla ahora, es ir adaptando sus disposiciones a las luchas y a las realidades internas, a los procesos de disgregación de los Partidos tradicionales.

Por eso, cuando se discutió la Constitución vigente, —y lo reitero ahora— he calificado estas disposiciones de "ortopédicas". La ortopedia es la parte de la ciencia médica que trata de corregir las deformaciones o mal formaciones del cuerpo.

Estas son, pues, disposiciones ortopédicas, tendientes a corregir las deformaciones o las mal formaciones de los cuerpos de los viejos partidos políticos. Yo no hago más que sacar la conclusión, traducir de esta manera, los conceptos del señor senador Fusco, cuando reiteradamente, especialmente en su diálogo con el señor senador Tróccoli, se empeñó en demostrarle que así como aquellas disposiciones respondían a una determinada realidad del Partido Batllista y del Partido Nacionalista, ahora, como esa realidad ha cambiado, hay que cambiar las disposiciones constitucionales. Hay que acomodar la Constitución a la realidad del Partido Colorado y del Partido Nacionalista.

Entonces, la Ortopedia se aplicaba a una primera etapa de la enfermedad; ahora, la enfermedad constituída por el inevitable proceso de disgregación de los partidos, requiere otra ortopedia distinta, que es la que se piensa aplicar ahora.

SEÑOR FUSCO. — En este punto agrego yo, sin perjuicio de discutir después los conceptos del señor senador, que esta medida ortopédica ya está prevista en la Constitución.

SEÑOR CARDOSO. — Fue entonces, algo así como medicina preventiva que quisieron establecer ya en aquella Constitución. En eso están de acuerdo con la realidad científica contemporánea, que trata de hacer medicina preventiva, más que curativa.

Fue una ortopedia preventiva; esta es la conclusión que me parece lógico extraer, a esta altura del debate.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador Fusco?

SEÑOR FUSCO. — Que sea corto, porque quiero contestar al señor senador Cardoso.

SEÑOR TROCCOLI. — Para dejar concluído un episodio relativo a problemas internos del partido, diré que los hechos a que aludía el señor senador Fusco sobre irregularidades, efectivamente han existido, y sobre ellos se ha debatido y se ha tratado de corregir, sin perjuicio de que nadie puede afirmar que la responsabilidad o cometimiento de dichas irregularidades, pertenezca con exclusividad a ninguna de las fracciones que dentro del Partido han intervenido en esas luchas internas. Los problemas a que alude el señor senador Cutinella, tienen una larga historia dentro del Partido, así como aquellos vinculados a la forma de realizar las elecciones internas, sobre las cuales no tendríamos ningún inconveniente en mantener una extensa deliberación, puesto que en los últimos 20 años hemos sido partícipes activos, dentro del Partido, de sus deliberaciones alrededor de este problema.

Pasando a lo que dice el señor senador Cardoso, diré que son curiosas las conclusiones que saca de como va el debate, para aprovechar a colocar una banderilla en los partidos tradicionales. Dice que la Constitución, en este aspecto, no hace más que responder al deseo de ofrecer soluciones que resuelvan los problemas y los pleitos de los partidos tradicionales, a través del mecanismo del artículo 151.

He leído ese artículo, y he visto que cuando le da determinada representación mayoritaria a las mayorías y a las minorías, nunca habla de lemas tradicionales.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Habla de lemas más votados.

En consecuencia, el señor senador Cardoso tendría que demostrar que si el lema más votado fuera el de su partido, habría alguna disposición en la Constitución que le impidiera tener la mayoría del gobierno, como la tienen los que pertenecen a los lemas que tienen más respaldo popular.

Además, incursionando en los problemas de tratamientos y de terapéutica para los traumatismos y deficiencias orgánicas por el camino de la ortopedia, tengo igual derecho que él a suponer que cuando el Partido Socialista defendió en el 51 y defiende ahora la representación integral al Consejo de Gobierno, lo único que quería era abrir una puerta para que las minorías sin respaldo auténticamente popular para hacer un gobierno coherente pudieran encaramarse al Poder Ejecutivo. Quieren que la Constitución les dé la ortopedia que los votos y la opinión popular no les da.

Por lo demás, creo, a mayor abundamiento, que aún con esa fórmula de representación proporcional que persiguen, no conseguirán, por mejor ortopedia que los constituyentes dispusieran, hacer andar al rengo.

SEÑOR CARDOSO. — Realmente, ha sido muy poco feliz el señor senador Tróccoli, que es un hombre de inteligencia brillante, porque tiene que reconocer que su primer argumento es puramente efectista. Podría impresionar a un extranjero que llegara recién al país y no conociera nada de su historia.

SEÑOR FUSCO. — Y de la vida del país.

SEÑOR CARDOSO. — E ignorarse que la Constitución de que nos estamos ocupando fué hecha —y ese es justamente uno de los reproches que siempre le hicimos— para el momento que se vive, sin perspectivas históricas. Y justamente, por haber sido hecha así, con ese criterio, fué hecha en virtud de la realidad actual del Partido Colorado y del Partido Nacional.

En cuanto a lo segundo, me parece que es un poco peligroso el concepto del señor senador Tróccoli, cuando dice que el establecimiento de la representación proporcional en determinados órganos, permitiría al partido que alcanzase el cociente correspondiente, encaramarse indebidamente en el gobierno. No; sería de acuerdo con la legislación vigente en materia de representación proporcional.

Finalmente, me permitirá el señor senador que me sonría cuando habla de gobierno coherente, cuando estamos en el reinado de la incoherencia en materia gubernativa, justamente como consecuencia de esta disgregación de los partidos tradicionales, porque hay dentro de ellos una multiplicidad de partidos. Eso no se puede remediar con disposiciones ortopédicas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Cardoso, con eso de multiplicidad, ha definido al Socialismo. En cada circunscripción política del mundo, en efecto, hay un Socialismo distinto y en la mayoría de ellas cada "socialismo" ha desertado del Marxismo.

SEÑOR CARDOSO. — Ya empieza el señor senador González Conzi con su dialéctica, pero él acaba de hacer un cumplido elogio del movimiento socialista, cuando habla de la multiplicidad, en el sentido de que él se adapta a las realidades del país en que actúa, y así, es exactamente. Lo he dicho siempre: si hay una característica del socialismo es adaptarse a las realidades sociales, económicas, psicológicas de cada país en materia de tácticas, de programa, de planes, etc., teniendo como finalidad, naturalmente, su doctrina.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Así tenemos al socialismo monárquico en Suecia, monárquico en Noruega, monárquico en Inglaterra, y en todas las circunscripciones donde gobierna, dejando su doctrina a un lado, contando con la mayoría suficiente para imponerla...

SEÑOR CARDOSO. — Pero eso no lo podrá probar nunca.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...en contradicción con lo prometido desde la plaza pública.

Eso no lo podrá contestar el señor senador Cardoso por más ejemplos que traiga.

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador repetirá una y muchas veces la misma, cosa inexacta pero no podrá probar nunca nada.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a terminar la incidencia.

SEÑOR FUSCO. — La voy a terminar yo.

SEÑOR TROCCOLI. — Déjeme terminar la frase, señor senador. Para terminar la incidencia en lo que a nosotros respecta, con el señor senador Cardoso.

Si la mayor crítica que el señor senador Cardoso tiene para esta Constitución y para estas disposiciones que tratan la integración del Poder Ejecutivo, es el hecho de que en la inspiración, en el pensamiento de los Constituyentes del 51, gravitó de manera fundamental la realidad, y el panorama político del país, a través del cual, el país se ha desenvuelto social, política y económicamente, a lo largo de toda su existencia, creo que a la misma no se le podrá hacer un mayor elogio.

(Apoyados).

En segundo lugar, insisto, en el argumento que me parece capital. No puede hablarse de que las disposiciones constitucionales gobiernen con exclusividad y con prescindencia de los partidos menores, los problemas y las relaciones de los partidos mayoritarios, puesto que la Constitución, en estas disposiciones no tienen nombres y apellidos, si no que da caminos y da soluciones para aquellos partidos que en función del respaldo que la soberanía les preste, puedan alcanzar la posición que la misma Constitución establece. La Constitución, —y discúlpeseme que insista a riesgo de ser cargoso—, no habla de lemas tradicionales, no establece que el Poder Ejecutivo, o que el Consejo Nacional de Gobierno se integrará con las mayorías batllistas o nacionalistas, que los lemas únicos que tendrán representación en el Consejo de Gobierno, serán los que pertenezcan al Partido Colorado o al Partido Nacional, sino que habrá de los lemas más votados. Y no podrá señalarse con acierto, ni intentarse siquiera señalar, cuál es la disposición constitucional, cual es el giro en esta disposición, que si mañana el lema del partido del señor senador tuviera mayoría de votos, la impidiera asumir por sus hombres, la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno.

En consecuencia, no se trata de ir contra disposiciones constitucionales que reglan una situación absolutamente teórica, sino que de lo que se trata es de aquilatar y medir en su propia esencia y dimensiones, reales, cuál es la distribución de simpatías y de adhesión que la ciudadanía de la República presta a los distintos partidos políticos.

SEÑOR CARDOSO. — No sé si será abuso pedirle una última interrupción al señor senador Fusco...

SEÑOR FUSCO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CARDOSO. — Quería decir, que me parece estar oyendo todavía en el seno de la Comisión de Reforma de la Constitución de la Cámara de Representantes, al doctor Vargas Guillemette, hombre de robusta inteligencia, lamentablemente desaparecido...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ...y al doctor Agustín Minelli, me parece, digo, estar oyéndolos, especialmente al primero, cuando defendía esta disposición constitucional, diciendo que ella estaba destinada —recuerdo la expresión textual— "a mantener los viejos troncos tradicionales".

SEÑOR COLLAZO. — Está bien.

SEÑOR CARDOSO. — Es claro; estará bien para el señor senador Collazo. Y discutimos ampliamente, tuvimos una viva discusión con aquellos conciudadanos en torno a eso, porque la finalidad declarada de la disposición constitucional fue esa, mantener por encima de las divergencias, de las disgregaciones, de los procesos de descomposición, mantener, digo, forzadamente, la integridad de los viejos troncos, como decía el doctor Vargas Guillemette.

SEÑOR COLLAZO. — Legalmente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Con los resultados que a la vista están, porque la ortopedia ha sido bastante deficiente.

SEÑOR MATTOS. — Si tienen votos o apoyo popular...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ahora con la reforma popular vamos a arreglar el país; con la reforma cívico-comunista.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No diga de esta agua no he de beber, porque a lo mejor tiene que votarla el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, el señor senador Fusco me ha concedido una interrupción?

A mí me parece, señor Presidente, que hasta este instante del debate es indudable que la robustez del raciocinio y del pensamiento del señor senador Fusco, desarrollando la doctrina que nosotros defendemos, ha resultado imbatible.

El señor senador Cardoso, como único oponente, hasta este momento...

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hasta este momento.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...a esta manera de pensar, no ha podido enfrentar este raciocinio en su esencial, en su validez sociológica y política. Y el señor senador Cardoso, entonces, ha recurrido a situarse en otro plano, yo diría en otra trinchera, desde la cual al socialismo en este país, siempre le ha resultado cómodo acometer, —diría yo—, la crítica o la agresión verbal, sacando fuerzas de lo que voy a desarrollar en esta breve interrupción, como

técnica de la cauticidad, a falta de la técnica del raciocinio valedero.

Lo que debió haber demostrado el señor senador Cardoso es que esto que él llama los partidos tradicionales de manera respectiva, o esta técnica de la ortopedia, que también llama de manera despectiva, siempre con la técnica de la cauticidad, no es realidad nacional que se esté en la obligación de encarar y de reglar con la legislación política del país. Y esto es lo que el Socialismo no puede enfrentar y no puede superar. Acaso si se quitaran los partidos tradicionales del escenario del país, quedaría, en la República, algo que pudiera llamarse lo que es auténticamente su fisonomía nacional, su fisonomía histórica?

El Socialismo ha hecho uso siempre de la expresión verbal, como técnica, como piqueta de trabajo, como arma de lucha y así, la verdad sea dicha, ha podido solamente convencer a muy pocas personas.

Pero si hay algo que necesariamente no puede ser desconocido, es una realidad política nacional, que la legislación debe comprender. ¿O es que al Socialismo le agradaría ver, por el órgano de la ley fundamental, la destrucción de la auténtica fisonomía nacional? Pienso que a lo mejor, en el trasfondo de este pensamiento y de esta doctrina del Socialismo, puede verse surgir una naturaleza distinta de la que exhibe, de la que propala y de la que prestigian sus fórmulas de soluciones políticas, porque si en un país determinado se usara la ley fundamental para destruir las verdaderas realidades nacionales, parecería que el Socialismo estaría de acuerdo en eso. Y este tipo de mentalidad no se desvía en nada de una mentalidad de carácter totalitario. La verdadera técnica legislativa, en el orden constitucional, en el orden del afianzamiento de las normas fundamentales de convivencia, no es la que tienda a destruir o a desviar el cauce de la historia del pensamiento político de un país. Y el pensamiento político de este país, no está encauzado en la orientación del señor senador. Desde antes de existir su doctrina política, ya existía en el Uruguay un partido colorado y partido blanco, y uno y otro interpretaban la mentalidad de los hombres que nacen, viven y mueren en este país, con toda su filosofía, con su pensamiento, con su manera de vivir.

El Socialismo está empeñado en horrorizarse, cada vez que se habla de lo más auténtico que tiene este país, que es la alusión a los viejos troncos. Yo, como me siento profundamente consustanciado con uno de esos troncos, y me siento honrado de pertenecer a uno de ellos, manifiesto que vería como un hecho antinatural, llegar a un país en nombre de qué, en nombre de quiénes, y con qué técnica, a desconocer lo que es auténticamente el producto de un género de convivencia dado, en un territorio determinado, en un momento determinado de la historia, aún cuando pueda no haber sido bajo el dictamen de las normas del Socialismo.

Pienso, pues, señor Presidente, que la ráfaga de ametralladora del señor senador Cardoso, esta vez ha sido del tipo ideológico de las que usa siempre el Socialismo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ese símil bélico, no le viene mal al señor senador Cardoso, porque su partido, desde el gobierno de Francia, con ráfagas de ametralladora ha matado a miles de argelinos.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Termino, señor Presidente, diciendo que, en mi concepto, que lo que debió haberme demostrando el señor senador, es que es anti-natural, que es contrario a la conveniencia de convivencia política de este país, tratar de encauzar, de conducir, de observar, de tener en cuenta, de encajar, dentro del molde de la ley fundamental del país, las fórmulas que van a adaptarse al desarrollo en la evolución, no en la disgregación. El Socialismo usa siempre la técnica de la palabra. Cuando está hablando de otros pueblos, habla de evolución; cuando se refiere a su propio país al que tiene más compromiso en observarlo, comprenderlo y servirlo, el Socialismo habla de disgregación.

Creo, pues, señor Presidente, que no ha sido feliz la interrupción del señor senador Socialista.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — No sé si el señor senador Fusco me permitirá contestar ahora al señor senador López Toledo...

SEÑOR FUSCO. — Creo que algún día terminarán las interrupciones. Yo también le voy a contestar.

SEÑOR CARDOSO. — En primer término, voy a hacer una aclaración para el ritornello del señor senador González Conzi. Ese tema lo hemos discutido en otras oportunidades y sabe muy bien, porque lo he dicho en el Senado, que la posición del Socialismo en Francia ha sido repudiada por nuestro partido que, oficialmente, pidió la exclusión del Partido Socialista Francés de la Internacional Socialista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Han tenido ustedes un éxito bárbaro...

SEÑOR CARDOSO. — No se pague mucho de eso de los éxitos inmediatos, porque el tiempo corre más rápido de lo que el señor senador cree.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y nos deja atrás.

SEÑOR CARDOSO. — Ha dicho el señor senador López Toledo que nosotros recurrimos a meras expresiones verbales cuando nos ocupamos de esta realidad del tradicionalismo en nuestro país. Le voy a reprochar al señor senador tener una flaca memoria, tener muy poco memoria porque, justamente hace muy pocas semanas, y precisamente en el transcurso de una interpelación promovida por él en este Cuerpo, a propósito de una derivación política del debate, hice aquí una exposición relativamente extensa, en la que pretendí explicar seriamente cuáles son los diversos factores determinados por la evolución política, económica y social del país, que están determinando la aceleración de este proceso de disgregación de los partidos tradicionales.

Es un asunto que, naturalmente, puede exponerse no en un discurso, sino en un curso de conferencias, pero le reprocho al señor senador López Toledo que me diga que recurro a meras expresiones verbales cuando hace pocas semanas la he expuesto con fundamentos de distinto orden, y referidos a la situación social de la ciudad, a la situación del campo, a problemas de la economía, de la tierra, etc., y vinculé todo eso demostrando que había un substratum que no podía separarse del proceso indiscutible de la disgregación de los partidos tradicionales.

Me referí también al proceso de emparejamiento de los viejos "troncos" existentes. Nada, pues, de meras expresiones verbales, sino conceptos, que el señor senador, naturalmente, no comparte, pero conceptos seriamente pensados y seriamente expuestos, hace pocos días, desde esta misma banca.

No puede, pues, el señor senador, reprocharnos que desconozcamos la realidad nacional. Dirá que no comparte nuestra interpretación. Para él la realidad nacional en esta materia que estamos discutiendo, es la existencia de esos dos viejos troncos, —voy a seguir usando la expresión— y que hay que mantener de cualquier manera el Partido Colorado y el Partido Nacional.

SEÑOR PENADES. — ¿Qué tiene que ver el Partido Nacional en todo esto? El señor senador nos está cambiando el programa. Nosotros hemos venido a ver un debate entre colorados y resulta que, primero, se desplaza el tema, y, después, se las toman con nosotros, que en este asunto no tenemos nada que ver.

SEÑOR FUSCO. — De manera que la idea del señor senador no era venir a participar en la discusión de un asunto hondo de interés nacional, sino en...

SEÑOR PENADES. — De hondo interés a una fracción colorada.

SEÑOR FUSCO. — De interés de ustedes, también.

SEÑOR PENADES. — Por nosotros no se preocupe. Nosotros nos movemos muy bien dentro del régimen actual.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

Yo creo que el señor senador Fusco no alcanza a comprender toda la filosofía de este pequeño episodio.

El señor senador Penadés le está diciendo que es un problema limitado al Partido Colorado, porque los problemas atinentes a la mayoría del Consejo de Gobierno no pueden ser otra cosa que temas para el Partido Colorado, renunciando, públicamente, a la menor ilusión, a la más pequeña esperanza, de que puedan alcanzar en esta u otra oportunidad, el triunfo electoral.

(Hilaridad).

SEÑOR CARDOSO. — Permítame terminar, señor senador Fusco, la última frase de réplica al señor senador López Toledo. Voy a terminar formulándole una doble pregunta: ¿Qué es el Partido Colorado, qué es el Partido Nacional?

Si me explican satisfactoriamente eso, yo le doy la razón al señor senador López Toledo, en cuanto a que eso es una realidad nacional, que hay que mantener y preservar. Mientras no me explique qué es el Partido Colorado, repartido y contrapartido en multitud de grupos no ya adversarios sino enemigos, y enemigos irreconciliables, con puntos de vista diametralmente opuestos que podría citar, qué es el Partido Nacional, con grupos radicalmente opuestos y prácticamente irreconciliables. Si se me demuestran que son partidos, yo, entonces, le daría la razón.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — La única contestación que parece que el señor senador Cardoso no vé, es que el Partido Colorado y el Partido Nacional, son vívidamente, la historia más auténtica de la personalidad de este país. Si el señor senador no lo ve, y no ve brillar en su seno,

especialmente en el Partido Colorado, todas las manifestaciones de algo vivo, palpitante, que se manifiesta y que lucha y que toma fisonomía en el desarrollo sociológico y político del país, no sé qué respuesta debo darle al señor senador. Quite esta realidad que ha vivido el país desde que existe, y entonces yo no le pregunto a él, qué es el Partido Colorado, qué es el Partido Nacional, sino que le pregunto qué es el país donde están actuando esos dos partidos.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es la historia, y yo le hablo del presente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — La historia, señor senador, no es otra cosa que la que ha dado este presente.

SEÑOR CARDOSO. — Ahí tiene los resultados. Han perdido la capacidad de crear cosas buenas y nuevas. Estos partidos ya han cumplido su ciclo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Eso lo han dicho muchos antes que el señor senador. Lo han dicho muchos otros, hasta los que pretendieron que este país perdiera su independencia y su soberanía.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FUSCO. — ¿Qué es lo que va a decir el señor senador González Conzi, que no pudiera decir yo?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Cardoso ha lanzado una pregunta en el Senado, y le anuncio que se la responderé oportunamente; no la haré hoy, para no perturbar el discurso del señor senador Fusco; aunque desde ya le dejo formulada otra pregunta al señor senador: ¿qué es el Socialismo? Entonces los dos nos definiremos.

Vamos a ver que cuando pongamos en un paralelismo, las realizaciones de este gran partido en este país que es el batllismo, y las del partido del señor senador, me va a salir con la socialización de la medicina.

(Hilaridad).

SEÑOR FUSCO. — Reasumo el uso de la palabra.

Oportunamente trataremos qué son los Partidos Colorado, Nacional y Socialista.

Los señores senadores, en uso de interrupciones, hicieron algunas manifestaciones que yo voy a contestar, empezando por la última.

Como la última manifestación del señor senador Cardoso fué en el sentido de que los partidos tradicionales en nuestro país ya habían cumplido su misión histórica, o algo así, yo le diría que, en el supuesto de que eso fuera verdad, faltaría todavía una etapa, y es la de convencer de que es así, de que eso es verdad, y de que hay que actuar de acuerdo con esa verdad, a los cientos de miles de votantes, que todavía ahora, y por mucho tiempo, van a sufragar por el lema Partido Colorado o por el lema Partido Nacional.

Mientras él no convenza de eso a los cientos de miles de votantes que dan mayoría a uno de estos partidos, y hacen que el otro sea la minoría que sigue inmediatamente a la mayoría, estando ambos a una enorme distancia de los demás partidos, seguirán siendo realidades los partidos. No sólo realidad histórica, sino viva, presente y actual.

Esto para empezar con lo último.

Siguiendo en orden retrospectivo, yo debo exponer una opinión mía respecto a un concepto que emitió el señor senador López Toledo.

El señor senador López Toledo atribuyó al señor senador Cardoso una posición de oposición, a lo que yo venía exponiendo con respecto al proyecto en debate.

SEÑOR CARDOSO. — Sobre el proyecto ya nos definiremos.

SEÑOR FUSCO. — Yo no creo que de las palabras del señor senador Cardoso salga base para justificar la conclusión a que llega el señor senador López Toledo.

Yo debo decir que el señor senador Cardoso, en un momento dado de la deliberación, aprovechó una incidencia suscitada entre el señor senador Tróccoli y el que habla, para poner una acotación que se refería a la Constitución misma, pero no al asunto concreto en debate.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con conclusiones.

SEÑOR FUSCO. — Con conclusiones referentes a la Constitución, pero no al asunto concreto en debate.

Debo decir que en mis cálculos entra la perspectiva de la posibilidad de que el señor senador Cardoso sea uno de los votantes de este proyecto. Pero ahora voy a referirme a lo que el señor senador Cardoso dijo, a pesar de que, como ya lo he expresado, no concierne evidentemente al tema de mi exposición, sino que acotó una incidencia pasajera del debate para plantear otro tema que ha expuesto y desarrollado en varias oportunidades, y que expuso y desarrolló ampliamente cuando se trató y consideró en los Cuerpos Legislativos la Constitución vigente.

El señor senador Cardoso se dió en parte, él mismo, respuesta, porque admitió, aunque con el agregado final cuya consistencia he señalado, que los dos grandes partidos tradicionales han sido una realidad nacional.

Yo diría que mientras sigan teniendo votos, siguen siendo una realidad nacional y que, por lo tanto, para llegar a las conclusiones a que él arriba, en el sentido de que ya han cumplido su ciclo, lo que falta es esta pequeña cosa a que he aludido: convencer a los ciudadanos de que ya cumplieron su ciclo estos partidos y que deben afiliarse a otros. No se crea que va a ser menuda la tarea del señor senador Cardoso si la emprende; pero la verdad es que, por un lado, el señor senador Cardoso criticaba el texto de la Constitución, porque había contemplado a los partidos tradicionales, y, por otro, reconocía que esos partidos eran una realidad, por lo menos histórica.

Pues bien; yo le digo que este reconocimiento es parte de la respuesta que a él le damos, porque si la Constitución se adapta a la realidad, ese es un mérito de la misma. Y esta característica de la Constitución, como un mérito, la defiende implícitamente el señor senador Cardoso, cuando lo lleva a establecer el paralelismo entre la conducta del Socialismo en nuestro país y la conducta del Socialismo en otros países en que actúa.

El sostiene que el paralelo no es justificado, porque cada partido socialista se adapta a las realidades del país en que actúa, y cuando se le dice, por ejemplo, que el socialismo inglés actúa con una monarquía...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y va a la iglesia.

(Hilaridad)

SEÑOR FUSCO. — ...y que otro tanto hace el socialismo sueco, el admite que eso es así; pero responde que esos partidos lo hacen, porque se adaptan a las realidades vivas del país en que actúan.

Pues bien; si es legítimo que el socialismo sueco, siendo mayoría absoluta en Suecia...

SEÑOR CARDOSO. — Absoluta, no.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Absoluta, no. Está en coalición con otros partidos.

SEÑOR FUSCO. — Es verdad; eso no.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Fue en Inglaterra.

SEÑOR FUSCO. — En Inglaterra ha sido mayoría absoluta. A eso voy a ir, señor senador. Si el socialismo, pues, siendo mayoría relativa en Suecia, está muy conforme con actuar dentro de una constitución monárquica, llevando, naturalmente los documentos de gobierno, a la firma del rey, con el cumplimiento de todos los requisitos que en los países monárquicos rigen, incluso para que el primer Ministro visite al Rey con el objeto de recabar firma....

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con propiedad privada.

SEÑOR FUSCO. — Eso no tiene nada que ver con el problema de la representación proporcional en el Consejo Nacional de Gobierno, señor senador.

Bien, si él admite eso, porque considera que eso responde a la realidad nacional del país en que actúa ese sector del socialismo internacional, ya que acepta que en Suecia, aún siendo mayoría relativa el socialismo, existe la realidad de que la monarquía es institución respetada por todos; si admite igualmente que el socialismo inglés, aun habiendo sido, en dos períodos de gobierno, separados por años de distancia, mayoría absoluta, no haya hecho el menor esfuerzo para abolir la monarquía inglesa, porque conceptúa que el socialismo inglés considera que esa monarquía es una institución que responde a una realidad espiritual del país, ¿por qué no aplica el mismo concepto en nuestro país, y por qué no admite, con mayor razón, aquí en que ellos no son mayoría, que si la Constitución actual responde a una realidad espiritual del país, que es la de la existencia y la acción de dos grandes partidos, así como la constitución inglesa es buena para los socialistas ingleses y la sueca es buena para los socialistas suecos, porque responden a una realidad ambiental de sus respectivos países, esta Constitución nuestra es buena porque responde a una realidad ambiental de este país? ¿Por qué no admite eso, aquí, donde ni siquiera puede decirse que ellos pudieran tener gravitación para eliminar esa realidad, porque no son mayoría? Las mayorías son estas otras, las que he estado aludiendo, con este otro agregado complementario, pero decisivo, ya expuesto con bastante eficacia por el señor senador Tróccoli, pero que yo no rehuyo a la tentación de plantear y exponer: que la Constitución, si bien propende a fortalecer la unidad de los partidos mayoritarios, —aunque admitiendo la posibilidad de que esos partidos sufran divisiones, pero tendiendo a mantener esa unidad sobre la base del lema común— si bien propende a eso, digo, lo hace con una impersonalidad tan absoluta, que el mismo beneficio, en la medida en que eso puede ser un beneficio, y sin perjuicio de nadie, porque para el otorgamiento de ese beneficio no se quita a nadie nada a que tenga de-

recho ,ese mismo beneficio lo otorga a cualquier fuerza política del país, bajo la sola condición de que sea fuerza mayoritaria.

Si mañana, dentro de dos meses y medio, el Partido Socialista resultara ser la mayoría del país, él se llevará los seis cargos de la mayoría del Consejo, y se le aplicarán todas esas mismas cosas que él criticaba. Y, entre tanto, mientras rigen, no siendo de la mayoría, no lo perjudica. Lo beneficiarán siendo la mayoría; pero, no siéndolo, no lo perjudican, porque todos los derechos que corresponden a sus caudales electorales se les respetan y garantizan. ¿Cuál es, entonces, en síntesis, la razón de la crítica, como no sea la de tratar de hacer proselitismo?

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, ahora, señor senador?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — No deseo mantener durante más tiempo al señor senador Fusco, alejado de la tarea de fundamentar el proyecto que ha presentado. Pero ha de permitírseme expresar dos breves observaciones: la primera es que la réplica del señor senador Fusco sería válida si él, al remitirse a la conducta del socialismo sueco y del inglés, hubiera comparado dos cosas comparables. A mi modo de ver, no pueden compararse, por ejemplo, lo que significa en esos países de vida multisecular, una institución como es la monarquía u otra cosa similar, y estas cosas pequeñas de disposiciones constitucionales estructuradas a la vista de la realidad del minuto en que vive, no el país, sino determinados partidos políticos del país.

Durante la campaña que procedió al plebiscito constitucional, más de una vez, en las tribunas de mi Partido, para demostrar eso que yo decía hace un rato —y que reitero ahora como réplica al señor senador Fusco— solía leer el artículo 151, cuya lectura voy a repetir ahora, porque quizá los señores senadores no lo recuerden.

Ese artículo dice: "Corresponderán al lema más votado, seis cargos de Consejeros, y tres al que le siga en número de votos". Ahora viene esto: "Los seis cargos de la mayoría se adjudicarán a la lista más votada dentro del lema. Pero en el caso de que dentro del lema de la mayoría, otra lista, diferenciada por un sublema propio y permanente, distinto al de la lista que obtuvo la mayoría y cuyo uso no dependa de la autoridad administradora del lema respectivo o por uno de los lemas a que alude el artículo 79, supere la sexta parte de los votos emitidos por el lema, o por la acumulación de lemas en el caso del artículo 79 —pausa para respirar— se adjudicarán cinco de los cargos de la mayoría a la lista más votada y uno a la que le siga en número de votos y llene las demás condiciones establecidas en este inciso".

Yo terminaba la lectura y preguntaba a los ciudadanos: ¿Han entendido ustedes que quiere decir esto? Naturalmente, nadie había entendido.

SEÑOR FUSCO. — Pero el señor senador, sí.

SEÑOR CARDOSO. — Claro que sí. Y entonces, como yo lo había entendido muy bien:

Decía: "Esto quiere decir lo siguiente: un cargo en el Consejo Nacional para el doctor Blanco Acevedo". He ahí el reproche, señores senadores, que nosotros hacemos, es decir, que la Constitución se haga, no para esa cosa teórica de ajustar la misma a la vida, a la evolución política, a la realidad cambiante del país, sino que se haga para resolver, en cada momento, los pequeños problemas de los viejos partidos en proceso de disgregación.

Y termino con ésto.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor senador, para explicar un poco mi silencio? Yo había resuelto no interrumpir al señor senador . . .

SEÑOR FUSCO. — Muchas gracias.

SEÑOR TERRA AROCENA. — . . . pensando que tendría oportunidad de hablar después sobre este tema que nos interesa a nosotros vitalmente. Coincido con el señor senador Cardoso en muchas de sus apreciaciones; pero, en realidad, estoy temiendo que en la forma en que se desarrolla este debate tal vez no me toque nunca el turno de decir el discurso; lo que no lamento mucho.

Quiero aprovechar este instante sin embargo para precisar algo sobre esto mismo que se está debatiendo.

Creo que la diferencia está entre una Constitución que se hace conforme a la realidad de un pueblo y una Constitución que se hace con todas las previsiones, las "válvulas" y las puertas posibles, para abrirlas y cerrarlas en la medida en que es necesario proteger esa realidad cuando ésta se resquebraja sola.

Son dos cosas muy distintas: una cosa es una Constitución que responde a una realidad y que la refleja; otra cosa es una Constitución pensada para conservar bajo campana de cristal, una realidad que se disuelve sola.

Eso es lo que le achacamos a esta Constitución de 1951, que es, como decía el señor senador Cardoso, ortopédica, porque tiende a corregir y a querer impedir un movimiento social que se está realizando en el país y que lo vemos en la multiplicidad inmensa de fracciones que hay dentro de los lemas tradicionales. Pero, además, observaba esto, que no sé si se encuentra en la versión taquigráfica, porque no pedí la autorización para interrumpir, y es que si la ortopedia es importante, ésta ha fracasado como tal, ante la realidad.

SEÑOR FUSCO. — Vaya el señor senador a convencer a los cientos de miles que votaron y seguirán votando.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Y la prueba de que ha fracasado es que ahora hay que recurrir a otros recursos ortopédicos, porque el primero fracasó, porque no se ha podido impedir la incoherencia del gobierno y el fraccionamiento cada vez más intenso dentro de los grandes lemas.

Es decir que eso es lo que achacamos a la Constitución, que no debe ser un instrumento protector de una realidad, impidiendo que esa realidad se desenvuelva a lo largo de la historia, como debe desarrollarse. Estamos protegiendo una cosa artificialmente.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — He tenido como norma en mi actuación parlamentaria y me jacto de ello, decir que concedo todas las interrupciones, pero, naturalmente, que cuando he procedido así, siempre he procurado confiar en la buena voluntad de los demás actuantes de los Cuerpos Parlamentarios que me ha tocado integrar. No pongo en duda esa buena voluntad; pero me vería un poco forzado a llamarlos a la realidad.

De lo que lleva el debate, estoy seguro que han insumido más tiempo las interrupciones en que han hablado otros, que las partes de exposición coherente y unida que yo pude desarrollar. Pediría que no se me interrumpiera, señor Presidente. Lo indico a título de pedido, máxime teniendo en cuenta que desde el punto de vista de los aspectos jurídicos de este problema, estoy próximo a terminar. Pero no deseo dejar pasar las últimas observaciones del señor senador Cardoso, que dice, en síntesis, que nosotros, cuando establecemos el paralelo entre su conducta y la conducta de los socialistas suecos e ingleses que se adaptan a la realidad ambiental en que viven y actúan, y siendo, presumiblemente, anti monárquicos, no tienen inconveniente en actuar con una monarquía y aún en circunstancias, como ha sucedido con los ingleses en dos oportunidades, de disponer de la mayoría del país, no les ha pasado por la cabeza la idea de eliminar la monarquía, nos referíamos a cosas no son comparables, porque no es comparable la vieja institución monárquica en países como Inglaterra y Suecia, con nuestra realidad política de un minuto. Yo le diría que las monarquías generalmente todas han sido viejas instituciones en los pueblos que las tienen y que todas han caído de un momento para otro. Así cayó la de Francia y así han sido cayendo, sucesivamente, todas las que han sido derribadas en el curso de la historia del mundo, y en el decurso más reciente de esa historia. Pero eso no hace al caso. Lo que hace al caso es decir que, sean cuales sean los objetos en que cristaliza la realidad ambiental, lo que interesa señalar es que al señor senador Cardoso le parece bien que esa realidad ambiental se respete cuando eso ocurre en Suecia o Inglaterra, pero le parece mal que lo hagamos nosotros en nuestro país.

En cuanto a la realidad circunstancial del minuto, le quiero decir al señor senador Cardoso, que ese minuto lleva alrededor de 120 años en la vida de la República, y las perspectivas, mientras los señores sendores Terra Arocena y Cardoso no logren convencer de que ese es un minuto que debe pasar a los cientos de miles de votantes de nuestros partidos, son las de que ese minuto lleva miras de durar unas cuantas decenas de años más, probablemente, por lo menos, otro tanto como los que ya lleva de existencia, es decir, alrededor de otros 120 años. Todavía, dentro de 120 años, podría encararse la perspectiva de que siga ese minuto perdurando otros 120 años más, si es que para entonces el mundo no ha desaparecido, o si es que para entonces no se ha extendido el mundo regulado por los hombres, más allá de las fronteras de la propia tierra.

SEÑOR BRAUSE. — Y allá habrá también Partido Colorado.

SEÑOR FUSCO. — Esta acotación que me hace el señor senador Brause me lleva a considerar muy rápidamente un punto que había omitido. El señor senador Cardoso preguntaba cuál era, a esta altura de la vida nacional la realidad objetiva encarnada por el Partido Colorado y por el Prtido Blanco Nacionalista. Le digo que yo entiendo y como yo lo entienden todos los demás, que votan por estos partidos, que hay una realidad objetiva encarnada por los mismos. Y este simple hecho constituye ya una respuesta al señor senador. Si hay quienes opinan que existe una realidad viva que se llama Partido Colorado a pesar de todas sus divisiones y hay quienes opinan que hay una realidad viva que se llama Partido Nacionalista, a pesar de todas sus divisiones y quienes así opinan, en uno u otro sentido, forman la inmensa mayoría del país, eso ya es una respuesta para el señor senador Cardoso.

Pero le diré más: por lo que a mí atañe y sin el menor ánimo de ofensa para los otros partidos, el Partido Colorado, a pesar de todas sus divisiones, tiene una tradición histórica que, en tanto la siga, lo lleva, a pesar de sus divisiones por multiplicidad de problemas, y a pesar de la rudeza de esas mismas divisiones, a sostener un criterio común respecto a cierta serie de problemas básicos que afectan a la nacionalidad.

Cuando esos problemas están en juego, aún con alternativas circunstanciales, —porque los hombres no son perfectos, y aún teniendo una evolución ascendente, la Historia no se ha realizado en una línea recta, impoluta, aún en esas condiciones—, cuando esos problemas están en juego, a la larga, en la visión distinta de la Historia, los colorados han estado unidos, y otro tanto, para sus puntos de vista y sus formas de encarar problemas similares, ha ocurrido con los nacionalistas.

Aunque más no sea, en el sentido de una lucha de partido a partido, ya constituye una realidad la existencia de ellos.

Y para rematar esta incidencia, agregaré que el señor senador Cardoso decía que cuando él leía este inciso del artículo 151 de la Constitución a sus correligionarios, y les preguntaba si habían entendido, ocurría, naturalmente, que había muchos que no habían entendido. Entonces, él se los explicaba diciendo que eso quería decir que se aseguraba, por esta vía, un puesto para el doctor Blanco Acevedo.

La referencia del señor senador Cardoso era incompleta, porque el puesto podría haber sido para Blanco Acevedo, o, indistintamente, para un baldomirista. Pero también podría ser en el evento de que triunfaran para el señor senador Ferrer Serra o para el señor senador Echegoyen. Pero, también; si el Partido Socialista se encontrara con la posibilidad de ser mayoría, y con una situación interna análoga a la de los partidos tradicionales, podría ser para un candidato socialista, para el doctor Cardoso u otro.

SEÑOR CARDOSO. — La diferencia está en que no fué hecho para ellos; fué hecho para el doctor Blanco Acevedo.

SEÑOR FUSCO. — La diferencia está en que sea para el que fuera que fué hecha, la norma es genérica, y si se aplica a quienes están en las circunstancias que ella contempla en determinado momento, se aplicará igualmente a cualquier otro que se encuentre, en ese o en cualquier otro momento, en la misma situación.

Y si el inciso no alude, cuando menciona lemas anteriores, más que a los lemas o sublemas que tuvieron preexistencia dentro del Nacionalismo o del Partido Colorado, es porque esa era la realidad histórica. Pero si la realidad hubiera sido la misma para las demás fuerzas políticas del país, a ellos también habría aludido, y les hubiera dado el mismo trato, porque potencialmente se lo está dando por igual a todos.

SEÑOR CARDOSO. — Yo respeto el pedido del señor senador Fusco de que no se le interrumpa más. No faltará oportunidad de contestarle.

SEÑOR FUSCO. — Paso por alto, porque coincide fundamentalmente con las...

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

El Senado está sesionando con escaso número, como es natural a esta altura de la noche. Si no perturbáramos la exposición del señor senador Fusco, nos animaríamos a proponer un cuarto intermedio.

SEÑOR BARBIERI. — Tan escaso es el número que hace un cuarto de hora que no tenemos quórum.

SEÑOR BRAUSE. — Razón de más para solicitar el cuarto intermedio, que podría ser hasta el día que el señor senador Fusco y los demás compañeros considerasen oportuno. Podría ser el martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que ser el miércoles, porque el martes hay fijada sesión para oír al señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR FUSCO. — La moción que se ha hecho coincide con una que iba a formular, porque como sé que algunos posibles votantes de este proyecto de ley están ausentes de Montevideo, pensaba proponer que la votación se dejara para el día martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Brause, en el sentido de que el Senado pase, desde este momento, a cuarto intermedio hasta el miércoles próximo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 17**).

11

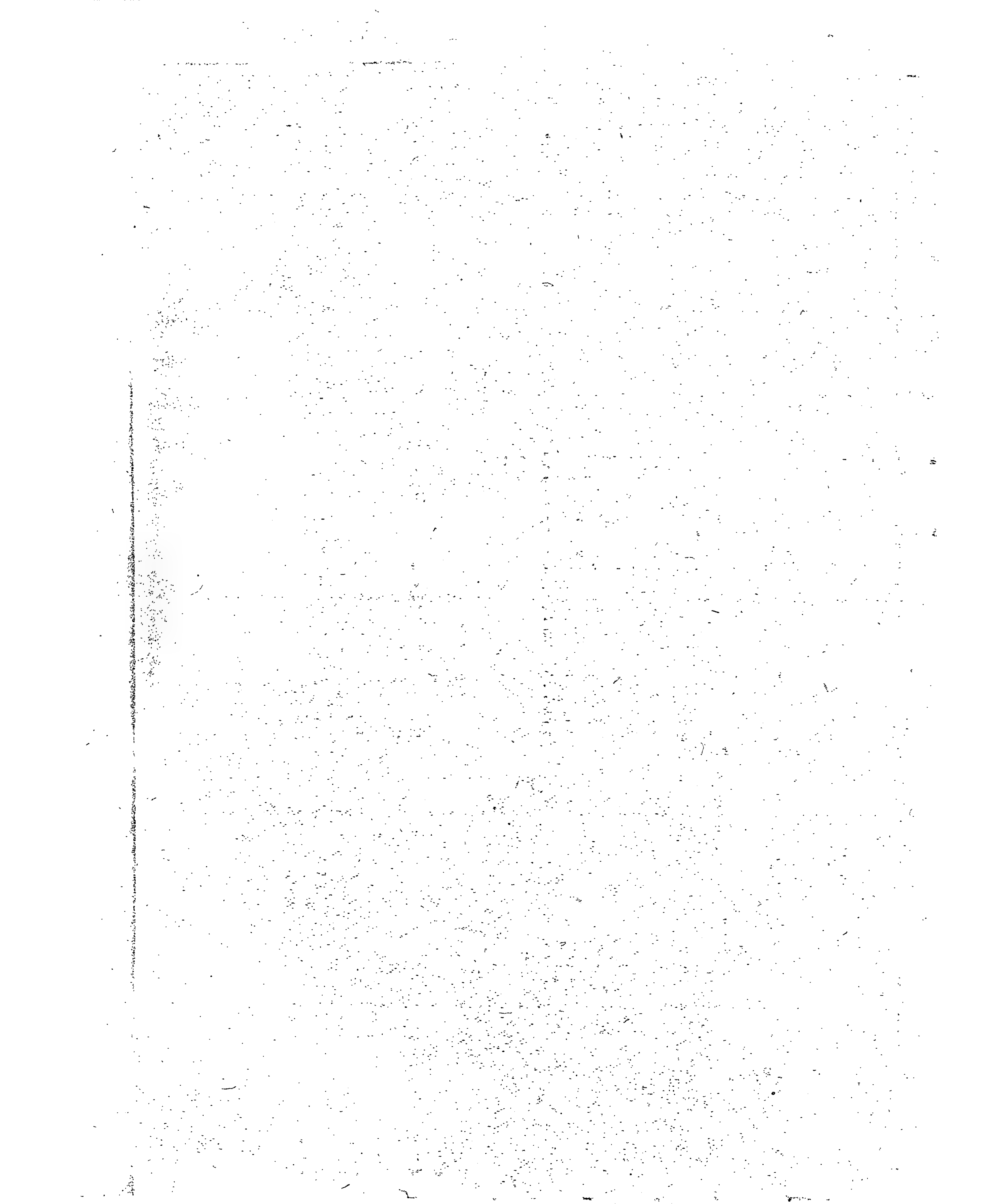
El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace. Es la hora 20 y 47 minutos).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach. — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 213 — Montevideo, Jueves 23 de Octubre de 1958 — Núm. 15532

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1948 "	" 52.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1950 "	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta			
		"	$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 33 71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BERGER de TRAVERSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 15962 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELIA BAZZANO de PRADERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15745 Oct.10-.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15926 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO PAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1 o de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15927 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15928 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SAVIO de SCRIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15929 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORTICOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16112 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN POLATIAN SAPORIAN o PALOTIAN JAPORIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16397 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA SUKIUTE de SANKEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16398 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA CONSTANCIA MENDEZ o MENDEZ MOTTA de MACIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16459 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16399 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ZUBILLAGA o ZUBILLAGA LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16460 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR M. u OSCAR MARIO MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16461 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16528 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PORTA BENSO o BENSA o BENZO o BENZA o LUIS PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16679 Oct.22-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO TIMOTEO COUTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16478 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16129 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PAGLIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16160 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA RUANO FOURNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16078 Oct.13-v.oct.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA CERNADAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15951 Oct.10-v.oct.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HMAYK o HUMAIAK CHIFTEIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15950 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO o MANUEL IRINEO MAÑAY MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15949 Oct.10-v.oct.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL TOMAS SENDEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15947 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIN o HARUTUN SATELMECHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15948 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO CROSSLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15286 Oct.1.o-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMASAY DARBYSHIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14626 Set.23-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ VILLAMIL o VILLAAMIL (L.o 57, F.o 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16213 Oct.15-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DE LEON (L.o 56, F.o 583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario, Acuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16214 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO CAZAUX (L.o 57, Folio 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16215 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELA ALVAREZ (L.o 56, F.o 629, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16216 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de JOAQUIN GOLPE (L.o 57, Folio 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 1|pub. 16217 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL HERRAN (L.o 55, F.o 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 16128 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARTUCCI LEBRERO (Libro 56, F.o 533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16155 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON FERNANDEZ CHARQUERO (L.o 57, F.o 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 15946 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA o YOLANDA MARIA LUISA ACCOSSANO (L.o 57, F.o 259), citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15971 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUBANO (L.o 57, F.o 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15972 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LETTERIO CURCURUTO LISI (L.o 57, F.o 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15936 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LORENZO PIRES o PIRIZ (L.o 57, F.o 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15527 Oct.6-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO GARCIA CANEDO, (Libro 57, Folio 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 14131 Set.16-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID o JOSE MARIA DAVID PAZ CARRACEDO, (L.o 57, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13887 Set.12-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES BERTA RODRIGUEZ SERPA DE LUISI (L.o 57, F.o 132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 14388 Set.18-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERIO de VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16309 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO MANUEL QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16218 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO HARRETCHE o ARRETCHE UHALDE o UBALDE y de JOAQUIN o JOAQUIN J. HARRETCHE o JOAQUIN IGNACIO ARRECHE o UHALDE o UBALDE o UALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16219 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ESTAPE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16220 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANTORO o SANTORO VITA o VITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16221 Oct.15-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO LEONCIO CORTINAS o ALVARO CORTINAS o LEONCIO CORTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16131 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANISIO VILLAGRAN o VILLAGRAN ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16009 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GOMEZ o RAMON GOMEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15952 Oct.10-v.oct.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARBIZÚ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15975 Oct.10-v.oct.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN DUPLATT o DUPLATT MATTHEWS o DUPLATT MACCIO o BENJAMIN DUPLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agoso 13 de 1958. — Eduardo González Neira, Actuario interino.
1) $12.00 10|pub. 15906 Oct.9-v.oct.2_.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIO FORMENTO ARGENTO o ARGUENTO o ARGENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Alberto o Agamenón Formento Argento o Arguento o Argente y a sus hijos Ricardo, Nélida, Ella y Emma Formento Morales, sus sucesores a cualquier título o causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el precitado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 15549 Oct.6-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FORMENTO ARGENTO o ARGUENTO o ARGENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Alberto o Agamenón Formento Argento o Arguento o Argente y a sus hijos Ricardo Nélida, Ella y Emma Formento Morales, sus sucesores a cualquier título o causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el precitado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1958. — Eduardo González Neiro Actuario interino.
1) $60.00 30|pub. 13904 Set.12-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA FERNANDEZ CAMPON DE TORCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario interino.
1) $36.00 30|pub. 14573 Set.22-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA FERNANDEZ de INFANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16624 Oct.22-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL o LUCIANA ISABEL RODRIGUEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16589 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA SANGUINETTI de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16619 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA VALENS GAYA de TUGORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16620 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELSA BLANCO de FABIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16667 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA o RITA CECILIA ZANELATTO o ZANELATTO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16681 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ y MARIA o MARIA CARMEN MILANES o MILANEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16579 Oct.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL PAGANO RATTACASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16529 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO CLAUDIO WILLIMAN GORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16530 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO MATEO FITTIPALDE o FITTIPALDI o FITTIPALDO o FITIPALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16405 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINIANO BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16406 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS RAIMUNDO o RAIMUNDO ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16407 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ZENAIDA CURBELO de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16408 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMMA PEREZ de ACOSTA o EMMA PEREZ TORRES o TORREZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16409 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL GARATE LAGARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16433 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16290 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE SCAPUSIO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16289 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULOGIO o EULOGIO CAMILO MESA o MESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16275 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ANICETO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16276 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE OLIVARI DEBERNARDIS o de BERNARDIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16277 Oct.16-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE MEDEROS o MEDEROS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16278 Oct.16-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL RETAMOSO o RETAMOSO IRASTORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16291 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ECHEVERRIA o ECHEVARRIA de ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958.— José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16186 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELA ALBANO de BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16222 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES BURGHI de PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16223 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS GHISOLFO o GHISOLFO ODELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Octubre 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16224 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMPARO FREIRE de VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16225 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE FLORES o FELIPE EDUARDO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16226 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA DOTTA POGGIO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16228 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber el público la apertura de la sucesión de MATILDE LORENZA EUDALDA MONCAUP o MONCAMP de SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16016 Oct.13-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRILA DUEÑA o DUEÑA MAIDANA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16227 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber el público la apertura de la sucesión de FANNY KATZ de KATZ o FANNI LOBL de CATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16018 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN ATAN o ATAN VILLAR; de JOSEFA VILLAR o VILLAR TUÑAS de ATAN; de JOSE MARIA ATAN VILLAR; y de JOSE ATAN VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15974 Oct.10-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber el público la apertura de la sucesión de DAVID HACKINSON o HACHINSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16019 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber el público la apertura de la sucesión de DOMINGO MERLETTI o MERLETTI STAGNARO o MERLETTI STAGNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16017 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION SANCHEZ DE BARTOLOMÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario
1) $24.00 20|pub. 13603 Set.9-v.set.22, Oct.13-v.oct.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CASTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1958 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15955 Oct.10-v.oct.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRASSI o GRASSI SCOPOSSI o SCOPESSI o SCOPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15954 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIEZ SALAZAR de DINEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15953 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURICIO ENDLER o MAURICIO MORITZ ENDLER KAINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14929 Set.25-v.nov.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO TOBIAS SCARABINO o SACARABINO CONSENTINO o COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14928 Set.25-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE BATAGLIERI o BATALIERI o BATTAGLIERI y ANA SELVÁTICO o SELVATICO BATTAGLIERI de BATAGLIERI o BATALIERI o BATTAGLIERI (52-10), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $16.00 10|pub. 16658 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO LUIS ALFONSO MAES (51-639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $36.00 30|pub. 16660 Oct.22-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ERRICO o ERRICO FRANGELLA (51-487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. —Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $ 12.00 10|pub. 16661 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAROTTA (52-9), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16662 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MASCETTI o MASSETTI o MASETTI o MAZZETTI o MAZETTI o MARZETTI de ONETTO (L.o 51, F.o 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $16.00 10|pub. 16659 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA RAMON o BENITO RAMON RIVAS (52-5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16663 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ACEVEDO GARCIA (52-7), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16664 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA MATA de BARRAL y de CARMEN MATA DAISSON (52-44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16665 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSSETTI o ROSSETI de GALLI (52-5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16666 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ALVAREZ o ALVAREZ DELGADO (52-45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16593 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE y ANTONIO BALANZANI o BALANZANO o VALANZANO o VALANZANI (51-434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16493 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORGELIO o PURIFICACION ORGELIO PISANI PONCE (52-11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958.— Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16499 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MAITORENA y de SOFIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MAITORENA (51-603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino
1) $12.00 10|pub. 16500 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO MARTINEZ GONZALEZ (52-8), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16501 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANA MARIA o ANA CARRARA (51-687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16502 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA RICCI de SOLÉ (51-688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16503 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ONETTO u ONETTO GARABAL (51-491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16504 Oct.20-v.oct.31

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA ELIA URRUTIA de ERRO (51-636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16505 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN LECOT (51-639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 16506 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VENTILATO de RODINO (51-655), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Eduardo GonzálezNeiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16507 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SANTIAGO PRIETO (51-612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16508 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBANO o CARLOS LEONCIO ALBANO VARELA (51-684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 16402 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELIA

ODERAY AGUERREBEHERE AVANZAHABE o ARANZAHABE de OLASCUAGA (52-40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16403 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA ABATE de OTTON o YOLANDA AIDA ABATE PULICE de OTTON (51-648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16404 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ROIG (51-685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16432 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SARNI VOLPI de GUERCHIA o ROSA SARNI de GUERCHIA o GUERCHIA o ROSA SARNI MAZUCHI de GUERCHIA o GUERCHIA (52-12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $16.00 10 pub. 16347 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO CARLOS CATALA o CATALA BUSTAMANTE (51-611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16348 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEREIRA o PEREIRA MELO (52-45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16349 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANK o FRANCISCO ROYDS CARLISLE (51-640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $36.00 30|pub. 16091 Oct.16-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALONSO (50-432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16209 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REQUENA (51-72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16210 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SERRA TAGLIAFERRO (51-604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16211 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN CAZABAN (51-605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16212 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PERELLI BARATTA (51-608), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16158 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o AGUSTINA MARGARITA ROSA CASTAGNETTO de GARCIA (51-641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958 — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16159 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL VENANCIO MONTEMURRO (50-251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 20 de 1958. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 16092 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGO DIAZ VILLACHICA o ANGEL DIAZ REYNES (52-42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16094 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRASCEDES o PRAXEDES ARAUJO RODRIGUEZ (51-252) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 16093 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA NIEVES DELIA BORMIDA de VILAR (52-42) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16095 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HIPOLITO HIPOGROSSO (51-630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1958 — Eduardo González Neiro Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16096 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEONE BLOISE (51-686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16077 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MANUEL VALLADARES y CARMEN FARES de VALLADARES. Sucesión (47|359"), se cita y emplaza a doña María Juana Valladares Fares a que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $36.00 30|pub. 15232 Set.30-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CHIARELLO o CHIARELLO DIOTESALVE o DIOTEVALVE o ADIOTESALVE, (51, 448,), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15170 Set.29-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA CARMEN o ESPERANZA FYNN ROLDOS (51, 482), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13923 Set.12-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o VANGEL TOLEF o TROLEF o TROJLEVSKI DJEPOVICH o DJEPOVSKY o DJEPOVSKI, (51, 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14014 Set.15-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABELLA o JOSE ABELLA ABELLA (52-9), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 15942 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VOLPE o VOLPE CARRATU (52-40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 15943 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERTORELLI (52-8), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 15944 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO GONZALEZ (51-656), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 15945 Oct.10-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON FELIPELLI o FELIPPELLI MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, 11 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16590 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ ROSENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16591 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA AMALIA HEYMANN de KAUFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16592 Oct.22-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS REMUÑAN DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16516 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GABRIEL BREGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16517 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMCZYK o TOMCSYK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16618 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION A. o VISITACION ANA o VISITACION SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16477 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIANO o RAFAEL MARIANO MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16285 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBORES o ALBOREZ VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16286 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRICO o ENRIQUE LUIS MARIO ALBERTAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16287 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CASSANELLO de FAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16288 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BALLESTEROS o BALLESTERO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957.—Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16036 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN HERNANDEZ y de CONSOLACION SANCHEZ o SANCHIS de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16127 Oct.14-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEPRETTO o DE PRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16035 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO EDUARDO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 16085 Oct.13-v.oct.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL FRANCISCO MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15992 Oct.10-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUEDA BLANCA PENSALFINI de GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 15734 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hce saber la apertura de la sucesión de TOBIAS KOREMBLIT o KORENBLIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15735 Oct.8-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GODOLFREDO o GODOFREDO JOSE IGNACIO MADLENER o MADLENER SIMONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15187 Set.30-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO MARTINEZ o MANUEL DAVID LORENZO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14240 Set.17-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILHELM GUSTAV FRANZ HERTER o GUILLERMO GUSTAVO FRANCISCO HERTER o GUILLERMO HERTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14010 Set.15-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO NACIANSENO RODRIGUEZ PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (Ejido 1584), a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 26 de 1958. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 16240 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a Sección de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS TURINELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fernando Cristar del Valle. — Raúl Crottogini, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 15959 Oct.10-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN CALVI y CATALINA PERRONE de CALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16655 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FARRAYS de NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16650 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX CANDIDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16601 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO o DALMIRO RITO LUMACA STELARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16573 Oct.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IVAN o IVAN ISAAC BORCHARDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16484 Oct.20-v.nov.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PLATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16271 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JOZAMI GENEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Agosto de 1958.— Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16043 Oct.13-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDONE LARICCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16654 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BUBE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 6 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16485 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VERA o EMILIO VERA o VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 6 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16455 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BUJINSKY o BUJINSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 6 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16452 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GRAU de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 6 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16453 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REYES ETCHEGARAY de MARICHAL o MARIA NIEVES REYES de MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 6 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16454 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO RINALDI o SEVERINO REINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 6 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16440 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Setiembre de 1957.— Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16342 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA MARTINEZ de RODRIGUEZ o ANASTACIA MARTINEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 23 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16330 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA TOMEO de GONZALEZ y FRANCISCO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 23 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 16331 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORA GONZALEZ de GONZALEZ y GREGORIA GONZALEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 30 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16039 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO ALBERTONI o NATALIO RAMON ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 30 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16040 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GONZALEZ o EDUARDO DANIEL GONZALEZ CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 30 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16041 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ISIDORO RONCIO o CARMELO ISIDORO RONCIO DE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16042 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO SALVADOR CILIBERTI o ARMANDO CILIBERTI o CELIBERTI o GILIBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 6 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16075 Oct.13-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA FITTIPALDI o FITIPALDI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Octubre 6 de 1958. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 16293 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA ROBUSTIANA MEDINA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Setiembre 17 de 1958.— José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 16044 Oct.13-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARTINEZ de BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 9 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16412 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR NUÑEZ CAETANO de PIEDRA CUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16334 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANGEL VIÑOLES o RAMON ANGEL VIÑOLES DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16335 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CORREA FLORES o JULIO FLORES CORREA o JULIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12 00 10 pub. 16143 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO ESCUDERO y HERMENEGILDA PATRON de ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub 16024 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIONISIO MOREIRA y MARIA FAUSTINA TECHERA o TEIXEIRA de MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16007 Oct.10-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO PIRIZ o PIREZ DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 17 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 16630 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTENOR BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 7 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 16151 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, José María Betancor Colacio, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR ARACY MARCHESANO o HECTOR ARASI MARCHESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 14 de Agosto de 1958. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 16025 Oct.13-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o LOLA RODRIGUEZ SARRA de CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Octubre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16270 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO NACERE ASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Octubre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16308 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MORANZONI MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Setiembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 16074 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de ISABEL IPARRAGUIRRE DE FRANCESCONI o FRANCISCONI (Libro 36, Folio 308), se presente a deducir los que ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y especialmente a don Tomás y a don Marcelino Iparraguirre o sus herederos, o sucesores a cualquier título, en análoga forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor

de oficio. — Colonia, 8 de Setiembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $48.00 30|pub. 14725 Set.23-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MAZET de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Agosto de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16509 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA PEREZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 8 de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16384 Oct.20-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO NASARIO BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Setiembre 18 de 1958 — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 15850 Oct.9-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA DORADO de RODONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Octubre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 16598 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SOSA de SILVA y don MANUEL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Octubre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 16599 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO RARIZ PUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Octubre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 16543 Oct.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ECHEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Setiembre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 16201 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don UBALDINO NONATO PIRIZ y doña ELENA SILVA de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Setiembre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 16202 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER ACOSTA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Setiembre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 16203 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Durazno, se hace saber que se procedió a la apertura de las sucesiones de ROBUSTIANA RAMONA HERNANDEZ de RODRIGUEZ y SINFOROSO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, en este Juzgado — Durazno, Setiembre 23 de 1958. — Cirilo Techera, Juez de Paz Encargado.
1) $12.00 10|pub. 16200 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA o CAROLA BRITOS o BRITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Setiembre 30 de 1958. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 16204 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS JANAVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 5 de 1958.— Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16187 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA MANUELA o SELUSTIANA MANUELA LOPEZ MACHADO de RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 10 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16188 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIO PEREIRA y de ISABEL JAUNARENA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 1.o de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16181 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE RUPERTO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 9 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16182 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS ESTEBAN SANTIAGO GRUB y AURORA CARDOZO de SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 9 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16183 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 29 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16169. Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 29 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16170 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR VICTORIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 2 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16171 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o DOMINGO ALFREDO MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16172 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16173 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA DOROTEA RODRIGUEZ de CANCLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1958.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16174 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDELMARO GIL o ILDEMARO GIL SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16175 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO VAZ o VAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 19 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16107 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO BASILIO FASTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 2 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16106 Oct.13-v.oct.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MORENO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 2 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16105 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LUZARDO de DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16099 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o JUSTINA TEODORA Da ROSA o ROSA o LARROSA o De la ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16100 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SATURNO CARACIOLO MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 4 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub 16101 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION o ASCENCION MARIA o ASCENCION TORRES de ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Florida, Setiembre 26 de 1958 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16102 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO OGDI y RUBELINDA de LEON de GASIRE o GASSIRI o GAZIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 6 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16103 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LOMANDO de CASTELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 6 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16104 Oct.13-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o BONIFACIA GABINA RAMONA ARAUJO de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 7 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16237 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CALIXTO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 18 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16279 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ ORAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16280 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GUTIERREZ MONTERO o JUAN o ANGEL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus deréchos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16281 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION GUTIERREZ de URIBARRI o URRIBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16282 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE TEODORO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16283 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO NICANOR o CECILIO FILEMON o CECILIO FILOMON o CECILIO N. o CECILIO F. o CECILIO ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16284 Oct.16-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE HERNANDEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16387 Oct.17-v.oct.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR BUZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16388 Oct.17-v.oct.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PEREZ de GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16389 Oct.17-v.oct.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o LAZARO RAUL CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16390 Oct.17-v.oct.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VALLARI de CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16234 Oct.15-v.oct.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de VICTORIANO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16235 Oct.15-v.oct.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO SUAREZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16236 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA DOTI o DOTE de RIENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Octubre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16031 Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL LANCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Setiembre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16030 Oct.13-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BOERO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Setiembre de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 16545 Oct.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GUILLERMO AGUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Octubre de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 16544 Oct.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SABATELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Setiembre de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 16029 Oct.13-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BASILIA RUIZ de UHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Octubre 14 de 1958. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 16539 Oct.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA MICAELA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Octubre 14 de 1958. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 16540 Oct.21-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO KOSSOF IVANOFF o DEMETRIO JORGE KOTZOFF o DIMITRIO GEORGEFF COTSEFF o COTSOFF o KOTSEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1958. — Gladibena Suárez Matoso, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 16048 Oct.13-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PALLARES ALVEZ o JUAN DOLORES ALVES o JUAN DOLORES ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 11 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16656 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DOTTI de BENITEZ o ANA DOTI de BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 8 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16394 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURO RODRIGUEZ y MARIA ARGELIA CABRERA de RODRIGUEZ o MARIA CABRERA de RODRIGUEZ o ANGELICA CABRERA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 8 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19393 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NOTEJANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 7 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16178 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL QUEVEDO o VICTAL de QUEVEDO o VITAL de QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 7 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16198 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO LUIZ DA SILVEIRA o RODOLFO LUIS DA SILVEIRA o RODOLFO LUIS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 3 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16120 Oct.14-v.oct.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA o BRAULIA EUFEMIA RODRIGUEZ, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 30 de 1958.— Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15932 Oct.10-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10pub. 15925 Oct.10-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO o BELARMINO PRUDENCIO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 13 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16595 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PEREYRA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16596 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO P. ROCHA o PAULINO PEDRO ROCHA o PEDRO PAULINO ROCHA o ROCHA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 9 de 1958. — José R. Luna Pradere, ActuarioAdjunto.
1) $12.00 10|pub. 16597 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIELA o GRACIELA SABINA NAVIA de SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 9 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16468 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o LUCIANO GUMERSINDO OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 9 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16469 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FUNDADOR o JUAN FRANCISCO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 9 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16467 Oct.20-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA o MARTINA o FLORENCIA MARTINA o FLORENCIA JUSTINA PEREYRA o PEREIRA o LARRECHARTE o LARECHARTE de MAZZULLO o MAZULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16184 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 2 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16185 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICO NORBERTO VICENTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16134 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS EDUVIGES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 30 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16123 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMINTA DE LOS SANTOS de IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1.o de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16122 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO PATRICIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 29 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16121 Oct.14-v.oct 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL LIBATTER o LIBATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal y especialmente a Tañba o Tañbe y Groyna Libatter o Libater Strauchler, Baruch, Malka y doña Libatter o Libater Zell para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Setiembre 12 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 48.00 30|pub. 14274 Set.17.-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIA GALLOTA de OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Octubre de 1958.— Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16497 Oct.20-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ MENDEZ o MENDEZ y de EDUVIGES o EDUVIGIS DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ, citándose a todos los que tengan interés en ellas y especialmente a Juan Pedro, María Justina, Julio Cándido, María Rosa, Virginio Jesús, Dominga y Etelvina Rodríguez de los Santos o sus causa-habientes a título universal o singular para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Salto, 29 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 14203 Set.16-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALIXTO FIGUEIRAS o FIGUEIRA o FIGUEYRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 18 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16587 Oct.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO RAMON o MARTINIANO PERDOMO o PERDOMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 13 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16363 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LONGINO REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 13 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16364 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA o SEBERINA o FERMINA SANCHEZ de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 8 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16365 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA VARELA de EGUSQUIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 7 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16366 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA ALPUY de SAUBABER o JUANA ALPUY de SAUBABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 6 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16367 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORENO SECCO o PEDRO MORENO o PEDRO MORENA SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 6 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16368 Oct.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA GRACIA de DIAZ o CARLOTA GARCIA ACUÑA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 6 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16369 Oct.16-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO CLAUDIO AROCENA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 10 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16638 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARTOLO o LUIS ZECCHINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1958. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 16635 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ANDRES ARNALDI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 27 de 1958.— Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 16636 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ERRO o CIPRIANO RAMON ERRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1958. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 16637 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA ALFONSO o FRANCISCO o FRANCISCO MARIA CHATEL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 10 de 1958. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 16639 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO ROSAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 16246 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MOREIRA o MARGARITA MOREIRA CRUZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 11 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16640 Oct.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GUSSONI de ITXASSA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 16247 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CRISTIAN BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 8 de 1958. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 16249 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Encargado del Despacho de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CIRIACO de la CRUZ o De la CRUZ y de don MIGUEL de la CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 3 de 1958. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz Encargado del Despacho de la 3.a Sección.
1) $12.00 10|pub. 16248 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CARRI, (gestión fiscal), citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1958. — Horacio A. Cazalás, escribano.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 33021 Set.10-v.set.23. Oct.13-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión yacente de ESTEBAN ANTON URETA, (gestión fiscal), citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 26 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 33020 Set.10-v.set.23. Oct.13-v oct 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CONCEPCION CACERES de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — José E. Rodó, Octubre 14 de 1958. — Luis Canon Nieto.
1) $12.00 10|pub. 16641 Oct.22-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ARAUJO PADILLA o PAULA BERNARDA ARAUJO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Octubre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 16464 Oct.20-v.oct.31.

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "RODRIGUEZ JUAN ANDRES. Sucesión" (L.o 23, N.o 717, F.o 177), se cita, llama y emplaza a don Juan María Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes que lo represente en el juicio y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16465 Oct.20-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO MUIÑO NALERIO o MUIÑO NAVAIZ o NABAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16426 Oct.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA IGNACIA LARROSA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Octubre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16253 Oct.15-v.oct.28.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CADUCIDAD PROMESAS COMPRA-VENTA
AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 9.099 de 20|9|933 se avisa a O.T.I.C.S.A. (Organización de Transacciones Inmobiliarias y Comerciales S. A.) promitente compradora a plazos de los solares que se indican a continuación y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término d cuatro años: A) Solar ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 12.308 en m|á, señalado con el N.o 8, según plano del agrimensor Mario Tróccoli; área: 1.887 metros, 60 centímetros, compromiso de compra-venta número 1990; B) Solar ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 12.308 en m|á señalado con el N.o 19, plano del agrimensor Mario Tróccoli; área 1.742 metros, 40. Compromiso de compra-venta N.o 1.991; C) Solar ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 12.308, en m|á, señalado con el N.o 20, plano del agrimensor Mario Tróccoli; área: 1.742 metros, 40. Compromiso de compra-venta N.o 1.992. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1958.
2) $54 00 15|pub. 15501 Oct.3-v.oct.23.

"A. V. I. B."

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares, ubicados en los siguientes lugares:

"Balneario San Luis"

Ubicado en la 8.a Sección Judicial de Canelones

Solares 1 y 2, manzana 284. Comprador: Robustiano Rosas.
Solar 9, manzana 317. Compradores: Isidro y Roberto Luzardo Oliveri. Promesa inscripta N.o 655, F.o 179, L.o 38.
Solar 23, manzana 387. Comprador: Maks Cohn.
Solar 1, manzana 391. Comprador: María Higinia Perera de Ravera. Promesa inscripta N.o 1.046, F.o 273, L.o 38.
Solar 9, manzana 393. Comprador: Marcelino o Juan Marcelino Vallarino.
Solar 4, manzana 396. Compradores: Carlos Segundo Escayola, Manuel F. Romero y Jorge Cáceres.
Solar 24, manzana 396. Comprador: Juan Marcelino Vallarino.
Solar 32, manzana 399. Comprador: Mario Vanzzino.
Solar 12, manzana 404. Comprador: Irma N. Rondan de Canceglia.
Solar 11, manzana 393. Comprador: Isidoro Mario Aturaola.
Solar 13, manzana 409. Compradores: Juan José Gutiérrez y H. Espinosa.
Solar 12, manzana 415. Comprador: Ramón Yacovazzo.

"Balneario Argentino"

Ubicado en la 8.a Sección Judicial de Canelones

Solar 1, manzana 87. Compradores: Angel y Miguel De María Chiarello. Promesa inscripta N.o 1.997, F.o 497, L.o 39.

"Balneario Buenos Aires"

Ubicado en la 8.a Sección Judicial de Maldonado

Solar 1, manzana 53. Comprador: Carlos María Martínez.
Solar 7, manzana 133. Comprador: Mary Sonia Iriarte

"Balneario La Perla de Rocha"

Ubicado en la 10.a Sección Judicial de Rocha

Solar 11, manzana 28. Comprador: Quinto Garbero.
Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. ("A.V.I.B.", Rincón 569, escritorio 1).
2) $66.00 15|pub. 16168 Oct.15-v.nov.4.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a don PASCUAL GONZALEZ, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta a plazos relacionada con el inmueble empadronado con el N.o 25.315, señalado en el plano respectivo con el N.o 4, promesa inscripta en el Registro con el N.o 1215, F.o 417, L.o 55. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 9 de Octubre de 1958. — Por Antonio Rossi Costa: Banco Popular del Uruguay.
2) $30.00 15|pub. 16140 Oct.14-v.nov.3.

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don JACINTO RAMIREZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar bicado en la 13a. sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 55 en el plano del Agr. Félix Lugaido de 30 de Abril de 1932. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $30.00 15|pub. 15720 Oct.8-v.oct.28.

3-Convocatorias Comerciales

CASA DEBERNARDIS S A.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1958, a la hora 10, en el local social, sito en la calle Martín Fierro 2533, a fin de considerar la siguiente orden del día: Informe del Síndico y distribución de utilidades; 1) Consideración del balance general, memoria, 2) Elección de Secretario, Tesorero (artículo 15); 3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
Se previene a los señores accionistas el plazo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos referente a la inscripción de acciones que se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea.
3) $30.00 15|pub. 15914 Oct.9-v.oct.29.

ESTANCIAS Y CABAÑAS JOSE PEDRO URIOSTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de "Estancias y Cabañas José Pedro Urioste S. A." y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre de 1958 a la hora 9 y 30 en primera convocatoria o a las 10 horas en segunda, en Isabelino Bosch N.o 2585, piso III con el siguiente orden del día:
1.o Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o Determinación del número de Directores que desempeñarán sus funciones en el próximo período y designación de los mismos. También Síndico y titular y suplente; 3.o Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea (artículo 27 de estatutos).
Nota. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad o en su caso, el certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha del acto (artículo 26 de estatutos). Podrán los accionistas hacerse representar por apoderado mediante carta poder (artículo 28 de estatutos).
3) $32.00 10|pub. 16000 Oct.10-v.oct.23.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos se celebrará el día 29 de Octubre de 1958 a las 9 horas en el local social de la calle Cerrito N.o 501, para considerar la siguiente orden del día:
Elección de tres Directores Titulares y dos suplentes. Elección de Síndico y Síndico suplente. Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con 3 días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, 9 de Octubre de 1958. — El Secretario.
3) $26.00 13|pub. 16052 Oct.13-v.oct.29.

HENDERSON Y CIA. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Octubre de 1958 a las 11 y 30 horas, en la calle Buenos Aires 621, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan (artículo 36 de los estatutos); 2) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al año vencido, aprobar u observar dichos documentos; 3) Remuneración del Directorio y empleados; 4) Considerar dividendo propuesto y forma de su pago; 5) Elección de Directorio; 6) Designar dos accionistas para firmar el acta (artículo 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea

3) $19.20 8|pub. 16370 Oct.16-v.oct.27.

ACANTO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Acanto S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de Plaza Independencia N.o 811, primer piso, el día 31 de Octubre de 1958 a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de Junio de 1956 y 30 de Junio de 1957; 3) Retribución del Directorio; 4) Nombramiento de Directores, titulares y suplentes; 5) Elección de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea

3) $15.00 5|pub. 16391 Oct.17-v.oct.23.

CARMETA S.A.I.U.

De conformidad con el artículo N.o 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Octubre de 1958 a las 11 horas, en el local social Propios N.o 2857, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1958, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Distribución de utilidades; 4) Elección de miembros del Directorio y fijación del número de ellos (artículo 9.o de los estatutos sociales) y elección de Síndico; 5) Fijación de retribuciones del Directorio y Síndico; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, Octubre 15 de 1958 — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 16424 Oct.17-v.oct.30.

SOLIS DE MATAOJO S. A.

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre del corriente año a las 18 horas, en el local social sito en el Palacio Salvo, piso 7, esc. 706, a fin de tratar lo siguiente: Orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1958; 2) Distribución de utilidades; 3) Consideración del informe del Síndico; 4) Elección de Síndico, Síndico suplente y su remuneración; 5) Fijación de honorarios del Directorio; 6) Elección de nuevo Directorio; 7) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar, con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o estudio comercial aceptado por el Directorio.

3) $24.00 5pub 16446 Oct.17-v.oct.23.

S.A.B.U.

SOCIEDAD ANONIMA BRONCERIAS UNIDAS

Por resolución del Directorio dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre a las 18 y 30 horas en el local de la calle Canelones N.o 1722 para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para formar la comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario, (artículo 40 y 44). 2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 3) Lectura, consideración, aprobación o modificación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de utilidades presentado por el Directorio y el informe del Consejo Fiscal; 4) Consideración sobre las facultades del artículo 62; 5) Elecciones de los miembros titulares y suplentes del Consejo Fiscal y fijación de la remuneración a propuesta del Directorio según el artículo 75.

A los efectos del artículo 35 de los estatutos sociales, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la Sociedad en la calle Canelones 1722 desde el día 20 al 24 del corriente de 9 y 30 a 12 horas, para depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, a fin de proceder a la inscripción de las acciones en su poder a los efectos de tener entrada a la asamblea. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 16524 Oct.20-v.oct.24.

AUGUSTO CORALLO S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1958 a las 18.30 horas en el local social, calle Colonia 1469, de acuerdo al siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1957|1958; 2) Elección de Síndico y Síndico suplente; 3) Designar 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que prescribe el artículo 47 de los estatutos sociales" para asistir a la asamblea deberán registrar las acciones o certificados de depósito en banco, en la secretaría de esta sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea". — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 16515 Oct.20-v.oct.24

MARTINEZ Y CIA. S. A.

De acuerdo con los artículos N.os 25, 26 y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionista para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 30 de Octubre de 1958 a las 11 y 30 horas en el local social de la Avda. General Flores N.o 4140, para tratar la siguiente orden del día:

1 A) Consideración de la memoria, balance general e informe del señor Síndico correspondiente al 16.o ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1958; 2 B) Reparto de utilidades; 3 C) Designación del Síndico; 4 D) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán acreditar su calidad de tales depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable ante la Secretaría de la sociedad en el local social, de 14 y 20 a 18 y 50 horas hasta el 25 de Octubre de 1958. — Montevideo, 8 de Octubre de 1958. — El Directorio

3) $21.00 5|pub. 16413 Oct.17v.oct.23.

ACANTO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Acanto S. A." para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local de Plaza Independencia N.o 811, primer piso, el día 31 de Octubre de 1958, a las 16.30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1) Considerar y resolver acerca de la proposición presentada por el Directorio relativa a la liquidación anticipada de la Sociedad. En caso que la asamblea resuelva favorablemente, considerar y determinar el modo de liquidación y el nombramiento de uno o varios liquidadores a quienes se conferirán los poderes que la propia asamblea juzgue convenientes; 2) Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18 de los estatutos que exige la presencia de accionistas que representen el 75 o|o del capital suscrito e integrado

Otra: Se recuerda, asimismo a los señores accionistas, el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea.

3) $18.00 5|pub. 16392 Oct.17-v.oct.23.

COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL "COMFINCO S. A."

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1958, a las 16 y 30 horas, en la sede social Buenos Aires 350 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 27 de Octubre de 1958. — El Directorio.

3) $9.60 6|pub. 16513 Oct.20-v.oct 27.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el 8 de Noviembre de 1958, a la hora 17 en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1) Dar cuenta de la situación actual de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado la mitad del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para celebración de la asamblea no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes, (artículo 35 de los estatutos); B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad hasta cinco (5) días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38 de los estatutos); C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943) — San José, Octubre 15 de 1958. — Manuel M. Cobas, Presidente — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

3) $39.20 14|pub. 16552 Oct.21-v.nov.7.

LABORATORIOS GLEY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1958 a las 21 horas en el local social de la calle Soriano 1384. Orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2) Elección de tres titulares y cinco suplentes; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o recibos bancarios que acrediten haber realizado el depósito en las mismas en el banco. — Octubre 17 de 1958.

3) $9.00 3|pub. 16585 Oct.21-v.oct.23.

MOBALTEX S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos de Mobaltex S. A el Directorio convoca a los accionistas a asamblea ordinaria, que se realizará en el local social, ubicado en el Kilómetros 123 de la Radial Carretera a Nueva Helvecia, el jueves 6 de Noviembre a las 16 horas, para considerar el orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance de situación, cuenta de resultados e informe del Síndico del ejercicio cerrado al 31 de Mayo de 1958; 2) Remuneración del Síndico de acuerdo artículo 22; 3) Estado de las gestiones; A) Ventas de terrenos; B) Situación ante las leyes e impuestos sociales; 4) Elección de los cinco miembros del Directorio y sus respectivos suplentes; 5) Designación del Síndico titular y su suplente para el nuevo ejercicio; 6) Designar a un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos sociales para participar en la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco, en la Secretaría de la sociedad, hasta 72 horas de la que se haya fijado para la reunión, y recibirán los recaudos correspondientes. — Por el Directorio: J. Edmundo Gilles, Presidente. — Arnoldo Galán, Secretario.

3) $16.20 3|pub. 16546 Oct.21-v.oct.23.

CASA SCHIAVO S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 30 de Octubre de 1958 a las 17 horas en su local de la Avenida Uruguay N.o 1050 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general al 31 de Julio de 1958, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de nuevo Directorio, 3 titulares y 3 suplentes y; 4) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a dicho acto — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 16581 Oct.21-v.oct.23.

PARQUE S. A.

El Directorio de Parque S. A., convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria, a celebrarse el 30 de Octubre corriente a las 11 horas en primera convocatoria (o a las 11 y 30 en segunda), en la calle 25 de Mayo 591, 2.o piso, con el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que: A) Para intervenir en la asamblea, los interesados deben depositar en la calle 25 de Mayo 591, 2.o piso, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial con no menos de dos días de anticipación al acto; B) Los documentos citados en el N.o 1 están a disposición de los señores accionistas. — Montevideo, 5 de Octubre de 1958.

3) $10.80 3|pub. 16582 Oct.21-v.oct.23.

C.Y.P.H.O.S.A.

CERAMICAS Y PRODUCTOS DE HORMIGON SOCIEDAD ANONIMA

19.o ejercicio — Julio 1957. — Junio 1958

Asamblea general ordinaria de accionistas

El Directorio convoca a los señores accionistas de CYPHOSA, Cerámicas y Productos de Hormigón S A. para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre de 1958 a la hora 11, en el local social de la calle Capurro 884, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Considera-

ción del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; 3) Cotización de acciones; 4) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán en cumplimiento de lo mandado por el artículo 24 de los estatutos sociales, depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, o, en su defecto certificado de depósito en una institución bancaria y que además el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder. (artículo 25). — Montevideo, Octubre de 1958. — El Director-Secretario.

3) $21.00 5|pub. 16583 Oct.21-v.oct.27.

LA AGRARIA ORIENTAL S. A.
L.A.G.O.S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18, inciso F) de los estatutos sociales, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1958 a las 10 horas en el local de la calle Mercedes N.o 883, a fin de tratar lo siguiente: Orden del día:

1) Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el Secretario constituyan la Comisión Escrutadora, (artículo 34); 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1958;; 3) Fijación del número de Directores; 4) Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico y su suplente; 5) Reducción del capital integrado; 6) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Depósito de acciones hasta 3 días antes, artículo 28). — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 16538 Oct.21-v.oct.23.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio de "Textil Industrial S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Noviembre de 1958 a las 10 horas en el local social, Avenida General Flores 4477, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de los balances de situación y de resultados y de la memoria respectiva que corresponde al período vencido el 30 de Junio ppdo., y el informe del Síndico, (artículo 26, inc. A); 2) Elección de 6 Directores titulares y suplentes respectivos. (artículo 28); 3) Elección de Síndico y suplente, (artículo 41); 4) Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la mesa de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que de acuerdo con los estatutos sociales los señores accionistas para su concurrencia a la asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, Avenida General Flores 4477 con antelación de tres días al fijado para la asamblea, las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancia que lo habiliten para su asistencia a la asamblea a que se convoca; B) De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales ésta convocatoria tiene el carácter de única, ya que si pasada media hora de la fijada para el acto, éste no se hubiese iniciado por falta de quórum la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 16652 Oct.22-v.oct.28.

OFA INDUSTRIA MADERERA S. A.

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto el Directorio de Ofa Industria Maderera S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre de 1958 a la hora 11, en el local de la calle Rincón 467, piso 1, a fin de tratar los puntos siguientes del orden del día:

1) Consideración y aprobación del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria presentada por el Directorio e informe del Síndico; 2) Designación de Síndico; 3) Ratificación de la Comisión Liquidadora; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18. Los accionistas que se propusieren participar en las asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Art. 20. No obteniéndose el quórum a que alude el artículo 19, la asamblea quedará automáticamente convocada a nueva reunión, a celebrarse dentro de los treinta minutos de la hora fijada para la primera y con igual orden del día que aquella. Las resoluciones de ésta segunda asamblea ,serán válidas, cualquiera sea el monto del capital o número de votos presentes o representados. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 16683 Oct.22-v.oct.28.

IMPORTADORA S. A.
1.a CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 del corriente mes a las 18 y 30 horas en Avenida Joaquín Suárez 3617 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 30 de Junio de 1958; 2) Elección de Directores, de Síndico titular y suplente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Depósito de acciones o certificados bancarios hasta cinco días de anticipación a la asamblea.

3) $12.00 5|pub. 16574 Oct.21-v.oct.28.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

Habiéndose presentado ante esta Oficina el señor LUIS MORO, titular del derecho de uso del nicho N.o 171 del Cementerio del Buceo, solicitando expedición de nuevo título por extravío del primitivo, se advierte a quien se crea con derecho, que tiene noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 25 de Julio de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 11366 Ag.4-v.dic.2.

Se han presentado Esmeralda Nevicatti de Laguardá, Berta, Esmeralda y Manuel Laguarda Nevicatti, en el carácter de herederos de don MANUEL LAGUARDA, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 513 del Cementerio Paso Molino. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se pide. — Montevideo, Junio 10 de 1957. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 13232 Set.4-v.en.13.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en en los autos: "SIMON DEUSTCH KLEIN e IDA RUMSINSKI GRENGEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.º 54 F.º 533) se hace saber que por resolución del día 28 de Agosto de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Simón Deustch Klein e Ida Rumsinski Grengel de Deustch, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 14906 Set.25-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Esther Palabez de Bonilla contra JULIO CESAR BONILLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.º 54, F.º 17), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Agosto de 1958 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Ramona Esther o Esther Palabez y Julio César Bonilla, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los fectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza (L.º 56, F.º 16). — Montevideo, 10 de Setiembre de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) (R. 20-4-55) 20|pub. 33415 bis Oct.13-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Exequiel Baute de León contra MAURICIA HERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 53, Folio 623), se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ezequiel Baute o Ezequiel Bause de León y Mauricia Hernández, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto veintiocho de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 15600 Oct.7-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: Vicente Martín contra LUISA MARIA CATTANEO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 53, F.o 558", se hace saber que por auto de fecha 25 de Febrero último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Vicente Martín y Luisa María Cattaneo, citándose a todos los que tuvieren intereses para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 15550 Oct.7-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: Costa Fuentes Agustín c|. GONZALEZ MARIA ENCARNACION. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 57, F.o 126", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Agustín Costa Fuentes y María Encarnación González, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 11 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub 16613 Oct.22-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola dictada en autos caratulados "Terra Topino de Francia María c|. FRANCIA JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 57, F.o 173", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Juan Carlos Francia y María Iris Terra Topino, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 16614 Oct.22-v.nov.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en el expediente caratulado: "Cordovés (Antonia Yolanda) contra ZAVATTIERO (JUAN ANTONIO). Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 447), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Juan Antonio Zavattiero Amestoy y de Antonia Yolanda Cordovés Forcade, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 1.o de Octubre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 16427 Oct.17-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "Sánchez de Melgar, María Luisa contra MELGAR, OSVALDO ALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, Folio 278), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Luisa Sánchez y Osvaldo Alberto Melgar y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 16132 Oct.14-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "FABINI, LUIS EDUARDO y GERASI DE FABINI, EMILIA ESTELA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conkugal" (L.o 57 F.o 119), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes de los cónyuges: Luis Eduardo Fabini Oroño y Emilia Estella Gerasi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10783 de Setiembre 18 de 1946). [illegible] Montevideo,

Setiembre 19 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 15294 Oct. 1.o-v.oct.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Manoukian Santina con CARLOS OLIVERA OLIVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4|6|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Olivera y Santina Manoukian. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 25 de 1958.— Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $40.00 20|pub. 15876 Oct.9-v.nov.5.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "IRISARRI IRISARRI DE SOSA LOVERA ELISA B. con JOSE DIEGO SOSA LOVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10.9.1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Diego Sosa y Elisa Blanca Irisarri. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Setiembre 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 15185 Set.30 v.oct.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "TORENA AMBROSIO con BERTA GALEAZZO. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 28 7|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ambrosio Torena y Berta Galeazzo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $40.00 20|pub. 16038 Oct.13-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que con fecha 3 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSEFA DOLORES MAIDA de DOTTO con ALFREDO DOTTO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 16020 Oct.13.-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Abril ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIGUEL CARROCIA y OFELIA JOSEFINA ARAUJO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15956 Oct.10-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Setiembre 8 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN DE LUJAN DIAZ y ERNESTINA LARA DE DIAZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15291 Oct.3-v.oct.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Junio de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO TARDAGUILA MENDEZ y DELFINA MARIA COLLAZO SANTOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 2 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 16430 Oct.17-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "BAZZANO, JOSE MARIA y MARTA ALICIA SANCHEZ de BAZZANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 51, F.o 677), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado con fecha 24 de Setiembre último, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José María Bazzano Reggio y Marta Alicia Sánchez Apezteguía, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $40.00 20|pub. 16548 Oct.21-v.nov.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Rosenchtein, David contra ZAIDMAN, ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 26), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 16260 Oct.15-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ, MARIA MERCEDES y VITA, FRANCISCO JOSE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lº 52, Fº 22), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 16090 Oct.13-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ELISEO FERRERO y NELLY PRIMAVERA SANDE de FERRERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 42, Folio 366), se hace saber que con fecha 19 de Noviembre de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eliseo Ferrero y Nelly Primavera Sande. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 26 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16480 Oct.20-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Hall de Toma Winifred contra HORACIO TOMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 45, Folio 274", se hace saber que con fecha 14 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Horacio Toma y Winifred Mildred Hall Griot o Winifred Hall. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15609 Oct.7-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "ERRAMOUSPE DE CALACE DIAMELA con CALACE CARLOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 45, Folio 344), se hace saber que con fecha 21 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carlos Calace o Calace Russomando y Diamela o Diamela Blanca Erramouspe o Erramouspé Guido. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso 5º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 15242 Set.30 v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BEADE VEIGA OFELIA con ALEJANDRO GONZALEZ MURGUIONDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 45. Folio 378" se hace saber que con fecha 21 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alejandro Cándido González Murguiondo y Ofelia Beade Veiga. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15310 Oct. 1.o-v.oct.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos: "SANCHEZ MANUEL y MARIA ANGELICA TONELLI. Disolución y liquidación sociedad conyugal", Lº 42, Fº 578, Nº 875), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1958 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 24 de Setiembre de 1958. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15078 Set.29-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por auto de fecha 29 de Julio del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges REGINO BONJOUR LONG y OLGA ELSA CURUTCHET MARCHETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 13 de Agosto de 1957. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto.
5) $32.00 20|pub. 15351 Oct.2-v-oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Antonio Moreira con MARIA OLGA CLEMENTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 13), se hace saber al público que con fecha 4 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Antonio Moreira y María Olga Clemente, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Setiembre 19 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 16541 Oct.21-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "CABRERA MARTIN LEONARDO - VIDAL DE CABRERA DAMIANA. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Lº 31, Fº 563, Nº 768), se hace saber que con fecha 22 de Setiembre último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 1º de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16177 Oct.15-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "MOULIA, PEDRO c. AIME, LUISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 10, F.o 1001)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Moulia y Luisa Aime, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 24 de Setiembre de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 15438 Oct.3-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en autos: "EMA E. FAGALDE DE

DUARTE con EDILIO DUARTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 12, F.o 16, N.o 497", se hace saber que con fecha 5 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ema E. Fagaldé de Duarte y el señor Edilio Duarte. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, sólo tendrá derecho contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 15 de Setiembre de 1958. — Jorge Pérez Escrimini, Actuario.

5) $56.00 10|pub. 15156 Set.29-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "Juan Gualberto González contra ISOLINA BELARMINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 108), se hace saber que por resolución de fecha veintisiete de Agosto del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Gualberto González e Isolina Belarmino, citándose a todos los que tuvieren interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 3 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 15860 Oct.9-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ROSAURA AGUINAGA DE MARQUEZ contra ERIBERTO ASDRUBAL MARQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Rosaura Aguinaga de Márquez y Eriberto Asdrúbal Márquez, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 17 de Setiembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 15224 Set.30-v.oct.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIO CONCEPCION MIQUEIRO contra BLANCA NIEVES COSSATTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Mario Concepción Miqueiro y Blanca Nieve Cossatti, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º, ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 9 de Setiembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 15221 Set.30-v.oct.27.

6-Disoluciones de Sociedades

SOCIEDAD C.A.I.L.
IPARRAGUERRE Y COMPAÑIA

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos disolución Sociedad C.A.I.L. de Iparaguerre y Compañía que giraba en actividades agropecuarias, en Lascano, 3 a Sección Judicial de Rocha, pudiéndose presentar los acreedores en el escritorio de la misma en dicha ciudad. — Lascano, Octubre de 1958. — Pedro del Barrio. — Antonio Eluen.

6) $16.00 20|pub. 15445 Oct.3-v.oct.30.

"RUBIO PENDAS y VELAZQUEZ"

A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por compromiso privado suscrito con fecha 31 de Marzo del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en Castillos (cuarto sección judicial de Rocha), bajo la razón social de "Rubio Pendas y Velázquez", habiéndose hecho cargo de la totalidad del activo y pasivo de la misma el señor Carlos B. Velázquez. — JESUS RUBIO PENDAS. — CARLOS B. VELAZQUEZ.

6) $24.00 20|pub. 16318 Oct.16-v.nov.12.

"LOPEZ y CANEPARI LIMITADA"

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., hacemos saber que hemos convenido en disolver la sociedad "López y Canepari Limitada" que giraba en la calle San Quintín número 4620 de esta ciudad, en el ramo de Fábrica de Pastas denominada "Los 2 Castillos", enajenando el señor Félix J. López su cuota parte en la misma al señor Jesús Mariño Ferro. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1958. — FELIX J. LOPEZ.—JOSE M. CANEPARI. — JESUS MARIÑO FERRO.

6) $32.00 20|pub. 15766 Oct.8-v.nov.4.

"SANCHEZ HERMANOS"

Comunicamos.—Ley 26 de Setiembre 1904—haber disuelto la Sociedad Comercial "Sánchez Hermanos" que en los ramos Fábrica de Pastas y Almacén de Leonardis gira en esta plaza quedando a cargo del activo y pasivo de la firma el socio señora Yolanda Sánchez, debiendo los acreedores presentarse en el mismo comercio sito en la calle Sarandí N.o 750 de esta ciudad, dentro del término legal. — Rivera, Setiembre 25 de 1958. — MAURILIO ARTIGAS SANCHEZ. — YOLANDA SANCHEZ.

6) $24.00 20|pub. 15811 Oct.8-v.nov.4.

"ROBLES Y GOMEZ"

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos formada bajo la razón social de "Robles y Gómez", hasta el día de hoy, en el negocio del ramo de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", ubicado en la calle Comercio N.o 1775 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gómez Acebo. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — PEDRO ROBLES BOGO. — ANTONIO GOMEZ ACEBO.

6) $32.00 20|pub. 16435 Oct.17-v.nov.13.

"RUIZ - DE LA FUENTE y ZABALLA"

Comunicamos al comercio que, por Cláusula 14.a del Cont. Social y convenio privado, con fecha 9 de Agosto de 1958 fue disuelta la Sociedad "Ruiz - De la Fuente y Zaballa" y entró en liquidación por acuerdo de socios. Con arreglo a la Ley 26 Set. 1904 acreedores al Est. Dres. Carrara. Cerrito 507. 1er. p. escs. 12|14.— RUIZ - DE LA FUENTE y ZABALLA.

6) $24.00 20 pub. 16479 Oct.20-v.nov.14.

"FARMACIA ROMANA"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad constituída por Romana Dulman de Sum y Pinchos Hilel Rosencwajg, que en el ramo de "Optica" giraba en la "Farmacia Romana", calle San José 851. Acreedores presentarse en San José N.o 851.— ROMANA DULMAN de SUM. — PEDRO ROZENCWAJG.

6) $16.00 20|pub. 15703 Oct.7-v.nov.3.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Práxedes Modernell contra HORIZONTINA MACHADO. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 544), se cita, llama y emplaza a doña Horizontina Machado para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 16466 Oct.20-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados "Obdulio Denis contra PRIMITIVA RAMOS DE LEON Divorcio, L.o 53, F.o 520". y "Obdulio Denis contra Primitiva Ramos de León. Auxiliatoria, L.o 53, F.o 690". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Primitiva Ramos de León, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33190 Set.24-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS MARIA PREGO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Amelia Tremessano (L.o 53, F.o 366). — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 16429 Oct.17-v.nov.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a PERCY EDUARDO HARDCASTLE para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Cina Kalmanskaite (L.o 53, F.o 407). — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 15839 Oct.9-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Alcides Viera con ALCORA PEREIRA SUAREZ. Divorcio. L.o 47, F.o 365 y Alcides Viera. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 47, F.o 366), se cita, llama y emplaza a doña Alcorá Pereira Suárez para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33356 Oct.8-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: Salim Amador contra MARIA ESTHER SUAREZ, Divorcio (L.o 54, F.o 512), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Esther Suárez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del referido término a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Setiembre 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20|4 55) 30 pub. 33184 Set.24-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a don FERNANDO ESQUIVEL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que, por su sola voluntad (51-66) y en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza (51-75), le ha iniciado su esposa doña Blanca Noela Lanza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33566 Oct.22-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don EDUARDO del CASTILLO ZABALA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que por Divorcio por la sola voluntad, L.o 43, F.o 311, y en la pieza sobre liquidación y disolución de la sociedad conyugal, L.o 44, F.o 518, le ha iniciado doña Renée García Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele un mismo Defensor de Oficio que lo represente en ambos juicios. Se hace constar que la señora Renée García Rodríguez tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33056 Set.15-v.oct.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña JOSEFA ALVAREZ LORENZO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (L.o 45, F.o 212), le ha iniciado don Baldomiro López Cid, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 15033 Set.26-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don CARMELO CASIMIRO YANES, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por la sola voluntad (L.o 43, F.o 482), le ha iniciado doña Isabel Sartori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $12.00 10|pub. 16395 Oct.17-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Joaquina Moreira de Gómez contra JUAN DE DIOS GOMEZ. Divorcio sola voluntad de la mujer" (L.o 18, F.o 13) se emplaza por el término de noventa días a Juan de Dios Gómez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Artigas, Julio 22 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 15855 Oct.9-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos: "JUAN MANUEL GRASS con ELIZABETH GUTIERREZ. Divorcio" (L.o 5 F.o 216), se cita, llama y emplaza a Elizabeth Gutiérrez, para que dentro del término de treinta días, comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio (artículo 307-308 C.P.C.). — Canelones, Setiembre 29 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario adjunto.

7) $12.00 10|pub. 16049 Oct.13-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Tihista Mario Alejandro c. NILDA ESTHER ZABALETA DE TIHISTA. Divorcio, artículo 187, inciso 1.o y 148 incs. 1.o y 3.o Código Civil (L.o 20, N.o 360, F.o 53), se cita llama y emplaza a doña Nilda Esther Zabaleta de Tihista, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1958. — Gladisena Suárez Matoso, Actuaria Adjunta.

7) $20.00 10|pub. 16625 Oct.22v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958, GIURGI ESTEBAN c. TATIANA VELICOV DE GIURGI. Divorcio, artículo 187, inciso 1.o y 148, Código Civil, (L.o 20, No 434, F.o 71), se cita llama y emplaza a doña Tatiana Velicov de Giorgi, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1958. — Mario Durañona, Actuario.

7) $43.00 30|pub. 15456 Oct.3-v.nov.13.

8-Emplazamientos

P. L. U. N. A.

Se emplaza al funcionario señor BERNARDO PONCE DE LEON a reintegrarse de inmediato a su cargo en los horarios habituales bajo apercibimiento de aplicarle las medidas legales y reglamentarias correspondientes. — La Gerencia General.

8) (C.C.) 3|pub. 33546 Oct.21-v.oct.23.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 74.580. Cobro ejecutivo "Expediente 432, año 1957, libro 18 folio 138, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil, quinientos ochenta, ubicado en la calle Ignacio Oribe entre Avenida Proyectada y Coronel Lasala, a el o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la señora Emilia Castro y Ramos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) (C. C.) 30|pub. 33178 Set.23.-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Sucesión de don ALFREDO BOCAGE. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 19, F.o 563) se emplaza a Matilde Varese de Bocage y Juan A. Bocage o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 131.104 (ciento treinta y un mil ciento cuatro) y ubicado en la calle Robinson entre Avenida 31 de Marzo y Roldos y Pons; a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de 90 días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1958. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 33416 Oct.10-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "María Irma Prats de Perdomo y otros contra Sucesión de JOSEFA CAMAÑO. Posesión Notoria de Estado Civil" (L.o 53, Folio 606), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los sucesores o causahabientes de doña Josefa Camaño, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

8) $60.00 30|pub. 15923 Oct.10-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Carlos Gutiérrez contra TERESA PIGUILLEN. Auxiliatoria", (L.º 53. F.º 582), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Teresa Piguillen, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 8 de Setiembre de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

8) (R 20-4-55) 10|pub. 33417 bis Oct.13-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Nicolás País y Juana Ernestina Herrera País contra la sucesión de LUIS HERRERA. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 42, Folio 179), se cita, llama y emplaza a Luis Herrera, sus sucesores y causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Octubre 11 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

8) (R. 20-4-55) 30|pub. 33561 Oct.22-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ESTELA GIMENEZ de MOREIRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 16, F.o 90, N.o 310), se cita, llama y emplaza a doña Estela Giménez de Moreira, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4585 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, 10 de Octubre de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

8) (D. 21-7-34) 30|pub. 33438 Oct.14-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JORGE ARIAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 168, N.o 528), se cita, llama y emplaza a don Jorge Arias, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3728 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

8) (D. 21-7-934) 30|pub. 33437 Oct.14-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra CARLOS GUTIERREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 269, N.o 614), se cita, llama y emplaza a don CARLOS GUTIERREZ, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4414 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, 10 de Octubre de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

8) (D. 21-7-34) 30|pub. 33436 Oct.14-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JOAQUIN SANTANA CABURA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 16, F.o 110, N.o 410), se cita, llama y emplaza a don Joaquín Santana Cabura, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2479 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

8) (D. 21-7-34) 30|pub. 33435 Oct.14-v.nov.24.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.050 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino afectado por la apertura de la calle Arapey entre la de Zapicán y la Avenida Joaquín Suárez, los inmuebles siguientes:

Padrón: 118.001. — Propietario: NARCISO ABAL. — Sup. aprox.: 20 metros cuadrados.

Padrón: 55.575. — Propietario: LUIS S. MAGNONE. — Sup. aprox.: 131 metros cuadrados.

Padrón: 55.574. — Propietario: CAYETANO SCARPPATTO. — Sup. aprox.: 55 metros cuadrados.

Padrón: 94.209. — Propietario: JOSEFA SCARPPATTO. — Sup. aprox.: 55 metros cuadrados.

Padrón: 55.573. — Propietario: LUIS MAGNONI. — Sup. aprox.: 130 metros cuadrados.

Padrón: 55.572. — Propietario: LUIS MAGNONI. — Sup. aprox.: 130 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 19 de 1958. — La Dirección.

9) (C.C.) 8|pub. 33529 Oct.20-v.oct.29.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.008 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche del Camino Maldonado, el inmueble siguiente:

Padrón: 154.104. — Propietario: RODOLFO MINVIELLE. — Sup. aprox.: 1.583 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 10 de 1958. — La Dirección.

9) (C.C.) 8|pub. 33528 Oct.20-v.oct.29.

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.924 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la calle Asilo y la formación de la ochava reglamentaria, el siguiente inmueble:

Padrón: 26.300. — Propietarios: ANGELA, MARIA, JUANA y ANTONIA SUSENA. — Superficie aproximada: Total.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de al Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 26 de 1958.— La Dirección.

9) (C.C.) 8.pub. 33463 Oct.16-v.oct.27.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.046 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Leopardi, el inmueble siguiente:

Padrón: 68.944. — Propietarios: Suc. de don JOSE PIAGNARI. — Superficie aproximada: Total.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de al Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 15 de 1958.— La Dirección.

9) (C.C.) 8|pub. 33467 Oct.16-v.oct.27.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.045 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche a cincuenta metros del Camino de las Tropas

y servidumbres non edificandi, el inmueble siguiente:

Padrón: 101.328. — Propietarios: MARCELINO M. DA COSTA y JUANA BLANCO. — Superficie aproximada: Total.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 11 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 33443 Oct.14-v.oct.23.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para asiento de una Subestación en la Zona del Cno. Los Orientales y Cno. Del Polvorín.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 se hace saber que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del inmueble situado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, propiedad del señor ERNESTO BELTRAMI SIRI.

Padrón N.o 175.907 de 132 metros cuadrados de superficie que se deslinda así: 6 metros de frente al Sureste al Cno. de los Orientales, distando su punto más cercano 134 metros del Cno. el Polvorín; 22 metros al Sureste lindando con el padrón N.o 175.906; 6 metros al Noroeste y 22 metros al Noreste lindando por estos dos últimos vientos con más terreno del padrón 175.907 del cual procede.

Los que se consideren con derecho al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, 13 de Octubre de 1958. — Sección Jurídica de la "U.T.E.".

9) $22.40 8|pub. 16258 Oct.15-v.oct.24.

Expropiación de un terreno para asiento de una Subestación en Cuchilla Grande y Bérgamo

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 se hace saber que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del inmueble sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, propiedad de la señorita BERTA ROHOR AVALLE.

Padrón N.o 136.445 de 324 metros cuadrados de superficie que se deslinda así: 10 ms. de frente al S.O. a la Avda. Dr. Carlos Nery, distando su punto más cercano 180 ms. 61 de la calle Lacio; 30 ms. 73 al N.O. con padrón número 136.446; 10 ms. 59 al N. con padrón número 136.451; y 34 ms. 24 al S.E. lindando con el padrón N.o 136.444.

Los que se consideren con derecho al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, 13 de Octubre de 1958. — Sección Jurídica de la "U.T.E.".

9) $22.40 8|pub. 16257 Oct.15-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se cita y emplaza con término de treinta días, al o a los propietarios del bien sito en la 4.a Sección de este Departamento, que es parte del Padrón N.o 4880. Sup. de 1 Há. 0004 metros 33 decímetros, y que se deslinda así: al N. limita camino por medio con propiedad empadronada N.o 1169, una recta de 463 ms. 70; al E. con campos de Nicolás Telechenco, una recta de 22 ms.; al S. con más campo empadronado con el N.o 4880, una recta de 463 ms. 70; y al O. con campos de Florentino Lucero; una recta de 21 ms. 15, para que comparezcan en juicio con los justificativos de sus derechos de propiedad bajo apercibimiento de seguir la causa con el defensor de oficio que se designe en caso de no comparecencia. — Salto, Octubre 9 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

9) (D. 21-7-34) 10|pub. 33550 Oct.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se cita y emplaza con término de treinta días, al o a los propietarios del bien sito en la 4.a Sección de este Departamento, que es parte del padrón N.o 4877, con una superficie de 4124 ms. 62 decímetros y que se deslinda así: al N. una recta de 183 ms. 80, sobre camino público que lo separa de campo empadronado con el N.o 2203; por el E. recta de 23 ms. 40, limitando con campo del señor Florentino Lucero; por el S. una recta de 183 ms. 62, limitando con más campo empadronado con el N.o 4877 y por el O. una recta de 23 ms. 44, limitando con campo de la sucesión Pellegrino Borghi, para que comparezcan en juicio con los justificativos de su derecho de propiedad, bajo apercibimiento de seguir la causa con el defensor de oficio que se designe en caso de no comparecencia. — Salto, Octubre 9 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

9) (D. 21-7-34) 10|pub. 33549 Oct.21-v.nov.3.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 21|5|958, se declaró en estado de incapacidad a ISABEL GENTILINI, designándose curador de la misma a su hija Inés Di Bernardo de Mendoza a quien se le discernió el cargo por la providencia de fecha 18|6|1958. — Montevideo, Setiembre 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 16080 Oct.13-v.oct.24.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace sabr que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, MIGUEL ANGEL SEMINO, constituyendo domicilio en Pablo de María 1346 apartamento 5, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Carlos Alberto Zeballos y Nicolás Reig Verdier, domiciliados respectivamente en Pablo de María 1486 y Canelones 1286 sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio — Miguel A. Semino. — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 16037 Oct.13-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ORIBE JUAN FRANCISCO JOAQUIN LEOPOLDO CASTRO CARAVIA SOBA, con domicilio en Zabala 1542, escritorio 12, optando al título de Procurador solicita se interrogue a los testigos Manuel Alejandro Aguiar y Nelly Noble Alvez, que presentaré, sobre mi vida y costumbres morales. — Oribe J. F. Castro Caravia". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 16534 Oct.21-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Maldonado: A. ALICIA GARCIA MIRA de ABASOLO, constituyendo domicilio en Sarandí 873, optando por el título de Procurador al señor Juez dice: Que ofrezco como testigos a la Sra. Irma Haydés Falero de Tejera y a la Srta. Sofía L. Saravia, domiciliadas en San Carlos, que presentaré al Juzgado para que sean interrogadas sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: La interesada firma A. Alicia, sus documentos dicen: Antonia. — A. Alicia García Mira de Abásolo". — Maldonado, 30 de Setiembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 15919 Oct.10-v.oct.23.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.676. — Segundo llamado. — Pinturas en pasta. — Apertura: 6 de Noviembre de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.725. —Segundo llamado. — Utiles de oficina. — Apertura: 5 de Noviembre de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.701. — Flúido etílico. — Apertura: 12 de Diciembre de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.755. — Etiquetas. — Apertura: 6 de Noviembre de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.756 — Cadenas destinadas al tamizador-elevador de bagacillo. — Apertura: 11 de Noviembre de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.757. — Platos y cubiertos. — Apertura: 7 de Noviembre de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.758 — Alfalfa. — Apertura: 12 de Noviembre de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.759. — Cajas de cartón corrugado. — Apertura: 7 de Noviembre de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.760. — Productos químicos industriales. — Apertura: 14 de Noviembre de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.761. — Oxígeno industrial. — Apertura: 29 de Octubre de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.762. — Acetileno. — Apertura: 28 de Octubre de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.763. — Papeles y sobres impresos. — Apertura: 12 de Noviembre de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 33530 Oct.20-v.oct.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LLAMADO A PRECIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN AUTOMOVIL

La Administración de Ferrocarriles del Estado se interesa en el arrendamiento de uno ó dos automóviles, con conductor, destinados a prestar servicios dentro de los límites del Departamento de Montevideo, por el término de tres a cuatro meses.

El o los arrendadores correrán con todos los gastos de funcionamiento del vehículo, desperfectos, accidentes que pudieran ocurrir, perjuicios a terceros, conductores, etc.

Las ofertas deberán establecer claramente: nombre del proponente, costo del servicio a prestar (por hora, día o por mes), y características del vehículo a emplear; las propuestas se extenderán en duplicado, en papel simple dirigidas a nombre del señor Gerente General y se presentarán en la Secretaría de la Misión Técnica, en A.F.E., calle La Paz 1095, 2.o piso, de 13 a 19 horas, hasta el día 24 (veinticuatro) de Octubre de 1958, a las 18 (dieciocho) horas, inclusive.

El pago se hará por cuenta mensual, mes a mes vencido, de acuerdo con el total trabajado durante el mes. Se advierte que los pagos se harán dentro de los 15 días de la presentación de cuentas y que de cada liquidación se deducirá el 1 o,o de descuento de ley. — Montevideo, 17 de Octubre de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 33568 Oct.22-v.oct.24.

LICITACION PUBLICA N.o 177 55

Segundo llamado

Suministro de una prensa para fundir planchas de estereotipia. — Apertura: Diciembre 12 de 1958, hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 a 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 33548 Oct.21-v.nov.10.

LICITACION PUBLICA V. M. 29

Tercer llamado

Venta de Hierro Dulce (chatarra). — Apertura: Octubre 24, hora 16. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7 pub. 33499 Oct.16-v.oct.24.

LICITACION PUBLICA N.o 442|958

Suministro de anclas para vía. — Apertura: Noviembre 28. Hora 15. Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde puede adquirirse el pliego respectivo entre las 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 33455 Oct.15-v.nov.4.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

LICITACION PUBLICA N.o 282

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de herramientas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 7.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 2 de Diciembre de 1958 a la hora 10. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 33555 Oct.21-v.oct.29.

LICITACION PUBLICA N.o 276

Tercer llamado

Abastecimiento de agua a la ciudad de Montevideo

Llámase a licitación pública para la construcción de obras complementarias en la Sala de Bombas de la Usina de Purificación y Bombeo. Los recaudos para esta licitación podrán adquirirse en la Proveeduría de la Administración (Sector Licitaciones), calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 21.00.

No podrán participar en esta licitación las empresas que no estén previamente inscriptas en el Registro de Empresas Constructoras de O.S.E.

La licitación se abrirá en un solo acto el día 25 de Noviembre de 1958 a la hora 15 y 30, en la citada oficina. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 33512 Oct.17-v.oct27.

LICITACION PUBLICA N.o 354
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de caños, piezas especiales y aparatos de fundición, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 10.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 12 de Diciembre de 1958 a la hora 10. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 33569 Oct.22-v.oct.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL

N.o 19.771. — 24.000 Fórmulas N.o 1346. — Primer llamado día 31 de Octubre de 1958. Hora: quince.

N.o 19.773. — 20.000 Fórmulas N.o 1322. — Primer llamado día 31 de Octubre de 1958. Hora: dieciséis.

N.o 19.827. — 1 000 Lámparas de 100 wats.— Primer llamado día 31 de Octubre de 1958. Hora: diecisiete.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de licitaciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, 9 de Octubre de 1958. — Carlos A. Goñi, Encargado de la Proveeduría General.

12) (C.C.) 10|pub. 33439 Oct.15-v.oct.28.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 22 DE RIO NEGRO

Llama a licitación pública para la adquisición de los siguientes muebles: Un armario metálico, cuatro estantes, con cofre de seguridad, de m. 2.00 x m. 1.00 x m. 0.50. Dos ficheros metálicos de m. 1.33 x 0.67 x 0.49, cuatro cajones. Dos escritorios metálicos de m.0.77 x 1.37 x 0.80, con cuatro cajones. Una mesita rodante para máquina de escribir. Una máquina de calcular de cinta (eléctrica o manual). Un perchero metálico.

Las ofertas podrán hacerse por el total de los muebles o por cada uno de ellos. Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado en la Oficina de la Caja, Avda. Treinta y Tres N.o 3176, Fray Bentos hasta el día 21 de Noviembre a las 18 horas inclusive. El Consejo Directivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas a todas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1958 a las 18 horas en el local de la Caja. — Fray Bentos, 15 de Octubre de 1958.

12) $40.00 20|pub. 16594 Oct.22-v.nov.18.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 161

Se llama a licitación pública para el suministro de 65.000 kilos de papel obra 1.a de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina (1.er piso) todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1958 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 33448 Oct.14-v.oct.23.

LICITACION PUBLICA N.o 162

Se llama a licitación pública para el suministro de 46.000 kilos de papel medio hilo y 18.000 kilos de papel medio hilo color de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1958 a la hora 15 y 30 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 33447 Oct.14-v.oct.23.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21

Retapizado de sillas, sofaes, sillones y butacas de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes. — Apertura: 7 de Noviembre de 1958, hora 10.

Los recaudos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (C.C.) 3|pub. 33537 Oct.21-v.oct.23.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

La Comisión Nacional de Educación Física, llama a licitación pública para la adquisición de un Tanque Metálico de Gas-Oil, de capacidad de 4.000 litros, con destino a la Pista Oficial de Atletismo.

Rigen este llamado las disposiciones generales a que deben ceñirse las licitaciones públicas establecidas en los Decretos del 6 de Febrero de 1911 y 15 de Julio de 1936, disposiciones complementarias y concordantes.

Se ha fijado el día viernes 31 de Octubre de 1958, a la hora 17, para la apertura de los sobres conteniendo las propuestas correspondientes a esta licitación.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la Oficina Central, calle Soriano 882. — Montevideo. — La Administración General.

12) (C.C.) 5|pub. 33531 Oct.20-v.oct.24.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 46
Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección de 12 trajes de medida, en color liso, casimir tropical, fabricación nacional, para uso del personal de servicio del Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 28 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — La Contaduría General.

12) (C.C.) 5|pub. 33520 Oct.20-v.oct.24.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 3 de Noviembre de 1958 a las 16 horas. — Tercer y último llamado. — Contratación del servicio de atención mecánica de los generadores y vehículos del Instituto dentro del taller del Organismo.

Lunes 3 de Noviembre de 1958 a las 17 horas — Primer llamado. — Impresión del boletín de la Comisión Honoraria.

Lunes 10 de Noviembre de 1958 a las 15 horas. — Primer llamado. — Reparaciones de mecánica chapa, pintura e instalación eléctrica en el ómnibus marca "REO" matrícula 7511.

Lunes 10 de Noviembre de 1958 a las 17 horas. — Primer llamado. — Contratación del servicio de reparto y transporte de circulares y materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 2187 todos los días hábiles de 13 a 19 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1958.

12) (C.C.) 33523 Oct.20-v.oct.30.

OBRAS

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la construcción del horno incinerador del Sector "C" de la Colonia Saint Bois.

Recepción y apertura de propuestas: 10 de Noviembre de 1958 a las 16 horas. Costo de los recaudos dos pesos ($ 2.00) a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros, Avenida 18 de Julio 2187.

12) (C.C.) 8|pub. 33524 Oct.20v.oct.29.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Primer llamado

N.o 127. — Material para la confección de calzado. — Apertura: 10 de Noviembre, hora 15.

N.o 128. — Limpieza de máquinas de escribir y calcular. — Apertura: 10 de Noviembre, hora 16.

N.o 129. — Transportes de leche. — Apertura: 10 de Noviembre, hora 17.

N.o 130. — 2.000 rebozos. — Apertura: 10 de Noviembre, hora 18.

Se pueden retirar pliegos en: Piedras N.o 482.

12) (C.C.) 10|pub. 33504 Oct.17-v.oct.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 26,958
Primer llamado

Llámase a licitación pública por adquisición de los siguientes artículos:

3.000 kilogramos queso duro; 10.000 kilogramos dulce de membrillo; 5.000 kilogramos grasa de cerdo; 3.000 kilogramos vinagre natural.

Fijándose para la apertura de las propuestas el día 3 de Noviembre a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Octubre 17 de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 33538 Oct.21-v.nov.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 72

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo N.o 18, compuesto de 100 apartamentos, 3 salones para negocio, policlínica, salón de actos, biblioteca y casa cuna a levantarse en el predio ubicado entre las calles José Mármol, Calera de las Huérfanas y Laureles (La Teja).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — La Secretaría.

12) (C.O.) 10|pub. 33450 Oct.14-v.oct.27.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de una boya con sus accesorios para el Banco Inglés. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 25 de Noviembre de 1958, a las 15 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de la Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados.

13) (C.C.) 10|pub. 33536 Oct.21-v.nov.3.

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 1|58

Llámase a Licitación Pública para el suministro de Camiones nuevos o usados; hierro redondo y una sierra sin fin, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Inspección del Arma de Ingenieros, calle 8 de Octubre N.o 2540 (planta alta) todos los días hábiles de 8.00 a 12 00 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Octubre de 1958 a las 10:00 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — El Inspector del Arma de Ingenieros.

12) $16.00 8|pub. 16067 Oct.13-v.oct.22.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
Llamado a licitación pública para la explotación del Argentino Hotel de Piriápolis

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales llama a licitación pública por segunda vez hasta las 15 horas del día 31 de Octubre corriente, para conceder la explotación del Argentino Hotel, sito en la localidad de Piriápolis, 3a sección judicial del Departamento de Maldonado, República Oriental del Uruguay.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de dicha Oficina, calle Colonia N.o 945, Montevideo, en el nombrado establecimiento.

La apertura de las propuestas se efectuará, cualquiera sea el número de ellas que se presente, a las 16 horas de la fecha indicada.

12) (C.C.) 7|pub 33526 Oct.20-v.oct.28.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR
Licitación pública N.o 7
Aprovisionamiento de naipes

Llámase a licitación pública para el suministro de 2.500 mazos de naipes de "Bacarat", por primera vez, en un todo de acuerdo al pliego general y particular respectivo que podrán obtener los interesados en las Oficinas de la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, 25 de Mayo 311 en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en la dirección citada hasta la hora quince del día 30 de Octubre de 1958, oportunidad en que se procederá a la apertura de las ofertas presentadas y en presencia de los interesados que asistan. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 33407 Oct.10.-v.oct.23.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación para el transporte de 1.200 toneladas de Maíz Consumo desde Puerto de Buenos Aires a puerto de Montevideo. — Fecha de apertura: 23 de Octubre de 1958. Hora 18.

Segundo llamado a licitación para la compra de Afrechillo de Trigo. — Fecha de apertura: 24 de Octubre de 1958. Hora 15.

Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Avda. Uruguay 1016. — Montevideo, 17 de Octubre de 1958. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 33545 Oct.21-v.oct.23.

M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 36

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras Terminación de las obras de la Policlínica de Piñera, Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres

días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Octubre de 1958. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 33563 Oct.22-v.oct.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación pública N.os 10|958 y 7|958

Se pone en conocimiento de las Empresas que retiraron pliegos para las licitaciones públicas:

N.o 10|958. "Ruta 96. Puente sobre Cañada Magallanes en el Departamento de Soriano". Apertura de propuestas el 24 del corriente a las 15 horas en esta Dirección.

N.o 7|958. "Ruta N.o 26. Tramo Valle Edén-Queguay Chico de 67k.542.48 a 73k.542.48 (construcción del firme) en el Departamento de Paysandú. Apertura de propuestas el 29 del corriente a las 15 horas en esta Dirección.

Que las mismas tendrán carácter de primer llamado, por haberse agregado disposiciones de emergencia, dictadas por el Consejo Nacional de Gobierno, por resolución del 16 de Octubre corriente, relativas a precios básicos y liquidación de precios, como agregados a los pliegos de construcción y conservación, que sirvieron de base para los respectivos llamados a licitación. Tales agregados regirán asimismo para todo llamado a licitación cuya apertura de propuestas han sido fijadas o se fijen con posterioridad a esta fecha. Informes en Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina. — Montevideo, 20 de Octubre de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 33559 Oct.22-v.oct.24.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 45

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Octubre de 1958. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 33539 Oct.21-v.oct.29.

Licitación N.o 29

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de la Escuela N.o 40 de Dolores, (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 60.00, en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Departamento Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 33525 Oct.20-v.oct.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 10|958

Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras "Ruta 96, Puente sobre Cañada Magallanes en el Departamento de Soriano".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 24 de Octubre de 1958 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 33452 Oct.15-v.oct.24.

Licitación Pública N.o 7|958

Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras: "Ruta N.o 26. Tramo Valle Edén-Queguay Chico de 67K542.48 a 73K542.48 (Construcción del firme) en el Departamento de Paysandú".

Planos, especificaciones particulares, en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 29 de Octubre de 1958 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33453 Oct.15-v.oct.28.

Secretaría

LICITACION PUBLICA N.o 4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de diecinueve (19) uniformes de media estación, destinados al personal del Servicio de Locomoción de esta Secretaría.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Avda 18 de Julio 1112, tercer piso, Sección Licitaciones.

La apertura de propuestas se realizará en la Sección Licitaciones de esta Secretaría el día 3 de Noviembre de 1958, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1958.

12) (C.C.) 8|pub. 33507 Oct.17-v.oct.28.

Licitación pública N.o 12.958

Se llama a licitación pública N.o 12|958, para la ejecución de las obras: "Ruta 21. Rectificación trazado en tramo: Colonia - Carmelo de 191k335.08 a 192k267.50 en el Departamento de Colonia".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Octubre de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, 9 de Octubre de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33451 Oct.15-v.oct.28.

Licitación pública N.o 13|958

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras: "Construcción del Tramo de Acceso Norte al Puente sobre el Río Negro frente a Mercedes, en Ruta 2, comprendido entre 280k350 y 284k000, en el Departamento de Río Negro".

En este llamado no se licita la Conservación Contratada.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, 13 de Octubre de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33462 Oct.16-v.oct.29.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 43

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Reparación y Ampliación Hogar de Menores, Paysandú, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Octubre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 33461 Oct.15-v.oct23.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS

LICITACION N.o 50

Muebles metálicos

Llámase a licitación pública (segundo llamado) por el término de ocho días para la adquisición de muebles metálicos, de acuerdo al pliego general de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Personal y Proveeduría de esta Oficina, Plaza Independencia N.o 848, 2.o piso, todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán en el citado local el día 29 (veintinueve) de Octubre a las 15 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir.

La Oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1958.

12) (C.C.) 2|pub. 33562 Oct.22-v.oct.23.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

LICITACION N.o 84

Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 84 para la adquisición de zapatillas para el Cuerpo de Baile.

Licitación pública N.o 84. — Vence el 28 de Octubre de 1958, a la hora 16.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13 y 15 a 19 horas, menos sábados.

Las pruebas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 6 de Octubre de 1958.

12) (CC) 10|pub 33419 bis Oct.13v.oct.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA Y DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña para el Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de referencia:

25.200 kgs. pan; 8.400 kgs. galleta; 16.800 litros leche; 750 kgs. lechugas o similar hasta 360 kgs. tomates; 1.200 kgs. cebollas; 12.000 kgs. verduras; 127.000 kgs. leña; 55.000 kgs. carne vacuna; 2.500 kgs. carne capón; 1.100 kgs. mondongo.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. Apertura: 5 de Diciembre de 1958, a las 10 horas.

12) (C.C) 10|pub. 33482 Oct.21-v.nov.3.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Destacamento del Batallón de Infantería N.o 9 u otra unidad del ejército a destacarse en la ciudad de Artigas durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención.

9.900 kilogramos pan; 3.300 kilogramos galleta; 6 600 litros leche; 49.500 kilogramos leña; 290 kilogramos lechuga o similar, 150 kilogramos tomate; 470 kilogramos cebollas; 4.600 kilogramos verduras; 19.000 kilogramos carne vacuna; 1.500 kilogramos carne capón; 400 kilogramos mondongo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 5 de Diciembre de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Octubre de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 33476 Oct.16-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería N.o 8 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paysandú durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

55.500 kilogramos carne vacuna; 25.200 kilogramos pan; 8.400 kilogramos galleta; 16.800 litros leche; 127.000 kilogramos leña; 9.500 kilogramos carne de capón; 1.200 kilogramos de mondongo; 750 kilogramos lechugas o similar, hasta 360 kilogramos tomates, hasta 1.200 kilogramos cebollas; hasta 12.000 kilogramos verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 5 de Diciembre de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Octubre de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 33473 Oct.16-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Ingenieros N.o 2, u otra unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Florida en el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar la siguiente cantidad de los artículos que se mencionan:

13.700 kilogramos pan; 4.600 kilogramos galleta; 9.500 litros leche; 69.000 kilogramos leña; 400 kilogramos lechugas o similar; 200 kilogramos tomates; 650 kilogramos cebollas; 6.400 kilogramos verduras; 33.000 kilogramos carne vacuna; 2.500 kilogramos carne capón; 650 kilogramos mondongo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 5 de Diciembre de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Octubre de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 33480 Oct.16-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería N.o 11 y personal de la Región Militar N.o 4 u otra unidad del ejército a destacarse en la ciudad de Minas durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que se mencionan:

29.500 kilogramos pan; 9.800 kilogramos galleta; 19.500 litros leche; 146.000 kilogramos leña; 850 kilogramos lechugas o similar; 430 kilogramos tomates; 1.400 kilogramos cebollas; 13 500 kilogramos verduras; 74.000 kilogramos carne vacuna; 6.000 kilogramos carne capón; 1.500 kilogramos de mondongo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 5 de Diciembre de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Octubre de 1958.

12) (C.C.) 10 pub. 33475 Oct.16-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, a la Base Aeronáutica N.o 1, u otra Unidad a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco, durante el período 1.o de Enero al 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que se mencionan:

Carne de vaca, kgs. 58.500; Pan, kgs. 26.600; Galleta kgs. 8.900; Leche, litros 17.800; Verduras, kgs. 12.500; Cebollas, kgs. 1.300; Lechugas o similar, kgs. 800; Tomates, kgs. 400; Leña,

kgs. 150.000; Carne de capón, kgs. 10.100; Mondongo, kgs. 1.300.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad. Apertura: Diciembre 5 de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33496 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al Campo Militar N.o 1, u otra Unidad del Ejército a destacarse en los Cerrillos, durante el período del 1.o de Enero al 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar las cantidades de los artículos que se mencionan:

Carne kgs. 10.800; Pan kgs. 2.900; Galleta kgs. 92; Verduras kgs. 750.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad. Apertura: Diciembre 5 de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33495 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, a la Base Aeronáutica N.o 2, u otra Unidad de la Fuerza Aérea a destacarse en Santa Bernardina, durante el período del 1.o de Enero al 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que se mencionan:

Pan kgs. 16.500; Galleta kgs. 5.500; Leche litros 10.900; Leña kgs. 81.500; Lechugas o similar kgs. 470; Tomates kgs. 240; Cebollas kgs. 780; Verduras kgs. 7.600.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad. Apertura: Diciembre 5 de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33494 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos reglamentarios de víveres frescos y leña a la Base Aeronaval N.o 2 (Cap. Curbelo) y Batallón de Ingenieros N.o 4, u otra Unidades del Ejército y la Marina, a destacarse en la Laguna del Sauce, durante el período 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que mencionan:

63.800 kgs. carne vaca; 11.900 kgs. carne capón; 31.400 kgs. pan; 10.400 kgs. galleta; 20.900 lts. leche; 15.700 kgs. verduras; 157.100 kgs. leña; 1.500 kgs. mondongo; 350 kgs. tomates; 1.500 kgs. cebollas; 900 kgs. lechugas o similar.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. Apertura: 5 de Diciembre de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33479 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería N.o 2, (MM), u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Durazno, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959. se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que se mencionan:

Pan kgs. 23.900; Galleta kgs. 8.000; Leche litros 16.000; Leña kgs. 120.000; Lechugas o similar kgs. 380; Tomates kgs. 350; Cebollas kgs. 1.200; Verduras kgs. 11.200; Carne vacuna kgs. 53.000; Carne capón kgs. 4.000; Mondongo kgs. 1.000.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad. Apertura: Diciembre 5 de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33490 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Campo Militar N.o 2, u otra Unidad del Ejército, a destacarse en Zapará, durante el período entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que se mencionan:

Pan kgs. 1.550; Galleta kgs. 520; Leche litros 1.020; Lechugas o similar kgs. 44; Tomates kgs. 22; Verduras kgs. 700.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad. Apertura: Diciembre 5 de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33487 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Grupo de Artillería N.o 4, u otra Unidad del Ejército a destacarse en San Ramón, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que se mencionan:

Pan kgs. 21.600; Galleta kgs. 7.200; Leche litros 14.400; Leña kgs. 108.000; Lechugas o similar kgs. 620; Tomates kgs. 300; Cebollas kgs. 1.050; Verduras kgs. 10.100; Carne vacuna kgs. 38.000; Carne capón kgs. 3.000; Mondongo kgs. 750.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad. Apertura: Diciembre 5 de '958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33491 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Grupo de Artillería N.o 2, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Trinidad, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que se mencionan:

Pan kgs. 21.600; Galleta kgs. 7.200; Leche litros 14.400; Leña kgs. 108.000; Lechugas o similar kgs. 620. Tomates kgs. 300; Cebollas kgs. 1.050; Verduras 10.100; Carne vacuna kgs. 41.000; Carne capón kgs. 3.500; Mondongo kgs. 1.000.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad. Apertura: Diciembre 5 de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33489 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al Batallón de Ingenieros N.o 3 y personal de la Región Militar N.o 3, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que se mencionan:

Pan kgs. 17.700; Galleta kgs. 5.900; Leche lts. 11.800; Leña kgs. 88.500; Lechugas o similar kgs. 500; Tomates kgs. 250; Cebollas kgs. 840; Verduras kgs. 8.300; Carne vacuna kgs. 36.000; Carne capón kgs. 3.000; Mondongo 750.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad. Apertura: Diciembre 5 de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33485 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al Regimiento de Caballería N.o 3, y personal de la Brigada de Caballería N.o 1, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rivera, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que se mencionan:

Pan kgs. 32.700; Galleta kgs. 10.900; Leche litros 21.800; Leña kgs. 163.000; Lechugas kgs. 950; Tomates kgs. 470; Cebollas kgs. 1.600; Verduras kgs. 15.000; Carne vacuna kgs. 59.000; Carne capón. kgs. 4.500; Mondongo kgs. 1.200.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad. Apertura: Diciembre 5 de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 23488 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería N.o 4 y al personal del Regimiento de Infantería N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Colonia durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario solicitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

28.000 kgs. pan; 9.500 kgs. galleta; 19.000 litros leche; 140.000 kgs. leña; Hasta 800 kgs. lechugas o similar; Hasta 1.350 kgs. cebollas, Hasta 400 kgs. tomates; Hasta 13.000 kgs. verduras; 60.000 kgs. carne vacuno; 4.000 kgs. carne capón; 1.200 kgs. mondongo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad. Apertura: 5 de Diciembre de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33481 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Tacuarembó durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959 se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que se mencionan:

25.600 kgs. pan; 8.500 kgs. galleta; 17.000 litros leche; 128.000 kgs. leña; 730 kgs. lechugas o similar; 370 kgs. tomates; 1.300 kgs. cebollas; 11.900 kgs. verduras.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran en la citada Unidad. Además se licita la siguiente cantidad de carne: Carne vacuna, 57.610 kgs. Carne capón 4.710 kgs. mondongo, 1.252 kgs. Apertura: 5 de Diciembre de 1958, a las 10 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 33471 bis Oct.16-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña para el Batallón de Infantería N.o 6 y personal de la Región Militar N.o 2, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de San José durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención.

29.000 kgs. pan; 9.800 kgs. galletas; 19.500 litros leche; 145.000 kgs. leña; 840 kgs. lechugas o similar; 430 kgs. tomates; 1.400 kgs. cebollas; 13.500 kgs. verduras; 60.000 kgs. carne vacuna; 5.000 kgs. carne capón; 1.300 kgs. mondongo.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. Apertura: 5 de Diciembre de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33484 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al Regimiento de Caballería N.o 7, u otra Unidad del Ejército a destacarse en Santa Clara de Olimar, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que se mencionan:

Pan kgs. 25.600; Galleta kgs. 8.500; Leche litros 17.000; Leña kgs. 128.000; Lechugas o similar kgs. 730; Tomates kgs. 370; Cebollas kgs. 1.300; Verduras kgs. 11.900; Carne vacuna kgs. 55.000; Carne capón kgs. 4.500; Mondongo kgs. 1.200.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad. Apertura: Diciembre 5 de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33492 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería N.o 7 y personal del Regimiento de Infantería N.o 3 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Salto durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

28.000 kgs. pan; 9.500 kgs. galleta. 19.000 litros leche; 140.000 kgs. leña; hasta 800 kgs. lechugas o somilares; 400 kgs. tomates; 1.350 kgs. cebollas; 13.000 kgs. verduras; 60.000 kgs. carne vacuna; 4.000 kgs. carne capón; 1.000 kgs. mondongo.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. Apertura: 5 de Diciembre de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33478 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al Regimiento de Caballería N.o 8 y personal de la Brigada de Caballería N.o 2, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Melo, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades:

Pan kgs. 32.700; Galleta kgs. 10.900; Leche litros 21.800; Leña kgs. 162.500; Lechugas o similar kgs. 950; Tomates kgs. 470; Cebollas kgs. 1.600; Verduras kgs. 15.000; Carne vacuna kgs. 65.000; Carne capón kgs. 5.000; Mondongo kgs. 1.300.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad. Apertura: Diciembre 5 de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33493 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Destacamento en Canelones u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Canelones durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que se mencionan:

8.500 kgs. carne de vaca; 2.600 litros leche; 19.200 kgs. leña; 1.500 kgs. carne capón; 190 kgs mondongo.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. Apertura: 5 de Diciembre de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33483 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al Apostadero Naval La Paloma, u otra Unidad a destacarse en la Paloma (Rocha) durante el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre (inclusive) de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que se mencionan:

Carne vaca kgs. 10.200; Pan kgs. 4.400; Galleta kgs. 2.900; Leche litros 2.900; Verduras kgs. 2.200; Leña kgs. 22.000; Carne capón kgs. 840; Mondongo kgs. 200; Cebollas kgs. 200; Tomates kgs. 65; Lechugas o similar kgs. 125.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad. Apertura: Diciembre 5 de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33486 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Fray Bentos durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

15.500 kgs. pan; 5.200 kgs. galleta; 10.300 litros leche; 77.000 kgs. leña; 440 kgs. lechugas o similares; 230 kgs. tomates; 750 kgs. cebollas; 7.200 kgs. verduras; 30.000 kgs. carne vacuna; 2.500 kgs. carne capón; 600 kgs. mondongo.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. Apertura: 5 de Diciembre de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33474 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería N.o 10 y personal del Regimiento de Infantería N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que se mencionan:

28.000 Kgs. pan; 9.500 kgs. galleta; 19.000 litros leche; 140.000 kgs. leña; 800 kgs. lechugas o similar; 400 kgs. tomates; 1.350 kgs. cebollas; 13.000 kgs. verduras; 59.000 kgs. carne vacuna; 4.000 kgs. carne capón; 1.000 kgs. mondongo.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. Apertura: 5 de Diciembre de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33472 Oct.16.-v.oct.29.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Destacamento Militar en Bella Unión u otra Unidad del Ejército a destacarse en dicha localidad durante el período del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que se mencionan:

16.000 kgs. carne de vaca; 5.900 kgs. galleta; 1.300 kgs. verduras; 25.000 kgs. leña.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. Apertura: 5 de Diciembre de 1958, a las 10 horas.

12) (C. C.) 10|pub. 33477 Oct.16.-v.oct.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

Proveeduría

LICITACIONES PUBLICAS Nos. 153, 156, 157 y 158

Llámase a licitación para Instalación Eléctrica en la Escuela de Silvicultura de Maldonado (segunda vez) y para adquirir: Mil metros de conductor de 35 mm.; una máquina esquiladora y una bomba para agua con motor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas:

Lic. N.o 153. — Inst. Eléctrica. — Día 30 de Octubre, 14 horas.

Lic. N.o 156. — Conductor de 35 mm. — Día 30 de Octubre, hora 15.

Lic. N.o 157. — Máq. esquiladora. — Día 30 de Octubre, 16 horas.

Lic. N.o 158. — Bomba para agua con motor — Día 30 de Octubre, 17 horas.

En la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C. C.) 10|pub. 33552 Oct.21-v.nov.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Licitación pública N.o 5|958

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de biblioratos de hojas movibles, con leyes de uso para el estudio del Derecho Administrativo.

Los pliegos de condiciones y muestras se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Derecho, 18 de Julio 1824, 2.o piso.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día sábado 15 de Noviembre a las 10 horas, en el mismo lugar. — La Secretaría.

12) (C.C.) 2|pub. 33560 Oct. 22-v.oct.28.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Licitación N.o 5|58

Llámase a licitación pública, para el suministro de aparatos para fotometría visual destinados al Instituto de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 5 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Octubre de 1958. — El Secretario.

12) (C.O.) 21|pub. 33362 Oct.8-v.nov.5.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 22 de 1958.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

GERARDO LEOPOLDO TIEZTE, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 561 y MARIA PILAR PEREZ, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rincón 561.

MARIO PABLO LUIS MECCHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 889 bis ap. 19 y ROSA ECHENIQUE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 889 bis, ap. 19.

5.a Sección

BELTRAN CASTELNUOVO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Médanos 957 y MARTHA SUSANA MIGUENS, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada, Médanos 957.

FRANCISCO BRUNO, soltero, mecánico, oriental, domiciliado, Tacuarí 1311 y TERESA RIERA ROCA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tacuarí 1311.

8.a Sección

JOSE MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado, San Martín 2252 y DOMINGA RODRIGUEZ FERRADAS, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada San Martín 2252.

9.a Sección

TITO ESPINO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3317 y NELLY DOROTEA HUGUET, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guttemberg 6244.

EDUILIO DE MARINO, 24 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Badajoz 1815 y MARIA CELIA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Badajoz 1839.

CARMELO CERAOLO, 33 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado Besnes Irigoyen 5241 y CARMINA ARENARE, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Besnes Irigoyen 5241.

MIGUEL CEDRONE, 22 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Lezica 6038 y RAQUEL CARRERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ott 1894.

LIBER SPINELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pinta 1811 y MARIA ESTHER PACHECO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yegros 1526.

EDUARDO PABLO BERGALLO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5511 y SILVIA FACCIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5511.

MARIO CARLOS ZUFRIATEGUI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2231 y MARIA CELIA PASSADORE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2227.

FRANCISCO GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durán 5430 y DELMIRA BAIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5260.

10.a Sección

ELIDS ALBERTO ACUÑA, 32 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Alto Perú 2020 y TERESITA DE JESUS PEREIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alto Perú 2020.

JAIME JORGE AVILES PORTELA, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Caldas 1707 y BLANCA LUZ OLIVERA ROSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1707.

MIGUEL ARCANGEL SPALLA, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado, Juan B. Morelli 3423 y CONCEPCION FARINELLO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada, Juan B. Morelli 3423.

11.a Sección

RAMON PEREZ, 21 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado, Cicerón 6038 y NELLY NORMA RUFFINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Cicerón 6038.

RUBEN LEONARDO BIDONDO, 32 años, soltero, camionero, domiciliado, Camino al Paso del Andaluz s|n. y MARIA SELVA CONSUELO VILLASANTE, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada, Camino al Paso del Andaluz 2322.

GERMAN HONODIO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 2919 y SANTA HITA BICA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 2919.

GREGORIO MISAEL PEREIRA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besares 3021 y MARIA AIDA LACOSTA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3021.

GASTON RODRIGUEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino de Casavalle 2627 y MARIA LINA CORDOBA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino de Casavalle 2627.

LEOMAR CAPPI, 29 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Martín Miguel Güemes 3057 y DOROTEA SILVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Miguel Güemes 3077.

ANDRES RUCZ, 39 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado Francisco Echayogen 4902, y VENUS VALENTINA GUERRERO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Echagoyen 4902.

PEDRO RAMON ZUBIRIA, 20 años soltero, herrero, oriental, domiciliado, Dunat 3848 y YOLANDA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dunat 3785.

LUIS ALBERTO PIMIENTA, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Camino Carrasco 4175 y MARTA GLORIA COCCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1ra. 5096.

PABLO GARCIA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ombú 3031 . MARINA GONZALEZ, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Peteroa 3163.

ANGEL WALTER SUAREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado, Lutecia 3757 y NORA MARIA ANGELA MEDINA, 23 años, soltera, oriental domiciliada, Caserta 3581.

ADAN OSCAR DAMAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Cochabamba 3022 y DELIA IBER DIAZ, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada, Chayos 5314.

13.a Sección

JOSE CLAUDIO AMADOR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle A 3055 y BLANCA LUISA FONTICIELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 2, N:o 5356.

14.a Sección

MARIO GRIFFERO BORDONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2581 y PERLA NELLY SANZ GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2439.

JUAN RODOLFO ALONZO PIZARRO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Río Grande 913 ap. 2 y ALBA ESTHER SOSA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental domiciliada Río Grande 913 ap. 2.

HORACIO ADOLFO FRANCISCO GARCIA PASTORI, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 4346 y MARIA ELENA TERRA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, orientala, domiciliada Bulevar Artigas 4346.

JULIO CESAR HERNANDEZ, 22 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Sgo. de Labandera 669 y ALBA IRIS VIANA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Solís Grande 943.

JULIO JOSE DUVOS AZNAREZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regidores 1297 y ELENA NORMA ESTELLANO ALONSO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regidores 1297.

17.a Sección

RUBEN HERNANDEZ 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan V. Dicos 3077 y ANA MAGDALENA BEBANZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Lasala 4008.

CARLOS ALBERTO FRAGA, 32 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Casavalle 3191 y MARIA ESTHER PERALTA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3191.

18.a Sección

HENRY FREDERICK, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2228 y LIA AROCENA, oriental, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2571.

CESAR ENRIQUE SALSAMENDI, 31 años, divorciado, empleado, domiciliado Jaime Zudañez 2715 y MYRTHA HELENA RODRIGUEZ BONACERA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2715.

CARMELO RAMON HERNANDEZ 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1395 y TERESITA CHIAPPE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1395.

JUAN PEDRO SOTO, 25 años, soltero, em-

tudiante, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2446 piso 5 y ESTHER MANUELITA MARTINEZ CASTAGNINO, 24 años, soltera, domiciliada Avda. Brasil, 2446.

JOSE MARIA AZZIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Masculino 2558, ap. 1 y LILIAN GLADISSAID, 2 3 años, soltera, oriental, domiciliada Jos Marti 3138.

ENRIQUE LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 956 y BEATRIZ GLADYS MONTERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. V Vega 1072.

RUBEN SEYESO, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2756 y DELIA DESANTIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 603.

GUILLERMO JOSE LAVORERIO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar España 2275, ap. 2 y GUILLERMINA EULALIA DELGADO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar España 2275.

VICENTE FELIX VILLA, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Ellauri 1009 y LEONOR AMALIA FILIPPS, 44 años, soltera, argentina, domiciliada Ellauri 1009.

ALEJANDRO PEREIRA, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Canelones 2205 y NILDA DARRIULAT, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2205.

CONRADO WERTNIG, 45 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Doctor D. Terra 1254 y MARIA ANGELICA PONCE DE LEON, 3? años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 832.

DIRKAN GARABET BAKKALIAN, 50 años, soltero, comercio, turco, domiciliado J. Requena 1248 e ISABEL DOLMADJIAN, 36 años, soltera, turca, domiciliada Joaquín Requena 1248.

CANDIDO AUGUSTO DE JOAQUIN, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2465 y FLORENCIA DORA DENIS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1480

RICARDO OMAR MIGLIERINA, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Fco. Vidal 603 y SARA ELVIRA MATO SAYAGUES, 21 años, soltera, oirental, domiciliada Terú 527.

JULIO CESAR GARCIA, 23 años, soltero, lapidador, oriental, domiciliado S. Bolívar 1395 y BENITA RAMIREZ CASTAÑO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2205.

RAFAEL PAULLIER, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 222 y ELIZABETH STIRLING MARIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2930.

ROBERTO BISHOP, 47 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Libertad 2840 y MARIA MERCEDES VECCHI, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2849.

UBALDO CAJADE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Vargas 1292, ap. 1 y CELIDA MENDEZ BENITEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2544.

FELIX WALTER FERRETTI, 25 años, soltero, chofer, orintal, domciliado Quebracho 2714 y LAURA BEATRIZ DESIDERIO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1131, ap. 6.

FELIX UGARTEMENDIA MESTRE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1279, ap 6 y MARGARITA LIRA ALMIRON LLANOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1260.

20.a Sección

JOSE JOAQUIN SIVORI, 37 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado General del Pino 3991 y SIRA REOLON, 37 años, soltera, textil, italiana, domiciliada G. del Pino 3991.

ROBERTO ALCONCER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tampico 891 y CAYETANA LEONOR SOUTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tampico 887.

SANTOS RENE CASAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial B 4909 y PETRONA NAVARRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B 4909.

14) $2.00 3|pub. Oct.22-v.oct.24.

Montevideo Octubre 21 de 1598

4.a Sección

NELSON MASIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1015 y GLADYS MABEL MARTINEZ 18 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Canelones 1015.

ERNESTO HORACIO ESPEJO, 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Soriano 868 y MARCELA EMELIA RODRIGUEZ, 30 años, soltera artista argentina, domiciliada Soriano 868.

ICEK WAJNKRANC, 49 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Soriano 831 y TAUBY ROCHLI KOZLOWICZ, 45 años, soltera, polaca, domiciliada Soriano 831.

8.a Sección

ANTONIO BERASAIN, 27 años, soltero, empleado, español, (ciudadano legal), domiciliado Venezuela 1453 y SOMNIA NELLYS MIRABALLES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colombia 1234.

10.a Sección

VICTOR TAROCO DA LUZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2134, ap. 2 y FLOR DE MARIA GONZALEZ FLEITAS, 23 años, soltera,, oriental, domiciliada Comercio 2134, ap. 2.

RAUL SABAS BRIOSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabobá 3750 y MARIA DEL CARMEN D'ANGELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3750.

14.a Sección

JOSE VIGO CASTRO, 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Agraciada 3087 y MILAGROS NOYA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 3087.

LUIS ALBERTO CABRERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Otorgués 1239 y FRANCISCA ELCIRA ARAUJO NALERIO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Otorgués 1231.

HORACIO MARTORELLI GONZALEZ, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Asencio 1448 y GLORIA BEATRIZ RODRIGUEZ MUÑOZ, 29 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada Asencio 1448.

17.a Sección

HIPOLITO MARTINEZ, 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Corrales 2808 y AURORA ARIAS, 22 años, divorciada, española, domiciliada Robinson 3093.

JUAN JOSE FARIAS, 22 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Oficial 5, 4558 y AMABELIA MEDEIRO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5, 4551

21.a Sección

CARLOS HECTOR CUADRA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Millán 4694, ap. 1 y BLANCA ESTHER SASTRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4694 bis.

RICARDO ROLDAN PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 1058 bis y MARIA CARMEN PROSPERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4322.

RAUL BALLESTA SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4323 y ZULMA HAYDEE PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4426.

ERNESTO WALTER MOCCHI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edison 4566 y MARIA LUISA LARROSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4566.

RAMON BLANCH, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 4636 y MARIA AIDA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4636.

JOSE RIAÑO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lafayette 1294 y AURORA FERRUA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4442.

FRANCISCO PEREZ BALADO, 30 años, soltero, soldador, español, domiciliado Oliveras 4521 y JOSEFA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4565.

SEVERINO NARCISO MARTINEZ, 64 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4663 y FELICIA RAYMUNDO, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4663.

DAGOBERTO RAMON GONZALEZ, 49 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Versalles 455 y MARIA BERNARDINA MENDEZ, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Versalles 456.

24.a Sección

NESTOR SANTOS, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Propios 1863 y ROSA ISOLDI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1863.

14) $2.00 3|pub. Oct.21-v.oct 23.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "IRMA LUISA RAISSIGNIER DE DEVICENZI Y OTROS. Prescripción". (Lo. 54, Fo. 309), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Irma Luisa Raissignier de Devicenzi, Juan Alberto, Julio César y Enrique Aníbal Raissignier, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras de 126 metros 89 decímetros 40 centímetros contenidas dentro de los límites de un solar de terreno ubicado en la vigésimasegunda (antes 10.a) sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 72.547 y que según plano levantado por el agrimensor Alejandro Juanicó de Junio de 1934, inscripto en la Dirección de Avalúos el 18 del mismo mes y año con el N.o 394, se compone de una superficie de 518 metros 38 decímetros 40 centímetros, que se deslindan así: 15 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Gobernador Viana (antes calle de las Artes) entre las de Brazo Largo y Agaces; 36 metros 70 al Noroeste, lindando parte con Miran Naubaldian, hoy José García, padrón N.o 153 955, y parte con el hoy padrón 72.506 de "Saptem Ltda.": 13 metros 30 al Noreste, lindando con Sucesión Pitamiglio, hoy "Saptem Ltda." padrón 72.506: y 35 metros 86 al Sur-Este, lindando con Carmen Flori de Rita, hoy Reneé Beatriz De Rita de Caffa, padrón 180.056. Dicho bien estaba señalado con el N.o 46 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Enero de 1901, y se componía según título de una superficie de 391 metros 49 decímetros. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al anterior propietario señor Fernando Rodríguez Móm, a los linderos actuales "Saptem Ltda.", José García y Reneé Beatriz De Rita de Caffa a sus sucesores, causahabientes y antecesores, así cómo a todos los que se consideren con derechos de propiedad o posesión a las mencionadas sobras, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1958: — José Curi Zagia, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 14955 Set.25-v.nov 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO DE LOS SANTOS, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 17a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 89.787, señalado con el Nº 7 en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de 16 de Setiembre de 1909, archivado el 18 del mismo mes y año en el Departamento Nacional de Ingenieros, según el cual consta de un área de 284 ms. 5350 cms. que se deslindan así: 9 ms. de frente al Norte al Camino Abrevadero Nº 1, hoy Teniente Rinaldi, entre las de Cabarí y Camino Cuchilla Grande. 31 ms. 25 cms. al Este, linda con los solares: 6, 3 y 4 de dicho plano, padrones Nos. 89.788, 89 791 y 89792 respectivamente; 9 ms. al Sur, con el solar 32 del plano, padrón Nº 89.795 y 31 ms. 98 cms. al Oeste con el solar Nº 8, padrón Nº 89.786. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Bernis, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con algún derecho al mencionado bien, para que comparezcan a deducirlos en el referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

16) 132.00 30|pub. 15086 Set.29-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se ha presentado don JUAN CUCINIELLO MILO iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, ubicada en la veintidós sección judicial de Montevideo, empadronada en mayor área con el número 148.684 y hoy empadronada con el número 171.864, de una superficie de 180 metros 75 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 83 centímetros de frente al Noroeste a la calle Purificación; 16 metros 69 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 171.863 de doña Josefina Cuciniello de Rosillo; 10 metros 83 centímetros al Sureste lindando con el padrón N.o 135.551 de don Luis Peduto; y 16 metros 69 centímetros al Suroeste confinando con el padrón N.o 171.865 de María Antonia Milo, según plano levantado por el agrimensor Julio R. Blanco en el mes de de Octubre de 1955, inscrito con el N.o 31356, el 1.o de Noviembre del mismo año en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al bien relacionado y especialmente a Rafael Cuciniello y María Antonia Milo de Cuciniello, o a sus causahabientes y a los linderos Luis Peduto, padrón N.o 135.551, Josefina Cuciniello de Rosillo, padrón N.o 171.863, para que comparezcan ante este Juzgado en los referidos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $14400 30|pub. 14961 Set.27-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VILARO MENDEZ, FRANCISCO. Prescripción". (51|268), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda por prescripción adquisitiva de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del autocamión marca "Dodge" motor N.o T 120-60037, de 23 HP., con posibilidad de carga máxima de 8.000 kilos, empadronado en San José con el N.o 9106, a nombre de Raúl Milhas, y matriculado: M - 9106. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que puedan aducir e

pretendan derechos de cualquier índole respecto del bien mueble referido, y en particular a los sucesores o causa-habientes de don Raúl Milhas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Agosto 11 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 15977 Oct.10-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "NATTERO TOMAS. Prescripción. L.o 45, F.o 295", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Nattero, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los sobrantes de áreas que arroja la mensura de un inmueble de su propiedad, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje Malvín, padrón N.o 61.292; área total de 813 ms. 21 dms. (incluyendo los sobrantes), con frente al Sur, a la Rambla O'Higgins, entre las calles Michigán y Estrázulas, y frente al Nord-Este a la calle Orinoco, según plano del agrimensor Roberto Schinca de fecha Setiembre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 34.612, el 4 de Octubre de ese año. Los sobrantes de que se trata, consisten en los siguientes, según el plano citado: Parcela "B", prácticamente triangular, con vértice al Norte sobre la calle Orinoco, teniendo 34 ms. al Oeste y 2 ms. 79 cms. por el Sur, lindando con fracción A1 del señor Nattero; al Este, quebrada de 3 rectas de 4 ms. 12, 0 m. 04, y 29 ms. 98, separando pequeña parte con la parcela "C" y el resto con propiedad padrón 61.282 de Fernando Alonso y su esposa Elisa Alonso. Superficie de esta parcela: 47 metros 51 centímetros. Parcela "C": área de dos metros 85 centímetros; deslinde: 9 ms. 55 cms. al Norte con la citada propiedad del señor Alonso; 0 m. 34 cms. por el Oeste con parte de la parcela "B" deslindada; 9 ms. 53 cms. alSur con fracción A1 y la parcela "D" y 0 m. 26 al Este con la propiedad empadronada con el N.o 61.283 de Ricardo Sturla. Parcela "D": área de 27 ms. 65 cms.; deslindada: 2 ms. 81 cms. al Norte con la parcela "C" descripta; 9 ms. 07 cms. al Este con la citada finca del señor Sturla; 3 ms. 31 cms. al Sur con la fracción A2 y 9 ms. 02 cms. al Oeste con la fracción A1, ambas de Tomás Nattero. Parcela "A3": área de 177 ms. 50 cms., deslindada así: 4 ms. 40 cms. por el Sur de frente a la Rambla Bernardo O'Higgins, entre las calles Estrázulas y Michigán, distando el punto medio 103 ms. 65 cms. de la esquina de Michigán; por el Este, 42 ms. 77 cms., lindando con propiedad empadronada con el N.o 61.291 de Israel Lojo Estévez; 4 ms. 15 cms. al Norte con la citada propiedad de Sturla y 44 ms. 40 cms. por el Oeste con la fracción "A2", del señor Nattero. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Manuel B. y José Manuel Comesaña, a José Libonatti, sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a las sobras de áreas descriptas, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $264.00 30|pub. 16481 Oct.20-v.nov.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PIGUILLEM LEONARDO LUIS Prescripción". (L° 45, F° 221). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leonardo Luis Piguillem, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno edificado, que es parte de la fracción 2, de la manzana 69, de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, 1.a Sección Judicial de dicho Departamento, empadronado actualmente con el N° 779 (antes 779, 780 y 787), que según plano del Agr. Ramón C. Rodríguez Méndez, de Agosto de 1957, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, con el N° 1326, el 10 de dicho mes y año, cuyo plano es copia de otro del Agr. Gerardo Fernández, registrado con el N.o 795, en la mencionada Oficina de Catastro de Tacuarembó, en el que está señalado con el N° 1, consta de una superficie de 843 metros 53 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 17 cms de frente al Noroeste a la calle General Flores; 29 metros 06 centímetros al Sudoeste, que por formar esquina es de frente también a la calle Veinticinco de Agosto; 29 metros 22 cms./ al sudeste, limitando con el solar 2 del mismo plano y 28 metros 73 centímetros al Noreste, con Bentos A. Bica. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Silva y a sus causa-habientes a título universal y singular, así como a todos los que se consideren con derecho al bien objeto de esta demanda, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término legal, se les designará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $168.00 30|pub. 14916 Set.25-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY. Prescripción, L.o 44, F.o 513", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco Territorial del Uruguay, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a las sobras que se ubican en los inmuebles del plano de mensura y operación topográfica, realizado por el agrimensor Jorge Rodríguez Gabard, en Agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 17 de Setiembre del mismo año, con el N.o 34.485 y que se individualizan a continuación: 1.o Fracción N.o 29 A., parte del padrón N.o 134.041, superficie: 1 m 65, que se deslinda así: 3 ms. 57 al Nor-Este, lindando con la fracción N.o 29 B: 1 m. 38 al Nor-Oeste, con la fracción N.o 30 A; y 2 m. 71 al Sur-Oeste, con la fracción N.o 31 A.. 2.o Fracción número 30 A., parte del padrón N.o 134.040. Superficie: 170 ms. 72, que se deslinda así: 3 ms. 37 al Norte, frente a la calle Odense; 11 ms. 57 al Sur-Oeste, frente a la calle José Irureta Goyena; al Nor-Oeste, una línea curva de 11 ms. 26 en la ochava frente a la conjunción de las calles antes nombradas por ser esquina; 11 ms. 32 al Sur-Este, linda con la fracción número 31 A.; 1 m 38 al Este con la fracción número 29 A; 12 ms. 87 al Nor-Este; y 0 ms. 32 al Sur-Este, lindando por ambos vientos con la fracción N.o 30 B; 3.o Fracción N.o 31 A., parte del padrón N.o 105.027: Superficie 128 ms. 25 que se deslinda así: 10 ms. 11 al Sur-Oeste, frente a la calle Dr. José Irureta Goyena; 11 ms. 32 al Nor-Oeste, linda con la fracción número 30 A.; 2 ms. 71 al Norte con la fracción N.o 29 A; 7 ms. 79 al Nor-Este, con la fracción N.o 31 B.; y 13 ms. 53 al Sur-Este con la fracción N.o 32 A.; 4.o Fracción N.o 32 A., parte del padrón N.o 105.026 Superficie: 140 ms. 20, que se deslinda así: 10 ms. 01 al Sur-Oeste, frente a la calle Dr. José Irureta Goyena 13 ms. 53 al Nor-Oeste, linda con la fracción N.o 31 A.; 10 ms. 09 al Nor-Este, con la fracción número 32 B.; y 14 ms. 62 al Sur-Este, con la fracción N.o 33 A.; 5.o Fracción N.o 33 A., parte del padrón N.o 105.025. Superficie: 151 ms. 70 que se deslinda así: 10 ms. al Sur-Oeste, frente a la calle Dr. José Irureta Goyena; 14 ms. 62 al Nor-Oeste, linda con la fracción N.o 32 A.; 10 ms. 08 al Nor-Este, con la fracción N.o 33 B.; y 15 ms. 74 al Sur-Este, con la fracción número 34 A.; 6.o Fracción N.o 34 A., parte del padrón N.o 105 024. Superficie: 161 ms. 97, que se deslinda así 10 ms. al Sur-Oeste, frente a la calle Dr. José Irureta Goyena; 15 ms. 74 al Nor-Oeste, linda con la fracción N.o 33 A.; 10 ms. 04 al Nor-Este, con la fracción N.o 34 B.; y 16 ms. 86 al Sur-Este, con la fracción número 35 A. 1; 7.o Fracción N.o 35 A. 1, parte del padrón N.o 74.507. Superficie: 132 ms. 13 que se deslinda así: 7 ms. 96 al Sur-Oeste, frente a la calle Dr. José Irureta Goyena; 16 ms. 86 al Nor-Oeste, linda con la fracción N.o 34 A.; 7 ms. 44 al Nor-Este, con la fracción N.o 35 A. 2; y 17 ms. 69 al Sur-Este, con la fracción N.o 35 B. 1; 8.o Fracción N.o 35 B. 1, parte del padrón N.o 180.063. Superficie: 27 ms. 86 que se deslinda así: 2 ms. al Sur-Oeste, frente a la calle Dr. José Irureta Goyena; 17 ms. 69 al Nor-Oeste, linda con la fracción N.o 35 A. 1; 1 m. 14 al Nor-Este, con la fracción N.o 35 B. 2; y 17 ms. 86 al Sur-Este, con el padrón número 74.506; 9.o Fracción N.o 36 A., parte del padrón N.o 134.017. Superficie: 66 ms. 67, que se deslinda así: 2 ms. 06 al Nor-Oeste, frente a la calle Trípoli; 7 ms. 77 al Sur, frente a la calle Odense; 10 ms. 05 al Oeste, en una línea curva en la ochava, frente a la conjunción de las calles antes nombradas por ser esquina; y 13 ms. 71 al Nor-Este, con la fracción N.o 36 B.; 10.o Fracción N.o 59 A., parte del padrón número 134.016. Superficie: 64 ms. 45 que se deslinda así: 6 ms. 14 al Nor-Oeste, frente a la calle Pamplona; 24 ms. 80 al Este, linda con los padrones N.os 179.386 (parte), 74 532, 74 531 y 74.530 (parte); 2 ms. 39 al Sur, con la fracción N.o 60 A.; y 18 ms. 70 al Sur-Oeste, con la fracción N.o 59 B.; 11 Fracción N.o 60 A., parte del padrón N.o 134.015. Superficie: 11 ms. 69 que se deslinda así: 2 ms. 39 al Norte, linda con la fracción N.o 59 A; 13 ms. 10 al Este, con el padrón N.o 74.530 (parte); y 74.529 (parte); y 14 ms. 79 al Sur-Oeste con la fracción N.o 60 B. 12 fracción N.o 67 A, parte del padrón N.o 134.008 Superficie: 15 ms. 67 que se deslinda así: 1 m. 14 al Oeste; 15 ms. 34 al Noroeste y 0 m. 97 al Nor-este, linda por todos estos vientos con la fracción N.o 67 B y 15 ms. 77 al Sur-Este, con la fracción No. 68 A, 13 fracción N.o 68 A, parte del padrón N.o 134.007. Superficie: 162 ms. 86 que se deslinda así: 10 ms. 26 al Oeste; 20 ms. 77 al Sur-Este; y 9 ms 03 al Nor-Este linda por todos estos vientos con la fracción N.o 68 B, y 15 ms 77 al Nor-Oeste, con la fracción N.o 67 A. 14 fracción N.o 74 A, parte del padrón N.o 134.001. Superficie: 330 ms. 48 que se deslinda así: 9 ms. 25 al Sur-Oeste, frente a la calle Pamplona; 39 ms. 47 al Nor-Oeste, linda con la fracción N.o 74 B; 7 ms. 72 al Nor-Este, con el padrón N.o 74.520 (parte); y 38 ms. 58 al Sur-Este con el padrón N.o 74.512. Las sobras relacionadas corresponden a inmuebles situados en la 17.a sección judicial de este Departamento de Montevideo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, al señor Francisco Morán, a doña Adelaida Guimaraens de Varela, sus sucesores a títulos universal o singular, así como a todo y cualquier interesado que por cualquier concepto tenga interés o derecho en las sobras descriptas para que comparezcan a estar a derecho dentro del emplazamiento, bajo apercibimiento legal de designárseles defensor de oficio, con quien también se intentará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $576.00 30|pub. 14699 Set.29-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Miel Nadal, en los autos: "JUAN JOSE RAZZETTI BERTOGLIO. Prescripción treintenaria". (L.o 59 F.o 53), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la zona rural de la 4.a Sección de Canelones, empadronada con el N.o 11.347, parte del padrón 5.395, señalada con la letra "C" en el plano del agrimensor Danilo Boggio, anotado en la Dirección General de Catastro con el N.o 7 272, el 28 de Agosto de 1952, compuesto de una superficie de 3.950 metros 92 decímetros; da frente al Sur en 127 metros 49 centímetros a Camino Poquitos, linda al Nor-Este, en 87 metros con la fracción "A" del aludido gráfico; y al Nor-Oeste, en 82 ms. 55 centímetros con resto del padrón 5.395. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos aquellos que se consideren con derecho a la referida fracción descripta, bajo apercibimiento de nombrárseles —si no comparecieren—, defensor de oficio, con quien una vez cumplido el requisito de la conciliación, se seguirá el juicio de prescripción adquisitiva que se deduce. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 20 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto..
16) $108.00 30|pub. 15000 Set.25-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "BLANCA ETCHECHURE. Prescripción treintenaria adquisitiva" (L.o 23, F.o 209), se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado, en autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, de cualquier naturaleza, sobre el inmueble que a continuación se describe, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación. Descripción del inmueble: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 81, señalado con el N.o 7 de la manzana 49 en el plano de amanzanamiento que de esta ciudad practicó la Oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones, da frente al Este a la calle Pilar Cabrera, antes Yatay, y al Sur, a la calle 20 de Febrero; y linda, al Oeste con propiedad del F.C.C. del Uruguay y al Norte con el solar N.o 6. — Las Piedras, Setiembre 26 de 1958. — Nelson Zolessi, Juez de Paz Encargado.
16) $84.00 30|pub. 15911 Oct.9-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, don José Ourthe Cabale, se hace saber al público en general que, ante este Juzgado se ha presentado don SILVERIO MORA MACHADO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en esta ciudad en la manzana N.o 53 empadronada con el N.o 382 con una superficie de 3125 metros según planilla, que se deslinda: Al Norte con Sucesión Carlos Cabral Al Sur sobre la calle Gonzalo Penela Al Este, doña Dolores Mora de Pizzorno y al Oeste, por formar esquina calle 6 de Junio.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechod al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —San Ramón, Octubre 6 de 1958. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 16294 Oct.16-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, dictada en autos caratulados "PORTELL RAMON. Acción prescriptiva treintañal", L. 6, F. 301, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble: un terreno y las construcciones que contiene sito en la Primera Sección Judicial de este Departamento, que es parte del padrón 2402 y que tiene según plano del Agrimensor Wáshington Prandi Agustoni, de Diciembre de 1957, debi-

damente registrado, una superficie de 1 hectárea 5.624 metros y que linda: al norte con Angel Ratto, al este con sucesión Vicente Torres y Damián Nicolás Daghero; al sur con el mismo Daghero y Juan L. Assandri y al oeste, con la carretera nacional Colonia a Carmelo; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir los en forma legal bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien proseguirá el juicio. Especialmente se cita y emplaza a don Vicente Torres y doña Raimunda Vidal de Torres y sus herederos a deducir en forma sus derechos. Se hace constar a sus efectos, que por decreto N.o 722 de fecha 7 de Agosto de 1958 y de conformidad fiscal, se ha concedido a esta gestión auxiliatoria de pobreza, solicitada por el actor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. En virtud de ello, siento el presente que sello y firmo en Colonia, a cinco de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — (Firma ilegible).

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 33130 Set.19.-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "ALBERICO FERNA y otro con la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS" "UNIONE e FRATELLANZA" o sus sucesores. Prescripción treintenaria" (Lo. 42 Fo. 16), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Unione e Fratellanza" o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho alguno sobre el siguiente inmueble: inmueble urbano y sus accesorios, ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, en la localidad de Sarandí del Yí, manzana N.o 35; padrón N.o 226, con una superficie de un mil metros y que linda según plano del agrimensor Juan Jiménez de Aréchaga de 21 de Setiembre de 1953, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 1298 el 22 de Setiembre de 1953, al Noroeste: 50 metros con la propiedad padrón N.o 229 de Irene Inés Goyén de Figueredo y el inmueble padrón N.o 228 de José María Ferreiro; al Sureste: 20 metros con calle Berro; al Noroeste: 20 metros con el bien padrón N.o 224 de José María Ferreiro; y al Suroeste: 50 metros con los inmuebles empadronados con los números 227, 1397 y 1177 y 225 de Juan Ramón Uranga, de Abraham y Bernardo Chonicheski de Abraham Chonicheski y María J. Arregui de Malil respectivamente", como asimismo se les cita para que concurran a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Durazno Setiembre 12 de 1958. — Elsa J. Lucó Filippini de Vignoli, Actuaria.

16) $132.00 30|pub. 15276 Oct.1.o-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud de la señora RUFINA ACOSTA FERRIN DE CASTELLI, de la Posesión Treintenaria del Inmueble empadronado con el N.o 44, ubicada en la planta urbana de este pueblo, compuesto de una superficie de mil metros, teniendo 20 metros de frente al Este, sobre la calle Francisco Fonterosa (ex Igualdad) por cincuenta metros de fondo y que linda: Al Norte, con los solares números tres y cuatro; al Oeste, con el solar número cinco y al Sur, con los solares números nueve y diez de la misma manzana. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto a deducirlo en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmen, Julio 24 de 1958. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $72.00 30|pub. 13949 Set.12-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "MARTINEZ, RAMON. Prescripción treintenaria" (L.o 31, F.o 538, N.o 691), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el actor solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una parcela de terreno ubicada en la planta urbana de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de Durazno, hoy padrón N.o 535 de la manzana 77, designada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ariel Cabrera, aprobado por la Intendencia Municipal de Durazno, por resolución de 25|10|946, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 170, en igual fecha, que se compone de una superficie de mil ciento ochenta metros y linda: Noreste, calle Garibaldi; Sureste, calle Pereira; Suroeste, parcela N.o 2 y Noroeste, terreno de Nicasio Silvera. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 15488 Oct.3-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SILVA de LOZANO LUISA. Prescripción treintenaria" (L.o 31, F.o 545, N.o 718), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la actora iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la ciudad de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de Durazno, padrón N.o 548, que es el solar uno de la manzana 78, compuesto de una superficie de ochocientos metros, teniendo 20 metros de frente al Suroeste sobre la calle 25 de Mayo por 40 ms. de fondo, que en razón de formar esquina son también de frente al Noroeste sobre la calle Pereyra, lindando al Noreste con el solar N.o 11 y al Sureste con el solar N.o 2. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 19 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 15489 Oct.3-v.nov.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "NUÑEZ CASCO, ISABELINO. Prescripción treintenaria", (L.o 31, F.o 538, N.o 692), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el ejido de Sarandí del Yí, 9.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 1.992, parte de la chacra N.o 6 del grupo 4 de la primera fracción, que según su empadronamiento consta de una superficie de 7 hectáreas 3.788 metros y según plano de mensura del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.700, el 21 de Agosto último, de 7 hectáreas, 3.735 metros y se deslinda así: Al Nor-Este, Bulevar Pereira; al Sureste, Camino del Rincón; al Suroeste, propiedad de Alberto Almandoz y al Noroeste, con el mismo. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 19 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 15487 Oct.3-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "TRIPODI DE CABRERA FILOMENA. — Prescripción. — Libro 31, Folio 514 N.o 619" se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la actora iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana 36 de la Villa Casupá, 2.a sección judicial de Florida, parte del padrón 306, señalado con el N.o 4 de la manzana "W" en el plano del agrimensor Carlos Percovich, de enero de 1908, con un área de cuatrocientos metros, lindando: 40 metros al N.E., solar 5; 10 metros al N.O., frente a la calle Madrid; 40 metros al S. O., solar 3; y 10 metros al S.E. parte del solar 13. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los sucesores de Juan Pedro Bentancor e Indalecia Rosas de Bentancor, de Tomasa, Juana y Elena Bentancor y Rufina Bentancor de Cabrera y todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, agosto 21 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 14298 Set.17-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: REY de RIOS, JOSEFA LINA, RIOS GUMERSINDA, EUSEBIA BLANCA, JUANA GUILLERMA, JUAN PASTOR, EUSTAQUIO ADAN, MARTINIANA VICENTA, ROSA AMANDA, TERESA CATALINA y LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria. Libro 31, Folio 532 N.o 647", se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los actores iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 465, situada en la manzana 59 de la ciudad de Sarandí Grande, 10a. sección judicial de este Departamento, según plano trazado por el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, e inscripto con el N.o 219, el 20 de diciembre de 1950, en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, compuesta de mil seiscientos metros cuadrados, que linda, a estar al mismo, al noreste en 40 metros, con fincas de Julio A. Gómez y de la sucesión de Castano Benoit; al sureste, en igual extensión, con propiedades de Margarita L. M. de Barceló (hoy de Ciriaca L. de Corbella); al noroeste, su frente, también en 40 metros, con la calle Rivera, y, al noroeste en la misma longitud referida, con inmuebles de Josefa M. de Carabajal. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 29 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 14297 Set.17-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Florida, dictada en autos "PERA DE FALERO, MARGARITA. Prescripción treintenaria, L.o 5.o, F.o 162, Número 118", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la actora iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana 3 de la localidad de Chamizo, padrón N.o 13, con una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, veinte decímetros, según plano del agrimensor Leonel Lema de Julio de 1958, lindando: Al N. con Conrado Palleiro; al S. con Martín Fraga; al E. con la calle Londres y al O. con Guillermo Iriarte.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa de Fray Marcos, Octubre 1.o de 1958 — Druibel Calmi López, Juez de Paz.

16) 84.00 30|pub. 16295 Oct.16-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en los autos: "ALFREDO MAC ILRIACH. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lº 12, Fº 10, Nº 475), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores del señor Bernardino Ferro y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al siguiente bien: la propiedad inmueble ubicada en la manzana Nº 439, la que figura en el Registro de la Propiedad Urbana empadronada con el Nº 3108; compuesta de una superficie de 1781 metros con 77 centímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor don Manuel Piaggio, cuyo deslinde es el siguiente: 42 metros 94 cms. al Sur sobre la calle Ituzaingó; 40 metros 55 cms. al Oeste, sobre la calle Paz, formando esquina con la ya nombrada calle Ituzaingó; 44 metros 94 cms. al Norte por donde linda con los padrones Nos. 3114 de propiedad del señor César Fraschini o sucesores; Nº 3107; propiedad del señor Tomás Luciano o sucesores; y 40 metros 60 cms. al Este, por donde linda con los padrones Nos. 3111 de propiedad de José A. Cánepa, Nº 3110 de propiedad de doña María D. de Viola y número 3109 de propiedad de don Luis y Elida Schappapietra; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 3 de Setiembre de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 14787 Set.24-vnov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FRANCISCO CHIVIRRIAGA. Prescripción treintenaria", (L.o 41, F.o 536), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Manuel Vázquez de España y a Francisco Benvenutto, sus sucesores y causa-habientes y a todos aquellos que por cualquier título y concepto se consideren con derechos al bien que se describirá para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de serles designado defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimientos. La declaración de prescripción se solicita con referencia al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Rincón de Tres Cerros, (Segunda Sección Judicial de Rivera), empadronada con el N.o 476, la que según plano del agrimensor Zoé Taroco del 9 de Marzo de 1955, inscripto con el N.o 541 el día 10 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Ca-

tastro de Rivera, se compone de una superficie de 35 Hás. 8.060 m2., encerrada en los siguientes límites: Al Norte, linda con Juan González de la Cruz; al Este, con Bindo Corradi Balez de la Cruz; al Sur, con Bindo Corradi Bavío y Martiví; al Sur, con Bindo Corradi Bavío y Martirez de Souza de Meneses y al Oeste, con Martirez de Souza de Meneses, Juan González y Gumersindo de los Santos. Y a los efectos legales se nace esta publicación. — Rivera, Junio 30 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 14207 Set.16-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. MALDONADO DE LEON MARIA REGINA. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón Rural 3006 (L. 20 F. 50 N.o 351), se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren que derecho al siguiente bien: Inmueble y mejoras. Padrón Rural N.o 3006, ubicado en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro con un área de 12 hectáreas 1.010 metros cuadrados 62 dmts. y que se deslinda así: al Norte, en una extensión de 600 metros 40 centímetros con Francisco Scotti y Paula N. Domeque; al Sur, en igual extensión con Suc. Emilio Saldaña; al Oeste, en una extensión de 201 metros 55 centímetros con camino vecinal y; al Este, en igual extensión, con camino vecinal, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Julio 26 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
16) $108.00 30|pub. 16046 Oct.13-v.nov.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. SOSA LAURENTINA. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 426". (L.o 20, N.o 398, F.o 62), se cita, llama y emplaza, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble y mejoras padrón N.o 426, que está ubicado en la ciudad de Fray Bentos, (1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, y compuesto de dos fracciones de terreno ubicadas en la manzana N.o 11, las que está señaladas con los números 1 y 2, están unidas y según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni del 24 de Julio de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, con el N.o 959 el 5 de Agosto de 1958, se deslinda así: 21 ms. 40 cms. al Sud-Este sobre calle 25 de Agosto; 22 ms. al Nord-Oeste, con Wáshington A. Cánepa y Nicolás Cánepa Landó; al Sur-Oeste, 43 ms. 60 cms. con Congregación Religiosa "San José" y al Nord-Este 43 ms. 70 cms. con Nicolás Cánepa Landó y Manuel A. y David Claps Landó. En la fracción N.o 2, hay un viejo edificio que consta de dos piezas grandes y tres chicas y un corredor, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
16) $144.00 30|pub. 13945 Set.12-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. GUTIERREZ RUFINO. Prescripción adquisitiva', L? 20 N? 407, F? 65), se cita, llama y emplaza, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, y especialmente a don Ciriaco Gutiérrez o sus herederos o sucesores, respecto del siguiente bien inmueble: dos fracciones de terreno, contiguas, señaladas con los números 52 y 53, en el plano de división del Agr. Rafael Thevenet inscripto con el N? 230, el 27 de Abril de 1914, en la Inspección Técnica Municipal de Paysandú, plano actualizado por el mismo agrimensor e inscripto con el N? 962 el 7 de Agosto de 1958 en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro. Dichos solares están ubicados en la manzana N? 99 de Pueblo Young, 5.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, están empadronados conjuntamente con el N? 397 y limitan: el N? 52 por el Noreste con la calle N? 32 - Río Negro; por el Noroeste con Gregorio Tolosa; por el Suroeste con el otro solar y por el Sureste con Margarita F. de Samurto y el N? 53 por el Noreste con el solar que se ha descripto; por el Noroeste con Enrique Cunha, por el Sureate con Alejandro O. Albarracín y por el Suroeste con la calle N? 34 _ Fray Bentos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, y llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias Y a los efectos legales se hacen estas publicacio_

nes — Fray Bentos, Setiembre 3 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
16) $144.00 30|pub. 15083 Set.29-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "VAZQUEZ CURCHO, FRANCISCO y ROLFI PRANDI de VAZQUEZ, MARIA. Prescripción Adquisitiva" (L.o 18, F.o 155" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anteriores propietarios a Ramón Hilario Silva Barrios, Carmen de los Santos de Silva, Eltina Silva de los Santos Cabrera, Advíncula Cabrera y González, Washington José Cabrera, Osvaldo Solano Cabrera, María Angélica Cabrera, Artigas Casto Cabrera y Lavalleja Modesto Cabrera Silva, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá o a las sobras que en él pudieran existir. Una fracción de terreno, con su pavimento, medianerías, y demás mejoras, ubicada en la Manzana N.o 124 de la Ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 291 y que según mensura practicada por el agrimensor Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 833 el 22 de Noviembre de 1955, se compone de una superficie total de novecientos cuarenta y nueve metros, mil novecientos cincuenta centímetros, lindando: por el sureste, en 22 ms. 10 cms., con la calle doctor Lucio Sanz y Sancho, por el noroeste, en igual extensión con predios de Davis Debat y la sucesión Víctor Mileo, por el noroeste, en 42 ms. 95 cms. con predios de Artigas Altez, la sucesión Gervasio Techera y de Manuel Vigo y por el suroeste, en igual extensión con predios de Pedro Sosa y Atanasio Revelez, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 23 de 1958. — José A. Ribot Liana, Actuario.
16) $147.00 30|pub. 15624 Oct.7-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "NATALIA ESTHER CARRERO DE MUÑOZ, PROSPERO RENE MUÑOZ, UDOLFO MUÑOZ VITERBO MUÑOZ y LUIS ALBERTO MUÑOZ. Prescripción adquisitiva" (L.o 18, Folio 140), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios, a los señores Apolinario Flores, Epifania Pereira de Flores y Miguel Flores, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 282 de la ciudad de Rocha, padrón número 3582 y que según mensura del agrimensor don Roberto Bertolini, a la que se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 939, el 14 de Abril de 1956, se compone de una superficie de 541 ms. 47 dms., lindando: por el N.O., en 15 ms. 21 cms. con la Avda. Monterroso; por el S.E., en igual extensión con predio de Fructuoso F. Sosa; por el N.E., en 35 ms. 20 cms., con predios de Angel Pereyra y del Banco de la República, y por el S.O., en 36 ms. con predio de Udolfo Muñoz, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 4 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 13742 Set.18-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "MARTIN GAYETANO o GAITAÑO. Prescripción", (L? 15, F? 82), se cita y emplaza a los sucesores de doña Ignacia Gaitano de Pedressi o Petrocini, herederos o quienes se consideren con derecho por cualquier título a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la zona urbana, manzana N? 14 de Villa Libertad, 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, con un área total de 3689 ms. 4050 cms. cds. según plano del Agr. Marcos R. Barbosa, del 28 de Marzo de 1955, aprobado por el Concejo Departamental de San José, con fecha 16 de Abril de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N? 1193, el 22 de Febrero de 1957 que linda: al Norte, en 85 ms. 90 cms. con frente a la calle 25 de Mayo; por el Sur, en 85 ms. 90 cms. con Sucesión Federico Larre; al Este, en 42 ms. 95 cms. con frente a calle Agraciada; y por el Oeste, en 42 ms. 95 cms. con la calle José E. Rodó. Este inmueble se encuentra empadronado con el N? 51; a que

comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Julio 25 de 1958. — María A. Cebas de Sammarco, Actuaria.
16) $120.00 30|pub. 14833 Set.24-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "ATILIO ALBERTO PANERO NUÑEZ. Prescripción" (Libro 15, Folio 91), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá: Una fracción de terreno compuesta de 504 ms. 40 dms. que se deslinda así: 10 ms. 10 cms. de frente a la calle Misiones al Nor-Este; 34 ms. al Nor-Oeste, lindando con bien de la Sucesión de Andrés Ruiz (hijo); 17 ms. 10 cms. al Sur-Oeste lindando con Sucesión de Oscar Rico; una línea quebrada formada por tres rectas que miden la primera y tercera 23 ms. y 11 ms. respectivamente y miran Sur-Este, lindando la primera con Sucesión de Ramona L. de Odriozola y con Julio Odriozola y la segunda con padrón 4.969 y la segunda que mide 7 ms., une las dos anteriores, mira al Nor-Este y linda con el padrón 4.969. La referida fracción está ubicada en la manzana N.o 186 de la 1.a sección judicial señaladas con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 471 y empadronadas la primera con el N.o 2.953 y la parte con el número 2.953 y 4.969, a que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 31 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 15576 Oct.6-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo mandado por el señor Júez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "ANTONIO LUIS FERRANDO Y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 31, F.o 580), se cita, llama y emplaza a doña Benita Caballero de Celesia y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que tengan interés o se consideren con derecho de dominio sobre el bien que a continuación se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Bien padrón N.o 60 ubicado en la Tercera Sección Judicial de este Departamento (ciudad de Dolores), que tiene un área de 2.086 metros cuadrados, sito en la manzana N.o 21 haciendo esquina en las calles Paysandú y Montevideo; teniendo 44 metros, 18 centímetros de frente a la primera de dichas calles por 46,08 a la de Montevideo; 47,60 en su linde con el padrón N.o 61 y parte del N.o 2303 y 44,90 limitando con el padrón N.o 2104. — Mercedes, Agosto 21 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 14277 Set.17-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "FELIX, EUGENIO, RUFINA, FELISBERTO y JOSE TECHERA DE MELLO y ESTER B. TECHERA PALLARES, Prescripción treintañal', se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, iniciando acción de prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno, con construcciones y demás mejoras, situada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana 260 (antes letra G), padrón N.o 1.466, de una superficie de 2.937 ms. 6.150 cms. cuadrados, según plano de mensura del agrimensor Ramón Rodríguez Méndez, de Agosto de 1953, y se deslinda: Al Noroeste, 87,69 de frente a la Avenida América (hoy General Oribe); al Noreste 33,50 a la calle Jaime Ros, formando esquina con la anterior; al Sureste 87,69 con los padrones números 1.467, 1.907, 1.468 y 1.469 de Mario Amarillo, Gladys Profumo de Bornia, Arturo G. Profumo y Salomón Schapira, respectivamente; y al Suroeste 33,50 a la calle Uruguay, formando esquina con la Avenida Oribe. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Angel Custodio Zabala o a sus sucesores a cualquier título, y a todos aquellos que se consideren con derechos a la fracción de terreno descripta, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 15222 Set.30-v.nov.10.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

EUGENIO VOLPE y ALBERTO MOELLI, por la Asociación Nacional Boy Scouts del Uruguay.

solicitan la inscripción del emblema de la Asociación. — Montevideo, 7 de Octubre de 1958.— Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 16010 Oct.10-v.oct.23.

JULIO ECHAGÜE MARQUEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Catálogo General de Leyes, Decretos, etc. año 1957" de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de Octubre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 16003 Oct.10-v.oct.23.

JORGE ALVAREZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la letra para la composición musical titulada "La mulita de los plumeros" (Pregón) de la que se declara autor. — Montevideo, 3 de Octubre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 16108 Oct.13-v.oct.24.

"BARREIRO Y RAMOS S. A.", solicita la inscripción de catorce dibujos con motivos gauchescos de los que es autor D. Julio Alberto Castells Capurro, siendo la solicitante la titular del derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 16310 Oct.16-v.oct.29.

GERMAN PASTORINI GASCUE, solicita la inscripción de la obra de radio televisión titulada: "Venga a la Televisión", de la que se declara autor. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 16356 Oct.16-v.oct.29.

JUAN ANGEL PERI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Actualización de los Laudos. Grupo 1-B, Escritorios o administraciones de la industria", "Casas importadoras de máquinas agrícolas". y "Despachantes de Aduana", de las que es editor, siendo su autor D. Hugo E. Moratorio. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 16319 Oct.16-v.oct.29.

FRANK SKELTON, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, solicita la inscripción de la obra titulada "Modern Informal English", de la que se declara autor — Montevideo, 13 de Octubre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 16445 Oct.17-v.oct.30.

HUGO D. RODRIGUEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra de teatro (comedia en un acto y tres cuadros) titulado "Vecinos nuevos", de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de Octubre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 16442 Oct.17-v.oct.30.

MARIA RITA MARCENARO, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la novela titulada: "La dicha que soñé", de la que se declara autora. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 16415 Oct.17-v.oct.30.

ANA MARIA SUNDBERG DE FERNANDEZ, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de un modelo de mesita de niño, del que se declara autora. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4 00 10|pub. 16627 Oct.22-v.nov.4.

JOSE A. LAGUARDIA PEREZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra de teatro en dos actos y cinco cuadros titulada "Don Jacobo", de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Octubre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 16684 Oct.22-v.nov.4.

AIDA SLUZKIN, domiciliada en esta ciudad, solicita la insscripción de cuatro canciones para niños, de las que se declara autora. — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 16677 Oct.22-v.nov.4.

JUAN PIGNATARO MAZZEI y CARLOS ALBERTO RIZZO MANNA, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Culpables" (canción bolero) de la que se declaran autores de letra y música respectivamente. — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 16673 Oct.22-v.nov.4.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "GIORDANELLI, DANTE. Quiebra", (L.o 56, F.o 442), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Dante Giordanelli y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1.664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado doctor Enrique Urioste Piñeyro domiciliado en Misiones 1371, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
18) (G J.) 15|pub. 33464 Oct.16-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "VALLES, VICTOR. Quiebra", (L.o 57, F.o 307), se convoca a los acreedores de dicha quiebra a Junta General, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o, el día 14 de Noviembre a la hora 14.

Se Previene: 1) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes, se le tendrá por adheridos. — Montevideo, Octubre 14 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
18) $30.00 15|pub. 16588 Oct.22-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, en autos: "MARTINEZ FLEITAS, ALFREDO. Quiebra. Suspensión de pagos" (L.o 9, F.o 128), se hace saber que se ha fijado la efectiva cesación de pagos del fallido Alfredo Martínez Fleitas, el día 28 de Febrero de 1951, así como que el informe y resoluciones respectivas se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del fallido y acreedores. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 19 de Setiembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
18) $24.00 15|pub. 15515 Oct.6-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, encargada del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante RAMON RUPERTO LLUBERAS, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los ponga a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico, señor Antonio P. Castagno, los justificativos de sus créditos. — Salto, Octubre 7 de 1958. — Atilio D'Angelo, Actuario.
18) $24.00 10|pub. 16337 Oct.16-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "ESCOTO MAURICIO Quiebra. (L.o 23, F.o 581), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Mauricio Escoto, fijándose el término de cincuenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado don Lino Beltrán Núñez, los justificativos de sus créditos; que todos los poseedores de bienes o documentos del fallido, quedan obligados a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de considerárseles ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y no se deberán hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
18) $36.00 15|pub. 16428 Oct.17-v.nov.6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ALBERTO CALZATO y VICENTA FONTES y la de nacimiento de sus hijos ELVA MYRIA, PERLA IRIS, MARIA NELIDA, GLORIA ZULMA, ALBERTO HUGO y CARLOS JORGE CALZATO FONTES, pues en todas ellas donde figura el apellido paterno como "Calzatto" debe decir: "Calzato".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33519 Oct.20-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de EDUARDO RUDECINDO ESCOTTO y CARMUSINA ALVEZ pues donde dice "Carmen" debe decir "Carmusina" y B) La de nacimiento de CARMUSINA ALVEZ pues donde dice "Texeira" deb decir "Alvez" y donde dice "Carmusino" debe decir Carmusina" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 1º de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33428 Oct.14-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ARTURO OMAR MORAN LAVIE pues donde figura el padre como "Arturo Moran" debe decir "Marciano Arturo Moran" y donde figura la madre como "Irma Larré" debe decir "Narcisa Lavie". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo Junio 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33429 Oct.14-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de SERVANDO CUSTODIO y MARIA AMANDA LUCERO, pues donde el nombre de la esposa figura como "María Amanda Fernández" debe decir "María Amanda Lucero"; y B) La de nacimiento de MABEL CUSTODIO LUCERO, pues donde aparece la madre como "María Fernández" debe decir "María Amanda Lucero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33430 Oct.14-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de HUGO CESAR COLLI e IRNA BRUM THOMPSEN, pues donde figura la contrayente como "Irna Brum Thompsen" debe decir "Irna Brum Thompsen".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33416|bis Oct.13v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA ISIDES TERESA SOASSO y JUAN MARIA GRAVIZ, pues en la misma donde aparece la cónyuge como "Isides" debe decir "María Isides Teresa".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33399 Oct.10-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de nacimiento de FELIX WALTER RAMIREZ, pues en donde dice "Golfarini" debe decir "Ramírez".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33393 Oct.10-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de HERSCH LAUFER GOLD y ANA KURTZ, pues en la misma donde dice "Hersch Gold" debe decir: "Hersch Laufer Gold"; y B) La de nacimiento de MARCEL LAUFER KURTZ, pues en donde figura el apellido paterno como "Gold" debe decir "Laufer", debiendo suprimirse en consecuencia el nombre "Laufer" quedando únicamente el de "Marcel". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Octubre 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 15924 Oct.10-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS RAFAEL RODRIGUEZ

CARICOCHE, pues en la misma donde dice: "Femenino", "legítima" y "Nieta", debe decir "Masculino", "Legítimo" y "Nieto".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario adjunto.
19) $18.00 15|pub. 15635 Oct.7-v.oct.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de OSCAR FERRARIS y MARGARITA CACERES, pues donde la contrayente figura como "hija de Rafael Núñez y de Agapita Caceres", debe decir: "hija de padre desconocido y de Agapita Caceres"; y B) La de nacimiento de Iris Margarita y Oscar Américo Ferraris Caceres, pues en donde figura el apellido materno como "Núñez" debe decir "Caceres". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33373 Oct.9-v.oct.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MARGARITA CHABAY y SIMON PERRET, pues donde dice "María Margarita" debe decir "Margarita" y B) La de nacimiento de ROBERTO PERRET CHABAY pues donde dice "María Margarita" debe decir "Margarita" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 16315 Oct.16-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de CELIA BARHOUM KHOURY en el sentido de que donde dice: "hija legítima de Abraham Isaac y Mariana Jury", debe decir: "hija legítima de Ibrain Barhoum y Myriana Khoury"; de nacimiento de JUANA BARHOUM KHOURY en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Abraham Isaac debe decir: "Ibrahim Barhoum" y donde se menciona a la madre de la inscripta como "María Isaac" debe decir: "Myryana Khoury; de nacimiento de ZULMA BARHOUM KHOURY en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como "Abraham Isaac" debe decir "Ibrahim Barhoum" y donde se menciona a la madre de la inscripta como "Mariana Kure" debe decir: "Myryana Khoury"; de nacimiento de MARIA BARHOUM KHOURY, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como "Abraham Isaac" debe decir: "Ibrahim Barhoum" y donde se menciona a la madre de la inscripta comomo "Mariana Kury" debe decir: "Myryana Khoury", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 16669 Oct.22-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL AGUIAR con MARIA FUENTES, en el sentido de que donde el nombre del contrayente aparece como "Miguel Arcángel", debe decir solamente "Miguel", por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Juangel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33446 Oct.14-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de CARLOS FERNANDO STRATTA PERDIGON en el sentido de que donde se menciona la fecha de nacimiento del inscripto como 31 de Noviembre, debe decir 30 de Noviembre, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4.55) 15|pub. 33421 Oct.13-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partidas (Lo. 57, Fo. 204): Nacimiento de AURORA ALVES de 20 Enero 1928 en novena sección Cerro Largo donde dice "Alvarez", debe decir: "Alves"; Matrimonio de ELADIO MAGALLANES y AURORA ALVES de 15 Julio 1950 en once sección Montevideo, nacimiento de TERESITA MAGALLANES ALVES de 12 Octubre 1953 en veintitrés sección Montevideo y nacimiento de RICARDO MAGALLANES ALVES de 17 Diciembre 1955 en décima sección Montevideo, en las tres, donde dice "Alvez", debe decir: "Alves". — Montevideo, 29 Setiembre 1958. — Obtuvo Auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20 4|55) 15|pub. 33382 Oct.9-v.oct29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (L9 56; F9 693): Matrimonio de ATAHUALPA DENEZ y AUDILIA OSORIO, de 23 de Diciembre 195) en 13a Sección Durazno. Nacimiento de OLGA MIRIAM DENEZ de 5 de Noviembre de 1954 el 18.a Sección Montevideo; en ambas, donde dice "Denes", debe decir: "Denez". — Montevideo, 29 de Agosto de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33270 Oct.9-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió esta rectificación de partida (L.o 57, F.o 181): Nacimiento de MARIA CRISTINA ROMERO VILLARREAL, donde el apellido materno aparece "Villareal" debe ser "Villarreal". — Montevideo, Setiembre 13 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 16054 Oct.13-v.oct.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (Lo. 55, Fo. 237). Nacimiento de CARLOS ROBERTO CONDE CARRERA de 7 Setiembre 1952 en 18.a sección Montevideo, donde dice "legítimo y Nubia Carrere", debe decir, respectivamente, "natural y Nubia Raquel Carreras". Obtubo auxiliatoria. — Montevideo, 16 Noviembre 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33338 Oct.7-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57, F.o 296): Defunción de FRANCISCO LORENZO PIRES o PIRIZ de 18 Julio 1958 en 24.a sección Montevideo, donde dice "Francisco Solano Piriz" e "hijo de María Piriz", debe decir: "Francisco Lorenzo Pires" e "hijo de Antonio Lorenzo y de Ana Pires". — Montevideo, 25 de Setiembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 15538 Oct.6-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUSBEL WALDEMAR MICHELAZZO, estableciéndose que donde el inscripto aparece como del sexo femenino debe decir masculino. — Montevideo, Setiembre 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 15524 Oct.6-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BEETHOVEN SCHROTT, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose que donde su nombre figura como Betobe debe decir Beethoven. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15pub. 33556 Oct.21-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "JULIO OSVALDO PIZZANO Y OTRA", Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Julio Osvaldo Pizzano y María Jacinta Fernández de Pizzano, estableciéndose que donde el apellido de la esposa dice "Barreto", debe decir: "Fernández" Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33501 Oct.17-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos :"JOSE ROMERO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del nombrado con doña Raimunda Reyes estableciéndose que donde dice "Gregorio Romero" debe decir: "José Romero", donde dice "Mayo de 1899", debe decir: "Mayo de 1900) y donde dice: hijo de Martina Romero", debe decir: "hijo de Donata Romero". — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 16244 Oct.15-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GLADIS MABEL AMARILLO CAMIA, estableciéndose que en donde en la misma la madre figura como Mirtha Camia de Amarillo, debe decir: Ada Mirtha del Socorro Camia de Amarillo Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33431 Oct.14-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de Nacimiento de JACINTO NEPOMUCENO GADI estableciéndose que en la misma en donde el nombre del padre figura como Jacinto Gadis, debe decir: José María Gadi; B) De matrimonio de JACINTO NEPOMUCENO GADI y BLANCA DE LEON, estableciéndose que en donde el contravente figura con el nombre de Nepomuceno y como hijo de Jacinto Gaddi, debe decir respectivamente: Jacinto Nepomuceno y José María Gadi C) De Nacimiento de OSCAR ANIBAL GADI DE LEON, estableciéndose que en donde en la misma figura el compareciente como Nepomuceno Gaddi y el abuelo paterno como Jacinto Gaddi, deben decir respectivamente: Jacinto Nepomuceno Gadi y José María Gadi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1958.— José Curi Zagia, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 15882 Oct.9-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "DELCY SENDOYA BARRETO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Delcy Sendoya Barreto estableciéndose que donde dice "sexo femenino que es hija legítima" debe decir "sexo masculino que es hijo legítimo". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33434 Oct.14-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ROBERTO CELAYETA y ALBA ANTONIA NOVAS y de la de nacimiento de ALBA RAQUEL CELAYETA NOVAS, estableciéndose que en donde figuran respectivamente el cónyuge y padre con el apellido de Zelayetta, debe decir: Celayeta. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 1º de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33406 Oct.14-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TOLEDO GAMARRA DE CASTELL, MARIA ISABEL Y OTROS. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: EDUARDO RUBEN y ROBERTO, pues donde el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, figura como: "Gamarra", debe decir: "Toledo Gamarra", en todas ellas. — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33565 Oct.22-v.nov.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JAUREGUIBERRY, CARLOS RAMON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos MARIA ISABEL y PEDRO NICASIO, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Carlos Ramón Maidana" en las dos primeras partidas y como "Carlos Maidana", en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Carlos Ramón Jaureguiberry Maidana". — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33564 Oct.22-v.nov.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido DAVID BERCOVICI REISS, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento (L.o 52, F.o 17), pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Bercowitz" y su madre con el nombre "Elena", debe decir: "Bercovici y Lea", respectivamente. — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) $18.00 15|pub. 16670 Oct.22-v.nov.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RUIZ CANTERO, FELIPA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido paterno" que figura como "Ruys", en vez de "Ruiz". — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) $18.00 15|pub. 16671 Oct.22-v.nov.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BRIANO, LUIS Y OTROS. Rectificación de partidas". (L.o 52, F.o 48), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Luis Briano con Flora Elena Fracchia, donde dice: "Florinda Fraquia", debe decir: "Flora Elena Fracchia"; B) La de nacimiento de Luis Pedro Juan Briano, donde dice que es hijo de "Florinda Fraquia", debe decir que es hijo de "Flora Elena Fracchia"; C) La de nacimiento de Juan Briano, donde dice que es hijo de "Florinda Fraquia", debe decir que es hijo de "Flora Elena Fracchia"; D) La de nacimiento de José Briano, donde dice que es hijo de "Florinda Fraquia", debe decir que es hijo de "Flora Elena Fracchia"; E) La de nacimiento de Margarita Briano, donde dice que es hija de "Florinda Fraquia", debe decir que es hija de "Flora Elena Fracchia"; F) La de nacimiento de María Delia Briano, donde dice que es hija de "Florinda Fraquia", debe decir que es hija de "Flora Elena Fracchia"; G) La de nacimiento de Rosa Briano, donde dice que es hija de "Florinda Fraquia", debe decir que es hija de "Flora Elena Fracchia"; H) La de nacimiento de Sara Briano, donde dice que es hija de "Florinda Fraquia", debe decir que es hija de "Flora Elena Fracchia"; I) La de nacimiento de Beatriz Briano, donde dice que es hija de "Florinda Fraquia", debe decir que es hija de "Flora Elena Fracchia"; J) La de matrimonio de Luis Pedro Briano con Irma Bianca Moretto, donde dice: "Luis Pedro Briano", debe decir: "Luis Pedro Juan Briano" y donde dice: "Florinda Frachia", debe decir: "Flora Elena Fracchia"; K) La de matrimonio de Juan Briano con María Liria Visca, donde dice: "Florinda Fracchi", debe decir: "Flora Elena Fracchia"; L) La de matrimonio de José Briano con Eulalia Hilda Moizo, donde dice: "Florinda Frachia", debe decir: "Flora Elena Fracchia"; LL) La de matrimonio de Juan Carlos Moretto con María Delia Briano, donde dice: "Florinda Frachia", debe decir: "Flora Elena Fracchia"; y M) La de matrimonio de Carlos Ferro con Rosa Briano, donde dice: "Florinda", debe decir: "Flora Elena". — Montevideo, Octubre 11 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) $96.00 15|pub. 16672 Oct.22-v.nov.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "YACAK, JOSE ENRIQUE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma dice: "Yasak", debe decir: "Yacak". — Montevideo, Octubre 14 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33498 Oct.16-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "NURCZYK, MARIA JULIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma dice: "Nurezyk" debe decir: Nurczyk — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33360 Oct.8-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FERNANDEZ, ANGEL CASIMIRO y VICENTA TISSONI DE FERNANDEZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, donde dice: "Vicenta Pereyra", debe decir: Vicenta Tissoni. B) La de nacimiento de su hijo Homero Arístides, donde dice: "Angel C. Fernández" y "Vicenta Pereyra", debe decir: Angel Casimiro Fernández y Vicenta Tissoni, y C) La de nacimiento de su hija María Elena, donde dice: "Tizzoni" debe decir: Tissoni. — Montevideo Febrero 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33359 Oct.8-v.oct.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ACOSTA, HERMENEGILDO JUAN RAMON y BLANCA ALVAREZ DE ACOSTA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijas María Luisa y Ana Beatriz, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Blanca Ester Alvarez", debe decir: "Blanca Alvarez"; en la segunda, donde dice: "Hermenegildo Acosta", debe decir: "Hermenegildo Juan Ramón Acosta"; y en la última, donde dice: "Juan R. Acosta", debe decir: "Hermenegildo Juan Ramón Acosta" — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33304 Oct.7-v.oct.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, ALBINO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Melania Figueroa y las de nacimiento de sus hijos Dionisio, Benigna, Luis Alberto, Laureana, Albín, Orestes y Germán, pues donde el nombre del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Antolín", debe decir en su lugar y en todas ellas: Albino, y B) Las de nacimiento de sus hijos Melania y Juan Carlos, pues donde el nombre del padre figura como "Albín Antolín", en la primera de estas partidas y como "Albín", en la última, debe decir: Albino. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) $36.00 15|pub. 15609 Oct.9-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MILANO DE NOBILE ORFILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (L.o 45, F.o 146), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Orfilia Milano de Nóbile, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Delfira", en lugar de "Orfilia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 17 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33557 Oct.22-v.nov.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RAMOS DE CORDOBA, MARIA N. Rectificación de partida", (L.o 45, F.o 171), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Nelly Ramos de Córdoba, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Efraín Amado Córdoba, en la siguiente forma: Donde en la de nacimiento aparece con el nombre de "Nelly", debe decir: "María Nelly"; y donde en la de matrimonio, figura como nacida el 28 de Febrero de mil novecientos treinta y uno, debe decir: "el once de Enero de mil novecientos treinta y siete". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 16243 Oct.15-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ROMEO PARAGARINO y doña JUANA GUALBERTA DE LOS SANTOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo ROMEO OSCAR PARAGARINO, en la siguiente forma: donde dice: Paragareno, debe decir: Paragarino. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Se hace constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33445 Oct.14-v.nov.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "NAVARRO, JULIO GUMERSINDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo. 44, Fo. 653), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Gumersindo Navarro, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los nombres de "Julio Gurmesindo", en lugar de los de "Julio Gumersindo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33334 Oct.7-v.oct.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DOMBROWSKI ALEJANDRO. Rectificación de partida". (L9 45, F9 128) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Antonio Dombrowski y Vera Popoff de Dombrowski, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alejandro, por figurar en ella, el padre del inscripto, con el apellido "Dombowsky", en lugar de "Dombrowski". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 13450 Set.8-v.set 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JOAQUIN AROCENA. Rectificación de partida". (Lo. 13, Fo. 264), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Arotzena Larruzcain Joaquín", debe decir: "Arocena Larruzcain Joaquín" donde dice José Arotzena debe decir José Arocena y donde dice "Febrero de 1908" debe decir "Febrero de 1898". Se concedió auxiliatoria de pobreza a estos efectos. — Artigas, Setiembre 26 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Act.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33369 Oct.9-v.oct.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIA ANTONIA NUÑEZ. Rectificación de partida". (Lo. 18, Fo. 33), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Hilda Renée en la siguiente forma: donde dice: Lecueder Hilda Renée, hija legítima de Osvaldo Lecueder, de cuarenta años, policía, casados, que es nieta por línea paterna de Ataliva Lecueder y Máxima Ibañas; debe decir: Nuñez Hilda Renée, hija natural de María Antonia Nuñez, eliminándose las demás constancias relativas al padre y abuelo. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Setiembre 23 de 1958. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33370 Oct.9-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "NESTOR J. FERRI. Rectificación de partida", (L9 59, F9 173), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que en donde dice el nombre de "Jacobo", diga "Néstor Jacobo". Y a los fines legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 11 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 16156 Oct.14-v.nov.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "TOMASA MARIA ESTHER PLATA DE DAMIAN. Rectificación de partida" (L.o 5.0, F.o 233), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación del acta de su matrimonio, en el sentido de que, en donde figura su nombre como "María Esther Plata", debe decir Tomasa María Esther Plata. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 1.o de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 16050 Oct.13-v.oct.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "AMELIO ECHERRI. Rectificación de partida", (L.o 5. F.o 211), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que, en donde dice "femenino", debe decir: "masculino" y en donde dice "Amelia", debe decir: "Amelio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que el actor actúa con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 2 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33497 Oct.16-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "APARICIO GOMENZOR SOSA. Rectificación de partida" L.o 28, F.o 370, se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde dice al margen y a el cuerpo de la misma "Gregorio Gomenzor Sosa", debe decir: "Aparicio Gomenzor Sosa", por ser su verdadero nombre. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Melo, Setiembre 30 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33411 bis Oct.13-v.oct.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "JOAQUIN PUCHETA y LUISA FERNANDEZ. Rectificación de partidas", (L.o 28, F.o 372), se hace saber que se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida matrimonial donde dice Haydée Fernández, debe decir: "Luisa Fernández"; donde dice Angela Pinto, debe decir: "Angela Pintos", la de nacimiento de María Teresita, donde dice Haydée Fernández, debe decir: "Luisa Fernández"; donde dice Pedro Pucheta, debe decir: "Longino Pedro Pucheta"; donde dice Angelita Pintos; debe decir: "Angela Pintos"; la de nacimiento de Lucio Jesús, donde dice: Haydée Fernández

debe decir: "Luisa Fernández" y donde dice Pedro Pucheta, debe decir: "Longino Pedro Pucheta", que son los verdaderos. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 23 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 15900 Oct.9-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "LEONARDO DORADO Y OTROS. Rectificación de partidas". (Lo. 42, Fo. 20), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, don Leonardo Dorado, don José Dorado, doña Dolores Trinidad Dorado de Burguez y doña Laura Dorado de Vega, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento y la de matrimonio de sus padres, en el sentido de que donde dice: "Ferreira", refiriéndose al apellido de su madre, debe decir: "Ibarburi", por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 19 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $30 00 15|pub. 15705 Oct.7-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA RODRIGUEZ GONZALEZ, pues en la misma aparece el apellido materno como Rodríguez, en vez de González que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Setiembre 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33454 Oct.15-v.nov.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA GENOVEBA ORMABAZAL, pues en la misma aparece el apellido como Ornazábal, en vez de Ormazábal que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 15486 Oct.3-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "CARMELO F. CIANCIARULO. Rectificación de partida" (L.o 29, F.o 293), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Carmelo Feliciano Cianciarulo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número treinta y nueve al folio veinte del libro respectivo llevado en el año mil novecientos tres, por el Oficial del Estado Civil de la Octava Sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto figura con el nombre de "Carmen Feliciano", se establezca "Carmelo Feliciano", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 19 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 16274 Oct.16-v.nov.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca de Lavalleja, dictada en autos "ANTONIA CABRAL. Rectificación de partida", (L.o 29. F.o 97), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Antonia Cabral, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número diez al folio cinco vuelta del libro respectivo llevado en el año mil ochocientos noventa y cinco por el Oficial del Estado Civil de la Sexta Sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como "un niño", "hijo legítimo", "nieto" y "Antonio", debe decir "una niña", "hija legítima", "nieta" y "Antonia", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 17 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $32.00 15|pub. 16273 Oct.16-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELA SOLKOWSKI KATZ, en el sentido de que donde dice "Solkoski", debe decir: "Solkowski" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, 1.o de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 15917 Oct.10-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MARIA ELVIRA MERELLE, pues donde dice "hija de Juan Mereles y nieta de Policarpo Mereles", debe decir "hija de Juan Merelle y nieta de Policarpo Merelle"; B) La de nacimiento de VIRGINIO DE AMBROGGIO con MARIA ELVIRA MERELLE, pues donde dice "Zenona", debe decir: "María"; C) La de nacimiento de ALICIA RENE de AMBROGGIO MERELLE, pues donde dice "hija de Zenona Elvira Merelle", debe decir "hija de María Elvira Merelle"; y D) La de nacimiento de NELLY TERESA de AMBROGGIO MERELLE, pues donde dice "hija de Zenona Elvira Merelle", debe decir: "hija de María Elvira Merelle". Se hace constar que en estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 1.o de Octubre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 15918 Oct.10-v.oct.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANATOLIA AÑASCO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Notolia Añasco", debe decir: "Anatolia Añasco". Se hace constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Salto, Setiembre 30 de 1958. — Nelly Larralde. Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33385 Oct.9-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don VALENTIN RIBERO PRIETO NUÑEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Valentín Prieto" debe decir "Valentín Ribero Prieto Nuñez", por ser el verdadero. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 26 de Setiembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33335 Oct.7-v oct.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMON CESAR MALDONADO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que se sustituya el nombre de su madre Clotilde Arce por su nombre verdadero que es Clotilde Clementina Alza y el apellido del abuelo materno Arce por Alza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 1.o de Setiembre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 15446 Oct.3-v.oct.23.

20—Remates

JOSE BLANCO INSUA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c GARCIA, (ISABELINO). Cobro ejecutivo". (Libro 13, folio 52), se hace saber al público que el día 6 de Noviembre del año en curso a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, por el martillero José Blanco Insua, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de cuatro mil novecientos veinte pesos ($ 4.920.00), del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 48.943, compuesta según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Junio de 1956, e inscripta en la Dirección General de Catastro con el N.o 32607 el 3 de Agosto del mismo año, de una superficie de 290 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste, sobre la calle Albéniz; 29 metros de fondo al Noroeste y Sureste, lindando con los padrones N.os 48.942 y 48.944, respectivamente y 10 metros al fondo al Suroeste, confinando con padrón N.o 48.958.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador el pago de medianerías (si las hubiere), el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; 3.o) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc; 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
20) $72.00 15|pub. 16451 Oct.17-v.nov.6.

ANTONINO ZUNINO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 166.109. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 13, Folio 665), se hace saber al público que el día 10 de Noviembre del año en curso a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, por el rematador Antonino Zunino, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de dos mil quinientos ochenta pesos ($ 2.580.00) del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la décima segunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 166.109, compuesta según plano levantado en Abril de 1957 por el agrimensor Carlos A. Nario, inscripto con el N.o 33.973 el 8 de Junio del mismo año, en la Dirección General de Catastro; de una superficie de 386 metros, 55 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Nor-Oeste, sobre la calle Avellaneda; igual dimensión al fondo; al Sur-Este, confinando con los padrones números 167.822 y 174.036; 42 metros, 95 decímetros al Sur-Oeste, y Nor-Este, por donde confina con los padrones números 166.110 y 19.992 respectivamente.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; 3.o) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. y el pago de la cuenta N.o 67.327 de colector, y los gastos judiciales ocasionados por su cobro para ante el Juzgado de Hacienda de Tercer Turno, autos: "Municipio contra Padrón 166.109 L.o 6, F.o 137"; 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Octubre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
20) $84.00 15|pub. 16556 Oct.21-v.nov.10.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra DALMIRO FEIJOO Cobro ejecutivo de pesos", (Lº 20, Fº 171), se hace saber al público que el día jueves 30 de Octubre del año en curso a las 14 horas y en el salón de ventas ubicado en la calle San José Nº 872-76, se procederá, por intermedio del martillero Juan Márquez, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fojas 6 vuelta 8 de los mencionados autos.

Se previene: 1º) Que la venta será al contado. 2º) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 716. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Alberto M. Olivari.
20) $24.00 10|pub. 16208 Oct.15-v.oct.28.

GAETANO ESPOSITO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "José J. Antonio Panizza y otra contra LUIS GINES BRUZZONE MARRACOS y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 203), se hace saber que el día seis de Noviembre de 1958 a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero señor Gaetano Espósito, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 6.a sección del Departamento de San José empadronado con el N.o 83, señalado con el N.o 33 de la manzana "G" en el plano de los agrimensores Dardo R. Barceló Santurio y Marcos Barboza de Diciembre de 1953, compuesto de una superficie de 515 metros cuadrados 973 cm.s. cuadrados que se deslinda así: 14 ms. al Sur de frente a la Carretera a Montevideo-Colonia; a continuación curva de 18 ms. 85 cms. de desarrollo que une a la citada carretera con calle de 17 metros, a la que también da frente en 9 ms. al Este: 20 metros al Norte lindando con solar 32; y 21 ms. al Oeste limitando con parte del solar 29

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, así como la comisión y gastos que correspondan; 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o) Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Oc-

tubre 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $98.80 19|pub. 16071 Oct.13-v.nov.6

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados: "Juan Carlos Fígoli contra GREGORIO KEKLIYAN COPUCHIAN y Otra", (Lº 48, Fº 595), se hace saber que el día 3 de Noviembre de 1958, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un inmueble, terreno, edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 20.471, señalado con el Nº 14 de la manzana Nº 901 en el plano trazado en Setiembre de 1919 por el agrimensor Amaro H. Cabrera según el cual se compone de una superficie de 215 ms. 62 dms. que se deslindan así: 7 ms. 50 cms. de frente al Este, a la calle Defensa, edificio Nº 1935, entre las calles Miguelete y Goes; 28 ms. 60 cms. al Norte lindando con solar Nº 13; 7 ms. 50 cms. al Oeste lindando con solar Nº 7 y 28 ms 90 cms. al Sur, lindando con solar Nº 15, todos del mismo plano.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2º) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, así como la comisión del rematador y la tasa municipal. 3º) Los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo Nº 523 1er. piso). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $60.00 15,pub. 16130 Oct.14-v.nov.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de Montevideo c INDUSTRIAS BIOQUIMICAS REUNIDAS S. A. Rectificación de firma". (Lo 48, "A" Fo. 273); se hace saber que el día 4 de Noviembre de 1958, a las 15 horas y en la calle Piedras N.o 318, se procederá por la firma rematadora "Gomensoro y Castells", asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de 2|3 de la tasación practicada o sea pesos 8.926.00 de los siguientes bienes: Un evaporizador al vecío completo con todos sus accesorios marca Johnson Co. London compuesto de: un condensador multitubular de cobre y bronce largo 4.450 mm. 500 mm. de diametro; un condensador multitubular de cobre y bronce largo 1.906 mm y 300 mm. de diametro; un recipiente de cobre largo 1.100 mm. y 600 mm. de diámetro, un soporte de perfil para los tres aparatos precedentes; un sistema de eyectores de vapor y condensadores barométricos para producir el vacío correspondiente; una bomba de circulación de líquido.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $52.00 10|pub. 16431 Oct.22-v.nov.4.

AMERICO CARDELLINO PLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Carlos Dánvila Amy c|CARLOS A. RODRIGUEZ ARRUTI Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (Lo 48, "A" Fo. 204), se hace saber que el día 17 de Noviembre de 1958 a las 15 horas y en Agraciada N.o 2434, se procederá por el señor martillero don Américo Cardellino Plá, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tación practicada o sea $ 3.848.00, de los siguientes bienes: Un comprensor marca "Binks" para aire, dos tanques para agua instalados de 500 litros aproximadamente cada uno, una máquina para lavar coches con manguera, una casilla de madera; dos depósitos para nafta subterraneos, una canilla para agua con manguera, un medidor de aire con manguera, dos luminosos, diecisiete picos de luz, una máquina engrasadora con manguera, tres extinguidores, un balde para arena.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $32.00 10,pub 16675 Oct.22-v.nov.4.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "RAMONA SOLÉ Incapacidad" (L.o 55, F.o 125), se hace saber que el día 16 de Diciembre de 1958, a las 10 horas, se procederá por el martillero señor Dante Iocco, asistido del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de San José (Libertad) y en las puertas del Juzgado referido, a la venta en remate público y en conjunto, sobre la base de $ 6.200.00 de las siguientes fracciones de campo: Cuatro fracciones de campo, ubicadas en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 5944, 5943, 12089 y 4803, con una superficie total de 52 hectáreas 7296 metros cuadrados 20 decímetros, que se deslindan así: En conjunto: 200 metros 90de frente al Sur, lindando al Este con el Padrón N.o 437 propiedad de Francisco Bentancor, al Oeste con Padrón N.o 5945, propiedad de Calixto De León y al Norte con el Arroyo de Pereyra.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, así como la comisión del rematador y la tasa municipal; 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $83.60 19|pub. 16678 Oct.22-v.nov.17.

MARIO LUIS PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "Reynaldo Gallo y otro c|HECTOR DE SIMONE Y OTRA". (Lo. 51, Fo 455), se hace saber que el día 12 de Noviembre de 1958 y en el lugar de su ubicación, a las 16 horas, se procederá por el martillero señor Mario Luis Pazos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien sito en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, Paraje Sayago, empadronado con el N.o 131.827, señalado con el N.o 4 en el plano trazado por el agrimensor Miguel L. Costa en Diciembre de 1925, compuesto de una superficie de 543 metros 25 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, al Camino Ariel, por donde su puerta de entrada se señala con el N.o 5084, entre la avenida Garzón y la vía del Ferrocarril Central y calle Veintiocho de Febrero; 52 metros 56 centímetros al Noroeste, lindando con los solares N.os 5, 7 y 8; 10 metros 98 centímetros en la línea del fondo al Noreste, por donde linda con el solar N.o 9, y 57 metros 9 centímetros al Sureste, limítrofe con el solar N.o 3.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos y honorarios de la escritura de compra venta; los certificados y los impuestos que por ley son de cargo del comprador así como la comisión del remate, el 1|4 o|o por impuesto municipal, y lo que se adeude por pavimento, cordón y colector, son de cuenta del comprador, encontrándose los títulos a disposición de los interesados en 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

En fe de ello, de mandato judicial expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a fecha ut supra. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 16438 Oct.20-v.nov 7.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "Banco La Caja Obrera contra JULIO MARTINEZ FIGUEROA. Cobro Ejecutivo de Alquileres" (Libro 52, Folio 514), se hace saber que el día 12 de Noviembre p.v. a las 14 horas, en Cuareim 1907 se procederá por el martillero S. Smejoff a ofrecer en venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados en estos autos.

Se previene: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Informes: Domicilio legal: Misiones 1361, esc. 29. — Particular: Solano García 2649, apto. 10. — Tel. Prov.: 50-26-49.
20) $24.00 10|pub. 16483 Oct.20-v.oct.31.

RUBEN H. BENECH GARDIOL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, de fecha 31 de Julio de 1958, dictada en autos "Luis A. Sichero Bouret contra ANTONIO CIMINELLI y OTRA. Ejecución de hipoteca, L.o 53, F.o 569, se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el Hall de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso, se procederá por el martillero Ruben Benech Gardiol, al mejor postor y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial de los siguientes bienes: A) Los derechos emergentes de la promesa de compraventa del terreno situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 135.909 señalado con el N.o 1 de la fracción 3 en el plano del ingeniero Miguel Costa inscripto el 20 de Agosto de 1928 en la Dirección de Topografía, según el cual se compone de una superficie de 779 metros con 26 decímetros con 12 metros, 42 centímetros de frente al Norte a la Avenida Peñarol, al Este al Oeste y Sur a las calles Tíber, Peñarol y Hungría y solares 2 y 40, cuyo boleto está inscripto con el N.o 2.034 al F.o 720 del L.o 43 en el Registro Unico de promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos; B) Las construcciones y demás mejoras existentes en el solar de terreno descripto.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos, y derechos que le corresponda; III) La promesa de compraventa del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, no habiéndose presentado el permiso de construcción. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 16602 Oct.22-v.nov.11.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos: "Fischel Schapiro contra ALFREDO SILVERA MACHADO. Medidas Preparatorias. L.o 51, F.o 351", se hace saber que el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la calle Cuareim 1907, de esta ciudad, se procederá por el martillero señor S. Smejoff, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de los 2|3 de la tasación efectuada (pesos 500.00) de una neladera "Master-Cold", familiar, con equipo.

Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10,pub. 15930 Oct.10-v.oct.23.

LUIS ALBERTO GAZZANO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra PEDRO AQUILINO FERRER GAU. Ejecución de prenda", (Lº 56, Fº 338), se hace saber al público que el día jueves 30 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en el local calle Colombia número 1335 se rematará al mejor postor los siguientes bienes: 1 máquina bloquera para hacer bloques de hormigón Nº 00561, molde de 12 x 20 x 40 con motor a nafta "B.S.A." Pover Units Nº C 3885 PL. de 2 HP. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o o. Exposición todos los días hábiles de 8 a 11 y 14 a 18 horas.
20) $20.00 10|pub. 16136 Oct.14-v.oct.27.

JORGE VALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Vidal, Heraclio contra LOPEZ DE SUBIJANA VARELA, JOSE SALOMON. Ejecución de prenda", (Lº 57, Fº 171), se hace saber que el día 28 de Octubre en curso, a la hora 15 en el local de la calle Bartolomé Mitre 1211, se procederá por el martillero Jorge Valles, a la venta en remate público y al mejor postor de un camión Diésel, marca Austin 1953, motor Nº ER. 3129454, padrón N.o 143.0919 y matrícula número 230358. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto. — Comisión. 7 o|o.
20) $16.00 10|pub. 16206 Oct.15-v.oct.28.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión de MARIA ELIDA PIRIA" (L.o 52, F.o 406), se hace saber al público que el día 19 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de la tasación realizada por la Dirección General de Catastro (o sea con la base de $ 16.333.32, (dieciséis mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos), y al mejor postor por intermedio del martillero Enrique Bove Arteaga y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble: La mitad indivisa de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada en mayor área con el N.o 182.497 (segregado del anterior N.o 67.325) que es la señalada con la letra "B" en el plano de mensura y división levantado en Enero de 1952 por el agrimensor Pedro J. Gómez Antía, inscripto con el número 24.423 el 6 de Diciembre del mismo año en

la Dirección General de Catastro según el cual se compone de una superficie libre de ochava de 657 ms. 81 que deslindan así: al Sur recta de 29 ms. 93 de frente sobre la calle Gauna; al Sur-Oeste arco de circunsferencia de 9 ms. 80 y recta de 4 ms. 32 con la fracción "D" por medio con la intersección de dicha calle Gauna y la calle Comercio; al Norte quebrada de tres segmentos de recta que miden 30 ms., 11 ms. 50 y 11 ms. 50 y lindan el primero con el padrón N.o 67.325, el segundo con los padrones números 182.499 y 182.498 y el tercero con este último padrón; y al Este 22 ms. 30 lindando con la fracción "A" del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o) Que el título y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes: Rincón 523.

20) $84.00 15|pub. 16272 Oct.16-v.nov.5.

ALBERTO J BÖCKING

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Mora de Solsona Jacinta con OSCAR LEON CARDELIAC, ejecución de hipoteca L.o 51, F.o 318", se hace saber que el día 12 del mes de Noviembre a las 16.30 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero señor Alberto Böcking, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 81.414, la que según plano del agrimensor José P. Astigarraga de Enero de 1938, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de los mismos con el N.o 47 tiene una área de 2.884 ms., 57 dms., deslindados así: 2 ms., 40 cms., al Suroeste, frente a calle Carmelo. Al Sur, antiguo cauce del arroyito Quita Calzones, 65 ms., al Sureste, frente a calle Chuy, 50 ms., 66 cms. al Noreste, lindando con terrenos de W. de la Quintana. Y 68 ms., 72 cms., al Noroeste, lindando con terrenos del Banco del Este.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo a los efectos legales; B) Se hace constar que el inmueble se vende sin títulos de propiedad, y en el estado actual de ocupación y conservación; C) Que es de cargo del comprador el pago de lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento, cordón, colector, y contribución inmobiliaria; D) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración; E) Antecedentes en el Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno, 25 de Mayo 523, 4.o piso. Y a los efectos se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 10 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $78.00 15|pub. 16633 Oct.22-v.nov.11.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Dionisio Pizzolanti contra GILBERTO GOMEZ MARTINEZ y ANGELINA GONZALEZ FARIÑA. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 300), se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre a las 16 horas, del corriente año, en su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio de los martilleros "Miguel Cetrángolo hijos", del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le acceden sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.503, señalado con el número cuarenta y cuatro en el plano trazado en Febrero y Marzo de mil novecientos once por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual consta de una superficie de trescientos setenta y seis metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: ocho metros treinta y siete centímetros de frente al Nor-Este a la calle Ignacio Núñez, puerta dos mil doscientos veintitrés entre las de Cardal y Dionisio Oribe; por cuarenta y cinco metros de fondo, limitando: al Sur-Oeste con terrenos que fueron de Francisco Piria; al Nor-Oeste con el solar cuarenta y cinco; y al Sur-Este con el solar cuarenta y tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el caso de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los impuestos que las leyes le imponen, los gastos de escrituración, certificados de los distintos Registros y contribución inmobiliaria ejercicio 1958 inclusive en adelante que se ordenare serán de cargo del mejor postor lo mismo que la comisión legal del martillero, el 4 o|o hasta pesos 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes deberán ser examinados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay "Hipoteca Urbana N.o 1642 serie A 44" y los demás antecedentes se encuentran en Oficina Actuaria del Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 15915 Oct.10-v.oct.30.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Banco Comercial contra REMIGIO PENA COBO Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (L.o 53, F.o 400), que el día 30 de Octubre a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote, por intermedio del señor martillero Enrique Gómez Piñeyrúa y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 29.840, ubicada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, compuesta según título de un área de 477 ms. 8.670 cms. y según plano del agrimensor Emilio Boix Larriera de Noviembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 del mismo mes y año, con el N.o 16.365 tiene una superficie de 458 ms. 9.674 cms. que se deslindan así: 9 ms. 34 de frente al Sur-Este a la calle Libertad, distando su punto medio 42 ms. 55 cms. de la esquina formada por dicha calle con la de Eufemio Masculino; 49 ms. 46 cms. al Sur-Oeste, lindando con los padrones números 29.839 y 153.987; por el Nor-Este dos rectas que en su unión forman quebrada saliente, las que a partir del Sur-Oeste miden 3 ms. 18 cms. y 6 ms. 39 cms. limitando la primera con la propiedad padrón 153.987, y la segunda con la empadronada con el N.o 29.838; y 48 ms. 15 cms. al Nor-Este, lindando con el padrón N.o 29.841; y II) La fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, comprendida en las empadronadas con el N.o 29.838 y parte de la empadronada con el N.o 29.837, con la misma ubicación de la descripta anteriormente, la que según el plano del agrimensor Raúl Moltedo de Mayo de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 14.647 el 14 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 294 ms. 50 dms. 23 cms. que se deslinda así: 14 ms. 14 cms. de frente al Nor-Oeste a la calle Sucre entre las de Eufemio Masculino y Luis B. Cavia, distando su punto medio 111 ms. 52 cms. de la esquina formada por dicha calle Sucre con la de Cavia; por el Nor-Este rectas de 17 ms. 95 cms. que se orienta del Nor-Oeste al Sur-Este; de este último extremo, recta de cuarenta y ocho centímetros que corre de Nor-Este a Sur-Oeste y a partir de este extremo otra recta que sigue la orientación que la primera, esto es de Nor-Oeste a Sur-Este y que consta de 6 ms. 52 cms., las mencionadas rectas separan al inmueble del padrón N.o 29.837; 15 ms. 30 cms. al Sur-Este con los inmuebles empadronados con los números 29.840 y 29.841; y por el Sur-Oeste recta de 17 ms. 42 cms. que limita con la propiedad padrón N.o 153.987.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda; que los gastos y honorarios de escrituración, timbres y certificados, serán de cargo del mismo; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $150.00 15|pub. 15968 Oct.10-v.oct.30

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ROSA G. BARRIOS de ALVAREZ. Sucesión" (L.o 42, F.o 665), se hace saber al público que el día 14 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, y por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con la base de $ 59.026.40, se sacará a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en Maroñas, Pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 75.357 y que según plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.686 el 24 de Abril de 1958, consta de una superficie de 7.482 ms. 91 dms. y según título de 7.378 ms. 81 dms. que se deslindan así: 86 metros al Noroeste a la calle Francisco Echagoyen, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 4952; 86 ms. 13 cms. al Sureste, a la calle Juan Francisco Santos, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 4949; 87 ms. 05 al Noreste por donde linda con los padrones números 75.358 y 75.356 y al Suroeste linda con los padrones números 75.345 y 75.323 en 86 ms. 84 dms.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay: "Hipoteca Urbana N.o 497. Serie: B|38", y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 16396 Oct.17-v.nov.6.

RUBEN H. BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Raúl Alberto Benech Gardiol contra MENDEL ZACHARIE BRUNSTEIN Ejecución de hipoteca", (L.o 54, F.o 54), se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del año en curso a las 16 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del rematador Ruben H. Benech, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras ubicadas en el Balneario "Parque Del Plata", 7.a Sección Judicial, zona sub-urbana del Departamento de Canelones, empadronado antes en mayor área con el N.o 759 y actualmente con el N.o 1982; señalado con el N.o 15 de la manzana N.o 73, en el plano de la fracción "C" del agrimensor Carlos A. Mac Coll, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 2 de Mayo de 1941, e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Canelones con el N.o 12, el 22 de Setiembre siguiente, con una superficie de 495 metros que se deslindan así: 15 metros de frente al Noroeste a la calle "A" por 33 metros de fondo, lindando al Suroeste con el solar N.o 16; al Sureste, con parte del 17 y al Noreste con el 14, todos del mismo plano citado.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, será de cargo del comprador, como también los gastos de escrituración e impuestos, con excepción de los que por ley debe pagar el vendedor ;III) Que los títulos de propiedad y antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $88.40 17|pub. 16527 Oct.20v.nov.11.

RAFAEL S. DOCAMPO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Cercido, Rogelio con BLANCA MENDEZ DE MENDEZ y CARLOS MENDEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 50, Fo. 446). se hace público que el día 3 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15, y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle Río Branco N.o 1575 de esta ciudad, el martillero, don Rafael S. Docampo, procederá a la venta, en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de las maquinarias, muebles y útiles pertenecientes a los ejecutados, que fueron embargados y cuyo detalle obra en autos y de los derechos a la Patente de Giro con licencia para expendio de bebidas alcohólicas y bar, empadronada en Montevideo con el N.o 67.115. El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes — Montevideo, Octubre 16 de 1958.

20) $28.00 10|pub. 16584 Oct.21-v.nov.3.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ VILLAMIL DE OLIVERA, ROSA MARIA y otros contra PABLO STEINBACH ROTH y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 50 F.o 641), se hace saber que el día 6 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décimo-séptima sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Costas del Miguelete, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Francisco Surroca, de fecha 2 de Marzo de 1895, está empadronada con el N.o 92.218 y se compone de una superficie, según títulos, de seis hectáreas doscientos once metros y ochenta y cinco decímetros (6 Há 211 mts. 85 dms.) y según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Agosto de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 15.440 el 2 del mismo mes y año, tiene una superficie de cinco hectáreas ocho mil seis-

cientos trece metros cincuenta decímetros (5 Há 8613 mts. 50 dms.) y su deslinde es el siguiente: al Norte línea quebrada en tres tramos que a partir del Arroyo Miguelete miden respectivamente: 136 metros 90 centímetros; 118 metros 20 centímetros y 36 metros 80 centímetros, dando frente por todo este límite al Camino General Osvaldo Rodríguez; al Este 271 metros 40 centímetros lindando con el padrón N.o 92.219 de Claudio Llombart; al Sur una línea recta de 77 metros 60 centímetros dando frente al Camino Abrevadero y al Suroeste y Oeste el Arroyo Miguelete.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con el título de propiedad, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Raúl Llorens, Actuario adjunto.

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8 73 29.

20) $102.00 15|pub. 15976 Oct.15-v.nov.3.

ALFONSO COSTAS CABEZAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "González, Mireya contra BRADVICA OSTJIC, NICOLAS y CRUZ RAMIREZ, AURORA. Ejecución de hipoteca", (L.o 50, F.o 607), se hace saber que el día 5 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Alfonso Costas Cabezas, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Décimaprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 181.888, señalado con el N.o 8 de la manzana letra "G" en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, inscripto en la Dirección General de Catastro el 16 de Mayo de 1946 con el N.o 14.779, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros (360 metros) que se deslindan así: Doce metros de frente al Noroeste, a la calle Francisco Sainz Rosas entre las calles Gronardo y Carreras Nacionales, por treinta metros de fondo, y lindando: con el solar siete por el Noreste, al Sureste, con el solar catorce y al Suroeste, linda con el solar nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, impuesto municipal y gastos y honorarios de la escrituración; 3.o) Que el saneamiento, recientemente hecho, se halla impago, no habiéndose aún formulado la cuenta, la que será de cargo del comprador y 4.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con el título de propiedad, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso). — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 16261 Oct.15-v.nov.4.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Otero de Picollo, Rosa contra BELLOMO DE BELOSO, MARIA MERCEDES. Ejecución de hipoteca". (Lo. 44, Fo. 36), se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Luis Alberto Villar, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada dentro de la actual planta urbana de la Villa "La Paz", quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 1.024, y que según plano del agrimensor Sarandí Aisaga Nougué, de Setiembre de 1954, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, por resolución de fecha 24 del mismo mes y año, recaída en el expediente N.o 5641, e inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 8466, el 27 de los mismos mes y año, está señalado con la letra "A" y consta de una superficie de 2690 metros 75 decímetros, que se deslindan así: 46 metros 5 centímetros de frente al Oeste a la calle Central; 48 metros 5 centímetros de frente al Norte a la calle Teresa Muñoz, formando esquina; 51 metros al Este y 53 metros al Sur, lindando por estos dos últimos vientos, con la fracción "B" del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $102.00 17|pub. 16305 Oct.20-v.nov.11.

CARLOS MARIA MOLINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Baldomero Alvarez contra HECTOR OMAR VERNASSA y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 43, F.o 546), se hace saber que el día 5 de Noviembre próximo venidero, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos María Molina, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Los derechos emergentes del boleto de compra-venta a plazos N.o 2.235, expedido por el Banco Comercial, como mandatario de los esposos Leonardo J. Cooper y Elisa Manzano Allen, el 17 de Marzo de 1952, inscripto en el Registro respectivo, con el N.o 403, al folio 157, del L.o 50, el que se refiere a un solar de terreno, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 159.729, señalado con el número 299, en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga (hijo), de Enero de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25.240, el 12 de Marzo del mismo año, con una superficie de 420 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste a la calle Oficial "B", entre las de Cañas y Ferreira y Artigas; 42 metros al Sureste con el solar 298; 10 metros al Suroeste en la línea del fondo, con el solar 318; y 42 metros al Noroeste, con el solar 300, todos del mismo plano; y B) El edificio y demás mejoras que contiene el solar precedentemente descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que el comprador deberá abonar inmediatamente después del remate las cuotas que en definitiva, resulten pendientes de pago con el Banco Comercial, por la compra-venta a plazos del terreno de que se trata, con sus correspondientes recargos y acrecimientos diversos; 4.o) Que las cuotas correspondientes a la promesa de compra-venta están pagadas solamente hasta el mes de Marzo de 1957, inclusive, por lo que el comprador deberá abonar las cuotas e intereses respectivos al adquirir el inmueble, a razón de $ 30.00 mensuales, hasta ponerse al día en los pagos de referencia; y 5.o) Que el boleto de compra-venta y demás antecedentes del inmueble, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados; y que la titulación originaria de los promitentes vendedores, deberá requerirse a los mismos o al Banco Comercial. — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $120.00 15|pub. 16070 Oct.13-v.oct.31.

GARCIA Y DOCAMPO
Martillero: RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que el día 27 de Octubre del corriente año a la hora 14 y 30 y siguientes y en el local de Río Branco 1575 se procederá por intermedio del martillero don Rafael S Docampo a la venta en remate público y al mejor postor y en los autos respectivos de los bienes que se determinan a continuación:

Autos: "Helman A. c|E. BERGALLO. Juicio ejecutivo". (Lo. 40, Fo. 303). 30 carritos secadores, 4 ruedas, armazón alambre e hierro.

"Revello S. C. c|ALFREDO YAÑEZ" (Lo. 45, Fo 223), División y lambriz mosonite con 1 puerta, armario 6 puertas sin respaldo, heladera 4 puertas, motor mal estado, trozo armazón con espejo, 1 lote tablas, mesas pino, picadero madera, 1 artefacto florecente, maderas varias, leña en trozos, rotor con motor, 1 lavatorio M|E, 1 lote trozo mármol rosado.

"Sudantex S. A. c|MENDEL CHAJKIN". (Lo. 39, Fo. 485), 5 percheros hierro, sacos hombres varios, pilots, trajes hombre, camperas, sacos sport, pantalones, una máquina coser, ropero cuatro puertas, tela pilot, casimires nacionales, mostradores, ventiladores, muebles varios, artefactos eléctricos.

"Isaac Jabiff c|B. NAHUN. Reconocimiento firma", (Lo. 40, Fo. 142), 5 bicicletas Roadster (para hombre y mujer) y 6 Turing, 4 máquinas coser, 9 ventiladores, 3 máquinas hacer llaves "Berkey", una heladera Astray chica.

"Alfredo Gómez c|MODESTO GOMEZ". (Lo 40, F° 231), 1 mesa billar y una taquera con marcador.

Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o'o. Más informes: Paysandú 913. — Teléfono 8 08 58.

20) $44.00 10|pub. 15841 Oct13-voct24.

DUNCAN D. GAGGERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos caratulados: "Luis Arnoldo Borsari Imaz contra OTTORINO FRANCISCO ROSSATI CASTRO. Ejecución de prenda". (Libro 44, folio 436), se hace saber que el día 6 de Noviembre a la hora 16 en el local de la calle Ciudadela 1484, se procederá por el martillero Duncan D. Gaggero, a la venta en remate público al mejor postor, del automóvil marca Gutbrot, padrón N.o 133.228, Matrícula N.o 91.597, motor N.o 32 890. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o en el acto. — Montevideo, Octubre 17 de 1958.

20) $16.00 10|pub. 16646 Oct.22-v.nov.4.

RODOLFO O. COLOMBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección, dictada en autos: "Compañía Industrial de Aceites Comestibles contra JULIO MELMAN. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8, F.o 440), se hace saber que el día 31 de Octubre próximo a las 16 horas y por intermedio del martillero Rodolfo O. Colombo se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1 aparato de radio marca "Nelson", 1 calentador para baño y 1 juego de living. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — La Actuaria.

20) $16.00 10|pub. 16456 Oct.20-v.oct.31.

RODOLFO O. COLOMBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección, dictada en autos: "Eduardo Villegas Suárez contra GARCIA y COLOBBIO. Reconocimiento de firma" (L.o 10, F.o 550), se hace saber que el día 31 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas y por intermedio del martillero Rodolfo O. Colombo, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1 equipo pasadiscos sin mueble, 15 válvulas N.o 607, 2 relojes automáticos para luz, 9 cajas de discos con 15 discos c|u., 32 discos chicos y 3 Long Play. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — La Actuaria.

20) $16.00 10|pub. 16457 Oct.20-v.oct.31.

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, recaída en los autos: "Lamela, Alberto M. c|ROGELIO EUSEBIO VIGNOLI Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 42, Fo. 590, N.o 924) se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Telmo Germán Acosta, asistido de la señora Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana N.o 223 de la planta urbana de la ciudad de Santa Lucía, empadronada con el N.o 2.616, con una superficie de trescientos metros, según plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio registrado con el N.o 2043 en la Dirección General de Catastro el 19 de Noviembre de 1943, deslindada así: 12 metros al Noroeste con frente a la calle Paysandú, distando su extremo más cercano de la calle 18 de Julio, 14 metros; por veinticinco metros de fondo, lindando al Suroeste con bien de Manuel Calvo; al Sureste y Noreste con bien de José Esteves.

Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 3.o) Que los gastos de escrituración, impuestos, comisión del rematador, etc., serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 14 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 16450 Oct.17-v.nov.6.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos: "ALCIDES ARIDES MENDEZ. Incapacidad", (L.o 28, F.o 21), se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y por el martillero Hugo Dos Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del inmueble padrón N.o 3.416, ubicado en el "Barrio San Martín", Primera Sección de Cerro Largo, el que está dividido en solares y cuya venta se efectuará con la base y tasación que a cada solar corresponde y en la forma que se expresa: Solar N.o 4 con una superficie de 790 metros cuadrados y mejoras, tasado en $ 2.038 00; solar N.o 6, con una superficie de 510 mts. cuadrados y tasado en $ 2.922.00 incluídas mejoras; solar 1, con una superficie de 485 metros 85 decímetros tasado en $ 1.078.00 y solar N.o 2 con 473 metros, 94 decímetros, tasado en pesos 1.045.00.

Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 9 de 1958. — Jaime Roca Estevés, Actuario.
20) $54.00 15|pub. 16142 Oct.14-v.nov.3.

JUAN ESTEVEZ
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado por la Administración de Impuestos Directos con RAFAEL y NEMESIO PEREZ. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 8 de Noviembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Juan Esteves y sobre la base de $ 3.733.33, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en Florencio Sánchez, 13.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 3 de la manzana letra "A", empadronado con el N.o 58 y compuesto de una superficie de ochocientos metros teniendo el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Norte, sobre la calle Colonia, por cuarenta metros de fondo, lindando al Sur, con los solares seis y siete; al Este con el Solar cuatro y al Oeste con el solar dos.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida; 2.o) Que el promitente comprador deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en calidad de seña; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y 4.o) Que las escrituras y demás documentación se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 15 de 1958. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
20) $50.40 14|pub. 16535 Oct.21-v.nov.7.

ANGEL HOMERO DOTTI FALABELLA
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "BERIAO BAUTISTA. Testamentaria. Remate de Bienes" (L.o 31, F.o 509), en mandato conferido al suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección de Durazno por resolución N.o 5.543 del 8 de Agosto del corriente año, se hace saber que el día 1.o del mes entrante a las 8 horas en el establecimiento ganadero del causante conocido por la "Estancia", ubicado en el paraje "Malbajar" de esta sección, por intermedio del martillero don Angel Homero Dotti Falabella, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precios que superen las bases correspondientes sobre su tasación en los autos sucesorios que incluso mejoras asciende en total a $ 33.909.76 (base de venta $ 208.00 cada hectárea) de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones linderas de campo y mejoras, que forman un solo lote, ubicadas en Colonia La Palma, 4.a Sección Judicial del Departamento de Florida, que se deslindan: A) Una, empadronada con el N.o 9.498, designada con el N.o 47 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Juan V. Busso, de Enero de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 598, el 17 del mismo mes, compuesta de una superficie de 54 hectáreas 6.402 ms. y que linda: Al Norte, una recta de 1.299 ms. 10 cms. que separa de la chacra N.o 46; al Este, otra que mide 422 ms. 80 cms., que divide de las chacras 39 y 40; al Sur, otra recta de 1.285 ms. 80 cms. que separa de la chacra N.o 48 y al Oeste, recta de 423 ms. 30 cms. que Camino Vecinal por medio separa de las chacras 51 y 52; B) Y otra, padrón 9.499, señalada con el N.o 48 en el referido plano del agrimensor Busso, compuesta de una superficie de 53 hectáreas 5.800 ms. y que linda: Al Norte, en una recta de 1.285 ms. 80 cms. con la chacra 47 antes descripta; al Este, en otra de 517 ms. 10 cms. con las chacras 40 y 41; al Sur, una línea de 740 ms., a continuación otra de 487 ms. 40 cms. y otra de 61 ms. 30 cms., que Camino Vecinal por medio dividen de las chacras números 84, 87 y 89 y al Oeste, una recta de 373 ms. 60 cms. que también Camino Vecinal por medio separa de la chacra N.o 52. Todo según título. En el mismo carácter, en el mismo lugar y el mismo día saldrán a remate la totalidad de los semovientes, muebles, útiles, herramientas y vehículos.

Se previene: A) Que el remate comenzará por los muebles, útiles, herramientas y vehículos, continuando con los inmuebles y siguiendo con los frutos y semovientes; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada, a los efectos legales y que las restantes bienes se realizarán al contado; C) Que los títulos de propiedad de los inmuebles descriptos se encuentran agregados a los autos respectivos a disposición de los interesados en este Juzgado; D) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración e impuestos que la ley no cargue expresamente a la parte vendedora, así como la comisión del rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Sarandí del Yí, Octubre 3 de 1958. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
20) $153.60 16|pub. 15761 Oct.7-v.oct.28.

CESAR FALCON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "DIAZ DE VIDAL MARIA PETRONA. Incapacidad", (L.o 31, F.o 376) se hace saber al público que el 3 de Noviembre y días subsiguientes, de las 17 a 20 hs. en el domicilio de la calle Juan I. Cardozo 322, el martillero público, don César Falcón, en diligencias que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de los bienes inventariados en autos, de fs. 29 a 38, a excepción de los indicados a fs. 40.

Se previene: Que la comisión será de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de 10 días. — Florida, Octubre 9 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 16176 Oct.20-v.oct.31.

MIGUEL ANGEL CASTELLANO
Juzgado de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Fiscal Letrado Departamental contra JUAN FRANCISCO FERNANDEZ, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Miguel Angel Castellano se llevará a la venta el siguiente bien: Un solar ubicado en el Pueblo Zapicán, 11.a Sección de este Departamento, compuesto de 1.250.00 metros, padrón número 64, manzana 7, solar 5 lindando con propiedades por el Noroeste con Fructuosa D. Rodríguez por el Oeste con Nélida González de Arrillaga, por el Suroeste con frente a la calle 18 de Julio y por el Sureste con frente al Bulevar Constitución.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio de compra: 2) Que son de cargo del comprador la comisión legal del rematador y que los gastos y honorarios de la escritura de compra y venta son también de cargo del adquirente. — Zapicán, Octubre 10 de 1958. — Carlos de Brun, Juez de Paz.
20) $48.00 15|pub. 16623 Oct.22-v.nov.11.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "HECTOR PEDRO CARBONE. Subasta". (Lo. 22, Fo. 356, N.o 757), se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo venidero a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por rematador designado don Carlos M. Beceiro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación de autos que es de: treinta y un mil quinientos pesos ($ 31.500.00) del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, sito en la manzana N.o 420 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial, compuesta proindiviso por los padrones N.os 2.817 y 2.818, y que según plano del agrimensor Manuel Piaggio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 770 el 31 de Octubre de 1955, tiene una superficie de 669 metros cuadrados 9385 deslindado así: al Norte, 20 metros 46 centímetros dando frente a la calle Leandro Gómez; al Este, 33 metros dando frente a la calle Entre Ríos que forma esquina con la anteriormente nombrada; al Sur, 20 metros 35 centímetros con Estefanell, Letamendía y Cía. padrón 21; y al Oeste, 33 metros 81 centímetros con Manuel y Ricardo Estefanell, padrón 2.819.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada y como garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 24 de 1958 — Raúl Trigo, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 15695 Oct.7-v.oct.27.

EDUARDO L. CASARETTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra PEDRO LUPARELLO. Ejecución de prenda", (L.o 22, F.o 138, N.o 39), se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas por el rematador designado don Eduardo L. Casaretto, asistido del señor Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento, en el lugar donde se encuentran depositados en la "Estancia Santo Domingo", se procederá a la venta en remate al mejor postor de lo siguiente: Un tractor Mc. Cormich Deering, W-D-9 Diesel, motor N.o B.D. C.B. M-3214, chasis N.o W.D.9 W. D. C. B 13823; una rastra Mc Cormick Deering, de 36 discos; un arado Mc. Cormick Deering, de 5 rejas; una sembradora Castillo, 32 discos con falta de los mismos, con cajón sembrador; una cosechadora Baldwin, motor N.o W9 5052 de 12' de corte.

Se previene: A) Que las máquinas se venderán en el estado de conservación en que se encuentran y será de cargo de los compradores cualquier gasto que se irrogue por el retiro de lo adquirido, como así la comisión del rematador y el impuesto municipal; B) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los bienes a rematar se encuentran depositados en el lugar antes expresado donde podrán ser examinados por los interesados — Paysandú, Octubre 3 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
20) $40.00 10|pub. 16026 Oct.13-v.oct.24.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en los autos: "Alejandro Pintos contra BRAULIO JOSE CERRUDO. Ejecución de hipoteca" (L.o 12, F.o 15, N.o 491), se hace saber que el día jueves 30 de Octubre del corriente año a la hora 16 y en el vestíbulo del Juzgado, calle 18 de Julio 1186, se procederá por el martillero Alejandro V. Páez, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, con su edificio y demás mejoras, ubicado en la La sección judicial de este Departamento, quinta N.o 217, padrón N.o 8616 que según plano del agrimensor Rafael Thévenet, inscripto con el N.o 242 el 27 de Noviembre de 1950, en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento, está señalada con el número 26 y compuesta de una superficie de 551 metros cuadrados, 7 decímetros cuadrados y deslindada así: 15 metros de frente al Sur, sobre calle Río Negro; 35 metros 10 centímetros al Oeste, lindando con los solares 24 y 25; 35 metros 20 centímetros al Este, lindando con el bien de doña Doralliza M. de Heimen y 16 metros 40 centímetros al Norte, lindando con los lotes 27 y 23.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o) Que los demás impuestos serán como lo establece la ley. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 3 de Octubre de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 16027 Oct.13-v.oct.31.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en autos: "ROSA ROCCA de DE ANDREA y JUAN ROCCA. Sucesiones". (Lo. 10, Fo. 463), se hace saber que el día 31 de Octubre del corriente año a las 16 horas y en el vestíbulo del Juzgado, calle 18 de Julio 1186, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, al remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles: A) Padrón urbano N.o 2.912; manzana N.o 442 de esta ciudad, esquina formada por las calles 25 de Mayo y Perú; terreno de 1509 metros cuadrados de superficie y construcción muy antigua, un pozo de agua y árboles frutales; tasación $ 6.982.00 dos terceras partes pesos 4.654.66; B) Padrón suburbano N.o 8.004, quinta N.o 229 del ejido de esta ciudad: Terreno baldío, superficie 431 metros cuadrados, valor total $ 474.00; dos terceras partes pesos 316 00; C) Padrón suburbano N.o 6.040, quinta N.o 229 del ejido de esta ciudad, superficie 862 metros cuadrados y construcción de una pieza grande en mal estado de conservación; tasación $ 1.414.00, dos terceras partes $ 941.32.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y los demás impuestos como lo establece la ley; y 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 23 de Setiembre de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $66.00 15|pub. 15694 Oct.7-v.oct.27.

CARLOS A. VIGNOLI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos "Salairiarte S. A. contra ARMANDO KUSTER. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo venidero a las 16 horas en adelante y en esta oficina, calle Monte Caseros N.o 1028, por el martillero designado don Carlos A. Vignoli, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, de un torno completo de

carpintería con motor eléctrico N.o 1451-18-L. avaluado en $ 225.00 y una prensa "Hoby" con mesa avaluada en $ 90.00.

Se hace constar que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del precio total de su oferta en el momento de serle aceptada. Que la comisión del rematador y los gastos del traslado serán por su cuenta. Los bienes están en exhibición en calle 18 de Julio N.o 1224. — Paysandú, Setiembre 30 de 1958. — José Julio Folle, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 16028 Oct.13-v.oct.24.

HECTOR RODRIGUEZ ESCANDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José P. Igoa, dictada en los autos: "Banco República Oriental del Uruguay contra ADAM HOLSTEN. Ejecución de prenda agraria", (L° 19, F° 541, N° 604), se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo venidero a las 15 horas en el local de calles Piedras y San José de esta localidad y 5.a Sección Judicial y por el martillero Héctor Rodríguez Escande asistido del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Río Negro y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una cosechadora Allis Chamers Mod. ALL-Crop 60, de seis bies de corte, rodado neumático N° 3402, motor 11.933; B) Un tractor MC Cormick International, Mod. WD9, chassis N° WDCB 19186, motor N° WDCBM 4930; C) Siete cuerpos de rastra de dientes livianas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador. — Young, Setiembre 17 de 1958. — Nicasio A. Ayres, Juez de la Quinta Sección.

20) $3600 10|pub. 16947 Oct.13-v.oct.24.

PASCUAL M. CALLEROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel Angel Fernández Viqueira, dictada en los autos: "Eufracio Callero contra JUAN MARIA CAMARGO y ELENA SELLANES. Ejecución de hipoteca", (L.o 15, F.o 119, N.o 558), se hace saber al público que el día 6 de Noviembre del año en curso a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Calleros en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras empadronada con el N.o 56, que es parte de la manzana N.o 12 del Pueblo de Ecilda Paullier, (5.a Sección Judicial de San José), señalada con el N.o 15 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto en la Oficina de Empadronamiento en este Departamento con el N.o 12 el 31 de Julio de 1941 y tiene una superficie de 472 metros 50 decímetros, deslindados así: 35 ms. al Noreste de frente a calle pública; igual extensión al Sudeste confinando con el solar N.o 14; 13 ms. 50 cms. al Noreste de frente también calle pública, e igual medida al Suroeste con parte del solar N.o 8 del plano.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 2.o)Serán de cargo del comprador, los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal; 4.o) Que el bien se escriturará libre de hipoteca y gravámenes. — San José, Setiembre 26 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 16362 Oct.16-v.nov.5.

PASCUAL M. CALLEROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Miguel Angel Fernández Viqueira dictada en los autos: "Juan Hernández contra MIGUEL LAJOUS y BENITA ALVAREZ ABREU. Ejecución de hipoteca", (L.o 15, F.o 46, N.o 272), se hace saber al público que el día 10 de Noviembre del corriente año a la hora 15 y 30 se procederá por el martillero don Pascual M. Calleros, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, empadronada con el N.o 10.626 situada en la 7.a Sección Judicial de San José, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el N.o 225 en la Oficina de Catastro en este Departamento con fecha 5 de Octubre de 1950 y encierra una superficie de 11 hectáreas 1.268 metros que se deslindan así: Al Norte en 866 ms. 20 cms. con la fracción N.o 3 al Este, en 128 ms. 40 cms. con inmueble de sucesión Luis Antognazza; al Sur en 866 ms. 70 cms. con la fracción N.o 5 y al Oeste en 128 ms. 40 cms. con frente a calle de chacras

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derechos y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal; 4.o) Que el bien se escritura libre de hipotecas y gravámenes. — San José, Setiembre 26 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 16361 Oct.16-v.nov.5.

DOMINGO J. MAZZIOTTI
Juzgado de Paz de la 1..a Sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de Soriano, en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Soriano contra SUCESION DE ALBERTO SALAMBEHERE. Cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria, (N.o 18, L.o 2, F.o 9) Año 1956", se hace saber: Que el día 7 de Noviembre de 1958, a las 15 hs. en el lugar de su ubicación, el martillero don Domingo J. Mazziotti, asistido del Actuario ad-hoc, escribano don Luis Antonio Maglia y del suscrito Juez, procederá a la venta al mejor postor, sobre la base de $ 1:482.056.19 importe de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en esta sección, empadronada con el N.o 487, con una superficie total de 5.557 hectáreas, 7.107 metros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, con Gastón Hounié, Juan Dubordieu y Manuela F. de Salambehere. Por el Este, con el Río Negro, Rodríguez Ramos S. A. y Prudencio de Pena. Por el Sur, con Ramiro Sainz Rasines y señora. Y por el Oeste, con Oscar Symonds, Julio Goñi, sociedad de Juan de Dios Goñi, Juan Goñi, Sociedad Goñi hermanos, Julio Goñi y Arroyo Vera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — El Tala, Octubre 3 de 1958. — Juan José Gómez Deus, Juez de Paz.

20) (D. 21|7|934) 15|pub. 35432 Oct.14-v.nov.3.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SECUNDINO BAUDILIO NUÑEZ MENDARO por la incapaz ASUNCION NUÑEZ MENDARO. Venta de inmueble en remate público", se hace saber que el día 8 de Noviembre próximo, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precios que superen las bases establecidas, de los siguientes inmuebles, en los cuales está incluída la cuota parte indivisa de la incapaz Asunción Núñez Mendaro: I) Una fracción de terreno ubicada en la manzana 14 de la Planta Urbana de esta ciudad, (1.a Sección Judicial de este Departamento), Padrón N.o 110, de una superficie de 3.699 ms. y 25 dms. según título y plano del agrimensor Raúl S. Goyenola, de Octubre de 1944, dividido en 10 solares, que se rematarán: los lotes números 1 y 8, a $ 15.00 el metro cuadrado; los números 2 y 3 a $ 14.00 el metro cuadrado; los números 4, 5, 7 y 10, a $ 12.00 el metro cuadrado; el número 6 a $ 10.00 el metro cuadrado y el N.o 9 que comprende edificios y demás mejoras, con la base de pesos 16.00, que tienen los siguientes límites generales: Por un lado calle Progreso (hoy República Argentina), por otro calle Libertad (hoy Catalogne) y por otro calle Orden (hoy María Olimpia Pintos); y II) Una fracción de terreno, ubicada en Barrio Ferrocarril, 1.a Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 3.438, compuesta de 656 metros cuadrados, según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, de Febrero de 1957, que se rematarán en dos lotes de 328 metros cuadrados cada uno, con la base de: El número 1 a $ 2.500.00 y el número 2 con edificio y demás mejoras, a $ 3.500.00, teniendo los siguientes límites generales: Por un lado 20 ms. de frente a calle Luz Eléctrica; por otro con Gabriela Seguí de Duhalde e Hijos; por otro con Juana C. Pinheiro de Teixeira y por otro con Margarito Izquierdo.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serles aceptadas, siendo de cargo de los mismos la comisión del rematador y gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, estando los títulos en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 30 de Setiembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $ 102.00 15|pub. 16023 Oct.13-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "ANGENOR DE VARGAS Sucesión", se hace saber que el día 31 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Malaquías de Mattos Formoso, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (pesos 6.084.75) del siguiente bien una fracción de campo situada en el paraje "Sauce", sexta sección judicial de este Departamento, Padrón N.o 1197, que según título tiene una superficie de 14 Hás. 1486 ms. cuadrados y, según plano del Agr. Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1956, tiene una superficie de 11 Hás, 6260 ms. cuadrados, que se deslinda: al Norte con Francisco Mariano Beloqui; al Sur con Felipe Carvalho; al Este calle por medio con Felipe Melognio y al Oeste el Arroyito del Sauce. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, gastos honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos están a disposición de los interesados, en este Juzgado. — Tacuarembó 24 de Setiembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 15612 Oct.[illegible]-v.oct.27.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCISCO ANTONIO COSENTINO FUMARIO. Sucesión". (49|386), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor Publio Vadora, promoviendo gestión en nombre de sus poderdantes, para obtener segunda copia de la promesa de compra venta a plazos N.o 50.809 celebrada entre "La Industrial Francisco Piria Sociedad Anónima" y el causante Francisco Antonio Cosentino el día 13 de Julio de 1950 y que refiere al siguiente inmueble: solar de terreno empadronado con el N.o 137.525, sito en la once sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 11 de la fracción 41 del Barrio Jardines del Hipódromo, en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Noviembre de 1927, con una superficie de 671 metros que se deslindan: 11 metros de frente al Sur a calle Módena, 61 metros al Oeste con solar 12, igual medida al Este con solares 10, 9 y 8 y parte del 7, y 11 metros al Norte con solar 30

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan ante dicho Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 11 de 1958. — Eduardo González Neiro, Act. Int.

21) $40.00 10|pub. 16350 Oct.16-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "CIRIACA MARTA DUFFARD DE ZARRANS. Segunda copia de escritura". (Lo. 4, Fo 596), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: De una fracción de campo situada en la quinta sección de Canelones, en el paraje denominado "El Colorado", empadronada con el N.o 12.873, autorizada por el escribano Julio L. Trías Du Pré el 25 de Abril de 1941 y otorgada por Paula o Paulina Dantagnan de Duffard, Juan Luis Duffard, Julia o Julia María Luisa Duffard de Yanes, Gerónimo Duffard, José Duffard y la compareciente asistida de su esposo Félix Zarranz, componiéndose de 4 hectáreas 3253 metros 10 decímetros, lindando al Norte, con fracción N.o 3; al Este, en parte con Víctor de Armas y en parte servidumbre de 6 metros de ancho por medio con Pedro Icardi; al Sur con la fracción N.o 1 y al Oeste forma un pequeño martillo compuesto de 3 líneas, corriendo la primera de Sur a Norte, midiendo 131 metros 60 centímetros, servidumbre de paso de 7 metros 50 centímetros de ancho por medio con Ignacio Larrea; la segunda corre de Este a Oeste y linda con la preindicada y la tercera línea corre de Sur a Norte con servidumbre de paso de 6 metros de ancho por medio con Juan Amondarai.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 14 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

21) $48.00 10|pub. 16341 Oct.16-v.oct 29.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

De mandato del Juzgado Letrado de Sexto Turno se comunica que, por Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, se reformó la Sociedad Ltda.. Sanatorio Médico Villa Carmen, retirándose de la misma el socio Ulises Trujillo e ingresando el doctor Marcelino Bussasso y doña Martha Genovese, continuando la sociedad con igual capital giro y razón social. — Acreedores: Cerrito 507, 1er. piso P. Estudio doctor Carrara. — Montevideo, 7 de Octubre de 1958.

22) $12.00 10|pub. 16079 Oct.13-v.oct.24.

MONTEVIDEO WOOL IMPORT EXPORT S.R.L.

Por escritura autorizada por el escribano Esperanza Bravo de López, el 30 de Setiembre de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 487 al Fo. 1643 del Lo. N.o 1, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Montevideo Wool Import Export Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: Importación, exportación y comercialización de productos agropecuarios en general. Capital: $ 40.000.00 aportados por partes iguales. Socios: ANTONIO PARDIÑAS y GENARO HUGO CUOMO Administración: Los socios indistintamente. Balance: 30 de Setiembre. Plazo: 2 años prorrogables. Domicilio: Avenida Agraciada 1640, escritorio 11.

22) $16.00 10|pub. 16346 Oct.16-v.oct.29.

"JUNIO LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Antonio Antía Errandonea, el 4 de Setiembre de 1958, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 461, al F.o 1569 del L.o 1, el 24 del mismo mes y año, se constituyó la sociedad "Junio Limitada" (Sociedad de Responsabilidad Limitada). Objeto: Explotación del comercio en general en todo lo que tenga relación con importación, fabricación, comercialización, etc., de artículos eléctricos y accesorios. Capital: $ 8.000.00, aportados por partes iguales por los socios Froilán Edilberto Ramos Marini, Ruben Strozzi Menéndez, Pedro Urrutia Silva y Ruben Renée Quintela Otero. Capital totalmente integrado. Plazo: un año a partir de la constitución, con prórrogas automáticas de igual duración. Administración: cualquiera de los cuatro socios, indistintamente. Balances: 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas de acuerdo al capital aportado. Fondo de reserva: 10 o.o.

22) $24.00 10|pub. 16401 Oct.17-v.oct.30.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 84.613. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Armstrong, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "ARMSTRONG" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16557 Oct.21-v.nov.3.

ACTA N.o 84.580. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Con esta fecha el señor Malaquías J. di Longo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "DILO" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16307 Oct.21-v.nov.3.

ACTA N.o 84.576. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Con esta fecha: Raúl Gómez Lucio (Montevideo), solicita registrar la marca "EMBRIONIL" para artículos de la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 16378 Oct.17-v.oct.30.

ACTA N.o 84.577. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Con esta fecha: Raúl Gómez Lucio (Montevideo), solicita registrar la marca "ATABACO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 16379 Oct.17-v.oct.30.

ACTA N.o 84563. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E U.A.), solicita la marca "REZIFILM" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10pub. 16057 Oct13-v.oct.24.

ACTA N.o 84556. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Con esta fecha Nolfi Padula y Bernat Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INPLATEX", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16062 Oct,13-v,oct,24.

ACTA N.o 84557. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alba Soc. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALBA-PLASTIC", para distinguir artículos de la clase 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16063 Oct.13-v.oct.24.

ACTA N.o 84558. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALCIFORTAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16064 Oct.13-v.oct.24.

ACTA N.o 84559. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zaffaroni y Sánchez S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

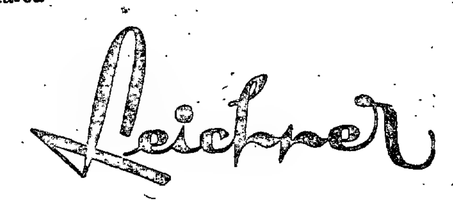


MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 1, 6, 8, 9, 10, 12. 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10 pub. 16061 Oct.13-v.oct.24.

ACTA N.o 84564. — Montevideo Octubre 8 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por L. Leichner (Alemania), solicita la marca



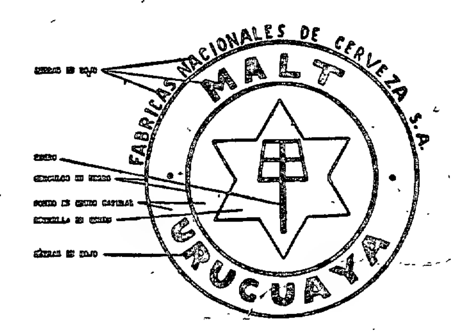
para distinguir los artículos de la|s clase|s 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22 00 10|pub. 16055 Oct.13-v.oct.24.

ACTA N.o 84565 — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por A.E.I. — Gala Limited (Inglaterra), solicita la marca "GALA", para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16056 Oct.13-v.oct.24.

ACTA Nº 84.547. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., de Montevideo solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $28.00 10|pub. 15965 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 84.594. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "EXPERIENCE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16326 Oct 16-v.oct.29.

ACTA Nº 84.567. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "TERERE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16137 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 84.599. — Montevideo, Octubre 14 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAC", para distinguir artículos de la clase 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16488 Oct.20-v.oct.31.

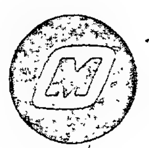
ACTA N.o 84.609. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Outboard Marine Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16 00 10|pub. 16493 Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 84.610. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Outboard Marine Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24, (motores fuera de borda). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $20.00 10|pub. 16495 Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 84.605. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Outboard Marine Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

LAWN-BOY

para distinguir artículos de la clase 11 (cortadora de cesped). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 20|pub. 16494 Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 84.611. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Outboard Marine Corporation Of Canadá Limitada, de Canadá, ha solicitado el registro de la marca "IRON HORSE", para distinguir artículos de la clase 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16489 Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 84.608. — Montevideo, Octubre 15 de 1958 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Outboard Marine Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "GALE", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16490 Oct.20-voct.31.

ACTA N.o 84.607. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Outboard Marine Corporation de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "OMISA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub 16491 Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 84.606. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Outboard Marine Corporation de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PIONEER", para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16492 Oct 20-v.oct.31.

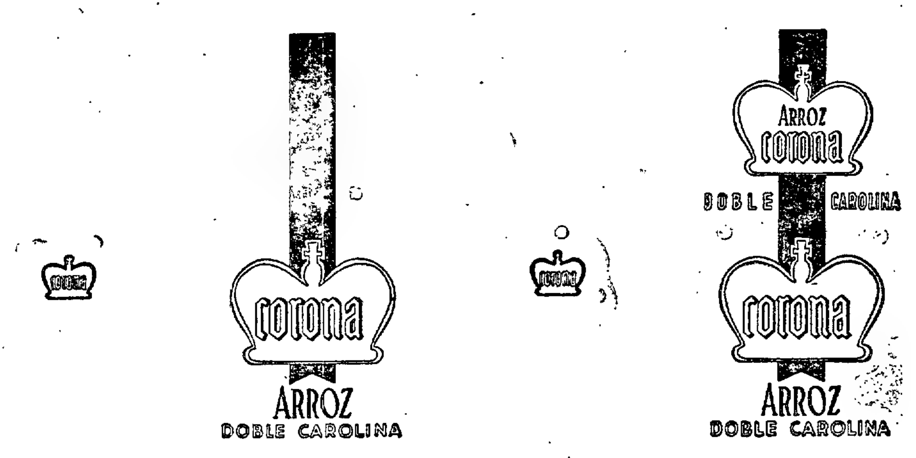
ACTA N.º 84.522. — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Lundbeck y Co. A|S., de Dinamarca, han solicitado el registro de la marca, "ECOMITRINA" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 15872 Oct.13-v.oct.24.

ACTA N.o 84.578. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Con esta fecha: Raúl Gómez Lucio (Montevideo), solicita registrar la marca "DESNICOT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 16380 Oct.17-v.oct.30.

ACTA N.o 84 548 — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por C.I.P.A (Compañía Industrial y de Producción Agrícola Sociedad Anónima), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

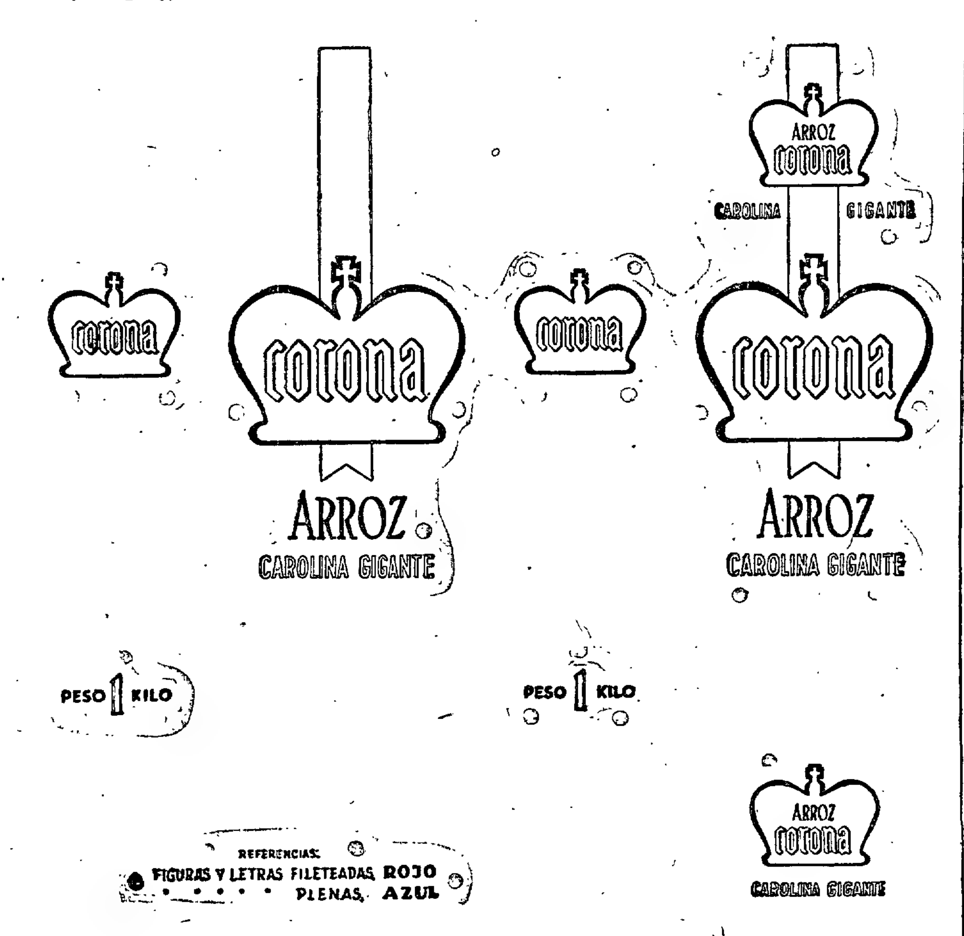




REFERENCIAS:
FIGURAS Y LETRAS FILETEADAS, ROJO
" " " " PLENAS," AZUL

para artículos de la clase 1. Arroz. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $88.00 10|pub. 15988 Oct.10-v.oct.23.

ACTA N.o 84.549. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por C.I.P.A. (Compañía Industrial y de Producción Agrícola Sociedad Anónima), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. Arroz. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $112.00 10|pub. 15990 Oct.10-v.oct.23.

ACTA Nº 84.484. — Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — Con esta fecha Lovi y Rusonik, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CUERSUR" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15984 Oct.10v.oct.23.

ACTA Nº 84.553. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Con esta fecha Renato Pescarolo, de Montevideo Uruguay, solicita la marca "DONISELLI" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15982 Oct.10-v.oct.23.

ACTA Nº 84.482. — Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 15989 Oct.10-v.oct.23.

ACTA Nº 84.536. — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Con esta fecha Juan Alcides Cuba, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HENDERSON" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10pub. 15987 Oct.10-v.oct.23.

ACTA Nº 84.546. — Montevideo, Octubre 7 de 1958 — Con esta fecha Nueva Línea Ltda. Basanta, Detto y Fontana Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERFORED" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirrección.
23) $8.00 10|pub. 15970 Oct.10-v.oct.23.

ACTA Nº 84.532. — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Arcole Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "TAL-COLITA" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10pub. 15966 Oct.10-v.oct.23.

ACTA Nº 84.529. — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Con esta fecha L. Bugna e Hijos S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DACANI'S" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15963 Oct.10-v.oct.23.

ACTA Nº 84555 — Montevideo, Octubre 7 de 1958 — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "GALIDEN" para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 15979 Oct.10-v.oct.23.

ACTA Nº 84.439. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Con esta fecha VIDPLAN S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "THERMOSOLAR" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 15980 Oct.10-v.oct.23.

ACTA Nº 84.470. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Con esta fecha VIDPLAN S. A. de Montevideo, oslicita registrar la marca "THERMOCRISTAL" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 15981 Oct.10-v.oct.23.

ACTA Nº 84.486. — Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — Con esta fecha Pascual Luis Vitola, de Argentina solicita registrar la marca "ANTARTIDA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 15982 Oct.10-v.oct.23.

ACTA Nº 84.505 — Montevideo, Octubre 2 de 1958 — Con esta fecha Jones y Cía S A por Sociedad Anónima Parfumerie Lubin, de París, Francia, solicita la marca "GIN FIZZ" para artículos de las clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $800 10pub. 15985 Oct.10-v.oct.23.

ACTA Nº 84.509. — Montevideo, Octubre 2 de 1958. — Con esta fecha Américo L. Seelinger, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "WILCO" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15986 Oct.10-v.oct.23.

ACTA N.o 84.598. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicitan la marca "KANAMICETINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16301 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 84.572. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "LINDOLA", para distinguir los artículos de las clases 1 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16191 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 84.581. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Con esta fecha Viqueira y Morales, de Montevideo, solicita la marca "PANYELATO", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por días días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16192 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 84.590. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "ORO VERDE", para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16193 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 84.591. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "CAPITAN", para distinguir los artículos de la clase 1 s d. - Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 16194 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 84.592. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "TODOBARRE", para distinguir los artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16195 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 84.593. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "STANLEY" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10 pub. 16196 Oct.15-v.oct.28.

ACTA No 84.571. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montevideo Compañía de Finanzas Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "COMMERCIALE", para distinguir los artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16190 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 84.583. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Topps Chewing Gum Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

BLONY

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10 pub. 16230 Oct.15-v.oct.28.

ACTA No 84.596. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "AGEDAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16231 Oct.15-v.oct.28.

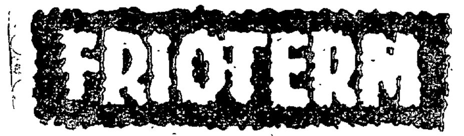
ACTA N.o 84.476. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Imprex S. A. Comercial e Industrial" de Buenos Aires, (República Argentina), solicita renovar la marca

FERALDY

para artículos de la clase 10.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 16149 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 84.566. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Con esta fecha, Jeruchín Kaplan, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "OPALINE", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16150 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 84.387. — Montevideo, Setiembre 17 de 1958. — Con esta fecha Pablo Jokl, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 14616 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 84.586. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedad Vitícola Uruguaya S A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "COT ROUGE" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16417 Oct.17-v.oct.30.

ACTA N.o 84.589. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Erich Slupetzky, de Linz, Austria, solicitan la marca "LEPRASAN (AUF LE 3) TRAUNCHEMIE" para artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16418 Oct.17-v.oct.30.

ACTA N.o 84.530. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Con esta fecha: Hijos de J. A. Fontela, de Montevideo, Uruguay, solicitan renovar la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 16416 Oct.17-v.oct.30.

ACTA N.o 84.530. — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 16375 Oct.17-v.oct.30.

ACTA N.o 84.574. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Con esta fecha: Raúl Gómez Lucio (Montevideo), solicita registrar la marca

"C E A 60"
concentrado-embrionario-activado

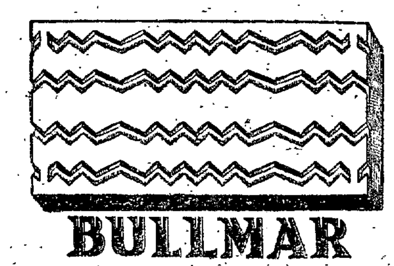
para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 16376 Oct.17-v.oct.30.

ACTA N.o 84.575. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Con esta fecha: Raúl Gómez Lucio (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 16377 Oct.17-v.oct.30.

ACTA N.o 84.554. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — Con esta fecha: Ramón Pablo Martínez, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16447 Oct.17-v.oct.30.

ACTA N.o 84.597. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "CLUB FEMENINO DEL URUGUAY" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16302 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 84.560. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Con esta fecha: Fynn y Bonino, de Montevideo, Uruguay solicitan la marca "ALCA-SEDAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16300 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 84.518. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Con esta fecha: Ignacio Rosso (SURI), de Montevideo, solicita registrar la marca "SURI" para distinguir las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 16267 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 84.452. — Montevideo, Setiembre 26 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Empresa Editora Zig-Zag S. A de Santiago Chile, solicita la marca "EL INTREPIDO PENECA" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15459 Oct.3-v.oct.26.

ACTA N.o 84.617. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ANTURAN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16608 Oct.22-v.nov.4.

ACTA N.o 84.618. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicitan la marca "FIOBROL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16610 Oct.22-v.nov.4.

ACTA N.o 84.616. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Stabil Internacional S. A., de Montevideo, solicitan la marca "COCOLET" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16609 Oct.22-v.nov.4.

ACTA N.o 84.453. — Montevideo, Setiembre 26 de 1958. — Con esta fecha "Jones y Cía. S. A.", por "Empresa Editora Zig-Zag S. A." de Santiago, (Chile), solicita la marca "ECRAN" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16651 Oct.22-v.nov.4.

ACTA N.o 84.585. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Con esta fecha Charito Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "SOPLAGOL" para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $4.00 10|pub. 16648 Oct.22-v.nov.4.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.354. — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc. (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos orgánicos y su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15964 Oct.10-v.oct.23.

ACTA Nº 12.359. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Con esta fecha el señor Agustín Rigotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Trampolen nuevo sistema para desprender de las patas de las abejas el polen recolectarlo y excluír los zánganos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10pub. 15931 Oct.10-v.oct.23.

ACTA N.o 12.360. — Montevideo, Octubre 9 de 1958 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Norton Company (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para producir pasta de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publica-

ción. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 16189 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 12.361. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Schenectady, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bases para lámpara con aislador acollarado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 16299 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 12.362. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones fungicidas nuevas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 16327 Oct.16-v.oct.29.

ACTA N.o 12.364. — Montevideo, Octubre 14 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Ticvensa S. A., de Caracas, Venezuela, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de construcciones ligeras y económicas y su método de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16482 Oct.20-v.oct.31.

ACTA N.o 12.368. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vetreria Italiana Balzaretti Modigliani, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento a los métodos y a los aparatos para la producción industrial de hilos de materiales termo-plásticos y particularmente de vidrio para la formación de velos, fieltros, paños, hilados textiles y similares y aparatos correspondientes perfeccionados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 16558 Oct.21-v.nov.3.

ACTA N.o 12.374. — Montevideo, Octubre 17 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Montecatini Societa Generale Per L'Industria e Chimica, de Milán, Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la producción de materiales fibrosos reforzados con resina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Eduardo Pitos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16604 Oct.22-v.nov.4.

ACTA N.o 12.371. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Bonel, por Arturo Osvaldo Mariano, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial apto para usarse como pintura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16607 Oct.22-v.nov.4.

ACTA N.o 12.372. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sandoz A. G., de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de derivados de pirazolona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16606 Oct.22-v.nov.4.

ACTA N.o 12.375. — Montevideo, Octubre 17 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Aktiebolaget Electrolux (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de distribución en un aparato frigorífico a absorción y aparato para la aplicación de dicho procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16605 Oct.22-v.nov.4.

ACTA N.o 12.264. — Montevideo, Julio 19 de 1958. — Con esta fecha los señores Ladislao Schonwiesner y Dr. Fernando Santos Veiga, de Montevideo, solicitan patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de doble uso, como exhibidor y envoscapio" y de acuerdo al decreto reglamentario de Ley N.o 10.039 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16647 Oct.22-v.nov.4.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender nuestro negocio de fonda y restaurant y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cuareim N.o 1798 de esta ciudad con fecha Octubre 31 de 1956 al señor José Turnes. Acreedores a la calle Cuareim 1798 (Comercio). — RAUL PENA. — MARIA F. LOPEZ DE BARREIRO.
25) $16.00 20|pub. 15215 Set.30-v.oct.27.

En cumplimiento de la Ley 26|IX|1904, y actuando la Oficina "Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 685 esc. 10, prometí vender al señor Javier Vázquez, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Caridad 1454-56. Acreedores presentarse al comercio.— Montevideo, Octubre 2 de 1958. — HECTOR CARBONE CAMINITI.
25) $16.00 20|pub. 15861 Oct.13-v.nov.7.

Prometí vender a don José Prieto Naveiras el comercio que en el ramo de Peluquería gira en esta Ciudad, en la calle Uruguayana número 3096 bis. El comprador tomó posesión el día 1.o de Setiembre del corriente año. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — HUMBERTO LUIS MAGLIANO. — Interviene Oficina Balances Carzoglio. — Escribana Pérez Fornaro.
25) $24.00 20|pub. 16068 Oct.13-v.nov.7.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1176 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Cuñapirú Nº 2256, en el ramo de "Café y Bar" al señor Arturo Didone. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JUAN DIDONE. — Arturo Didone.
25) $24.00 20|pub. 15937 Oct.10-v.nov.6.

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que Domingo y Alfredo Maraffi y Joaquín Cabrera prometieron vender a Mauricio Copenhaguen el comercio ubicado en la calle 8 de Octubre No 3978 en el ramo de compostura de calzado. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en Juan Carlos Gómez N.o 1492 escritorio 218. — Montevideo, 6 de Octubre de 1958. — Escribano W. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 16072 Oct.13-v.nov.7.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, calle Olimar Nº 1388 de esta ciudad, prometimos vender al señor Jesús Brenlla Mallon, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en esta ciudad, calle Lima Nº 1851 esquina calle Inca Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — ANTONIO GARCIA BLANCO. — MANUEL SEIJO MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 15043 Set.26-v.oct.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi negocio de almacén de comestibes, frutas y verduras, con fecha Octubre 18 de 1958 al señor José Pereira Martínez, ubicado en la calle Guaycurú N.o 2750 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904. — HORACIO PIAGGIO. — Rosa Amelia Pérez Fiore.
25) $16.00 20|pub. 16622 Oct.22-v.nov.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles al señor Antonio Guimaraes, con fecha Octubre 11 de 1958, ubicado en la calle Andrés Lamas N.o 3550 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — NATALIO FERRANDO. — MARIA A. FRANCI.
25) $16.00 20|pub. 16621 Oct.22-v.nov.18.

Prometí vender a María Luisa Patrone de Petrone el comercio de almacén ubicado en esta ciudad calle Alferez Real 2651. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Cañy calle Sarandí 490. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — LUIS CURBELO.
25) $16.00 20|pub. 16611 Oct.22-v nov.18.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, al comercio y al público comunicamos que hemos prometido vender a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación "Somar y Castro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la industria de elaboración de productos porcinos y anexos y mataderista, patentes N.os 1468 y 1466, instalada en Capurro segunda sección judicial del Departamento de San José. Acreedores presentarse en Escribanía Luis A. Escondeur Baylao, Lavalleja N.o 67 (Santa Lucía) Departamento de Canelones. — ALCIDES DUTRA ROCHA. — JULIO ALFREDO ROCCA.
25) $24.00 20|pub. 16609 Oct.22-v.nov.18.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y público en general que he prometido en venta al señor Ramón Aparicio Aparicio el comercio de peluquería sito en la calle San Nicolás número 1443, habiendo éste tomado posesión del mismo con fecha diecisiete de Octubre. Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio 1712, Piso 9.o Apto. 24. Estudio del doctor Jorge Luis Elizalde. — MIGUEL SEGUI CORTES. — RAMON APARICIO APARICIO.
25) $24.00 20|pub. 16533 Oct.21-v.nov.17.

Prometimos vender Almacén de Comestibles y Frutas de la calle Agustín Abreu 2347 a doña República Benito de Merlo. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369, esc. 5. — GULBENK AIRASSIAN. — MARIA BABOYAN de AIRASSIAN.
25) $16.00 20|pub. 16549 Oct.21-v.nov.17.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Baldomir el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Fco. Miranda N.o 4251 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Octubre de 1958. — JUAN ALFONSO LORENZO.
25) $24.00 20|pub. 16563 Oct.21-v.nov.17.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Pérez Rodríguez el comercio en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Ibicuy número 1051 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Octubre de 1958.— JOSE GARCIA MATOS.
25) $24.00 20|pub. 16566 Oct.21-v.nov.17.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Wenceslao Pereiro Piñón el comercio en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Yaguarón N.o 1849 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — ROSENDO VEIGA HERMIDA. — MARGARITA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 16567 Oct.21-v.nov.17.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Domingo Pérez Pérez y Enrique Cao Rodríguez el comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Isla de Flores N.o 1299 de esta ciudad, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Octubre de 1958. — JUAN JOSE ESPIÑEIRA. — AURORA GARCIA GARCIA.
25) $32.00 20|pub. 16565 Oct.21-v.nov.17.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Celso Troncoso Couto el comercio en el ramo de Comestibles, Frutas y Verduras yFermentadas Embotelladas establecido en la Avda. Agraciada N.o 2505 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — ARMANDO GRECCH VISICAL. — MATILDE NUÑEZ CERI.
25) $24.00 20|pub. 16564 Oct.21-v.nov.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi negocio de almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Pablo Zufriategui N.o 937, con fecha 15 de Octubre de 1958 al señor Joaquín Otero Cabilla. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO PELAYES. — MARIA E. BETTA.
25) $16 00 20|pub. 16571 Oct.21-v.nov.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Cagancha N.o 2302 de esta ciudad, con fecha 16 de Octubre de 1958 a los señores Manuela Dosil de Romero y Pablo González. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ESTEBAN DJANIGOCHIAN. — GURJU SAGHBAZARIAN.
25) $16 00 20|pub. 16570 Oct.21-v.nov.17.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, el señor JOSE FERNANDEZ BASTOS ha prometido vender a los señores Manuel Cerdeira Méndez y José Manuel Mosquera Fernández el comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Vilardebó N.o 1800 de esta ciudad. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Acreedores dentro del plazo legal presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053. — Montevideo, 16 de Octubre de 1958.
25) $24.00 20|pub. 16586 Oct.21-v.nov.17.

De acuerdo a la Ley 26|9|904, he prometido en venta a Calbe S. A. (en formación) el comercio de Café, Bar y Horno de Pizza instalado en la Avenida Garibaldi N.o 2550. Acreedores en el mismo. — ROMAN VARELA.
25) $16.00 20|pub. 15816 Oct.8-v.nov.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Alberto Lino Méndez Suárez el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verdura y fermentadas embotelladas, establecido en la Calle Comercio N.o 2098, de esta Ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1958. — ANTONIO PIFANO BIBONE. — ANGELA FERRARO.
25) $24.00 20|pub. 15788 Oct.8-v.nov.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Sousa Fontán, el negocio de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Piedras N.o 451, de esta Ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1958. — OSCAR INDALECIO BARBOZA. — MARIA PIEDRAS.
25) $24 00 20|pub. 15789 Oct.8-v.nov.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender el negocio de Café, Restaurante y Bebidas Alcohólicas (Parador Mosquitos) establecido en Dr. Soca, 8.a Sección del Departamento de Canelones, a Benigno Pereiro Piñón. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1958. — MANUEL FERNANDEZ CERNADA. — PURIFICACION CHAO y JOSE MARIA PAREDES PIÑEIRO.
25) $24.00 20|pub. 15790 Oct.8-v.nov.4.

Por intermedio de Comercial Uruguay Haniotis, prometí vender a José M. Espasandín la provisión sita en Dante 2251. Acreedores en Ejido 1465. — Montevideo, Octubre 6|958. — ENRIQUETA G. DE VERDES.
25) $8.00 20|pub. 15808 Oct.8-v.nov.4.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Silverio Sosa Britos el comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas, establecido en la avenida 18 de Julio N.o 1644 bis de esta ciudad habiendo este tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1958. — ANTONIO GARCIA GONZALEZ. — MARIA MERCEDES DE LEON. — GERVASIO FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $32.00 20|pub. 15777 Oct 8-v.nov.4.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Barizo Hnos. el comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Cerrito N.o 246-bis de esta ciudad, habiendo estos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1958. — ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 15778 Oct.8-v nov.4.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Fernández Conde el comercio en el ramo de almacén comestibles, frutas y verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en la calle Presidente Berro N.o 2550 de esta ciudad habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1958. — Por sucesión Eliseo Díaz: CELIDA MAZZONE DE DIAZ.
25) $32.00 20 pub. 15779 Oct.8-v nov 4.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Manuel Añón Castro, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Comercio 1822, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, Sección Ventas de Negocios, Constituyente 1476) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Octubre de 1958. — GUMERSINDA BELLO DE BOLON. — LUCIANO BOLON.
25) $24.00 20 pub 15773 Oct.8-v.nov.4

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a José Bouzadas Palmas, Victoriano Rodríguez Pereira y Manuel Fernández Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Martín C. Martínez 2602; habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón. Sección Ventas de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1958. — EDUARDO LOPEZ BABIO. — MARIA AURELIA FREIRIA.
25) $24.00 20|pub 15774 Oct.8-v.nov.4.

Por intermedio de Comercial Uruguay Haniotis, prometí vender a Antonio Verdes el garage y estación servicio sito en La Paz 2345. Acreedores en Ejido 1465. — Montevideo, Octubre 6|958. — JOSE HUMIA.
25) $8.00 20|pub. 15809 Oct.8-v nov.4.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Balbina y Miguel Bárcena Arribas, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en el Br. Artigas 4051; habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón. Sección Ventas de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1958. — WASHINGTON RUBEN FIGUEREDO TRIGO. — LUISA POSE DE FIGUEREDO.
25) $24.00 20|pub 15775 Oct.8-v.nov.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido", Cercido y Cía., prometimos vender al señor Luis Alberto Paisal Lacuesta el café y bar de la avenida San Martín N.o 2900 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1958. — VICENTE PIÑEYRO GARCIA. — MARIA GONZALEZ DE PIÑEYRO. — EMILIANO FONTENLA. — ODILA CUELLO DE FONTENLA.
25) $24.00 20|pub. 15771 Oct 8-v.nov.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido", Cercido y Cía., prometimos vender al señor Jesús Atilio Gómez, el café, bar y billares de la calle Río Negro N.o 1311 15 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — ORLANDO R. MORA. — MARIA CHIOZZONE DE MORA.
25) $16.00 20|pub. 15767 Oct.8-v nov.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido", Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Jerónimo Listón, Eladio Vázquez y Feliciano Vázquez el café, bar y horno de pizza de la calle Juan D. Jackson N.o 954 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, Apartamiento 12. — Montevideo, Octubre 2 de 1958. — OSCAR CAYETANO CARMELO RUOCCO. — VICTOR MANUEL RUOCCO. — AIDA NICOTERA DE RUOCCO. — MARIA ELENA LEPIANE DE RUOCCO.
25) $24.00 20|pub. 15768 Oct.8-v.nov.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido", Cercido y Cía., prometimos vender al señor José Luis Fernández, el café y bar de la calle Santa Lucía N.o 4251 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26,9,1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1958. — MARCELINO BARRIOLA RUBELE. — AIDA FERNANDEZ DE BARRIOLA
25) $24.00 20|pub. 15770 Oct.8-v.nov.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Cesário y Faustino Comesana, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Dante N.o 2151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Setiembre 29 de 1958. — BENIGNA COBAS DE RIVEIRO. — JOSE SUAREZ GOMEZ. — DOMINGO POSE POSE.
25) $24.00 20|pub. 15676 Oct.7-v.nov.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Juan Bautista González y Víctor Fuentes Pazos, el comercio que gira en el ramo de Bar y Flambrería, ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.os 4401|05 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — JUAN OTERO MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 15677 Oct.7-v.nov.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Roberto Torrano Piñataro, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 2002, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — MARIO DE LUCA DE TOMASO.
25) $24.00 20|pub. 15678 Oct.7-v.nov.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Castor Fernández Pereira, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3019 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — SUCESION DE JOSE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 15674 Oct.7-v.nov.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Sebastián Codina Tilve, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Miguelete N.o 1393, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 3 de 1958.—ALBERTO ROMERO VESGA.
25) $24.00 20|pub. 15679 Oct.7-v.nov.3.

Con intervención de Garabagno y Caula, Balanceadores, prometí vender a la señora Elena Bosio de Bouzas mi comercio de Almacén y Provisión, sito en Paysandú 1202. Acreedores presentarse en Misiones 1361, esc. 51. — ADAN TECHERA PEREIRA. — Elena B. de Bouzas.
25) $16.00 20|pub. 15680 Oct.7-v.nov.3

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Cándido Acuña, el comercio que en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, gira en esta plaza, calle J. B. Freire 199. Acreedores presentarse a Esc. Albanell, Rincón N.o 432. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — MARIA DELIA ROCHA DE MACRI.
25) $16.00 20|pub. 15685 Oct.7-v.nov.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Elías Maximino y Mario Washington Porteiro Rodríguez, la Panadería "La Flor de Lis", ubicada en la calle Florida N.o 1538. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — JOSE CALVO. — DOMINICA CENDAN de CALVO. — Elías M. Porteiro. — Mario W. Porteiro.
25) $16.00 20|pub. 15628 Oct.7-v.nov.3.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, (Sección Balances), el señor LUCIANO RAYMOND, ha prometido vender a los señores Aurelio Daparte Porta y Jesús Pichel Andion el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Burgues N o.2949 esquina Bella Vista de esta ciudad. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores presentarse en Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1958.
25) $24.00 20|pub. 15500 Oct.3-v.oct.30.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, (Sección Balances), el señor EMILIO PIAY GONZALEZ ha prometido vender a los señores Eulogio Rodríguez Clavijo y Nelson Romero Lasso el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la Avenida Propios N.o 3102 de esta ciudad. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Avenida Uruguay 1053. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1958 .
25) $24.00 20|pub. 15499 Oct.3-v.oct.30.

Hemos prometido en venta al señor Manuel Brañas Abad el almacén de comestibles que gira en esta ciudad, Avenida General Rivera (ex.5 de Abril) N.o 4820. Acreedores presentarse en el estudio del escritorio Atilio R. Dall'Orso 25 de Mayo 470, esc. 21. — JUAN CARLOS TODARO. — DALIA GUIDA DE TODARO.
25) $16.00 20|pub. 15453 Oct.3-v.oct.30.

Comunicamos Ley 26 de Setiembre de 1904, haber disuelto sociedad "Florín y Cardozo" que giraba en ramos electricidad en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja Nº 478, quedando el pasivo a cargo del socio José Luis Cardozo Sosa y los acreedores deberán comparecer a dicho domicilio. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1958. — Pedro Ramón Rivero Lemos, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 15013 Set.26 v.oct.23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Rodolfo Pregliasco Carbone el Almacén de Comestibles, Flambrería y Bar que gira en esta plaza, Avenida Uruguay N.os 1796|1800 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Setiembre 17 de 1958. — MANUEL OTERO BELLO. — MANUELA MIRA DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 15163 Set.29-v.oct.24.

A los fectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jacinto Emperador Coscolla, la casa de comercio que en el ramo de hotel gira en esta plaza con el nombre de "Hotel Zabala" ubicada en la calle Zabala N.o 1331. Los acreedores deberán presentarse a dicha dirección. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — ANTONIO GIUSTO TORRES.
25) $16.00 20|pub. 16304 Oct.16-v.nov.12.

Prometí vender mi negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Millán N.o 4477 de esta ciudad, al señor Hagop Chakerian, con fecha 15 de Octubre de 1958. Acreedores a la calle Eduardo Pondal N.o 709. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CHAIN SRUR.
25) $16.00 20|pub. 16572 Oct.21-v.nov.17.

En cumplimiento de la Ley 26|IX|1904 y actuando la Oficina "Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 685, esc. 10, prometimos vender al señor Andrés Higinio Ponce el almacén de comestibles, frutas verduras y fermentadas, establecido en Laguna Merín 4402. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1958. — BIAGIO MILAZZO. — LORENZA GAGLIANO de MILAZZO.
25) $16.00 20|pub. 15862 Oct.13-v.nov.7.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Alcides Rodríguez Reguli, el Bazar y Ferretería, "La Marina", ubicado en Larrañaga N.o 4101. Acreedores al mismo comercio. — MANUEL MARQUEZ — ROSA RODRIGUEZ de MARQUEZ. — Alcides Rodríguez Regull.
25) $16.00 20|pub. 15843 Oct.9-v.nov.5.

Interviniendo "Oficinas Orense", prometí vender a María Gladys Baccino de Zengotita el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Encina N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26|9|1904. Río Branco N.o 1395. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1958. — JESUS MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 15910 Oct.9-v.nov.5.

Se hace saber que Juan Guzzetti ha prometido vender a su socio Salvador Ambrosio, la parte que le corresponde en la sociedad "Guzzetti y Ambrosio" por lo que esta queda disuelta. Los acreedores deben presentarse en la casa de la calle Colón N.o 124. — Salto Setiembre 30 de 1958. — JUAN GUZZETTI. — Salvador Ambrosio. — Teresa Rocca de Ambrosio.
25) $16.00 20|pub. 15904 Oct.9-v.nov.5.

Prometí vender al señor Gaetano Papasso el comercio de Lechería, venta de pan y fermentadas, sito en la calle Quiebrayugos N.o 4497 de esta ciudad, (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la calle Treinta y Tres N.o 1420, esc. N.o 2. — Montevideo. Octubre 1.o de 1958. — ROQUE GIOSA FARUOLO.
25) $16.00 20|pub. 15476 Oct.3-v.oct.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel M. Gómez y Nemesio Moreno la panadería sita en calle Lavalleja s|n. pueblo Santa Rosa, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1958. — EULOGIO ALFREDO SILVA — ROMILDA CELINA FERRARI.
25) $ 16.00 20|pub. 14118 Set.16.-v.oct.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de Oficinas Mitre prometí vender a Yervant Asadurián el comercio de provisión y lechería ubicado en la avenida General Flores 3742. Acreedores en la oficina Juncal 1395 cuarto piso, escritorio 53. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1958. — ELIZABET E. SIMONIAN.
25) $16 00 20|pub. 15060 Set.26-v.oct.23.

Interveniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Angel Haro Bello el comercio que gira en el ramo de almacén y bebidas fermentadas ubicado en la calle Fco. Muñoz N.o 2984, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958. — ESTESBAN KUPELIAN GURUNIAN.
25) $24.00 20|pub. 15063 Set.26-v.oct.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Jesús Rey, el almacén de comestibles, frutas, fermentadas, sito en la calle Agaces N.o 3550 de esta ciudad. (Ley 26|9|1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo 22 de Setiembre de 1958. — ERNESTO COTELO. — DORA PENSADO DE COTELO.
25) $16.00 20|pub. 15217 Set 30-v.oct.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender al señor Eduardo Maeso Da Silva la casa de comercio que en los ramos de cervecería, fiambrería y bebidas fermentadas gira en esta plaza calle Rivera 3066, quien tomó posesión del mismo el primero de Octubre corriente. Acreedores: San José 1280 escritorio 21. — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — TERENZIO LUIS A. GHELFI y ELINDA ELSA ANICETTI.
25) $24.00 20|pub. 16011 Oct.14-v.nov.10.

Cumpliendo Ley 26|9,1904, comunico venta a Ana Belancheri, la provisión de comestibles sito en la calle Martín García 2318. Acreedores al Balanceador Vila, Democracia 2058. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — HUMBERTO CALAZZO.
25) $8.00 20|pub. 15572 Oct.6-v.oct.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Talcahunano N.o 3353, a los señores Manuel y José Carballal con fecha 9 de Octubre de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICTOR HUGO RONCO. — YOLANLA SILVA.
25) $16.00 20|pub. 16152 Oct.14-v.nov.10.

20) $88.40 17|pub. 16527 Oct.20-v.nov.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Sergio y Raúl Barruffa la Peluquería que gira en esta plaza, calle J. L. Terra N.o 2351, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — JOSE SERAFIN FERREIRO SAN MARTIN. — ADELA VIGNOLI DE FERREIRO.
25) $24.00 20|pub. 16519 Oct.20-v.nov.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores José Lamas y Avelino Pallas el comercio de Carnicería denominado "Carnicería Frigoblanc" que gira en esta plaza en la calle W. Beltrán N.o 1938. Acreedores presentarse al estudio del Esc. Sainz en Brito del Pino 1397. — JOSE CARRERA DOMINGUEZ. — AURORA MOURIÑO AMORIN de CARRERA.
25) $16.00 20|pub. 16560 Oct.21-v.nov.17.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a "Blois y Luzardo S. A." (en formación) mi comercio de compra-venta de automóviles y accesorios y taller mecánico, instalado en la ciudad de Minas, calle Claudio Williman esq. Washington Beltrán y 18 de Julio. Acreedores presentarse: Escribanía J. Antonio Marta, Misiones 1486 (5.o p.) — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — JOAQUIN DIAZ ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 16470 Oct.20-v.nov.14.

Prometimos vender a WALTER GONZALEZ BRIANO el comercio de Carnicería situado en la calle Ramón Anador 3686. Acreedores presentarse escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369, martes y viernes de 15 a 17. — JOSE VERAS. — NATIVIDAD BENITEZ DE VERAS.
25) $16.00 20|pub. 16082 Oct.13-v.nov.7.

Se hace saber a los efectos legales que NEPOMUCENO GARCIA y LUCIANA PISANO DE GARCIA han prometido vender a Vidalina Rodríguez de Correa el negocio de peluquería, venta de revista y quinielas de Gral. Flores N.o 4686 de Montevideo. Los inuteresados presentarse en Escribanía Escardó, Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 23. — Montevideo, Octubre de 1958.
25) $16.00 20|pub. 16139 Oct.14-v.nov.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Constantino Vázquez y Celso Gendra, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida Agraciada N.o 3873, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — RAMIRO BELLO LAGOA. — ALADINO ESPINOSA IZQUIERDO.
25) $24.00 20|pub. 15675 Oct.7-v.nov.3.

ALBERTO DANIELLE GONZALEZ y MARIA CELINA FERREIRA, han prometido vender a los señores José Tuñas Tuñas y Gumersindo Núñez Rodríguez, el negocio que en el ramo de Café y Bar gira en esta ciudad, Avda. Larrañaga N.o 1501, interviniendo los señores García y Docampo como balanceadores. Acreedores: Escribano Ernesto Hernán Rodríguez, calle Marco Bruto N.o 1310, plazo Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 24 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 15134 Set.29-v.oct.24.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Máximo Spalter ha vendido a Sara Mehr de Spalter su parte en el comercio que ambos tenían, que giraba en esta plaza a nombre de Máximo Spalter y con domicilio en la calle Juan M.a Pérez 2740 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el estudio de la escribana Delia Carlde Barros, Cerrito 661 bis, ap. 1.
25) $24.00 20|pub. 16297 Oct.16-v.nov.12.

Hemos prometido vender al señor Juan Carlos Rodríguez Pisciotano el comercio denominado "Daiza", que en el ramo de "Fábrica de Cochecitos para Bebes", está instalado en la Avda. 8 de Octubre 2446. Acreedores presentarse en Misiones 1361, esc. 26, de 14 a 15 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1958. — ADOLFO BALLEBOT. — ZAIDA GILBERTA ARROYO.
25) $16 00 20|pub. 16269 Oct.16-v.nov.12.

A efectos Ley Setiembre 1904 comunico que prometí vender a don Enrique Barbero y Carlos Walter Moreira, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar, situado en Camino Mendoza N.o 6995. Acreedores: Colorado 2361 Escribano Gorlero Insua. — Octubre 14 de 1958. — FRANCISCO ANGEL SEVERO BERRIOLO.
25) $16.00 20 pub. 16338 Oct.16-v.nov.12.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Alcio Cambre Pampín, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Pernas N.o 3010. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — LUIS BERMUDEZ BOSCO. — ELIDA B. DE BERMUDEZ
25) $24.00 20|pub. 16322 Oct.16-v.nov.12.

O.A.S.I.C., Fco. Panzera, Soriano 1226: Comunica que ha prometido en venta el comercio de la señora Elida Balseiro de Alonzo, sito en la calle Defensa 2070 en el ramo de depósito de mercaderías a la señora María Pilar Varela de Reñone. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — ELIDA BALSEIRO DE ALONZO. — María Pilar Varela de Reñone.
25) $24.00 20|pub. 16448 Oct.17-v nov.13.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene: Comunica que ha prometido en venta el comercio de la señorita Isabel Doganián Djinbachián, sito en la calle Veracierto 1948, en el ramo de comestibles, frutas, verdudas y fermentadas embotelladas, al señor Daniel Roibal Cambre. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904 — ISABEL DOGANIAN DJINBACHIAN. — Daniel Roibal Cambre.
25) $16.00 20|pub. 16449 Oct.17-v.nov.13.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta a don Emerson Méndez Corbo el comercio fábrica de pastas "La Bologna" que gira con domicilio en la casa N.o 572 de la avenida Juan Gorlero de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de hoy. Acreedores presentarse en el comercio de la referencia. — Punta del Este, 1.o de Setiembre de 1958. — ENRIQUE AMESTOY. — MARTINA CURBELO DE AMESTOY.
25) $24.00 20|pub. 16385 Oct.17-v.nov.13.

Prometimos vender a José María Vázquez mitad proindivisa del comercio de Carnicería de la calle Industria 3590 bis. Acreedores presentarse escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Martes y viernes de 15 a 17 horas. — ELIGIO FRANKLIN SAGARIA. — MARIA ANGELICA FITTIPALDI DE SAGARIA.
25) $16.00 20|pub. 16081 Oct.13-v.nov.7.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender a los señores Serafín Fernando Tilve y Fernando Riveiro Torres, el café, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida Uruguay N.os 1347 y 1349. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — ARGEMIRO FERREIRO CAPAS. — CANDIDO MEIS.
25) $24.00 20|pub. 16320 Oct 16-v.nov.12.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Eloy García García, el café y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida Larrañaga N.o 3195, esquina Dulcinea. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — ELBIO JOSE BARBANI. — NELSA B. DE BARBANI. — ENRIQUE BUCETA.
25) $24.00 20|pub 16321 Oct.16-v.nov.12.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Jacinto Emperador Coscolla, la casa de comercio que en el ramo de hotel, gira en esta plaza con el nombre de "Hotel Soriano", ubicada en la calle Soriano N.o 774. Los acreedores deberán presentarse a dicha dirección. — Montevideo, Mayo 9 de 1958 — ANACZOP BALLABAN.
25) $16.00 20|pub. 16303 Oct.16-v.nov.12.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los cónyuges EMA LANGONE DE RAJO y JULIO RAJO, han resuelto enajenar el comercio que en el ramo de Peluquería de Señoras gira en esta plaza en la calle Monte Caseros 3135 a don José Isaac Langone, quien continuará el giro de la empresa. Acreedores: San José N.o 1143, piso 1, apartamento B. — Escribanía Bonnafón.
25) $24.00 20|pub. 16197 Oct.15-v.nov.11.

Interviniendo "Oficinas España", prometimos en venta a los señores Constantino Chao y Y. José María Castañal, el establecimiento de Almacén, Lechería, Frutas y Verduras, sito en calle Chaná 1900, quienes tomaron posesión del negocio. Acreedores presentarse en "Oficinas España", calle Ejido 1363, escritorio 6, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — FERMIN ACEBO. — DANIEL ESTEBAN.
25) $24.00 20|pub. 16241 Oct.15-v.nov.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", Cercido y Cía., prometimos vender a los señores José Figueroa Obelleiro, Remigio Iglesias Paredes y Antonio Simal Gómez el Café y Bar de la calle Constituyente N.o 1951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26,9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo número 707, p: 6.o, ap. 12. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — JOSE NAVEIRA. — GLORIA JUSTO de NAVEIRA.
25) $24.00 20|pub. 16476 Oct.20-v.nov.14.

Ley 26 9|904. Prometí vender el comercio de Sastrería ubicado en Constituyente N.o 1490 a Carlos Boullosa Fernández. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Octubre de 1958. — [illegible] CIOMPI
25) $8.00 20 pub. [illegible] Oct.1[illegible]-v.oct.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio 1709, prometí vender mi negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle León Pérez 3949, con fecha 15 de Junio de 1957 al señor Andrés Mourigán. —Ley 26 de Setiembre de 1904. — LUIS DIAZ. — ROSA MARIA SANTORO DE DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 15216 Set.30-v.oct.27.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía." prometimos vender al señor Francisco Luis Fernández Rodríguez nuestro comercio que gira en el ramo de "Fábrica de Helados, fiambría y lechería", sito en 26 de Marzo 3248. Acreedores presentarse en Soriano 887 piso 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Octubre de 1958. — ECUADOR GIARRETTO. — LIZARDO ROBLEDO. — MANUEL SALGADO.
25) $24.00 20|pub. 15934 Oct.10-v.nov.6.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía", prometí vender al señor Secundino Casto Aparicio mi comercio que gira en el ramo de almacén comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en General Baldomir 2399. Acreedores presentarse en Soriano 887 piso 1º. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1958. — MARIA TERESITA ALMIRON DE LABORDE.
25) $24.00 20|pub. 15935 Oct.10v.nov.6.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía." promtimos vender a los señores Mario Tomás y Norberto Portas Simone, nuestro comercio que gira en el ramo de "Garaje, venta de nafta y aceite", sito en Mercedes 1422. Acreedores presentarse en Soriano 887 piso 1º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO LUIS FERNANDEZ. — JUAN JOSE LOUREIRO SACCO.
25) $16.00 20|pub. 15933 Oct.10-v.nov.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Julio Blanco Lablanque el Bar que gira en esta plaza, calle Río Branco N.o 1301 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1958. — MARCELINO RODRIGUEZ REGUEIRA. — MARIA DEL CARMEN VARELA DE RODRIGUEZ. — FRANCISCO RODRIGUEZ ANGERIZ. — ESTHER INFANSON DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 16003 Oct.10-v.nov.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20, prometí vender a los señores José María y Antonio B. Barreiro el Bar que gira en esta plaza Avenida Rondeau N.o 2451, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Octubre de 1958. — SEBASTIAN FRANCISCO DUARTE.
25) $24.00 20|pub 16002 Oct.10-v.nov.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Andrés Anido el café y bar de la calle Arenal Grande número 2297 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio e los balanceadores: 25 de Mayo Nº 707; piso 6º ap. 12. — Montevideo, 1º de Octubre de 1958. — SABINO SANCHEZ PUGA. — MARIA GARCIA PICHEL DE SANCHEZ. — JOSE ANCA OTERO.
25) $24.00 20|pub. 15920 Oct.10-v.nov.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender a la señora Esperanza Estevez de López el Almacén de Comestibles que gira en esta plaza Boulevard Propios N.o 2111, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1958. — MANUEL PIÑEIRO PEREZ y MARIA DEL PILAR PALMAS DE PIÑEIRO.
25) $24.00 20|pub. 16001 Oct.10-v.nov.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Gumercindo Pazos Pérez el almacén de comestibles y bar que gira en esta plaza calle Ortiz de Zárate N.o 3801, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1958. — AMADEO PIÑEIRO IZAGUIRRE y ESPERANZA PIÑEIRO DE PIÑEIRO.
25) $24.00 20|pub. 16005 Oct.10-v.nov.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor José Mato Hortas el almacén de comestibles, fiambrería, lechería, frutas y verduras que gira en esta plaza Avenida Gonzalo Ramírez N.o 1957, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1958. — JOSE CHAFER SAN JUAN y TERESA PEDRO DE CHAFER.
25) $24.00 20|pub. 16004 Oct.10-v.nov.6.

Por Haniotis prometí vender a Hermán Birbaum y Julio Cuello la estación de servicio sita en Cno. Propios 4952 Acreedores en Ejido 1465. — 14 de Octubre de 1958. — FROILAN TORRES y EDISON BERIO.
25) $8.00 20|pub. 16353 Oct.16-v.nov.12.

27—Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION DE CARGOS DOCENTES

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura se llama a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos docentes:

Jefe de trabajos prácticos del Instituto de Electrotécnica (dos cargos).

Ayudante técnico para el Departamento Metalúrgico del Instituto de Tecnología y Química.

Jefe del Departamento (especializado en Fotogrametría) del Instituto de Topografía, Astronomía Geodésica y Geodesia, que se proveerán de acuerdo con lo que establece el artículo 156 del Reglamento de la Facultad.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Octubre de 1958 a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C. C.) 32|pub. 33036 Set.11.-v.oct.24.

PROVISION DE DOS CARGOS DOCENTES

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes, de acuerdo con la Ordenanza respectiva, para la provisión del cargo de Profesor Titular de "Geodesia".

También resolvió el Consejo Directivo llamar a aspirantes para la provisión de un cargo de: Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Ensayo de Materiales, de acuerdo con el artículo 156 del Reglamento General de la Facultad.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 17 de Noviembre de 1958 a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 29|pub. 33363 Oct.8-v.nov.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se comunica a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio G-2 (Artigas), que por haberse modificado los artículo 9.o, 10 y 14 de la Ley 9.723 y Decreto-ley 10.342, del 5 de Febrero de 1943, se prorroga hasta el 30 de Noviembre próximo el período de inscripción, a fin de que las personas que reúnan las condiciones que se expresan a continuación, puedan formular su solicitud de arrendamiento:

1.o) Para ampararse a los beneficios que otorga la ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones: A) Ser empleado, obrero, jubilado o pensionista; B) Que los ingresos netos de los interesados no excedan de $ 350.00 en el caso de familias de dos personas; $ 400.00 en el de tres personas; $ 500.00 en el de cuatro personas; $ 600.00 en el de cinco personas; $ 660.00 en el de seis; $ 740.00 en el de siete personas; $ 820.00 en el de ocho personas; y $ 900.00 en el de nueve o más personas. Los ingresos netos del núcleo familiar, se determinarán tomando las entradas habituales del interesado y demás recursos o bienes que posea, agregándose lo que perciban todos los integrantes de la familia a su cargo. De este monto, se deducirán los aportes por leyes sociales, prestaciones obligatorias emanadas de sentencias judiciales y gastos provenientes de los hijos menores de 21 años, que cursen estudios en Institutos Oficiales o Habilitados. Las cantidades computadas por este concepto, deberán ser establecidas por cuatro votos conformes de la Comisión y no podrán rebasar el 20 o|o de los ingresos totales; C) Buena conducta; D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento; E) Poseer oficio u ocupación habitual, y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto; a los efectos de la estimación de este último extremo,se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva; F) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional; G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado ni las personas a su cargo. 2.o) El sorteo se efectuará oportunamente entre los interesados que reúnan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles; 3.o) Al efectuar la inscripción, los interesados, deberán exhibir la Credencial Cívica; 4.o) Cada familia podrá registrar una sola inscripción; 5.o) Todos los trámites son absolutamente gratuitos; 6.o) No se exige garantía y 7.o) No ser propietario de otra vivienda adecuada a sus necesidades.

Se advierte a los interesados que las solicitudes registradas en el primer período de inscripción se hallan vigentes a los efectos del sorteo, y que oportunamente se comunicará la fecha y hora que se efectuará el mismo. (Sección Arrendamientos). — Montevideo, Octubre de 1958.
27) (C.C.) 10|pub. 33553 Oct.21-v.nov.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se comunica a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio Ampliación I-2, que por haberse modificado los artículo 9.o, 10 y 14 de la Ley 9.723 y Decreto-ley 10.342, del 5 de Febrero de 1943, se prorroga hasta el 30 de Noviembre próximo el período de inscripción, a fin de que las personas que reúnan las condiciones que se expresan a continuación, puedan formular su solicitud de arrendamiento:

1.o) Para ampararse a los beneficios que otorga la ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones: A) Ser empleado, obrero, jubilado o pensionista; B) Que los ingresos netos de los interesados no excedan de $ 350.00 en el caso de familias de dos personas; $ 400.00 en el de tres personas; $ 500.00 en el de cuatro personas; $ 600.00 en el de cinco personas; $ 660.00 en el de seis; $ 740.00 en el de siete personas; $ 820.00 en el de ocho personas; y $ 900.00 en el de nueve o más personas. Los ingresos netos del núcleo familiar, se determinarán tomando las entradas habituales del interesado y demás recursos o bienes que posea, agregándose lo que perciban todos los integrantes de la familia a su cargo. De este monto, se deducirán los aportes por leyes sociales, prestaciones obligatorias emanadas de sentencias judiciales y gastos provenientes de los hijos menores de 21 años, que cursen estudios en Institutos Oficiales o Habilitados. Las cantidades computadas por este concepto, deberán ser establecidas por cuatro votos conformes de la Comisión y no podrán rebasar el 20 o|o de los ingresos totales; C) Buena conducta; D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento; E) Poseer oficio u ocupación habitual, y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto; a los efectos de la estimación de este último extremo,se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva; F) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional; G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado ni las personas a su cargo. 2.o) El sorteo se efectuará oportunamente entre los interesados que reúnan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles; 3.o) Al efectuar la inscripción, los interesados, deberán exhibir la Credencial Cívica; 4.o) Cada familia podrá registrar una sola inscripción; 5.o) Todos los trámites son absolutamente gratuitos; 6.o) No se exige garantía.

Se advierte a los interesados que las solicitudes registradas en el primer período de inscripción del 30|8|58 al 30|9|59 se hallan vigentes a los efectos del sorteo, y que oportunamente se comunicará la fecha y hora que se efectuará el mismo, (Sección Arrendamientos). — Montevideo, Octubre de 1958.
27) (C.C.) 10|pub. 33554 Oct.21-v.nov.3.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Eusebia Olmedo contra sucesión de LORENZA OLMEDO DE SILVEIRA. Posesión notoria de Estado Civil". (Lo. 51 Fo. 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean con algún derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (Rés. 20|4|55) 30 pub. 33165 Set.23-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Julia Bresciano contra BANCO POPULAR DEL URUGUAY. escrituración de oficio. (Lo 53, F.o 636)", se hace saber que en estos autos se ha dispuesto la escrituración de oficio del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en la 20 Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 128 885, señalado con el N.o 26 en el plano de fraccionamiento suscrito por el Agrimensor M. E. Aviles de Noviembre de 1924, aprobado por las autoridades municipales el 8 de Enero de 1925,

expediente N.o 21.519 e inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero del año últimamente citado, compuesto de un área de 281 metros con 02 decímetros que se deslindan: 10 metros con 26 centímetros de frente al noreste a Camino Propios; 28 metros con 33 centímetros al noroeste confinando con el solar N.o 25; 10 metros con 42 centímetros, al suroeste con el cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Storacce Hnos. o a sus sucesores a cualquier título y a cualquier otro interesado al bien objeto de esta gestión, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $120.00 30(pub. 13903 Set.12-v.oct.23.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JAN TICHY. Quiebra. Rehabilitación". (L.o 7, F.o 366), se hace saber que por auto de fecha 15 de Setiembre del corriente año, se ha declarado rehabilitado al fallido don Jan Tichy, cesando en consecuencia todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $9.60 8|pub. 16511 Oct.20-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Martínez de Martínez Rosa con BANCO DE CREDITO. Escrituración de oficio" (L.o 53, F.o 194), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rosa Martínez de Martínez solicitando la escrituración definitiva del siguiente bien: Un solar empadronado con el N.o 110.867, ubicado en la 22.a sección judicial de este Departamento y que según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Julio de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 6 de Agosto del mismo año y aprobado por resolución del Concejo Departamental el 2 de Octubre de 1923 en el expediente N.o 21.090, señalado con el N.o 6 de la manzana letra "A" mide 415 metros 40 decímetros y tiene: 10 ms. de frente al Nor-Oeste a la Avda. Gral. San Martín; igual extensión en la línea del fondo al Sud-Este divisoria con Luis Roveta; 41 ms. 65 cms. en la del Nord-Este divisoria con el solar 6, y 41 ms. 45 cms. en la del Sud-Oeste divisoria con los solares 1 y 4. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Eugenia Legrand y Luis Gastón, Enriqueta, Luciano, Juana María Margarita, Pablo Eduardo, Amelia y Eugenia Laserre Legrand, a sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los solicitantes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 15730 Oct.3-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de GREGORIA BERRUETA DE PORTILLO y GREGORIA PORTILLO, L.o 30 F.o 377, se hace saber al público que se ha presentado en los referidos autos don Guillermo Cassou Etcheverry, solicitando la escrituración de oficio, del único bien sucesorio que integra el activo, que le fuera prometido en venta, habiendo abonado el total del precio de venta y tomado la posesión del mismo como resulta de la manifestación que los propietarios hicieron en el Mandato que el 14 de Marzo de 1932 otorgaron ante el escribano Eduardo V. Vío al señor Remigio E. Montaldo, que fuera inscripto con el N.o 349 al F.o 222 del L.o 13 del Registro General de Poderes el 19 de Mayo de 1932.

El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de terreno, la mitad proindivisa, empadronada con el N.o 3.432, sita en el Sauce del Yí 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de 3 hectáreas 6.894 metros, 05 decímetros, la que es de forma triangular y linda al noreste con doña Micaela Moreira; al oeste con don Prudencio León y al Sur, con el mismo Prudencio León y doña Concepción V. de Arrizabalaga.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a los promitentes vendedores señores: Feliciano Portillo, Juan Zeñón, Félix Valois y Micaela Moreira Berrueta; Pedro, Anacleto Eugenio, Paulina o Paulina Natalia, Estefanía Eufronia, Modesta, Petrona Paulina y Estanislao Portillo Berrueta o a sus sucesores, causahabientes o a quienes sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1958. — José Curi Zagía, Actuario.
27) $156.00 30|pub. 15295 Oct.3-v.nov.13.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "ADAN SMOLINSKI y TEOFILA WENCEK DE SMOLINSKI", solicitando la escrituración de oficio del inmueble que se relacionará, que fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de los señores Juan Jacinto Cóppola, Antonio Pisano, Carlos de la María, José Carle y Jacobo Alfredo Aldave a los señores Rosendo Moreno Risco y Mateo Moreno Delgado y que por sucesivas transferencias pasó a los esposos Adán Smolinski y Teófila Wencek. El bien de que se trata es el siguiente: Un terreno ubicado en la Vigésima-cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y siete mil novecientos noventa y nueve señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Bernardo N. Silva el 18 de Enero de 1922, compuesto de una superficie de 431 metros 33 decímetros, que se deslindan: 11 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle (hoy Avenida Rivera); 41 metros 70 centímetros al Este lindando con el solar N.o 4; 9 metros 95 centímetros al Sur con el lote "A" y 39 metros 90 centímetros al Oeste con el solar N.o 2. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a Juan Jacinto Cóppola, Antonio Pisano, Carlos de la María, José Carle, Jacobo Alfredo Aldave, Celia Reyes de Cóppola, Concepción Cóppola de Pisano y Matilde Prins de la María, o a sus sucesores, causahabientes o a quienes sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación del bien descripto a los promitentes compradores actuales, de acuerdo con la Ley de 17 de Junio de 1931, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1958. — José Curi Zagía, Actuario.
27) $156.00 30|pub. 15539 Oct.9-v.nov.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "MAYFAIR S A.. Liquidación de la sociedad", (L° 53 F° 598), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Setiembre de 1956, se dispuso la liquidación judicial de "Mayfair Sociedad Anónima", mandando que se proceda a la ocupación judicial de todos los bienes de la sociedad, libros documentos y papeles y su entrega bajo inventario a los Síndicos provisorios, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad. Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a la sociedad bajo pena de las responsabilidades legales a quienes las hicieren. Y se intima a quienes tengan bienes o documentos de la sociedad la entrega de los mismos al Juzgado, so pena de las responsabilidades como ocultadores de bienes y cómplices de la falencia. Se designó Síndicos provisorios a los Bancos Transatlántico y La Caja Obrera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1958. — José Curi Zagía, Actuario.
27) $28.00 10|pub. 16115 Oct.14-v.oct.27.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "TOMAS R. GARRIDO y CARLOS MARIA SBARBARO SOCAS. Escrituración judicial". (Lo. 54, Fo. 441), se hace saber que se han presentado Tomás R. Garrido y Carlos María Sbárbaro solicitando la escrituración de oficio de los inmuebles que les fueran prometidos en venta por el Banco de Crédito como apoderado de la sucesión de Costa Bonavia, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 15 y 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931. Al señor Tomás R. Garrido el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la veintidós sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 77.613, señalado con el N.o 1, en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Octubre de 1924, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, el 31 de Diciembre de 1924, en expediente N.o 21702, e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 15 de Marzo de 1950, con el N.o 22248, se compone de 418 metros, 25 decímetros, deslindados así: 12 metros de frente al Sureste a la avenida General San Martín, por 35 metros de fondo, que por formar esquina dá también de frente al Noreste a la calle Bruno Méndez, al Noroeste con el solar 7 y al Suroeste con el solar 2. Al señor Carlos María Sbárbaro Socas el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el N.o 132 849 (segregado del padrón N.o 77.613), designado con el N.o 36 en el referido plano del agrimensor Campelo, compuesto de una superficie de 296 metros deslindados así: 10 metros de frente al Noreste a la calle Bruno Méndez, señaladas sus puertas con el N.o 3935, entre las calles Lancaster y Gral. Martín Rodríguez; 29 metros 62 centímetros al Sureste con la fracción N.o 35; 10 metros al Suroeste con el solar N.o 39 y 29 metros 67 centímetros al Noroeste con el solar N.o 37. Las citadas promesas de compra venta, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley del 17 de Junio de 1931, fueron ratificadas por el Banco de Crédito en su carácter de administrador con el señor Tomás R. Garrido el 8 de Noviembre de 1956 y con el señor Carlos María Sbárbaro, el 20 de Diciembre de 1956, e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos respectivamente con el N.o 51 al Fo. 160 del Lo. 72 y con el N.o 849 al Fo. 373 del Lo. 59.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a María Catalina Costa Bonavia de Crovetto, viuda de Andrés Crovetto; María Ana Puig, viuda de Juan José Costa: Roberto Juan Filemón Costa Puig, casado con Rosa García; Mario Juan Sabino Costa Puig, casado con Sara L. Riestra; María Angélica Costa Puig, casada con Luis Michelini; María Elena o María Clara Blanca Daniela Costa Puig; viuda de Juan A. Abó; Isolina Vázquez Crovetto viuda de Héctor L. Costa; Clara Margarita Costa Vázquez, casada con Julio Menéndez; Eusebia Timotea Arévalo, viuda de Enrique Costa Bonavia; Julio Ernaldo Costa Preza, casado con Celeste Paiva Márquez; Juan Carlos Costa Preza, casado con María A. Rovira; y Celeste Paiva Márquez, casada con Julio Ernaldo Preza, o a sus sucesores causahabientes o a quienes sus derechos represente o a cualquiera que se considere con derechos sobre dichos bienes para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1958. — José Curi Zagía, Actuario.
27) $312.00 30|pub 15958 Oct.14-v.nov.24.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Banco Mercantil del Río de la Plata contra ELOY MARTINEZ y CARMEN INES ANTUNEZ. Rescisión de promesa de compraventa". (Lo. 41, Fo. 52), se cita y emplaza a los herederos del señor Eloy Martínez y a la señorita Carmen Inés Autúnez para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Montevideo. Junio 18 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 14449 Set.18-v.oct.29.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "BATTINI GIA PARIDE. Escrituración". (Lo. 45, Fo. 201), se cita, llama y emplaza a María Catalina, Sara Teresa, Enrique y Geracio Héctor Costa Bonavía y a los sucesores de Juan José Costa Bonavía que son: Roberto Juan Filemón, Mario Juan Sabino, María Clara Blanca y María Angélica Enriqueta Costa Puig y María Ana Puig o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en dichos autos, a otorgar la respectiva escritura de compra venta del inmueble que se describe a continuación, prometido en venta por el Banco de Crédito, como apoderado de la sucesión Costa Bonavía, a Juana Catalina Cavallieri y a Vicente Cavallieri siendo el actual cesionario Paride Battini Gia, según promesa de compra venta a plazos N.o 5.476, suscrita el 21 de Agosto de 1925, ratifica e inscripta en el Registro U. de Promesas de E. de Inmuebles a Plazos con el N.o 91, del Lo. 72, la que se refiere a un solar de terreno ubicado en la veintidós sección judicial de Montevideo, Cerrito de la Victoria, señalado con el N.o 23 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Octubre de 1924, empadronado con el N.o 132 836, con una superficie de 494 metros 28 decímetros, que se deslindan: 13 metros 37 de frente al Noreste a la calle N.o 2, hoy Bruno Méndez; 37 metros al Noroeste que por ser esquina da frente a la calle Guillapí, hoy Lancaster; 36 metros 90 al Sureste lindando con el solar 22; y 13 metros 37 al Suroeste.

Se previene: 1.o) Que el precio de la promesa referida se encuentra totalmente pagado; y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compra venta se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Setiembre 2 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $156.00 30|pub. 15062 Set.26-v.nov.6.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Herrero Pérez, Félix y Ginares de Herrero, Carmen contra NOBLIA, LUIS ORLANDO y GORO, SALTA OLIVIA, Pérdida de Patria Potestad". (Lo 16, N.o 540 Fo. 245) se cita, llama y emplaza a don Luis Orlando

Nobila y Santa Olivia Goro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 15189 Set.30-v.nov.10.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Andrea Pereira contra sucesión PETRONA EDUARDA QUIROGA. Posesión notoria de estado civil". (Lo. 18, Fo. 37), se emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 30 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 14720 Set.23-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Artigas, en autos: María Julia dos Santos contra la Suc. de ISIDRO VAZQUEZ. Posesión notoria de estado civil", (Lº 18, Fº 88), se emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Estos autos están auxiliados de pobreza. — Artigas, Setiembre 9 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 33264 Oct.1º-v.nov.11.

INTIMACION
Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones en los autos: "Carlos Werner Schmidts y María Olascoaga Heredia c|CARLOS L. TEMES. Intimación". (Lo. 22, Fo. 226), se cita, llama y emplaza al señor Carlos L. Temes, a fin de que comparezca a firmar la promesa de compra venta relativa al solar ubicado en Las Piedras, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, así como a abonar las cuotas atrasadas, intereses de mora y contribución inmobiliaria, cantidad de ochocientos pesos moneda nacional, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de dejar sin efecto lo pactado verbalmente. — Las Piedras, Setiembre de 1958. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz, Encargado.
27) $20.00 10|pub. 16245 Oct.15-v.oct.28.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCO SBARRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 14, F.o 154, N.o 830), se cita, llama y emplaza a don Francisco Sbarra, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.062 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Setiembre 25 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.
27) (D 21|7|34) 30|pub. 33329 Oct.6-v.nov.14.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ANTONIO GARCIA Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 14, F.o 160, N.o 871), se cita, llama y emplaza a don Antonio García, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4.918, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Setiembre 25 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 33330 Oct.6-v.nov.14.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SIXTO OLIVERA. Posesión notoria de Estado Civil de hijo natural de Corina Olivera", se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, 13 de Setiembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) $36.00 30|pub 15223 Set.30-v.nov.10.

DESISTIMIENTO DE COMPRA
Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, calle 18 de Julio 1709, se comunica que ha quedado sin efecto la compra venta pactada del comercio ubicado en Millán 2583 entre los señores sucesión de Blás Arobba y Umberto Costanza de fecha Febrero 1.o de 1956, haciéndose cargo del comercio nuevamente la Suc. de Blás Arobba con fecha 30 de Setiembre de 1958. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SUC. BLAS AROBBA.
27) $24.00 20|pub. 15475 Oct.3-v.oct.30.

ANULACION PROMESA COMPRAVENTA
Hacemos saber que quedó sin efecto la Promesa publicada con fecha 20|6.957, por el que Rogelio Ramiro Parajó, promet'a vender a Hércules Karanicolas el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas" ubicado en la Avenida Ramón Anador N.o 3751, haciéndose cargo del negocio en el día de la fecha. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1957. — ROGELIO RAMIRO PARAJO — AURELIA PIÑON — HERCULES KARANICOLAS.
27) $ 24.00 20|pub. 14287 Set.17.-v.oct.14.

RESCISION DE COMPROMISO
Comunicamos que de común acuerdo y por intermedio de las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido el compromiso de compra venta suscripto en oportunidad por el Comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas gira en Plaza Independencia N.o 826, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo los señores Alberto Berriel y Manuel García. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 29 de 1958. — GREGORIO ARCE. — JOSE OUTEIRO. — Alberto Berriel. — Manuel García.
27) $32.00 20|pub. 15064 Set.26-v.oct.23.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA - VENTA
Comunicamos que, con fecha 18 de Agosto de 1958 e interviniendo el estudio jurídico de los doctores Ariel B. Collazo, Armando Cuervo Romero y Saúl Cogan, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta de fecha 12 de Noviembre de 1957, respecto al comercio de la calle Isla de Flores número 1201, volviendo dicho comercio a manos del señor Ignacio Vilanova. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el estudio citado, calle Juan Carlos Gómez 1479 escritorio 34. — SERAFIN F. TILVE CANCELA. — Ignacio Vilanova.
27) $32.00 20|pub. 15103 Set.29-v.oct.24.

DISOLUCION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD
Se comunica que por escritura autorizada hoy por el escribano Raú Rial Barbé, se disolvió parcialmente la sociedad en comandita "Compañía General Inmobiliaria", retirándose de la sociedad el socio don ALFONSO VARELA, quien cedió toda su parte al doctor Fred S. Ham, que ingresó como nuevo socio solidario, continuando la sociedad su giro bajo la misma razón social. Acreedores: 25 de Mayo 477, escritorio 73. — Montevideo, Setiembre 11 de 1958.
27) $24.00 20|pub. 15073 Set.29-v.oct.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber que José Luis Cardozo Sosa y Trinidad Brun Fernández, han resuelto constituir una sociedad integrando el capital social con los activos de sus respectivos comercios que giran en esta plaza bajo las firmas: "Trinidad Brun Fernández" y "Florín y Cardozo" — Escribano Rivero Lemos. — Jacinto Trápani 285 — Treinta y Tres. — 16 de Setiembre de 1958.
27) $16.00 20|pub. 15012 Set.26-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta con los señores Martínez Hermanos por el comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle San José N.o 950 de esta ciudad, cediendo éstos sus derechos con esta fecha a los señores Meloni, Rodríguez y Landini, quienes toman a su cargo con la fecha mencionada el precitado comercio. Acreedores de Martínez Hermanos, presentarse en Paysandú 913. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 26 de 1958. — JUAN GARCIA DIAZ. — ELIDA D. — RAUL ANGEL. — ANTONIO JUAN JOSE MARTINEZ TRECCA.
27) $40.00 20|pub. 15781 Oct.8-v.nov.4.

RESCISION DE COMPRA - VENTA
Hacemos saber que hemos dejado sin efecto la promesa de compra-venta por el Café y Bar y Horno de Pizza de la calle Industria N.o 3451 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Agosto 15 de 1958. — JOSE CALVO CAMBON. — ANTONIO CALVO. — SILVESTRE COTELO.
27) $16.00 20|pub. 15769 Oct.8-v.nov.4.

CESION DE DERECHOS
Interviniendo "Oficinas Cercido", hago saber que he cedido al señor Jesús Boquete Noya, todos mis derechos como co-promitente comprador de la casa de comercio del ramo Cervecería y Bebidas Fermentadas de la calle Carlos Roxlo N.o 1381 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1958. — VICTOR MANUEL PACHECO.
27) $24.00 20|pub. 15764 Oct.8-v.nov.4.

CESION DE DERECHOS
Interviniendo Oficinas Cercido "Cercido y Compañía", hago saber que he cedido a la señora Consuelo Corrales de Rosendo, todos mis derechos como promitente compradora de la Provisión de la Avenida Millán No 4249 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6 ap. 12. — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — MARTA PEREZ DE CIRILO. — ANTONIO CIRILO.
27) $24.00 20|pub. 15765 Oct.8-v.nov.4.

A los efectos de la Ley 26|9 904 se hace saber al público que cedimos la promesa de compraventa, suscripta conjuntamente con NELSON RAMON TRIGO y BLANCA CELIA PROVENZA referente a la carnicería que gira en esta ciudad en la calle Spencer 4414, al señor Urbano Raña Raña quien tomó la posesión con fecha de hoy Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1958. — RAMON LOPEZ LOPEZ. — CONCEPCION CAMINO.
27) $24.00 20|pub. 15327 Oct.1.o-v.oct.28.

RESCISION COMPROMISO DE COMPRAVENTA
Comunicamos que por intermedio de las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos rescindido el compromiso de compraventa firmado el día 26 de Mayo de 1958, por el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la avenida 8 de Octubre N.o 2019, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Agosto 15 de 1958. — SUCESORES DE JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ. — FRANCISCO ALLO RODRIGUEZ. — CASTOR FERNANDEZ PEREIRA.
27) $32.00 20 pub. 15673 Oct.7-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra venta del comercio de almacén y bar instalado en el Camino Cuchilla Grande N.o [illegible], suscripto el [illegible] de Diciembre de 1956 entre la firma López [illegible] y el señor Américo Coppola. Desde el 1.o de Setiembre de 1958 se hizo cargo nuevamente del comercio la firma López Hnos. Los acreedores de ambas firmas deberán cobrar sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — AMERICO COPPOLA. — López Hnos.
27) $32.00 20 pub 15993 Oct.10-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto dejar sin efecto la sociedad "Nelly R. Peluffo de Laitano y Jacinta V. Pérez de Braga", por el comercio establecido en el ramo de Librería en la Avenida Larrañaga N.o 1392 de esta ciudad, desligándose de la misma la señora Nelly R. Peluffo de Laitano. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1958. — NELLY R. PELUFFO DE LAITANO. — Jacinta V. Pérez de Braga.
27) $32.00 20|pub. 15780 Oct.10-v.nov.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" hacemos saber que hemos dejado sin efecto la promesa de compra-venta por el Café y Bar de la calle Arenal Grande Nº 2297 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707; piso 6.o ap. 12. — SABINO SANCHEZ PUGA. — JOSE ANCA OTERO. — JOSEFA GONZALEZ LOPEZ.
27) $24.00 20|pub. 15921 Oct.10-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que con retroactividad al 30 de Noviembre de 1956 hemos disuelto la Sociedad Cordatti y Cía que giraba en los ramos Almacén de Comestibles y anexos y Fábrica de Pastas en la ciudad de Fray Bentos. El activo y pasivo de la casa central (calle 18 de Julio y Giebert) quedó a cargo del señor FERMIN VICTOR MANUEL CORDATTI. El activo y pasivo de la Sucursal, calle Zorrilla de San Martín y Brasil, quedó a cargo del señor Luis L. Astarita. El activo y pasivo de la fábrica de pastas, calle Brasil s|n. quedó a cargo de la Sociedad en Comandita integrada por los señores Luis L. Astarita, Renato Bertoni y Marcelo A. Linale (artículos 492 Código Civil). — Fray Bentos, Mayo 30 de 1958.
27) $40.00 20|pub. 16045 Oct.13-v.nov.7.

RESCISION DE COMPRA VENTA
De conformidad a lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno ha quedado judicialmente rescindida la promesa de compraventa que suscribiera en favor de don MAXIMINO BRAGA con fecha Febrero de 1956, referente a la casa de comercio que en el ramo de Café y Bar, poseo en la calle 18 de Julio No 2142.
A los efectos que corresponda, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1958. — JUAN VITERBO NOVO.
27) $32.00 20|pub. 16053 Oct.13-v.nov.7.

CESION DE CUOTA SOCIAL
A los efectos legales, comunicamos que hemos prometido ceder a Fermín Mario Castro la totalidad de la cuota que nos corresponde en la

Sociedad "Tettamanti y Castro", siendo el activo y el pasivo de cargo del adquirente. Acreedores presentarse en 19 de Abril esquina Osimani y Llerena de esta ciudad. — Salto, Setiembre 9 de 1958. — GUILLERMO L. TETTAMANTI. — MARIA P. R. DE TETTAMANTI. — Fermín M. Castro.
27). $24.00 20|pub. 16153 Oct.14-v.nov.10.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por documento privado de 29 de Setiembre de 1958, inscripto en el Registro de Comercio N.o 473, folio 1600, libro 1, don Luis Juanena, cedió a sus socios Juan Francisco Denis, Miguel Zabaleta y Alberto Balbi, todas las cuotas que tenía en la sociedad "Juan F. Denis y Cía. Sociedad Limitada". — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — LUIS JUANENA. — Juan F. Denis — Miguel Zabaleta. — Alberto Balbi.
27) $20.00 10|pub. 16352 Oct.16-v.oct.29.

CESION DE CUOTAS

Con fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor LUIS FRANCISCO SAQUES BOGGIO, cedió al señor Francisco José Doldán Silveira las cien cuotas que poseía según contrato en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "Fábrica de Pastas Uruguaya Limitada". — Montevideo, Octubre 16 de 1958.
27) $8.00 10|pub. 16516 Oct.20-v.oct.31.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de lo que establece la Ley del 11 de Noviembre de 1926, se hace saber que con fecha 6 de Octubre de 1958, ha sido protocolizado ante el escribano Hugo O Wolter Reims, el concordato privado, celebrado entre el señor RAUL AVILA y sus acreedores, con base de pago de 50 o|o en 4 cuotas: las 2 primeras del 10 o|o a los 3 y 6 meses y las 2 siguientes de 15 o|o a los 12 y 18 meses. — Montevideo, Octubre 13 de 1958.
27) $12.00 10|pub. 16313 Oct.16-v oct.29.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., comunicamos que ha quedado sin efecto, el compromiso de compra venta entre los señores Demetrio Pouso y Ramón Berrutti, de común acuerdo, volviendo el comercio a manos del señor Berrutti, desde el día 7 de Octubre. Acreedores presentarse en Larrañaga N.o 3201. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1958 — DEMETRIO POUSO. — RAMON BERRUTTI.
27) $16.00 20|pub. 16414 Oct.17-v.nov|13.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Oficina "La Ley" de acuerdo a lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hace saber al público en general que con fecha 7 de Octubre de 1958, se rescindió el compromiso de compra-venta del comercio sito en Simón Bolívar N.o 1298-1300, celebrado entre los señores Jorge Scarpita, Raúl Angel López y Lucio Navarro, tomando posesión del mismo en calidad de promitente comprador en este mismo acto el señor Carlos Ferraro.
Acreedores presentarse: Oficinas "La Ley", GE SCARPITA. — RAUL A. LOPEZ. — LUCIO NAVARRO. — Carlos Ferraro.
27) $32.00 20|pub. 16205 Oct.15-v.nov.11.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.o y último llamado: 30 de Octubre de 1958 a la hora 19

Conforme a lo dispuesto por el estatuto social, se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de seis meses para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día jueves 30 de Octubre a la hora 19 en la sede de la Asociación de Despachantes de Aduana. Costado Este del Edificio Aduanero.
Orden del día a considerar:
1.o Memoria anual. Inventario y balance al 30 de Junio del presente año.
2.o Aprobación de las elecciones del 12 de Setiembre y proclamación de los candidatos electos.
3.o Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, 21 de Octubre de 1958. — El Consejo Directivo.
27) $15.00 5|pub. 16536 Oct.21-v.oct.27.

"LASA DE CALANDRIA y MARCONA DE BERARDO"

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se hace saber que ha quedado sin efecto la constitución de sociedad "Lasa de Calandria y Marcona de Berardo" por la promesa de compra-venta del almacén de comestibles, ferretería, frutas, verduras y fermentadas, establecido en la calle Carreras Nacionales N.o 3702 de esta ciudad, cediendo la señora Mónica Marcona de Berardo todos sus derechos inherentes del precitado comercio con retroactividad al 3 de Julio de 1958. A los efectos pertinentes se hace la presente comunicación. — Montevideo, 15 de Octubre de 1958. — ERCILIO FAUSTINO MONTALDO. — BLANCA DALBORA. — JUAN CARLOS MONTALDO. — ILDA GLADYS LASA de CALANDRIA. — MONICA MARCONA de BERARDO.
27) $32.00 20|pub. 16562 Oct.21-v.nov.17.

INCLUSION DE CATEGORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|58 A. 67) la siguiente gestión: "Solicitud de inclusión en 3.a Categoría de los Controles automáticos de temperatura (Termóstatos)".
27) $8.00 10|pub. 16569 Oct.21-v.nov.3.

SOCIETA ITALIANA DI MUTUO SOCCORSO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores asociados para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la Sede de la Sociedad (calle Colonia N.o 1082) el día Jueves 30 de Octubre de 1958 a las 20 horas: Orden del día
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Relación sobre el primer semestre 1958; 3.o) Situación económica-financiera: gastos y recursos; y 4.o) Asuntos varios.
Nota: En primera convocatoria la asamblea general se constituirá legalmente con la presencia de la veinte ava parte de los socios que tengan derecho a voto. Una hora después de la señalada, la asamblea se considerará en segunda convocatoria, siendo válida cualquiera sea el número de los asociados presentes (Artículo 49 de los estatutos). — Lorenso Delfino, Presidente. — Dante A. Sica, Secretario Honorario.
27) $9.00 3|pub. 16657 Oct.22-v.oct.24.

RESCICION COMPROMISO DE COMPRAVENTA

María Rosario García, Gregorio Miguel Domingo, Ramón Emilio Mosqueira y Domingo A. Sanjurjo, hacen saber que han rescindido el compromiso de compraventa suscripto el 25 de Junio de 1958 sobre la casa de comercio que gira en el ramo de pensión en la calle Juncal N.o 1481 de esta ciudad. Los dos primeros han prometido vender el referido comercio al señor José García Andrade. Acreedores en la oficina interviniente "Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, escritorio 5 de la Asociación Nacional de Balanceadores. Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — MARIA ROSARIO GARCIA. — GREGORIO DOMINGO.
27) $32.00 20|pub. 16653 Oct.22-v.nov.18.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o CAMILO ANGELO PAYSSÉ o PAYSSÉ NERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16690 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA TERESA GONZALEZ de PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16691 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SCRIGNA o SCRIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16692 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER SPITZ SPALDING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16693 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE BARDIER INDART de CLARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16726 Oct.23-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMINE MURENA o MORENA LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16722 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RATUSZEVICZ de LEWI o SARA EDELSTEIN o EDESZTEJ de LEWI o LEVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16723 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LAGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16724 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16725 Oct.23-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FLORENTINO o FIORENTINO NATURALE o NATUROLA o NATURALA o NATUROLE (L.o 57, Folio 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16720 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MORALES GARCIA (L.o 57, F.o 240), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16721 Oct.23-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA CLERIA o LUCIA CLELIA SUAREZ de LISSIGNOLI o SUAREZ LATORRE de LISSIGNOLI o LISIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16727 Oct.23-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ ETHEL o ETELIA MACKINNON o MACKINNON de LODEIZEN (52-43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16715 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GIRÓ (52-10), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que deducir comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16716 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA de la PAZ ARMAS de GORLERO (52-9), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16717 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA FIGURELLI de SICA (51-688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16718 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERNANDEZ BARRIOS (51-655), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16719 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA o CELINA REBAGLIATTE o REBAGLIATTI o CELEDONIA CELINA REBAGLIATTE o REBAGLIATTI de FERNANDEZ (43-424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16756 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PRIMERO ALDECOA o ALDECOA MUNUA (52-7), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16757 Oct.23-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL o EXEQUIEL o EZEQUIEL DEL CARMEN ROBAINA o ROBAINA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16714 Oct.23-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARONE o GARRONE o GARON o GARRON o GARELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16710 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARABALLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 6 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16743 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ESTEVAN REPETTO o JUAN PEDRO ESTEVAN REPETTO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16744 Oct.23-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUILLERMO o LUIS SARTORI ALDAX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 8 de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16713 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO SOLANO RODRIGUEZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 8 de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16712 Oct.23-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE FAGUNDEZ o CLOTILDE FAGUNDEZ de GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Octubre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 16704 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA FRANCISCA GUGLIELMELLI de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Octubre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 16705 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO PIQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Octubre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 16703 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Octubre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 16702 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA MACHIN o GREGORIA MACHIN de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Octubre de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 16701 Oct.23-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho. — Santa Bernardina, Octubre 13 de 1958. — Wilfredo Murguiondo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 16700 Oct.23-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL JULIA VALDEZ de JORGEN o ISABEL JULIA VALDEZ de BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 20 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16761 Oct.23-v.nov.5.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a las personas que a continuación se determina, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el lapso establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares que se expresan:

CARMEN GONZALEZ SAGARDOY, solar número 1, manzana 28, padrón N.o 2174; promesa inscripta en el Registro con el N.o 1723, F.o 744, L.o 62.

ANTONIO DOMBROWSKI y TEODORO POPOFF, solar 15, manzana 21 bis, del Balneario Las Toscas.

TEODORO POPOFF, solar N.o 14, manzana 21 bis, ubicado en el Balneario Las Toscas.

MEREGILDO MARTINEZ, solar N.o 9, manzana A, padrón 154.621, ubicado con frente a la calle Oficial 7, entre Oficial 8 y Camino Carrasco.

Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad antedicha y se solicitarán las cancelaciones de inscripción pertinentes al Registro respectivo, en los casos que corresponda. — Por Mario César Barcos, Mario Ferreira, Rosa Ordeig de Taglioretti y Luis L. Ordeig: Banco Popular del Uruguay.
2) $48.00 15|pub. 16749 Oct.23-v.nov.12.

3—Convocatorias Comerciales

EDITORIAL JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la Editorial "Juan Zorrilla de San Martín S. A. para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el próximo 3 de Noviembre a las 18 y 30 horas en nuestra sede social, calle Ciudadela 1469 a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos sociales; 2) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. Depósito de acciones hasta el 1.o de Noviembre de 1958. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 16709 Oct.23-v.oct.23.

COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL SUR S. A.
(CICSSA)
Asamblea ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 31 de Octubre de 1958 a las 16 horas, en el local de Rincón 487, piso 11 para considerar el siguiente órden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1958; 2) Nombramiento de cinco miembros del Directorio y suplentes respectivos; 3) Elección de un accionita para firmar el acta de la asamblea.

Se hace constar a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la asamblea es necesario registrar las acciones o el certificado del depósito bancario en Rincón 487, piso 11, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la asamblea, (artículo 18 de los estatutos sociales). — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 16740 Oct.23-v.oct.24.

OTEGUI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 40 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 31 de Octubre de 1958, a las 19 horas, en su local social de la Avenida General Rondeau N.o 2298, para considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas con el fin de constatar si el número de accionistas concurrentes es el establecido en el artículo número 46 de los estatutos; 2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior (copia previamente repartida); 3) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1958; 4) Elección del Directorio, cinco titulares y cinco suplentes; 5) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que [illegible] asistir y

tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para su realización, en la Caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria de la plaza de Montevideo, que acredite tenerlas allí depositadas, (artículo N.o 42 de los estatutos). — Montevideo, Octubre 17 de 1958. — El Directorio.
3) $27.00 5|pub. 16764 Oct.23-v.oct.29.

DIGGS Y MACDEVITT S. A. URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Diggs y Macdevitt S. A. Uruguaya, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre corriente a las 11 horas en el local de la calle Tristán Narvaja 1723, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1958, e informe del Síndico; 2) Ratificación del Directorio y Síndico.

El artículo 29 dispone que para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación como mínimo, de cuyo registro se expedirá una boleta en la que constará el número de acciones y el número de votos.

En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario dentro o fuera de la República, aceptado por el Directorio, debiendo dicho certificado estar extendido a nombre del accionista que solicite la boleta por sí o por apoderado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1958. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 16763 Oct.23-v.oct.27.

DE CASTRO HERMANOS S.A.I.C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 7 de Noviembre de 1958, a la hora 19, en el local de Avenida Italia 4382, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar el quórum de la asamblea; 2) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1957|58; 3) Designación de Directores titulares y suplentes por el ejercicio 1958|59; 4) Designación del Síndico y suplente por el ejercicio 1958|59.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad tres días antes del 7 de Noviembre de 1958. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 16742 Oct.23-v.oct.24.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: WALTER ANGEL GUIDO STRANCO y CLARA NEREA REY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 645), se hace saber que por resolución del día 15 de Octubre de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Walter Angel Guido Stranco y Clara Nerea Rey, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 16695 Oct.23-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Goyenola Roldán Fanny Dinorah contra OROSMAN DANTE ALVAREZ CONDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 23, N.o 631, Folio 496), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Orosmán Dante Alvarez Conde y Fanny Dinorah Goyenola, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 10 de Octubre de 1958. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 16728 Oct.23-v.nov.19.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Isabel Malde contra MANUEL PLATA RODRIGUEZ. Divorcio por causal" (Libro 54, Folio 408), se cita, llama y emplaza a don Manuel Plata Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33570 Oct.23-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Juan Manuel Pérez contra MARÍA OFELIA SEGREDO. Divorcio por causal" (Libro 54, Folio 575), se cita, llama y emplaza a doña María Ofelia Segredo, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 19 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33591 Oct.23-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Sosa, Lila Blanca contra SANEZ, PEDRO ALBERTO. Divorcio" (L.o 51, F.o 468), se cita y emplaza por el término de treinta días a don Pedro Alberto Sanez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para la conciliación previa al juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
7) $16.00 10|pub. 16751 Oct.23-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Muriega, Juan Carlos contra ADELINA GUILLERMINA BERTANI. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelina Guillermina Bertani de Muriega, a efectos de que comparezca a estar a derecho en este juicio y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el trámite. — Colonia, 20 de Setiembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33571 Oct.23-v.dic.3.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 74.449. Cobro ejecutivo" (Expte. 649. Año 1957. Libro 18, F.o 205), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No 74.449, ubicado en la calle Lindoro Forteza entre 20 de Febrero y Tomás Claramunt, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Luis Reboyras (hijo) y doña Juana Brusadin, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 18 de Octubre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 33577 Oct.23-v.dic.3.

9—Expropiaciones

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesores de LORENZO BUSCHIAZO. Expropiación del inmueble padrón número 78.774" (L.o 20, F.o 455), se emplaza a los herederos de Lorenzo Buschiazo y a todos los demás que se consideren con derechos en la cuota parte del bien empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro (78.774), ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo frente a la calle Barquisimeto, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Alberto M. Olivari.
9) (C.C.) 10|pub. 33579 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra RENÉ BERGER. Expropiación del inmueble padrón N.o 68.607" (L.o 20, Folio 437), se emplaza al propietario de la fracción de terreno en mayor área empadronada con el N.o 68.607 ubicada frente al Camino Propios entre las calles Barrozo y Neyra, 10.a sección judicial de Montevideo, para que comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1958. — Alberto M. Olivari.
9) (C.C.) 10|pub. 33580 Oct.23-v.nov.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra YERVANT KERLOPIAN. Expropiación del inmueble padrón N.o 158.817" (L.o 20, F.o 135), se emplaza a Yervant Kherlopian o a quienes le hubieren sucedido a título singular o universal o a todas aquellas personas que se consideren con derechos de dominio sobre el inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y ocho mil ochocientos diecisiete (158.817), ubicado frente al Camino Propios y Avenida General Flores, 22.a sección judicial de Montevideo. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1958. — Alberto M. Olivari.
9) (C.C.) 10|pub. 33578 Oct.23-v.nov.5.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: JULIO CESAR MARTINEZ GRAZIUSO, constituyendo domicilio en la calle Vázquez N.o 1297, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se tome declaración a los señores Iván Revello Murdoch y Jesús E. Macedo, ambos domiciliados en la calle Vázquez 1278, sobre mi honradez y costumbres morales, sirviéndose expedir testimonio. — Montevideo, 10 de Octubre de 1958. — Julio C. Martínez Graziuso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 16696 Oct.23-v.nov.5.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 426|58. — Suministro de pintura preparada para puentes (de plaza). — Apertura: Noviembre 11, hora 16. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 365|58. — Segundo llamado. (Complemento). — Suministro de electrodos para soldadura eléctrica. — Apertura: Diciembre 11, hora 11. Precio del pliego $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 33589 Oct.23-v.nov.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 63|41
Primer llamado

Sucursal Sarandí. — Reparaciones varias en el edificio de la Sucursal y casa de familia del señor Gerente.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Sarandí.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 11 de Noviembre de 1958, a la hora 16 y 15.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la mencionada filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 33587 Oct.23-v.oct.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de ejecutar las obras de recargos, bacheos, ensanches y tratamientos superficiales, en la Rambla Naciones Unidas, en los tramos comprendidos entre la calle Alejandro

Gallinal y Avenida Bolivia y entre la calle 26 de Marzo y Bucco (proximidades de la calle Superior) y en la Avenida E. Vaz Ferreira (Prado), en toda su extensión, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 30 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. (Palacio Municipal piso 7.o).
12) (C.C.) 1|pub. 33581 Oct.23-v.oct.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
N.o 29. — 1er. llamado a licitación para la impresión de valores ejercicio 1959

Llámase por primera vez a licitación pública, para la impresión de 133.600 valores en triplicado, para el ejercicio 1959, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 5.00. — Fecha de apertura el día 4 de Noviembre de 1958, a las quince horas, en la Oficina de Proveeduría, Muebles y Utiles. — Florida, Octubre 20 de 1958. — S. Teodoro Barreiro, 2.o Jefe de Proveeduría, Muebles y Utiles.
12) (C.C.) 9|pub. 33574 Oct.23-v.nov.4.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 15.
Tercer llamado

Se llama a licitación para la adquisición de sillas de madera. La apertura de propuestas se hará efectiva el día miércoles 5 de Noviembre de 1958, a las 14 y 30 horas. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Avenida General Flores 2125, de 13 a 19 horas, de lunes a viernes. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 33586 Oct.23-v.nov.3.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 42.

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 6 resmas de papel carátula 72 x 92 de 135 gramos, color salmón; 50 resmas de papel diario con líneas 81 x 118 y 5 resmas obra 1.a 81 x 118 de 41 kgs., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo 273.

Las propuestas deben presentarse el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 21 de Octubre de 1958.
12) (C.C.) 9|pub. 33590 Oct.23-v.nov.4.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE ARTIGAS

Llámase por primera vez a licitación pública para las obras de ampliaciones y reparaciones en el edificio de la Escuela N.o 5, de Segundo Grado, de Tomás Gomensoro, de este Departamento, con plazo de presentación de propuestas al 30 de Octubre de 1958, hasta la apertura de las mismas. Hora 15. Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, se recibirán en esta oficina en sobre cerrado y lacrado, con indicación de su contenido. Los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria. — Artigas, Octubre 16 de 1958. — Ciriaco Cabrera, Inspector Departamental.
12) (C.C.) 3|pub. 33575 Oct.23-v.oct.27.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LAVALLEJA

La Comisión Departamental de Edificación Escolar llama a licitación por primera vez para reparaciones en el local de la Escuela N.o 11 de Estación Minas.

La memoria descriptiva podrá retirarse de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria dentro de los días y horas de Oficina.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley se recibirán en la mencionada Inspección hasta el día 24 de Octubre a las 19 horas día en que se abrirán las propuestas. — Manuela Ghelfa de Picaroni, Insp. Deptal.
12) $4.80 3|pub. 16753 Oct.23-v.oct.27.

La Comisión Departamental de Edificación Escolar llama a licitación por primera vez, para reparaciones en el local de la Escuela N.o 1, de esta ciudad. La memoria descriptiva podrá retirarse de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria dentro de los día y horas de oficina. Las propuestas en los sellados y timbres de ley se recibirán en la mencionada Inspección hasta el día 24 de Octubre a las 19 horas, día en que se abrirán las propuestas. — Manuela Ghelfa de Picaroni, Inspectora Departamental.
12) $4.80 3|pub. 16754 Oct.23-v.oct.27.

La Comisión Departamental de Edificación Escolar llama a licitación por priver vez, para reparaciones en el local de la Escuela N.o 2, de esta ciudad. La memoria descriptiva podrá retirarse de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria dentro de los día y horas de oficina. Las propuestas en los sellados y timbres de ley se recibirán en la mencionada Inspección hasta el día 24 de Octubre a las 19 horas, día en que se abrirán las propuestas. — Manuela Ghelfa de Picaroni, Inspectora Departamental.
12) $4.80 3|pub. 16755 Oct.23-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 41

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Pavimentación de la acera sobre la Avenida 18 de Julio del edificio de la Biblioteca Nacional, (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio 1589 (2.o piso), donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Noviembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 33582 Oct.23-v.nov.3.

Licitación N.o 44

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos de Trinidad; (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589 (2.o piso), donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Noviembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 33583 Oct.23-v.nov.3.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6|958
Primer llamado
Segunda convocatoria

Se llama a licitación pública en carácter de primer llamado, segunda convocatoria, para la ejecución de las obras "Ruta 25. Tramo Menafra-Algorta, entre progresivas 5k000 y 17k682.05 (M|F) en el Departamento de Río Negro". Planos, especificaciones particulares de construcción y especificaciones particulares de conservación contratada, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, (4.o piso), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 5 de Noviembre de 1958, a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33572 Oct.23-v.nov.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Escuela Militar de Aeronáutica, ubicada en Pando, se hace necesario licitar las siguientes cantidades, para los consumos reglamentarios comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1959: 15.000 kgs. pulpa, 50.000 kgs. carne vacuna, 6.500 kgs. carne capón, 2.500 kgs. carne ternera, 1.600 kgs. mondongo, 1.500 kgs. cebollas, 31.000 lts. leche, 300 kgs. manteca, 1.000 kgs. fiambre surtido, 6.000 kgs. ensalada (lechuga o similar), 8.000 kgs. fruta de estación, 50.000 huevos, 14.000 kgs. papas o boniatos, 14.000 kgs. verduras, 2.200 kgs. acelgas, 150.000 kgs. leña, 200 kgs tomates y 900 kgs. limones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. — Apertura: 5 de Diciembre de 1958, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 33584 Oct.23-v.nov.5.

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Dto. Batallón de Infantería N.o 12 y a Circunscripción Marítima del Este, y otras Unidades del Ejército y la Marina, a destacarse en Maldonado dentro del período del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que se mencionan: 10.200 kgs. carne vacuna, 4.557 kgs. pan, 1.738 kgs. galleta, 3.038 lts. leche, 2.140 kgs. verduras, 22.300 kgs. leña, 1.790 kgs. carne capón, 290 kgs. mondongo, 210 kgs. cebollas, 75 kgs. tomates y 200 kgs. lechugas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. — Apertura: 5 de Diciembre de 1958, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 33585 Oct.23-v.nov.5.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4.668. — 1 máquina de calcular eléctrica automática, de capacidad 10x10x20 y 1 máquina de sumar-restar de accionamiento manual y registro de papel. Precio del ejemplar $ 2.00. — Apertura: 12 de Noviembre, hora 16.

N.o 4.667. — 400 kgs. cinta aisladora de goma pura para protecciones y aislaciones de trabajos telefónicos. Precio del ejemplar $ 2.00. — Apertura: 16 de Diciembre, hora 10.

N.o 4.669. — 1 tablero de distribución de baja tensión. Precio del ejemplar $ 3.00. — Apertura: 17 de Diciembre, hora 10.

N.o 4.671. — Contratar la ejecución de obras de canalización en el Departamento de Montevideo, para la ampliación de la red telefónica. Precio del ejemplar $ 10.00. — Apertura: 18 de Diciembre, hora 9.

N.o 4.666. — Equipos de aparatos de maniobra, protección, etc., para la ampliación de tableros de distribución de usinas existentes. Precio del ejemplar $ 8.00. — Apertura: 20 de Febrero de 1959, hora 9.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13 y 15 a 10 y 03. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 33576 Oct.23-v.nov.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 23 de 1958.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ALDO ROBERTO ANDRE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 868, ap. 16 y MARTHA TERESITA ARANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 868, ap. 16.

JUAN GELIO PUCHE, 52 años, soltero, ganadero, argentino naturalizado, domiciliado Plaza Independencia 759 e HILDA MANUELA MANZIONE, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Plaza Independencia 759.

3.a Sección

GUILLERMO FELIX VARELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1265 y RAQUEL FRANSIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 309.

4.a Sección

MIGUEL GIL, 76 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Convención 1330 y ALCIRA DILIA SEGREDO, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1330, (In-extremis).

5.a Sección

HERMENEJILDO SOSA, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1070 y MARIA MERCEDES ARROYO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1070.

JOSE OVSEJEVI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 959 y BLANCA GANDARA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1048.

6.a Sección

DANIEL OTERO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, albañil, español, domiciliado Cerro Largo 1283 y JUANA BOUBETA PIÑEIRO, 22 años, soltera, española, domiciliada Cerro Largo 1283.

JUAN CARLOS BLANCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1623, ap. 53 y MARIA CELIA LARRIEUX, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 1623, ap. 53.

7.a Sección

RUBEN JOSE CASTIGLIA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Maldonado 1473 y ALDA PURA SANCHEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1473.

CESAR ANTONIO TECHERA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1613 y RAQUEL PICCARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1613.

JOSE PEDRO CARRANCIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1620 y RENEE MAGGIOLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1620 ap. 7.

MIGUEL ANGEL YANNEO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 1683 y DORA BARRIO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Durazno 1707.

LUIS GERARDO LAGOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1571 y MARIA DEL CARMEN VILA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1571.

10.a Sección

WALTER PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3205 y MARIA LAURA VIEJO, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada C. Coé 3628.

ULISES RENE MARTINEZ, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pernas 2386 y ELMIRA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2386.

12.a Sección

ADHEMAR VARELA, 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Mariano Soler 3164 y PETRONA PINELA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3162.

JUAN JOSE VIGNOLO, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Guaviyú 3219 y GLORIA MARACELI FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3219.

ANASTASIO SANTA CRUZ, 66 años, viudo, comerciante, español, domiciliado Bulevar Artigas 3264 y MARIA ISILDA GOMEZ, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3264.

JUAN CARLOS REYNO, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 2838 y ROSA ABREU, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2838.

BALDOMERO GARCIA, 52 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Consulado 3326 y MARIA ROSARIO VISPO, 48 años, soltera, española, domiciliada Consulado 3326.

ENRIQUE RUMBO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2056 y EULALIA GARCIA, 17 años soltera, española, domiciliada Joaquín Requena 2965.

PEDRO PABLO REYES, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2561 y ELDA VICENTINA LARRAZABAL, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2561.

JUAN ROVINSON LEITES, 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Guaviyú 2991 y MATILDE INES SANCHEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2991.

OSCAR BARRACO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2833 y ROSA NELIS BARDIER, 31 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2833.

FERNANDO TARALLO 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Vilardebó 2071 y MARINA HERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2071.

MARCELINO VIERA 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1479 y VIRGINIA JOSEFA CANO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1479.

EULOGIO ESTEVEZ, 39 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Junta E. Administrativa 1737 y CARMEN BARCALA, 31 años, soltera, empleada, española, domiciliada Junta E. Administrativa 1739.

14.a Sección

SAMUEL TIEGER ZELCER, 24 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Olivos 960 y AIDA EFF STITZER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olivos 960.

ARNOLDO ALVARO ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Olivos 956 y ALBA LIRIA GUTIERREZ LUQUET 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3150.

15.a Sección

ADAN JOSE FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1777 y DILMA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada República 1777.

JUAN GUILLERMO VALDES, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Blanes 869 y TERESITA LATEULADE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 869.

ANGEL JOSE ARBIZU, 47 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 2007 y ANGELA GUASSARDO, 40 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 2007.

ABEL LEWIN, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 2030 y PERLA MARIA GARDIMAN, 26 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 2030.

PETER JOHS HENDERSON, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado P. de María 1372 y RAQUEL LAURA AMELIA MILLER, 18 años, soltera oriental, domiciliada P. de María 1372.

MAXIMO MONTIEL NUÑEZ, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1145 y EMERITA AIDA VALLEJO, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Mercedes 1883.

RAUL VICENTE RIVAS, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1278 y ANGELICA PETRONA CLARA ITHURRALDE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1278.

MIGUEL ANGEL PRATTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Blanes 879 y GLORIA TARSITANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 2038

HERMANN PABLO GEBHARDT, 54 años, divorciado, periodista, alemán, domiciliado Blanes 879 y ELFRIEDE BRUNDERS, 35 años, soltera, alemana, domiciliada Blanes 879.

16.a Sección

MIGUEL ANGEL RAMIREZ, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Abiarú 537 y MARIA TERESA FIGURON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Abiarú 537.

HEINZ WOLFGANG KASDORF, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4312 y MARIA DEL CARMEN DELGADO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4312.

20.a Sección

NORBERTO FELICIANO ICASURIAGA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4127 y ELSA ESTANILADA MASSIOLO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 374.

21.a Sección

MANUEL LORITE SANCHEZ, (por poder), 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Madrid (España), y OLGA POTAPOFF ERMAKOFF, 34 años, divorciada, rusa, domiciliada Millán 4191, Casa N.o 60.

LUIS MARIA PARULA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4127 y MARIA ELENA DE MARTINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4135.

EIFFER RIERA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4484 y DORITA DIVER PERNA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gabito 859.

WALTER SCALDAFERRI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 25 y VIRGINIA MARTA SIRE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 4188.

22.a Sección

GUILLERMO SEGUNDO MAINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elcano 3488 y NANCY FAJARDO TESSORE, 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Elcano 3488.

ANTONIO GONZALEZ 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Isabela 3428 y ANGELA GUILLEN, 41 años, divorciada, jornalera, oriental, domiciliada Isabela 3428

JULIO CESAR GIMENEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Contucci 4079 y MARIA JULIA ISABEL BENTANCORT, 22 años, soltera, oriental ,domiciliada Felipe Contucci 4079.

CARLOS ALFONSO CALIGIURI, 33 años, soltero, fotocromista, argentino, domiciliado Larrañaga 3868, ap. 1 y MARIA GLADYS URBAN VECCHI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3440.

RICARDO ANGEL HERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Plá 3447 y MARIA ALBA PENNA, 25 años, soltera, educacionista oriental domiciliada Fco. Plá 3447.

ALBERTO DOMINGO PEREZ GARIN, 29 años, soltero, chofer, oriental domiciliado Propios 3882 y ANA MARIA ALBA LESTIDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 3878.

GABRIEL ANGEL CASAS, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lancaster 3809 y MARIA LUCIA CURBELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 3809.

JOSE ANTONIO POSE, 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Landrés Lamas 3638, ap. 2 y MARIA ISABEL ACUÑA, 21 años, soltera, española, domiciliada Andrés Lamas 3638, ap. 2.

RAMON GARCIA PIRIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 3996 y AMALIA AURORA COLLESEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 4039.

AUGUSTO RAMON RODRIGUEZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3977 y ALBA ROSA SEQUEIROS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3977.

ALBERTO BIENVENIDO VIEYTES, 21 años, soltero, instalador sanitario, oriental,domiciliado Norberto Ortiz 3957 y MARTA ROSA DEGO FLORIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 3957.

JOSE RODRIGUEZ LOPEZ, 37 años, soltero, comerciante, español, domiciliado General Flores 3456 y AMALIA CARBALLO RIVAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3456

14) $2.00 3|pub. Oct.23-v.oct.25.

20.a Sección

JUAN PEDRO COLOMBO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Yanez Pinzón 4763 e IRIS MABEL AREVALO, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Illesca 5232.

14) 1|pub. v.oct.23.

15—Pagos de Dividendos

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre próximo pasado, contra entrega del cupón N.o 1. — Montevideo, 22 de Octubre de 1958. — El Gerente General.

15) $6.40 8|pub. 16706 Oct.23-v.nov.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ELSA y ELIDA D'ANGIOLILLO, domiciliadas en esta ciudad solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Los dos Cariños" (Tango-canción), de la que se declaran autoras de música y letra respectivamente. — Montevideo, 21 de Octumre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 16741 Oct.23-v.nov.5.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "LUIS CUNEO CRISTOFORETTI. Quiebra" (L.o 48 "A", Folio 283), se hace saber que por resolución número 954 de fecha 11 de Febrero de 1958 se declaró en estado de quiebra a don Luis Cúneo Cristoforetti, dejándose constancia que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intimándose además a todos las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo se hace saber que se ha fijado un término de cincuenta días para que los acreedores correspondientes se presenten ante el señor Síndico Alfredo O. Inciarte, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

18) $25.60 8|pub. 16694 Oct.23-v.nov.3.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CRESCIO DE RAMON, GILDA PINA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijas María Regina y Susana Luisa Ramón Crescio, pues donde en la primera partida dice: "Gilda", debe decir: "Gilda Pina"; donde dice: "Crexio", debe decir: "Crescio" y donde dice: "1892", refiriéndose al año de nacimiento de la contrayente, debe decir: "1888", y donde en las dos últimas partidas dice: "Gilda", debe decir: "Gilda Pina" y donde dice: "Crexio", debe decir: "Crescio". — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

19) $30.00 15|pub. 16758 Oct.23-v.nov.12.

20—Remates

GASPAR PANZERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|. INAGA DE ARLEGUI (Felisa) y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos", Libro 19, Folio 49, se hace saber al público que el día 12 de Noviembre del año en curso a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, por el Martillero Gaspar Panzera, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 parte de su tasación, o sea la suma de cuatro mil pesos (4.000.00), del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada on el N.o 129.982, compuesta según plano levantado en Julio de 1955, por el agrimensor Natalio S. Bielli, inscripto con el N.o 30.972 en la Dirección General de Catastro el 9 de Agosto del mismo año, de una superficie de 204 metros, 07 centímetros que se deslindan así: 17 metros, 34 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Guenoas; 14 metros 11 ctms., al Este lindando con padrón 77.904; 7 metros, 86 centímetros al Noreste confinando con padrón 77.894 y 20 metros, 80 centímetros al Noroeste, por donde linda con padrones 77.892 y 77.893.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate, y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, así como el pago de las cuentas N.os 175.890 de pavimento y 46.664 de colector que afectan, también a dicho bien y el pago de los gastos judiciales ocasionados por el cobro de los mismos ante los Juzgados de Hacienda de Tercer Turno en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. Arlegui Mario y otros, (L.o 4, F.o 414)", y de Primer Turno, en autos "Municipio de Montevideo c|. Inaga de Arlegui, Felisa y otros(Libro 15, Folio 251)", respectivamente; 3) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieren gravar al bien; 4) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires

594, a disposición de los interesados — Montevideo, 14 de Octubre de 1958. — Ana Ema Torres, Actuaria Adjunta.
Informes: Oficinas Panzera, Paraguay 1176.
20) $96.00 15|pub. 16708 Oct.23-v.nov.12.

GASPAR PANZERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "Municipio de Montevideo c|. TRAVERSO (FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos" Libro 19, Folio 130, se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del año en curso a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por el martillero Gaspar Panzera, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 parte de su tasación, o sea la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos, con treinta y dos centésimos ($ 433.32), del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 49.579 y compuesta según plano del agrimensor Carlos A. Nario, inscripto el 10 de Febrero de 1956 en la Dirección General de Catastro con el número 31.893 de una superficie de 824 metros, 98 decímetros, que se deslindan así: 15 metros de frente a la calle Pedro Fuentes, al Noroeste por igual dimensión al fondo al Sureste, por donde confina con los padrones N.os 49.594 y 49.595; y 55 metros de fondo al Noreste y Suroeste lindando con los padrones 59.580 y 49.578 respectivamente.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma. Será de cargo del comprador: El pago de medianerías -si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien. Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. El expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Octubre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
Informes: Oficinas Panzera, Paraguay 1176
20) $78.00 15|pub. 16707 Oct.23-v.nov.12.

LUIS ALBERTO GAZZANO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "FRIGORIFICO DEL PLATA S. A. en liquidación judicial", (L.o 53, F.o 9), se hace saber que el próximo lunes 17 de Noviembre y día siguiente, comenzando de mañana a las 9 y 30 horas en la planta industrial del Camino de las Tropas esquina La Boyada, y continuando de tarde a las 14 y 30 horas en el local calle Burgues N.o 2892, se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Gazzano a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de todos los bienes inventariados en autos consistentes en máquinas, vehículos, útiles y máquinas de escritorio, zorras, cámaras y serpentines de frío, guinches, corrales, bretes, bebederos y demás bienes en exposición 10 días antes del remate de 9 a 11 y 14 a 17 horas.
Informes: Colombia 1335. — Tel.: 2 4256.
20) $24.00 10|pub. 16698 Oct.23-v.nov.5.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Caldeyro Joaquín y Elvira Sara Barcia de Caldeyro con ALBINO SERGIO GIUGNI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45. Fo. 143), se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo ventdero, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Pedro Ballefín Espinosa, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1.o) Hora dieciséis y treinta minutos: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 57.087, señalado con los N.os 12 y 12 A., en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Julio de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 1.343, el 16 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de 2.591 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 13 metros 56 centímetros al Noreste, a la calle Coraceros, entre las de Francisco Gómez y General Doroteo Enciso, distando el punto medio del conjunto, 60 metros 16 centímetros de la última, según empadronamiento, estando señaladas las puertas de entrada de los edificios con los N.os 3625 y 3627; al Sureste, quebrada de 3 tramos rectos, corriendo el primero de Noreste a Suroeste, el segundo, de Noroeste a Sureste y el tercero de Noreste a Suroeste, midiendo 37 metros 16 centímetros, 30 metros 47 centímetros y 50 metros, respectivamente, lindando con los solares N.os 11, 19 y más terreno de la misma manzana, hoy con los padrones N.os 165.799, 165.800, 165.801 y 57.069 al 57.074 inclusive; 43 metros 40 centímetros al Suroeste, con los solares N.os 13 al 16 inclusive, hoy con los padrones 165.798, 165.797, 165.796 y 165.795; y 82 metros al Noroeste, con propiedad de la sucesión Brusco, hoy padrones 119.383, 119.384, 135.122, 119.373 y 119.386; y

2.o) Hora diecisiete: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 165.804, señalado con el N.o 6, en el plano antes citado, compuesto de una superficie de 1.050 metros 10 decímetros, que se deslindan así: 22 metros 26 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Coraceros, entre las calles General Doroteo Enciso y Francisco Gómez, distando de ésta el punto medio, 29 metros 73 centímetros, según plano, estando sus puertas de entrada señaladas con los N.os 3612 y 3610; 54 metros al Noroeste, lindando con el solar N.o 7, hoy padrón 165.803; 20 metros 47 centímetros al Nordeste, con parte del solar 5, hoy con parte del padrón 57.084; y 49 metros 15 centímetros al Sudoeste, con propiedad de Bartolomé Jaime Bosch, hoy padrones 57.083, 57.082 y 57.081 y propiedad municipal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que fuese el propio ejecutante; 2.o) Que el impuesto municipal, la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que sobre los bienes ejecutados existe anticresis a favor del Banco Popular del Uruguay; y 4.o) Que los títulos de las propiedades a venderse están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en su calidad de primer acreedor hipotecario. (Hipotecas Urbanas, Serie A|54, N.os 2138 y 2139), a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $144.00 15|pub. 16752 Oct.23-v.nov.12.

LUIS ALBERTO GOMEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y lo determinado por el suscrito Juez de Paz de la octava sección de Canelones, en los autos caratulados "Eduardo Crispo Ayala c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 200. Juicio ejecutivo". (Lo. 3. Fo. 112, N.o 127), se hace saber que el día quince de Noviembre próximo, a las 15.30 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Luis Alberto Gómez, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que supere las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: un solar de terreno señalado con el número uno de la manzana once, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Noviembre de 1934, inscripto con el N.o 40 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 28|III|935, y aprobado por la Intendencia Municipal el 17|XII|934. Padrón N.o 200 del Balneario Costa Azul en la octava sección de Canelones, con una superficie de metros cuadrados 680, y que se deslinda: metros 7,3 al Oeste con frente a calle N.o 4, hoy Independencia; 10 metros en la ochava formada al Noroeste por la citada calle y N.o 7; metros 42,93 al Norte con frente a calle N.o 7, hoy Alfonsina Storni; metros 14,10 al Este con propiedad de Graciana Sourbries, y metros 50 al Sur con solar 2 de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o) Que el bien se venderá sobre la base de $ 4.100.00; 3.o) Que la diligencia será precidida por el suscripto con asistencia de Actuario Ad-hoc; 4.o) Que serán de cargo del comprador: los gastos, honorarios y certificados de la escritura. La comisión legal del martillero y el impuesto Municipal del 2 o|o; 5.o) Que los títulos respectivos se encuentran agregados a estos autos a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Soca, Octubre 3 de 1958. — Ruben Rodríguez Estéves, Juez de Paz.
20) $78.00 15|pub. 16745 Oct.23-v|nov.12.

OVIDIO CABALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Sacchi de Ortiz, Blanca Elena c|SONORA MENTOR. Juicio ejecutivo", se hace saber al público, que el día 13 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Ovidio Caballera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sin base, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar cinco de la manzana setenta y dos, del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, empadronado con el N.o 465, compuesta según títulos de un área de 461 metros 1.756 centímetros 25 milímetros y según plano del agrimensor Policrates C. Braida de Julio de 1948, inscripto con el N.o 58 del 27 del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, consta de un área de 464 metros 40 decímetros cuadrados, y se deslinda: 10 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Francisco Fondar, entre la de Treinta y Tres y 18 de Julio, 43 metros 20 centímetros de fondo y linda: Norte, Regina Etcheverry Higué y otros, al Oeste con Martín Miguel Goñi, y al Sur con Mariano Kuaik.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Carpeta de Propuesta N.o 113.472, Hipoteca Serie C|53, No 897); C) Que se tramita actualmente en el Banco Hipotecario del Uruguay la autorización para ofrecer en el remate el crédito hipotecario del Banco sobre la finca a venderse, al adquiriente, haciendo novación del mismo y sujetándose en todo a los reglamentos de dicha institución, y a los que ésta resuelva en definitiva. — Trinidad, Octubre 8 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
20) $89.60 15|pub. 16762 Oct.23-v.nov.12.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 84.621. — Montevideo, Octubre 17 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henderson y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GLACIAL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16732 Oct.23-v.nov.5.

ACTA N.o 84.627. — Montevideo, Octubre 20 de 1958 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANA DE AUSTRIA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16733 Oct.23-v.nov.5.

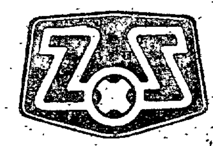
ACTA N.o 84.628. — Montevideo, Octubre 20 de 1958 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo; ha solicitado el registro de la marca "COTE D'AZUR", para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 16734 Oct.23-v.nov.5.

ACTA N.o 84.629. — Montevideo, Octubre 20 de 1958 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KYMOSINE ROGIER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16735 Oct.23-v.nov.5.

ACTA N.o 84.630. — Montevideo, Octubre 20 de 1958 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GLYCOBIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 16736 Oct.23-v.nov.5.

ACTA N.o 84.631. — Montevideo, Octubre 20 de 1958 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RICHELIEU", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16737 Oct.23-v.nov.5.

ACTA N.o 84.620. — Montevideo, Octubre 17 de 1958 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zdarsko Strojirny a Slevarny, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1[illegible] (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16731 Oct.23-v.nov.5.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.376. — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse

Electric Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16730 Oct.23-v.nov.5

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904. Prometí vender el comercio en los ramos de tienda, mercería, etc., sito en la calle Comercio 1755 al señor Pinkus (Pablo) Nachemia, tomando posesión el 21|10|958 Acreedores por duplicado en el mismo. — Octubre 2' de 1958. — ARNOLDO COHN.
25) $16.00 20|pub. 16699 Oct.23-v.nov.19.

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don LISANDRO IGNACIO GARCIA SOSA, ha prometido en venta al señor Carlos Alberto Scaglia Bula, el comercio que en el ramo de bar, comidas y bebidas fermentadas, tiene en esta ciudad, bajo la denominación de "Ici París", en la calle Colonia N.o 1785; Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a la casa N.o 2007 de la calle Minas de la ciudad de Montevideo. — Montevideo, 21 de Octubre de 1958.
25) $32.00 20|pub. 16760 Oct.23-v.nov.19.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber hemos prometido en venta a don Menachem Katzkowich las existencias del kiosco de la avenida Soca esquina Rivera. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — BASILIO ALVES — CARLOS R. RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 16746 Oct.23-v.nov.19.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Fajwel, Chaim, Moisés, Mendel Yogiel el negocio de panadería denominado "Conciliación" sito en la calle Galicia 2226. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163.
25) $16.00 20|pub. 16747 Oct.23-v.nov.19.

27—Varios

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a Concurso de Oposición para proveer el cargo de Maestro (varón o mujer) en el Hogar Rural "Asencio" Departamento Soriano.

Inscripciones y Bases: hasta el día Jueves 27 de Noivembre próximo a las 18 horas, en la Oficina de Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520, o en las Oficinas del Comité Delegado Departamental de Soriano. — Oficina de Concursos.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 33588 Oct.23-v.oct.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
REPARTICION DE HACIENDA

Concurso de Auxiliares Administrativos Grado 18

Se comunica a los interesados, que la prueba de cálculo correspondiente al concurso para la provisión de cargos y contrataciones de Auxiliares Administrativos Grado 18, se llevará a cabo en la Facultad de Química y Farmacia, avenida Gral. Flores 2124, el día 23 del corriente a la hora 19. — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — Departamento de Personal (Sección Concursos).
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 33573 Oct.23-v.oct.23.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "CARMEN ALONSO DE PALEO. Escrituración de Oficio", (L.o 52, F.o 404), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Alonso de Paleo, solicitando la escrituración de oficio de la Promesa de Compra-venta referente al siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 128.456 y que según plano del agrimensor M. E. Avilés, de Enero de 1932, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de los mismos mes y año, se compone de una superficie de 235 ms. 60 dms. que se deslindan así: 10 ms. de frente al N. a la calle General Urquiza por 23 ms. 56 cms. de largo, lindando al O. y E. con los inmuebles empadronados con los números 88.013 y 88.015, respectivamente, y al S con el señor M. Borrazas. Dicha promesa fué suscripta el quince de Octubre de 1957 con don Feliciano y doña María Vázquez Oronos, representados por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1.060 al F.o 260 del L.o 17, don José Antonio María Paleo Salgueiro se constituyó en promitente comprador del bien descripto. A tal fin se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Vázquez Orónos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término legal, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, dicha escritura se otorgará de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $48.00 10|pub. 15687 Oct.23-v.nov.5.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César ..., dictada en los autos caratulados: "OCHOA ANTUÑANO RAUL. Escrituración de Oficio", (L.o 57, F.o 230), se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores a título universal o singular de: Julio Meillet, Pedro J. Martino, Pedro Nadal, Alejandro Ruiz y Luis Alfredo Galfetti para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del siguiente bien: Un solar de terreno, sito en la dieciocho sección judicial de Montevideo; paraje denominado "Parque Rodó", empadronado con el N.o 93.015, señalado con el N.o 258 de la manzana letra "B" en el plano de división suscripto por el agrimensor Jaime A. Botet en Noviembre de 1919 con una superficie de 411 metros cuadrados 10 decímetros, así deslindados: 10 metros 05 de frente al Oeste sobre la Avenida Julio Herrera y Reissig, distando su punto medio 40 metros de la esquina con la calle Iviray o Ibiray; 40 metros 58 al Norte lindando con el solar 259; 10 metros al Este, confinando con propiedad de Alberto Cerantes; y 40 metros 64 al Sur, con el solar 257 todos del mismo plano; prometido en venta a Clara y Ortiz el 27 de Abril de 1922, transferido a Julio C. de Ortiz, José R. Julio L., Herminio, Myrtha D., y Olga H. Ortiz el 28 de Diciembre de 1939 y actualmente transferido a Raúl Ochoa Antuñano con fecha 11 de Abril de 1958; habiéndose ratificado e inscripta con el N.o 284 F.o 786 L.o 86 el 18 de Abril de 1958; dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Octubre 6 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $156.00 30|pub. 15957 Oct.23-v.dic.3.

EMANCIPACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.o del Código de Comercio y por escritura autorizada por el escribano Dante Polcaro Echegaray el 27 de Setiembre de 1958, e inscripta en Registro Público y General de Comercio el 2 de Octubre de 1958, los esposos AQUILES CAVAJANI SCANAROTTI y MARIA ESTHER OTTONELLO DE CAVAJANI, con la venia judicial, emanciparon a su hija legítima Nicida Esther Cavajani Ottonello, autorizándola para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $4.00 1|pub. 16729 Oct.23.v.oct.23.

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION TOTAL DE SOCIEDAD

Se comunica qeu el señor Juan Diosi cederá al socio Zyndel Segal la totalidad de la cuota social que le corresponde en la sociedad de Responsabilidad Limitada "Dioseg Limitada" que gira en la calle Acevedo Díaz N.o 2037 de esta ciudad, en el ramo de taller de carpintería y fabricación y venta de muesbles. Se declararon clausuradas las operaciones sociales a partir del 23 de Mayo próximo pasado. Activo y pasivo a cargo del socio Zyndel Segal. Acreedores presentarse en estudio escribano O. Gerpe en Misiones 1475, escritorios 12 y 13, de 17 y 30 a 19 horas dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — JUAN DIOSI. — Zyndel Segal.
27) $40.00 20|pub. 16759 Oct.23-v.nov.19.

BROOKLYN INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Brooklyn Investment Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución de:

"BROOKLYN INVESTMENT S .A."

En la ciudad de Montevideo, el día veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho reunidos los señores Isaac Cynovich y Salomon Cynovich, en la finca de la calle Canelones un mil cuatrocientos diecisiete, apartamiento nueve, luego de un cambio de ideas resolvieron fundar una sociedad anónima denominada "Brooklyn Investment Sociedad Anónima", que se regirá por las leyes de la materia y en especial por el artículo siete de la Ley once mil setenta y tres y cuyos estatutos se redactan por separados en seis hojas de papel florete firmado por los comparecientes. No siendo para más se levantó la sesión. — I Sinovich. — S. Cynovich.

A. Renée Carsoglio, escribana, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Isaac Cynovich, que firma I. Sinovich, y contador Salomón Cynovich, que firma S. Cynovich, ambos mayores de edad, uruguayos, solteros, personas de mi conocimiento y domiciliados en la casa número mil cuatrocientos diecisiete (apartamiento nueve) de la calle Canelones de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — A. Rénée Carsoglio.

Acta de constitución de "Brooklyn Investment Sociedad Anónima".

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima denominada "Brooklyn Investment Sociedad Anónima", que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamietno jurídico vigente, por lo establecido en la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art 2.o La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes, mobiliarios o inmobiliarios; B) Podrá, además, dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; III) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador de cien pesos cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4.o En caso de pérdida o sustración de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 5.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades, las que les corresponsdieren acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica. Es facultad del Directorio contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la sociedad a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos, bajo su control y responsabilidad.

Art. 8.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular.

Art. 9.o La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el Presidente, tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc., B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios; y el balance general de las operaciones sociales así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para presentar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando, conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 17. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas, se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra ese quórum, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión, que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reservas

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebre para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago, en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores, señores Isaac Cynovich y contador Salomón Cynovich, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y ocho. — I Sinovich. — S. Cynovich.

A. Renée Carsoglio, escribana, certifica: Que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores Isaac Cynovich que firma I. Sinovich y contador Salomón Cynovich, que firma S. Cynovich, ambos mayores de edad, uruguayos, solteros, personas de mi conocimiento y domiciliados en la casa número mil cuatrocientos diecisiete (apartamiento nueve) de la calle Canelones de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. A. Renée Carsoglio; escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Visto: La gestión de "Brooklyn Investment Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Brooklyn Investment Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio d e1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 4 de 1958. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Salomón Cynovich, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Canelones 1417 apartamiento 9, ante el señor Juez me presento y expongo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Brooklyn Investment Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, (artículo 31) vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Brooklyn Investment Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Canelones 1417 apartamiento 9 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). Por todo lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites correspondientes, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se nos conceda la Matrícula de Comerciantes; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 de fecha 24 de Junio de 1948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de la constitución de la sociedad. (Estatutos sociales artículo 1.o), Primer otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas. Segundo otrosí digo: Que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. Tercer otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro, porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. — S. Cynovich.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4.104. — Entrada: 28 de Agosto de 1958. Salida: 28 de Agosto de 1958. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe, la inscripción que se solicita. — Montevideo, 28 de Agosto de 1958. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

11.368. — Montevideo, Agosto 29 de 1958. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones pertinentes y desgloses que correspondan y archívese. — Fleurquín. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 4 de Setiembre de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 188 al folio 1.409 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 8 de Setiembre de 1958. — Con el N.o 268 al folio 120 v. del libro N.o 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$111.00 1|pub. — 16296.

"CREDIFINA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado: "Credifina Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución de:

CREDIFINA S. A.

En Montevideo a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Georges Rothstein, alemán mayor de edad, casado con Erna Volk, Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente, y Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer, todos domiciliados en la calle Misiones 1424, piso 2.o, resuelven constituír una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1) Con la denominación de Credifina S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2) Su objeto será: A) Inversión, y administración en el extranjero de título, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la cantidad de un millón de dólares (u$s 1:000.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par; C) Adquirir, enajenar, gravar y desgravar toda clase de bienes muebles o inmuebles de la sociedad; D) Contraer préstamos bancarios, con o sin garantías reales o personales, firmar compromisos y exonerar a terceros de cualquier responsabilidad con respecto a la sociedad; E) Emitir o endosar giros, letras de cambio, notas provisorias de descuento, cobranzas, depósitos, cauciones o garantías; F) Nombrar apoderados con poderes generales o especiales, con las facultades que considere convenientes, con o sin facultad de sustitución, para actuar en nombre de la sociedad aisladamente o en conjunto; G) Acordar, contratar de cualquier forma y firmar los respectivos instrumentos públicos o privados, cobrarlos, hacer transacciones, desistir, conceder quitas o esperas. En general realizar todas las operaciones previstas en estos estatutos y que no contrarían las disposiciones legales vigentes. Para representar válidamente a la sociedad ante cualesquiera de las oficinas del Estado, es suficiente la firma de un solo Director.

Art. 5.o. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley N.o 3 545.

Dirección y administración

Artículo 6.o. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea general, pudiendo ser reelectos. La asamblea dará posesión de sus cargos a los Directores que permanecerán en los mismo hasta la fecha en que la asamblea elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o. La asamblea general determinará el número de miembros del Directorio dentro de los límites establecidos en el artículo anterior y podrá indicar los cargos de los mismos. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, debiendo dar cuenta a la primera asamblea de accionistas. El sustituto durará en sus funciones por el tiempo que correspondía al Director sustituído. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente, sea para realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto fuera de la República, y dentro de ella, las permitidas por el artículo 7.o de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones, y, en particular, en los siguientes casos que se citan a vía de ejemplo sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa: A) Representar a la sociedad activa y pasivamente, en juicio o fuera de él; B) Abrir, mantener y dar movimiento a las cuentas bancarias de la sociedad, firmando cheques, órdenes de pago y cualquier documento comercial.

Art. 9.o. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no le fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la Ley del 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista, puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores, actuando dos cualesquiera de los tres a firma conjunta: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores. A estos efectos podrán actuar directamente o designar los apoderados que deseen, con las facultades que consideren convenientes, con o sin facultades de sustitución.

Art 22. Autorízase a los fundadores y al señor Luis Alberto Robirú para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — (Fdo.): Georges Rothstein. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry.

Daniel Terra, Escribano: Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Georges Rothstein, de nacionalidad alemán, casado con doña Etna Volk, contador don Carlos José Lecueder Martínez, casado con doña Dora de San Vicente y contador don Fernando Eachegorry Ferreira, casado con doña Beatriz Maurer, uruguayos, todos mayores de edad, de mi conocimiento; II) Al solo efecto de la regularización del honorario del suscripto escribano, que el dólar en el mercado comercial se cotiza al día de hoy a cuatro pesos con once centésimos. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un signo. — (Fdo.): Daniel Terra, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1958. — Visto: La gestión de "Credifina Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "Credifina Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de dólares (u$s 1:000.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario"

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 25 de 1958. — (Fdo.): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Fernando Etchegorry, con domicilio en la calle Misiones 1424, segundo piso, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Credifina Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaño el acta de constitución estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Credifina Sociedad Anónima"; B) Tiene por objeto la inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros y para terceros de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos sociales; C) El domicilio de la sociedad estará en la calle Misiones 1424, segundo piso; D) La administración de la sociedad, estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Georges Rothstein, Carlos J. Lecueder y Fernando Etchegorry. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Públi-

co de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes.

Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales.

Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro, porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Fernando Etchegorry.

Montevideo, 26 de Setiembre de 1958. — Recibido hoy con Estatutos. — Llorens.

Tomé razón al Fo. 40 del libro 52 de Conocimientos con el N.o 3679. — Llorens.

Montevideo, 27 de Setiembre de 1958. — Al despacho del señor Juez. — Llorens.

21975. — Montevideo, Setiembre 27 de 1958. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — Raúl Llorens.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista N.o 4438. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — (Fdo.): Francisco Pagano.

22521. — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. Exonérase de tributos esta gestión y gastos de inscripción (artículo 7.o de la Ley 24 de Junio de 1948). — Pereira. — Raúl Llorens.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 239 al Fo. 1750 del libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

$864.00 1|pub. 16439.

DUQUE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Duque Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — En Montevideo, a diez de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en Colonia 909, escritorio 2, los señores contador León Bucka y Szewa Gutnacht de Bucka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "Duque Sociedad Anónima", que se transcribe a continuación:

Estatutos de:

"DUQUE SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Duque Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La comercialización o industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación, y|o representación; B) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivado o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición. C) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital. — Acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscripción de una acción importe el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importe renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de su Directorio, compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 6.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviese el Directorio. Quedando un sólo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican las siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir título del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones comprendidas dentro del capital autorizado, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; G) El Presidente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o Síndico —si lo hubiera—, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio, por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder.

CAPITULO V

Síndico

Art. 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldo y|o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva, para que, conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma firmamos en Montevideo a 10 de Abril de 1958. — (Fdo.): León Buka. — Szewa Gutnacht de Buka.

José María Vilaboa, escribano; Certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Al contador León Buka, casado en primeras nupcias con doña Szewa Gutnacht; y II) A doña Szewa Gutnacht, casada en únicas nupcias con León Buka, ambos ciudadanos legales uruguayos, domiciliados en la calle Colonia novecientos nueve de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo a diez de Abril del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un signo. — (Fdo.): J. M. Vilaboa.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — Visto: La gestión de "Duque Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Duque Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50 000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — (Fdo.): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — León Buka, constituyendo domicilio en la calle Colonia 909, escritorio 2, al señor Juez digo: I) Que habiendo el Poder Ejecutivo aprobados con fecha 10 de Junio de 1958, los estatutos de "Duque Sociedad Anónima" según consta en los documentos que acompaño, en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del mencionado estatuto y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen sus publicaciones en forma legal; 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Duque Sociedad Anónima"; B) El giro de la sociedad establecido en el artículo 2.o del Estatuto; C) Está domiciliada en la calle Colonia 909, escritorio 2; D) Asimismo pido que los edictos para su publicación se entreguen a la señorita María Teresa Silva y se autorice la agregación de los diarios donde constan las publicaciones sin necesidad

de nuevo escrito; 3) Otrosí pido: Que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y se me devuelvan los recaudos mencionados, autorizando a la señorita María Teresa Silva a retirar los mismos Quiera el señor Juez, proveer de conformidad. Saluda a usted muy atte. — (Fdo.): León Buka.

Montevideo, 8 de Agosto de 1958. — Recibido hoy con estatutos, doy fe. — Rodríguez Mujica.

Tomé razón al Fo. 456 del libro 51 de Conocimientos con el N.o 2640. — Rodríguez Mujica.

Montevideo, 9 de Agosto de 1958. — Al despacho del señor Juez — Rodríguez Mujica.

16564. — Montevideo, Agosto 9 de 1958. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Pereira. — J. C. Rodríguez Mujica.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 3648. — Señor Juez: Puede accederse a todo lo solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1958 — (Fdo.): Julio Viana.

18791. — Montevideo, Agosto 29 de 1958. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos, remítanse al Registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense los libros háganse los desgloses y archívese. A los efectos fiscales, fíjase la suma de $ 100.00. — Pereira. — J. C. Rodríguez Mujica.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 224 al Fo 1634 del Lo. N.o 1 de Estatutos, a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

$71.00 1|pub. 16531.

A. U. ABRASIVOS URUGUAYOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "A. U. Abrasivos Uruguayos S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación:

Asamblea constitutiva de:

"A. U. ABRASIVOS URUGUAYOS S. A."

En la ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), a los 26 días del mes de Mayo de 1958, siendo las 15 horas, reunidos en el local situado en la calle Río Negro N.o 1530 los señores que al final suscriben, con el objeto de resolver sobre la constitución de una sociedad anónima, se determinó previamente nombrar para presidir la reunión al señor F. C. Crocker quien aceptó el cargo, designando como Secretario "ad-hoc" al señor W. Artola, procediendo luego a explicar a los presentes que, con el objeto indicado, habíase estudiado ya la formación de dicha sociedad, entre la mayoría de los concurrentes, habiéndose formulado el proyecto de estatutos que sometía a la consideración de la asamblea, a cuyo efecto daría lectura de los mismos el Secretario, siendo su tenor literal como sigue:

Artículo 1.o Bajo la denominación de "A. U. Abrasivos Uruguayos S. A." queda constituída una sociedad anónima cuyo domicilio es la ciudad de Montevideo; (Uruguay), sin perjuicio de las sucursales que el Directorio resuelva establecer, dentro o fuera del país. El plazo de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo este plazo ser prorrogado por una asamblea de accionistas, con la autorización del Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 407 inciso 2.o del Código de Comercio.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto principal dedicarse, ya sea como principal, como agente o comisionista, a la importación, exportación, consignación, representación, fabricación y elaboración de abrasivos, a capa y sólido, en el sentido más amplio de su definición, como así de máquinas, herramientas, materias primas, (vírgenes, elaboradas, semielaboradas), repuestos y accesorios, utilizables en la fabricación de cualquier tipo de abrasivos, industrialización de productos minerales y químicos y ramos afines y su comercialización, tanto en el Uruguay como en el exterior. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: Comprar, vender, permutar, prendar, fraccionar, administrar, tomar o dar en arrendamiento, hipotecar o de cualquier manera agravar bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, recibir y otorgar toda clase de préstamos, mandatos y depósitos; efectuar inversiones, financiar toda clase de negocios sin limitación alguna, sea cual sea la naturaleza de los bienes sobre los que recaigan dichas operaciones, vender, constituir anticresis, derechos de uso, habitación y toda clase de derechos reales; solicitar privilegios y concesiones; comprar, vender y registrar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; construir y de cualquier otro modo dirigir y explotar toda clase de fábricas; adquirir establecimientos de cualquier índole; establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad y se encuadren dentro de los objetos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa.

Art. 3.o El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000.00 moneda nacional, dividido en 400 acciones ordinarias de $ 1.000.00 cada una. Por resolución de una asamblea de accionistas, con el quórum del artículo 17 de estos estatutos, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta $ 4.000.000.00 moneda uruguaya, por emisión total o parcial de 3.600 nuevas acciones. Al resolver cada aumento del capital autorizado la asamblea de accionistas, resolverá si las nuevas acciones serán ordinarias y|o preferidas, estableciendo para estas últimas las siguientes características: A) Que gozarán de un dividendo fijo que nunca podrá exceder del 12 o|o anual; B) Que tal dividendo podrá tener efecto acumulativo, por un plazo máximo de hasta 3 años; C) Que no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegarán a estar pendientes, en cuyo caso el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea que se celebre después después de aquella que haya resuelto la suspensión del pago de dicho dividendo; en este supuesto, cada acción dará derecho a un voto, con la limitación de ley. No podrá, sin embargo emitirse acciones correspondientes a un nuevo aumento de capital sin que las correspondientes al capital autorizado esten íntegramente suscriptas y pagadas por lo menos en su 25 o|o. Cada nueva resolución de aumento de capital deberá hacerse constar en escritura pública, en cuyo caso se abonará los impuestos que correspondan al aumento de capital resuelto; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará además a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de pesos más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. El Directorio queda facultado además para establecer las condiciones de suscripción e integración de las acciones. Salvo que una emisión este afectada a un fin especial, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán siempre opción equivalente de suscripción de las acciones que se emitan de sus mismas categorías, a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los 15 días de la última publicación que durante 3 días se hará en el "Diario Oficial".

Art. 4.o La suscripción o posesión de acciones importa la aceptación y conformidad del accionista o suscriptor con los estatutos y reglamentos de la sociedad.

Art. 5.o Las acciones serán indivisibles, no reconociéndose más que un titular, por cada acción o título representativo. En caso de pérdida o sustracción de acciones o si fuera controvertida su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro titular que a su tenedor, excepto cuando hubiere recaído sentencia judicial ejecutoria, debidamente notificada a la sociedad.

Art. 6.o Mientras no estén totalmente integradas las acciones suscriptas sólo se emitirán certificados provisorios y nominativos que solo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. Una vez pagadas, serán al portador y llevarán las firmas del Presidente o quien haga sus veces y un director.

Art. 7.o La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, en las condiciones que lo estime conveniente.

Art. 8.o La sociedad será dirigida por un Director compuesto de no menos de tres y no más de nueve miembros titulares nombrados por la asamblea, la que fijará su número. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, excepción hecha del primer Directorio, que durará tres años, pudiendo ser reelectos. Se entiende por año el tiempo transcurrido entre dos asambleas ordinarias realizadas dentro del término que establece el artículo 15 de este estatuto. En cada caso, se nombrará también el número de miembros suplentes que determine la asamblea El quórum mínimo será de la mayoría de los miembros titulares que compongan el Directorio y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente o quien haga sus veces otro voto en caso de empate. El Directorio se reunirá no menos que cuatro veces por año y de sus resoluciones se labrarán actas que firmarán los presentes en la misma. El Directorio distribuirá entre sus integrantes los cargos de Presidente, Vice-Presidente y creará los demás cargos que estime conveniente.

Art. 9.o Para ser miembro del Directorio se requiere ser mayor de edad, y tener depositada en la sociedad en calidad de garantía por el desempeño de su cometido una acción de la misma. Esta acción no podrá ser retirada ni afectada en forma alguna, hasta después de aprobado el balance correspondiente al último año que haya actuado.

Art. 10. Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos si así lo resolviese la asamblea de accionistas convocada al efecto.

Art. 11. El o los Directores ausentes podrán, sin integrar el quórum, votar respecto a un punto determinado por carta o cablegrama dirigido al Síndico; o representarse entre ellos en el seno del Directorio, para determinadas sesiones o en forma permanente, mediante poder o simple carta poder, sin perjuicio de mantener su propia responsabilidad.

Art. 12. Para gastos de representación, los Directores podrán recibir una suma mensual que será fijada por la asamblea. El cargo de Director es compatible con cargos remunerados en la gestión técnica o administrativa de la sociedad, de lo que deberá darse cuenta a la primera asamblea que se celebre.

Art. 13. La sociedad estará representada legalmente mediante la actuación conjunta del Presidente o quien haga sus veces, y un director, sin perjuicio de lo que establece el inciso I) del artículo 14 de estos estatutos.

Art. 14. El Directorio tiene las más amplias facultades de administración y disposición con respecto a los bienes sociales y al gobierno de la sociedad. Está facultado para decidir, realizar y otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones aún aquellos para los que la ley exige o puede exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso particular. A vía de ejemplo se enumeran las siguientes facultades sin que implique por ello limitación de la amplitud de las mismas reconocidas precedentemente: A) Interpretar, cumplir y hacer cumplir los présentes estatutos, dictando las reglamentaciones que estime convenientes; B) Presentar anualmente la memoria, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas; C) Organizar la contabilidad; D) Fijar los gastos de administración; E) Contratar servicios; F) Nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, fijando las remuneraciones y determinando sus atribuciones; G) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles capital determinado; H) Resolver lo relativo a la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo plazos de integración y condiciones formales de emisión, pudiendo entregar dicho valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios; I) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; J) Celebrar por intermedio de sus representantes, toda clase de actos y contratos sin excepción alguna así como gestiones civiles, comerciales, industriales, judiciales o administrativas. Podrá en consecuencia: enajenar, comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis gravar, adjudicar en pago y realizar cualquier otro acto de riguroso dominio sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles; créditos, títulos, acciones o valores; dar o tomar dinero prestado de bancos, instituciones bancarias o financieras, oficiales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, incluso el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas de estos o leyes especiales; constituir y cancelar hipotecas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, cartas de créditos, contratar seguros, fletamentos, transportes o acarreos comerciales o industriales; constituir domicilios especiales; otorgar fianzas y toda clase de contratos de garantía; solicitar concesiones ante los poderes públicos franquicias, especialmente las liberaciones de los derechos que pudieran resultar de la instalación de la industria en el Interior del País de acuerdo con las leyes que se dictaren o los reglamentos del Poder Ejecutivo; gestionar adquirir y transferir privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación, marcas de fábrica o de comercio constituir nuevas sociedades; participar en las ya existentes y adquirir todo o parte del patrimonio de otras empresas o sociedades; pagar, remitir y novar y efectuar protestas, novaciones y consignaciones, intervenir en juicio como actora tercerista o demandada con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, firmar, girar, aceptar, endosar, ceder, descontar, prorrogar y garantizar letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, conocimientos, pólizas, y toda clase de documentos de crédito y de obligación comerciales o civiles, girar cheques contra depósito o en descubierto, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; K) Declarar dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balance aprobado por el Síndico.

Art. 15. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los 120 días siguientes al de clausura del ejercicio social. Tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, así como el balance social, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores y suplentes cuando correspondiere y el Síndico así como resolver los demás puntos que integran el orden del día confeccionado por el Directorio.

Art. 16. Las asambleas extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto propuesto por el Directorio o por el Síndico o por un grupo de accionistas que representen por lo

menos el 20 o|o del capital suscripto en cuyo caso se las convocará dentro de los 30 días de la fecha del pedido. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se realizarán 3 días después de haber aparecido la última publicación de llamamiento que durante 5 días se hará en el "Diario Oficial", tanto sea para primera o segunda convocatoria.

Art. 17. Para que las asambleas ordinarias y extraordinarias puedan constituirse legalmente en primera convocatoria se establece que deben asistir accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas; y, en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Serán presididas por el Presidente o, en su defecto por el Vicepresidente y en ausencia o impedimento de ambos por el Director o accionista designado en ese acto. En todos los casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria representa un voto con la limitación fijada por el Código de Comercio. Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas que firmarán su Presidente y dos accionistas nombrados al efecto. Quien presida lo hará con voz y voto, teniendo otro voto en caso de empate.

Art. 18. Para concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la sede de la sociedad sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero hasta cinco días antes a la fecha de su realización. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados nombrados expresamente a ese fin y ejercer por su intermedio todos los derechos que como tales les corresponden. Ningún apoderado puede representar a más de un accionista y la representación podrá acreditarse por poder en forma o por carta poder.

Art. 19. Anualmente la asamblea de accionistas nombrará a un Síndico y a un Síndico suplente. Ambos son reelegibles.

Art. 20. El ejercicio económico de la sociedad termina el 30 de Setiembre de cada año. Los beneficios líquidos que arrojen los balances, una vez deducidas las cantidades que por amortizaciones y castigos proponga el Directorio, se repartirán: A) Los honorarios del Directorio y Síndico que la asamblea establezca; B) El dividendo anual sobre el valor integrado de las acciones preferidas, emitidas, como así cualquier dividendo acumulativo atrasado si lo hubiere; C) La asamblea resolverá si las utilidades que corresponden a las acciones ordinarias serán distribuídas total o parcialmente en forma de dividendos o si se les dará cualquier otra aplicación o destino.

Art. 21. El pago de los dividendos que correspondan a los accionistas se hará en las fechas que resuelva el Directorio. Quedará caducado el derecho a reclamarlos, pasando su importe a integrar el fondo de reserva de la sociedad, si los dividendos no fueran cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los señores accionistas. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder.

Art. 22. Para tratar los cambios o modificación de estos estatutos y los puntos previstos en la Ley del 19 de Julio de 1909 se requerirá el quórum y número de votos exigidos en dicha ley. No obteniéndose dicho quórum se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de accionistas que concurran y por mayoría de votos presentes

Art. 23. Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue conveniente. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente se aplicará en primer término a cubrir el capital integrado de las acciones preferidas emitidas, si las hubiere; luego, será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias emitidas; posteriormente, serán pagados los dividendos impagos a las acciones preferidas y el saldo, si existiera, se destinará a todas las acciones ordinarias en proporción al monto integrado. Los honorarios de los liquidadores serán establecidos al resolverse la liquidación. Los poderes de la asamblea continúan durante la liquidación como durante la existencia de la sociedad.

Art. 24. Queda nombrado como primer Directorio, que deberá ser confirmado o modificado en la primera asamblea: Presidente: señor L. F. Makin; Vicepresidente: señor F. C. Crocker; Director: señor W. Artola; Director: señor E. Roca; Director: doctor R. Zapater Director: señor R. Sedgfield: Director: señor Gerard J. Kluskens (Señor): Síndico: doctor Eugenio M. Sacarelo y Fuentes. Como excepción el mandato del Directorio que confirme la primera asamblea durará tres años. Sin embargo anualmente deberá resolverse la distribución de cargos del mismo. El primer Directorio podrá iniciar desde la fundación, los negocios de la sociedad, realizando todas las gestiones, actos contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar su funcionamiento. Sin embargo, anualmente deberá resolverse la distribución de cargos del mismo.

Art. 25. Quedan autorizados los señores F. C. Crocker y W. Artola para que actuando conjunta o separadamente realicen los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación o supresión así como para gestionar la matrícula y rúbrica de los libros de comercio de la sociedad. Leídos los precedentes estatutos fueron aprobados por unanimidad dejando así constituída la sociedad "A. U. Abrasivos Uruguayos Sociedad Anónima.' se labró la presente acta que una vez leída fue aprobada y firmada por todos los presentes, lavantándose la sesión a las 16 horas. — Enrique Roca. — Roberto Davison por A.A. Abrasivos Argentinos S. A. I. C. — Carlos Whitaker Thornton por Evans, Thornton y Cía. S. A I. M. — F. Federico C. Crocker. — Raúl Alberto Zapater. — Juan Russell Sedfield. — Walter Artola de Freitas.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen, respectivamente, a los señores Enrique Roca, argentino, industrial, casado; Roberto Davison, argentino, industrial, casado, quienes firmaron por A. A. Abrasivos Argentino, S. A. I. C.; Carlos Whitaker Thornton, argentino, casado, quien firmo en repretentación, según documentación controlada, de Evans Thornton y Cía., Sociedad Anónima Industrial Mercantil y Financiera, con sede en Buenos Aires; Federico C. Crocker, uruguayo, casado; Raúl Alberto Zapater, argentino, soltero; Juan Russell Sedgfield, casado, uruguayo y Walter Artola de Freitas, uruguayo, soltero, mayores de edad, de mi conocimiento, con domicilio a estos efectos en esta ciudad, calle Rincón número cuatrocientos ochenta y siete, octavo piso. Los cuatro últimos actúan en nombre propio. En fe de ello y a solicitud de los interesados, firmo el presente en Montevideo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Diamantino Méndez, Escribano.

Hay un sello: Diamantino Méndez, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 5 de 1958. — Visto: La gestión de "A. U. Abrasivos Uruguayos Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "A. U. Abrasivos Uruguayos Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Agosto de 1958. — R. de Medina Méndez.

Hay un sello:

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1366. — Presentado hoy tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho a las dieciséis y quince horas e inscripta en este registro con el N.o 233 al Fo. 1704 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 400.00 y timbres de la Ley 10.650 por valor de $ 1000.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Walter Artola de Freitas, constituyendo domicilio en el Estudio del doctor Eugenio M. Sacarelo y Fuentes, casa de la calle Treinta y Tres N.o 1317 al señor Juez digo: Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos que se acompañan, con el testimonio de su aprobación por el Poder Ejecutivo, vengo a solicitar del Juzgado: 1.o) Se ordene la inscripción de la sociedad compareciente en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio y se conceda la Matrícula de Comerciante; 2.o) Que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito; 3.o) Que oportunamente se efectúen los desgloses pertinentes y se expidan los certificados o testimonios que se soliciten, disponiendo el archivo del expediente, previo pago de los tributos correspondientes, quedando autorizado para retirar unos y otros el señor José N. Pereira. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Quiera proveer de conformidad ordenando la agregación de los documentos que se acompañan y será justicia. — W. Artola de Freitas. Recibido hoy Agosto veintiuno de mil novecientos cincuenta y ocho con un estatuto, conste. — Del Castillo

Tomé razón al Fo. 136 del Lo. 55 con el N.o 2127. — Del Castillo.

Montevideo, 21 de Agosto de 1958. — Al despacho. — Del Castillo

N.o 14428. — Montevideo, Agosto 21|958. — Vista, al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 21 de Agosto de 1958. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno en vista bajo conocimiento, conste.

N.o 4006. — Entrada: 21 Agosto 1958. Salida: 21 Agosto 1958 — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — Montevideo 21|8 958. — Federico Capurro Calamet.

Hay un sello.

Recibido hoy Agosto veintiuno de mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 22 de Agosto de 1958. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 14561. — Montevideo, Agosto 22 958. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas Remítase al Registro Público de Comercio. Hágase las publicaciones; acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales $ 250.00, impuesto $ 20.00. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Agosto 22 de 1958. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 15 de Setiembre de 1958. — Recibido hoy, conste — Artecona.

Montevideo, tres de Octubre de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 233 al folio 1704 del libro N.o 1 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 6 de Octubre de 1958. — Con el N.o 253 al Fo. 118 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Recibido hoy diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, once de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$877.00 1|pub. 16532.

BANCO DE DURAZNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el "Banco de Durazno", solicitando aumento de su capital, cuya copia de la certificación se transcribe a continuación:

"Copia. — Ministerio de Hacienda.— Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — Vistos: La solicitud de "Banco de Durazno" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital actual con la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 61 vta.) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado del "Banco de Durazno" el que queda fijado en la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos). A sus fines expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — R. de Medina Méndez. (Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones).

Testimonio. — Acta N.o 128. — En Durazno, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y siendo las diez horas se reúne el Directorio del "Banco de Durazno", en su sala de sesiones, con asistencia de la totalidad de sus miembros titulares: Presidente, doctor Ernesto J. Filippini; Vicepresidente, escribano Enrique González Pose; Secretario, agrimensor Angel F. de Souza y vocales, doctor Ramiro Pucurull, don Andrés Hugarte, don Rodolfo González Pose y don Juan Emilio Grassi. Abierta la sesión el Presidente doctor Ernesto J. Filippini, expone el motivo de esta sesión que es considerar la ampliación del capital accionario hasta la suma de "cinco millones de pesos". Luego de un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad, como exige el artículo 50 de los estatutos sociales la ampliación hasta la referida suma y se dispone cumplir con las disposiciones legales que corresponden llenar al efecto. Con esta finalidad es autoriza al señor Rubén Oreiro Vázquez, (Credencial Cívica E.C.A. N.o 3165), para que haga la tramitación legal pertinente, pudiendo notificarse en nombre de nuestra institución y cumplir todos los requisitos que el trámite del expediente requiera. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez horas y treinta minutos se levanta la sesión. — Ernesto J. Filippini, Presidente. — A F. de Souza.

María Mercedes Pastorini de Salaberry, certifica: Que el acta que antecede es copia textual del mismo tenor que luce a fojas ciento veintiocho y ciento veintinueve (128 y 129) del libro de actas del Directorio del "Banco de Durazno", el que fué rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, estando firmado el referido documento original por los señores: doctor Ernesto J. Filippini y agrimensor Angel Floro de Souza, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de dicha institución, quienes firman Ernesto J. Filippini, A. F. de Souza, siendo dichas firmas auténticas. En fe de ello, y a pedido del "Banco de Durazno", extiendo el presente certificado que signo, sello

y firmo en Durazno, hoy veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — María Mercedes Pastorini de Salaberry, escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Enrique González Pose, por el "Banco de Durazno", en uso del poder que acompaño, en autos sobre inscripción de sus estatutos (L.o 40, F.o 222), archivados en el año 1954 con el N.o 87, con domicilio en 19 de Abril 972, al señor Juez digo: Que según resulta de las certificaciones notariales y copia del decreto del Poder Ejecutivo que acompaño, fué resuelto por el Directorio del "Banco de Durazno" el aumento de su capital a cinco millones de pesos y aprobado ese aumento por el Consejo Nacional de Gobierno. Corresponde efectuar la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Por tanto pido: A) Que reconocida que sea la personería que invoco, se me devuelva el poder acompañado, dejando testimonio en autos, y también la patente de giro adjunta; B) Que se mande extraer del archivo el expediente en el que me presento y se ordene la inscripción de dicho aumento de capital en el citado Registro, así como las publicaciones legales, disponiendo la admisión de los diarios que las justifiquen sin necesidad de nuevo escrito; C) Que, justificada la publicación correspondiente, se ordene el desglose y devolución de los demás documentos que acompaño; D) Que se tenga presente no hago estimación del valor de este asunto, por tratarse de simples requisitos formales no susceptibles de estimación. — Durazno, 16 de Abril de 1958. — Enrique González Pose.

2.485. — Durazno, 25 de Abril de 1958. — Por presentado con los recaudos acompañados que se agregarán, por acreditada la personería invocada y por constituído domicilio legal. Pasen en vista al señor Fiscal. — Silva Delgado. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli.

Fiscalía Letrada de Durazno. — Entrada: 30 de Abril de 1958. Salida: 2 de Mayo de 1958. — Vista N.o 399. — Señor Juez: Atento a lo que resulta de autos, puede usted proveer de conformidad a lo peticionado en escrito en vista. — Durazno, Mayo 2 de 1958. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.

4.007. — Durazno, 18 de Junio de 1958. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, se resuelve: Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 64 y háganse las publicaciones legales, facultándose la presentación de los diarios que la justifiquen sin necesidad de nuevo escrito. Hágarse los desgloses y entregas que correspondan y oportunamente, archívese. — Silva Delgado. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli.

Durazno, Setiembre 1.o de 1958. — Presentada hoy a las 14 horas con las copias respectivas e inscripta con el N.o 3 al folio 31 y siguiente del libro de estatutos N.o 1 del Registro Público de Comercio a mi cargo. — Conste. — Derechos pagados: Registro Público de Comercio, $ 3.000.00. Ley N.o 10.650; pesos 7.500.00. — J. J. Silva Delgado, Juez Letrado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 26 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$304.00 1|pub. — 16542.

CARRAU, URIOSTE BRAGA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Carrau, Urioste Braga y Compañía Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación:

Acta de constitución de:

"CARRAU, URIOSTE BRAGA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, el día seis de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos el doctor Juan Antonio Olague (hijo), y el señor Víctor Benavides, en la finca de la calle Rincón 487, escritorio 205, luego de un cambio de ideas resolvieron fundar una sociedad anónima denominada "Carrau, Urioste Braga y Compañía Sociedad Anónima", que se regirá por las leyes de la materia y que se redacta por separado en seis sellados de $ 1.00 BNo. 2107128, BNo. 2107129, BNo. 2107130, BNo.2012941, BNo. 2012942, BNo. 2184063, firmado por los comparecientes. No siendo para más se levantó la sesión. — Juan A. Olague (hijo). — V. Benavides.

Eduardo Nardo Sorhuet, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Juan A. Olague (hijo) y V. Benavides, han sido puestas en mi presencia respectivamente por las personas de mi conocimiento, señores Juan Antonio Olague Vitureira y Víctor Benavides Arraga. En fe de ello a solicitud de los nombrados y a sus efectos, siendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un signo. — Eduardo Nardo — Hay un sello: Eduardo Nardo Sorhuet, escribano.

Acta de constitución de "Carrau, Urioste Braga y Compañía, Sociedad Anónima":

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con la denominación de "Carrau, Urioste Braga y Compañía Sociedad Anónima", se constituye una sociedad que tendrá una duración de cien (100) años a partir de la fecha. El domicilio será en Montevideo sin perjuicio de cualquier tipo de ramificaciones que se establezcan en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: 1) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; 2) Realizar operaciones financieras, mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; 3) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; 4) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; 5) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones y contratos necesarios, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o el capital de la sociedad es de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) moneda nacional formado por dos mil quinientas acciones al portador de cien pesos cada una que serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o En casos de pérdidas o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir y sesionar en el extranjero.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo de Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención, tendientes a la realización de este objeto, de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. Corresponde también al Directorio, organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc., B) Presentar a la asamblea, por lo menos anualmente, un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzguen conveniente, inclusive, la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; y E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 13. Los Directores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente, y en su defecto, por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; y D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 15. El contralor de la sociedad, queda delegado a un Síndico y, en su defecto, y un Síndico suplente, los que serán nombrados cuando así lo consideren convenientes por la asamblea de la sociedad en la misma forma y por mismo plazo que los Directores. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a la asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera o extraordinaria cuando lo considere conveniente; y B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia, ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 17. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 18. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas cuyo recibo servirá a la vez, para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 19. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 20. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado, con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta (30) días de efectuadas las requisitorias.

Art. 21. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 22. Para decretar la disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria: a ese sólo efecto se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento (60) del capital integrado y

sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 23. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 24. La reforma de estos estatutos **pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento (50) del capital integrado. Para ese efecto, deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.**

CAPITULO VIII

Balances, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 25. **En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores y Síndico.**

Art. 26. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada al fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directroio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieran al Directorio.

Art. 28. Quedan comisionados el doctor Juan Antonio Olague (h) y el señor Víctor Benavides, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que les sean pleanteadas por dicho Poder o que consideran conveniente y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la matrícula de comerciantes. Y de conformidad, en carácter de fundadores, firmamos la presente acta en Montevideo a los seis días de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; Juan A. Olague (h). — V. Benavides. Eduardo Nardo Sorhuet, escribano, certifico que: Las firmas que anteceden y dicen Juan A. Olague (h) y V. Benavides, han sido puestas en mi presencia respectivamente por las personas de mi conocimiento, señores Juan Antonio Olague Vitureira y Víctor Benavides Arraga. En fe de ello, a solicitud de los nombrados y a sus efectos, siendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un signo. — Eduardo Nardo. Hay un sello: Eduardo Nardo Sorhuet, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, agosto 12 de 1958. — Visto: La gestión de "Carrau Urioste Braga y Compañía S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Carrau Urioste Braga S. A." y autorizar su funcionamiento; con las modificaciones efectuadas a fs. 14: Quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FISCHER**, Presidente. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

Fojas 14) — Montevideo, 31 de julio de 1958. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Amilcar Vasconcellos, Presente: Juan Antonio Olague (h) en el expediente número 933|58 de aprobación de estatutos de Carrau Urioste Braga y Cía. S. A.; al señor Ministro digo: Que acepto las observaciones de que se me diera vista, expresando que en consecuencia, el artículo objetado tendrá la siguiente redacción: artículo 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Juan Antonio Olague.

Es copia fiel. — Montevideo, agosto 18 de 1958. — R. de Medina Méndez. Hay un sello: Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, N.o 1389 presentado hoy seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho a las diez y siete horas e inscripta en este registro con el N.o 179 al F.o 1224 del Libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona. — Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 250.00 y timbres ley 10.650 por valor de $ 625.00. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Juan Antonio Olague, constituyendo domicilio en la calle Rincón 487, escritorio 205, ante el señor Juez me presento y expongo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Carrau, Urioste Braga y Compañía Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 28 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Carrau, Urioste Braga y Compañía Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es en la avenida 18 de Julio 1234; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 250.000 00 (doscientos cincuenta mil pesos). Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Juan A. Olague (h.).

Recibido hoy Agosto veintidós de mil novecientos cincuenta y ocho con un estatuto, conste. — Del Castillo.

Tomé razón al Fo. 147 del Lo. 55 con el N.o 2165. — Del Castillo.

Montevideo, 23 de Agosto de 1958 — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 14751. — Montevideo, Agosto 26|958. — Vista al Ministerio Público sin más tramite — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Agosto 26|958. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento, conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3681. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. (Carrau Urioste Braga y Cimpañía. Estatuto. Civil Primer). — Francisco Pagano.

Recibido hoy Agosto veintiocho de mil novecientos cincuenta y ocho doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 28 de Agosto de 1958. — Al despacho.

N.o 15144. — Montevideo, Agosto 28 de 1958. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales $ 250.00. Impuesto pesos 20.00 — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Agosto 28|958. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, Agosto 29,958. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 6 de Octubre de 1958. — Con esta fecha y con el N.o 179 al Fo. 1224 del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Montevideo, 6 de Octubre de 1958. — Con esta fecha y con el N.o 332 al Fo. 148 del Lo. 1 de Matrícula de Comerciante se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Recibido hoy nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, conste. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$228.00 1|pub 16575.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Pedro Ferrés y Cía., Sociedad en Comandita

Balance General sintético al 30 de Setiembre de 1957

Activo —

Caja y Bancos	$	379.068.67
Haciendas en Estancias	"	546.598.96
Mercaderías Varias	"	74.896.16
Deudores Varios	"	957.862.57
Inmuebles en Estancias	"	1.191.393.00
Muebles, Instalaciones y vehículos	"	167.381.06
Inmuebles	"	390.145.86
Títulos y Acciones	"	3.609.317.68
Garantía de Importaciones	"	124.765.94
Pagos y Gastos adelantados	"	37.574.77
Dividendos a Cobrar	"	102.668.24
Impuestos consignados a Recup.	"	12.499.07
	$	7.594.171.98

Pasivo —

Acreedores Varios	$	1.097.839.15
Bancos Ctas. Ctes.	"	522.717.41
Obligaciones	"	1.210.000.00
Descuentos	"	279.326.60
Capital	"	3.463.400.00
Reservas	"	648.907.53
Utilidad Ejerc. 1956-57	"	371.981.29
	$	7.594.171.98

(Esta Sociedad no realiza asambleas).

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, se halla copiado a folios 27 del libro Copiador de Cartas certificado el 16 de Octubre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias sintético del Ejercicio 1956-57

Ingresos —

Utilidad Bruta Ventas	$	695.107.82
Dividendos acciones Sociedades Anónimas	"	140.204.95
	$	835.312.77

Egresos —

Sueldos y cargas sociales	$	123.480.47
Impuestos y Patentes	"	48.398.97
Transporte y Combustibles	"	23.861.08
Teléfonos, Telegramas y Luz	"	7.818.06
Papelería	"	5.906.30
Alquileres	"	26.538.76
Publicaciones y suscripciones	"	6.713.75
Intereses	"	154.605.87
Gastos generales	"	59.144.73
Amortizaciones	"	6.863.49
	$	463.331.48
Utilidad Ejerc. 1956-57	"	371.981.29
	$	835.312.77

Distribución de Utilidades del Ejercicio 1956-57

Bonificación al personal y Director - Administrador	$	79.445.24
Fondo de Reserva	"	40.098.05
Dividendos	"	252.438.00
	$	371.981.29

(Esta Sociedad no realiza asambleas).

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 28 del libro Copiador de Cartas certificado el 16 de Octubre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

$56.40. — 1|pub. — 16012.

Fémina S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1957

Activo—

Inmuebles	$	151.464.74
Maquinaria, equipo industrial, mueb. y útiles y mat. rodante	"	339.089.97
Valores	"	1.101.18
Bolloneras, mat. primas, prod. elab. env. etiq. y envolturas	"	163.165.30
Consignaciones	"	3.785.05
Cajas y Bancos	"	10.937.85
Deud. y doc. a cobrar	"	316.209.78
Gastos diferidos	"	5.436.38
Dep. en garantía	"	2.000.00
Marcas y gtos. de org.	"	27.529.62
Conserv. y rep.	"	30.542.86
Perdida	"	65.054.22
	$	1.116.316.85

Pasivo—

Acreedores	$	326.238.85
Acreed. Hipot. y crédito Industrial	"	36.249.83
Res. para Deu. Mor. y Prev. para Indem.	"	3.829.17
Capital	"	250.000.00
	$	1.116.316.85

Resultados al 31 de diciembre de 1957

Pérdidas—

Sueld., Com. y Ap. Soc.	$	132.485.96
Imp. y Patentes	"	59.328.78
Int. y Desc.	"	5.609.72
Conserv. y Limp. y Rep.	"	7.986.51
Seguros	"	7.115.12
Locomoción	"	7.619.04
Suscripciones	"	3.093.73
Propaganda	"	8.796.86
Mat. de Escr.	"	5.251.93
Donaciones	"	108.00
Correos, Teléf. y Teleg.	"	2.743.84
Indemnizaciones	"	14.717.55
Muestras y donac.	"	3.102.51
Alquileres y varios cines	"	46.269.28
Varios.	"	20.107.71
	$	324.336.54

Ganancias—

Mercaderías	$	302.246.94
Bolloneras	"	7.108.66
Varios	"	1.125.99
Pérdidas	"	13.854.95
	$	324.336.54

Aprobados por la Asamblea realizada el 22|8|1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 238 del libro Copiador de Inventario, certificado el 30 de agosto de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 45.60. — 1|pub. — 16145.

Traymasa

Balance General al 31 de mayo de 1958

Activo—

Caja y Bancos	$	3.377.70
Cuentas a cobrar	"	75.467.98
Documentos a cobrar	"	6.782.34
Mercaderías	"	126.548.44
Mobiliario e instalac.	"	4.714.45
Herramientas	"	1.599.80
Material rodante	"	10.356.00
Gastos de Constitución.	"	2.929.82
Acciones	"	200.000.00
Accionistas	"	22.000.00
	$	458.771.03

Pasivo—

Documentos a pagar	$	110.576.51
Cuentas a pagar	"	93.502.76
Amort. mob. e instalac.	"	471.45
Amort. herramientas	"	159.93
Amort. mate. rodante	"	2.071.20
Amort. Gastos de Const.	"	585.96
Capital autorizado	"	200.000.00
Capital integrado	"	28.000.00
Capital suscripto	"	22.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.403.22
	$	458.771.03

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1958

Debe—

Pérdidas anteriores	$	4.558.42
Costo de ventas	"	285.941.87
Gastos generales	"	4.653.37
Impuestos y tasas	"	3.613.87
Sueldos y Honorarios.	"	19.459.00
Jubilac. y Asig. Fam.	"	2.878.73
Descuentos	"	1.183.87
Fletes y transportes	"	5.492.28
Intereses	"	14.401.22
Seguros	"	662.85
Alquileres	"	4.800.00
Propaganda	"	395.00
Diferencias de cambio.	"	3.650.00
Amortizaciones	"	3.288.54
Utilidad neta	"	1.403.22
Utilid. pasan al ej. sig.	$	361.367.24

Haber—

Ventas	$	331.576.97
Ventas al contado	"	27.556.27
Serv. mec.	"	2.234.00
	$	361.367.24

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de agosto de 1958. No se aprobó distribución de utilidades.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes: Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 50 del libro Copiador de Cartas, certificado el 9 de octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 115 a folios 4 del libro 3.

$ 48.00. — 1|pub. — 16051.

Diglamar S. A.

Balance General al 30 de abril de 1958

Activo—

Caja	$	26.739.90
Acciones a emitir	"	300.000.00
Acciones emitidas	"	200.000.00
Inmuebles	"	143.125.00
Edif. Diglamar	"	581.541.10
Ganadería	"	42.000.00
Déf. ej. 1954	"	273.94
Déf. ej. 1955	"	53.159.63
Déf. ej. 1956	"	35.301.29
Déf. ej. 1957	"	4.918.85
	$	1.387.059.71

Pasivo—

Pedro Sicco	$	46.000.00
Capital autorizado	"	300.000.00
Accionistas	"	200.000.00
Capital realizado	"	193.298.32
Caja de Jubilaciones	"	1.989.20
Asignac. Familiares	"	332.80
Banco Hipot. del U.	"	503.351.49
Banco República	"	34.630.00
Bco. Territ. Cta. Cte.	"	2.425.90
Bco. Territ. del U.	"	95.032.00
Carlos Sicco	"	10.000.00
	$	1.387.059.71

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria realizada en el local de la Sociedad, Vázquez 1421. Apto. 11, el día 29 de agosto de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 22 del libro Inventario certificado el 27 de diciembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1958

Debe—

Gastos generales	$	252.92
Alquileres	"	3.600.00
Sueldos	"	1.840.00
Leyes Sociales	"	298.40
Intereses	"	29.906.20
Imp. Sustit. de Her.	"	3.914.49
Gastos explotac. Edificio Diglamar	"	8.556.63
Cupones	"	2.000.00
	$	50.368.64

Haber—

Alq. Diglamar S. A.	$	29.449.79
Frutos de Inm.	"	16.000.00
Pérd. del Ej.	"	4.918.85
	$	50.368.64

Aprobado por la Asamblea anual ordinaria realizada en el local de la Sociedad, Vázquez 1421, Apto 11, el día 29 de agosto e 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 23 del libro Inventario certificado el 27 de diciembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 38.40. — 1|pub. — 16114.

CAJA POPULAR DE LOS CERRILLOS

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL XIV EJERCICIO ECONOMICO DE LA INSTITUCION, CERRADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1958

ACTIVO

Disponible:				
Caja			$ 107.042.40	
Banco República (Sucursal Canelones)			" 3.848.59	
Banco República (Casa Central)			" 2.993.18	$ 113.884.17
Realizable:				
Deuda Pública (v/n. $ 50.600.00)				" 45.628.20
Suma total del Encaje				$ 159.512.37
Inmuebles				" 22.743.14
Exigible:				
Cuentas corrientes			$ 414.502.38	
Vales a plazo fijo			" 527.094.00	
Préstamos amortizables			" 492.606.78	
Hipotecas amortizables			" 63.957.97	
Valores descontados			" 11.453.00	
Bancos (en cuenta corriente)			" 15.036.56	" 1.524.650.69
Transitorio:				
Varias cuentas deudoras				" 27.915.43
Fijo:				
Muebles y útiles: Costo		$ 21.221.48		
Amortizaciones:				
Hasta Setiembre de 1957	$ 4.213.63			
Al 30 Setiembre de 1958	" 729.37	$ 4.943.00	$ 16.278.48	
Edificio propio: Costo		$ 45.696.16		
Amortizaciones:				
Hasta Setiembre de 1957	$ 5.712.16			
Al 30 Setiembre de 1958	" 800.00	" 6.512.16	" 39.184.00	
Gastos de instalación: Costo		$ 8.080.13		
Amortizaciones:				
Hasta Setiembre de 1957	$ 1.616.03			
Al 30 Setiembre de 1958	" 1.616.03	" 3.232.06	" 4.848.07	
Alcancías			" 2.848.87	" 63.159.42
Total del Activo				$ 1.797.981.05
Cuentas de orden (Patrimonio de terceros):				
Valores depositados				$ 93.304.00

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 324.000.00	
Fondo de reserva legal	" 16.138.60	
Fondo de previsión	" 3.350.00	$ 343.488.60
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 93.384.09	
Caja de Ahorros	" 986.181.14	
Depósitos a plazo fijo	" 309.432.44	" 1.388.997.67
Transitorio:		
Varios acreedores	$ 12.662.50	
Intereses a vencer	" 12.062.60	" 24.725.10
Pérdidas y ganancias:		
Utilidades a distribuir		" 40.769.68
Total del Pasivo		$ 1.797.981.05
Cuentas de orden (Patrimonio de terceros):		
Depositantes de valores		$ 93.304.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1958

DEBITOS

Gastos de administración:		
Gastos generales, sueldos, etc.		$ 78.464.58
Impuestos:		
Gravámenes fiscales	$ 20.060.33	
Leyes sociales	" 13.638.59	" 33.698.92
Amortizaciones y castigos:		
Sobre edificio propio, muebles y útiles, útiles de escritorio, gastos de instalación, de n|Sucursal "El Colorado" y deudores en gestión		" 8.721.90
Utilidades a distribuir:		
Utilidades líquidas del ejercicio XIV		" 40.769.68
Total de los Débitos		$ 161.655.08

CREDITOS

Intereses y descuentos netos	$ 112.403.39
Comisiones	" 49.251.69
Total de los Créditos	$ 161.655.08

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 15 de los Estatutos Sociales)

68 %	A los accionistas (10 o|o anual)	$ 27.723.38
10 "	A fondo de reserva legal	" 4.076.97
10 "	Al Directorio de la Institución	" 4.076.97
2 "	Al Presidente del Directorio	" 815.39
1 ½ "	Al Síndico	" 611.55
5 "	Al personal de la Institución	" 2.038.48
2 ½ "	A obras de carácter social	" 1.019.24
1 "	A la Unión Económica del Uruguay	" 407.70
100 %	Importe total	$ 40.769.68

Los Cerrillos, setiembre 30 de 1958.

Dr. Francisco S. Reyes, Presidente. — Luis A. Deambrosis, Secretario. — José A. Colucci, Síndico. — Luis Pérez García, Gerente. — Luis O. Gutiérrez, Contador.

$ 156.60. — 1|pub. — 16578.

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY OF URUGUAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de Setiembre de 1958

ACTIVO

Activo corriente:		
Caja y Bancos	$ 1.179.577.38	
Títulos	" 11.297.00	
Deudores varios, menos reserva para deudores dudosos	" 1.095.841.68	
Mercaderías en depósitos y tránsito, combustibles y lubricantes y trabajos en ejecución	" 4.580.499.82	
Cambio paagdo por adelantado	" 3.393.557.16	
Pagos en moneda extranjera para operaciones cambiarias	" 1.191.702.44	
Depósitos en garantía	" 1.029.690.85	
Gastos e impuestos pagados por adelantado	" 38.063.82	$ 12.519.730.10
Activo inmovilizado:		
Inmuebles, muebles y útiles, material rodante y equipo taller, menos lo amortizado		" 839.157.06
		$ 13.358.887.16

PASIVO

Pasivo corriente:		
Préstamo bancario en moneda extranjera	$ 1.191.702.44	
Adelantos bancarios en moneda extranjera	" 2.429.946.68	
Acreedores varios, cuentas e impuestos a pagar y previsiones varias	" 2.126.178.23	$ 5.747.827.35
Capital y reservas:		
Capital inscripto e integrado	$ 3.000.000.00	
Reserva para contingencias	" 500.000.00	
Reserva para indemnizaciones por despido	" 209.953.00	" 3.709.953.00
Ganancias y pérdidas:		
Ganancias acumuladas		" 3.901.106.81
		$ 13.358.887.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 70 y 71 del libro Copiador, certificado el 20 de junio de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobada en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de Setiembre de 1958

DEBE		HABER	
Gastos de administración y ventas y gastos generales:		Mercaderías	$ 3.032.184.90
Sueldos, jornales y aguinaldos	$ 603.688.55	Taller de servicio	" 9.812.53
Alquileres	" 33.665.86	Intereses recibidos	" 238.451.98
Gastos de viaje	" 48.107.89	Ganancias varias	" 17.951.81
Impuestos y contribuciones	" 534.871.93		
Acareros, fletes y almacenajes	" 47.076.67		
Seguros	" 25.419.31		
Gastos de oficina y útiles de escritorio	" 95.650.23		
Franqueo, teléfono y telégrafo	" 19.397.24		
Gastos generales	" 46.408.31		
Intereses pagados	" 599.591.51		
Reservas varias	" 303.249.81		
	$ 2.362.127.30		
Utilidad del ejercicio:			
Fondo de reserva	" 172.273.86		
Dividendo	" 765.000.00		
	$ 3.299.401.22		$ 3.299.401.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 72 del libro Copiador, certificado el 20 de junio de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de Setiembre de 1958

Utilidad del ejercicio	$ 937.273.86
Dividendo	" 765.000.00
A cuenta ganancias y pérdidas	$ 172.273.86

Las utilidades de ejercicios anteriores siguen en cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 73 del libro Copiador, certificado el 20 de junio de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 133.20. — 1|pub. — 15400.

BANCO DEL TRABAJO ITALO AMERICANO

PROYECTO DE BALANCE Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1958

Que será sometido a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 27 de octubre de 1958

ACTIVO

Disponible:		
Caja		$ 2.337.698.85
Exigible a la vista:		
Banco República. — Cuenta Corriente	$ 3.453.452.65	
Banco República. — Cámara Compensadora	" 3.267.509.49	" 6.720.962.14
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública (v|n. $ 600.700.00)	$ 486.992.90	
Letras de Tesorería	" 100.000.00	" 586.992.90
		$ 9.645.653.89
Realizable:		
Acciones y valores	$ 398.600.00	
Inmuebles	" 126.140.20	
Billetes en moneda extranjera	" 84.039.17	" 608.779.37

Exigible:			
Cuentas corrientes, colocaciones		$ 4.182.017.57	
Valores descontados		" 10.159.861.66	
Deudores en gestión		" 94.516.06	
Préstamos en moneda extranjera y oper. de importación		" 668.314.79	
Otras colocaciones		" 763.814.15	" 15.868.524.23
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 11.738.700.50
Inmovilizado:			
Muebles, máquinas, útiles e instalaciones	$ 685.315.85		
Menos lo amortizado	" 190.264.07	$ 495.051.78	
Edificios para uso del Banco	$ 571.237.47		
Menos lo amortizado	" 24.261.64	" 546.975.83	
Cofres de seguridad		" 70.000.00	
Material rodante	$ 39.450.00		
Menos lo amortizado	" 4.380.00	" 35.070.00	
Gastos de fundación y ampliaciones	$ 228.902.75		
Menos lo amortizado	" 125.699.55	" 103.203.20	" 1.250.300.81
Varias cuentas deudoras:			
Deudores eventuales por fianzas otorgadas		$ 695.943.68	
Varios saldos deudores		" 109.019.77	" 804.963.45
			$ 39.916.922.25
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 9.879.041.57	
Valores depositados		" 7.507.555.33	" 17.386.596.90
			$ 57.303.519.15

PASIVO

Patrimonial:			
Capital suscrito		$ 3.308.000.00	
Capital suscrito a realizar		" 753.643.00	
		$ 2.554.357.00	
Capital realizado:			
Reserva legal	$ 52.770.02		
Fondo de previsión	" 70.000.00	" 122.770.02	$ 2.677.127.02
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes, depósitos		$ 12.043.758.21	
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros (30 días de pre-aviso)	$ 6.012.885.05		
Depósitos a plazo fijo	" 2.563.373.87	" 8.576.258.92	" 20.620.017.13
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes		$ 7.402.001.64	
Depósitos en moneda extranjera		" 4.721.341.19	" 12.123.342.83
Exigible:			
Acreedores por gravámenes legales		$ 66.488.74	
Garantías depositadas		" 82.799.53	
Banco República, redescuentos		" 2.475.339.25	
Acreedores varios		" 289.346.59	" 2.913.974.11
Varias cuentas acreedoras:			
Responsabilidad eventual por fianzas otorgadas		$ 695.943.68	
Intereses a vencer		" 532.179.79	
Varios saldos acreedores		" 95.799.73	" 1.323.923.20
Pérdidas y ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		$ 8.315.45	
Utilidad del ejercicio	$ 308.994.42		
Amortizaciones	58.771.91	" 250.222.51	" 258.537.96
			$ 39.916.922.25
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras		$ 9.879.041.57	
Depositantes de valores		" 7.507.555.33	" 17.386.596.90
			$ 57.303.519.15

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Intereses, corretajes y gastos de administración	$ 1.889.805.05		
Aportes previsión social	" 215.874.64		
Gravámenes fiscales	" 252.873.22		
Amortizaciones	" 58.771.91	$	2.417.324.82
Saldo de ganancia líquida:			
Saldo del ejercicio anterior	$ 8.315.45		
Utilidad del ejercicio	" 250.222.51	"	258.537.96
		$	2.675.862.78

HABER

Saldo del ejercicio anterior	$	8.315.45
Intereses, cambios y comisiones	"	2.608.349.08
Utilidades varias	"	59.198.25
	$	2.675.862.78

Dr. Gaetano Pellegrini Giampietro, Gerente General. — Heriberto Salbene, Subgerente Contador.

$ 176.40. — 1|pub. — 15961.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JULIO D9 1958

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles y mejoras	$	482.694.79	Capital realizado	$	444.000.00
Maquinarias, herramientas y muebles	"	64.414.58	Reservas y previsiones	"	4.326.44
Caja	"	36.66	Acreedores varios	"	174.596.69
Cuentas corrientes	"	148.214.93	Cuentas transitorias	"	8.339.60
			Utilidades del ejercicio	"	64.098.23
Total del Activo	$	695.360.96			
Acciones sin emitir	"	2.500.000.00			
Acciones emitidas en cartera	"	56.000.00	Total del Pasivo	$	695.360.96
Acciones emitidas	"	444.000.00	Capital autorizado	"	3.000.000.00
Acciones depositadas (Directores)	"	35.000.00	Depositantes de acciones	"	35.000.00
Total	$	3.730.360.96	Total	$	3.730.360.96

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

DEBE			HABER		
Amortizaciones	$	17.824.86	Saldo anterior	$	1.080.03
Intereses y descuentos	"	8.833.07	Venta de tierra	"	172.036.50
Contribución inmobiliaria	"	1.348.00			
Imp. sustitutivo del de herencias	"	2.566.33			
Sueldos, jornales y leyes sociales	"	50.796.46			
Gastos generales	"	8.986.47			
Combustibles y lubricantes	"	8.608.63			
Reparaciones	"	9.081.48			
	$	109.018.30			
Utilidades a distribuir:					
A Directores	"	7.371.30			
" reserva estatutaria	"	1.932.95			
" personal superior	"	961.47			
" Dividendo, 12 o|o sobre pesos 444.000.00 del capital	"	53.280.00			
" cuenta nueva	"	562.51			
	$	173.116.53		$	173.116.53

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General realizada el 2 de setiembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se hallan copiados a folios 54 del libro Copiador, certificado el 11 de octubre de 1952, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 430 0a folios 141 del libro respectivo.

$ 82.80. — 1|pub. — 15396.